

**INFORME DE FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL (IMEFE), DEPENDIENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID, EJERCICIOS 1996-1999**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora establecida en los artículos 2.1, 9 y 21.3a) de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la

misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, ha aprobado, en su sesión de 22 de junio de 2004, el Informe de Fiscalización del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE), dependiente del Ayuntamiento de Madrid, ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales, para su tramitación parlamentaria y su remisión a la Entidad, según lo prevenido en el artículo 28.4 de la Ley de Funcionamiento.

ROF	Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre.
SIOBE	Seguimiento y apoyo de acciones IOBE.
SIPE	Programa de Servicios Integrados para el Empleo.
TE	Taller de Entrevistas.
TRLGP	Texto refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado por RD Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre.
TRRL	Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
UAFSE	Unidad Administradora del Fondo Social Europeo.

**SIGLAS, ABREVIATURAS Y ACRÓNIMOS**

APE	Asesoramiento del proyecto empresarial.
BAE	Búsqueda Activa de Empleo.
CAEMSA	Centro de Animación Empresarial de Madrid, S.A.
CAM	Comunidad Autónoma de Madrid.
CE EURATOM	Reglamento 2988/1995, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
CEE	Comunidad Económica Europea.
CEMTAV	Centro Municipal de Tecnologías Audiovisuales.
COPE	Escuela Taller de Conservación y Producción Ecológica.
DAPO	Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación.
FEOGA	Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agraria.
FIP	Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.
FOEME	Proyecto de formación y fomento del empleo en el ámbito de la ecología urbana para personas sin hogar.
FSE	Fondo Social Europeo.
GB	Grupo de Búsqueda.
ICAL	Instrucción de Contabilidad para la Administración Local, aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990.
IMADE	Instituto Madrileño de Desarrollo.
IMAF	Instituto Madrileño para la Formación de la Comunidad de Madrid.
IMEFE	Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial, dependiente del Ayuntamiento de Madrid.
INEM	Instituto Nacional de Empleo.
INMA	Sesiones Informativas y de Motivación para el Autoempleo.
IOBE	Acciones de Información y Orientación para la Búsqueda de Empleo.
IPE	Información para el empleo.
ISLA	Programa de Inserción Socio Laboral.
LABORA	Proyecto de inserción socio laboral de personas sin hogar.
LCAP	Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
LHL	Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.
LOTCu	Ley Orgánica del Tribunal de Cuentas
LRBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
OPEA	Acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.
PPEF	Plan Personal de Empleo y Formación.
RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por RD 1372/1986, de 13 de junio.
RGCE	Reglamento General de Contratación del Estado, aprobado por Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre.

**ÍNDICE**

I.	INTRODUCCIÓN
I.1	Iniciativa del procedimiento
I.2	Características y estructura organizativa
I.3	Objetivos y ámbito de la fiscalización
I.4	Marco legal
I.5	Tratamiento de alegaciones
II.	RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN
II.1	Sistema administrativo y contable
II.2	Cuenta general
II.3	Elaboración, aprobación, ejecución y liquidación de los presupuestos
II.3.1	Elaboración y aprobación de los presupuestos
II.3.2	Modificaciones presupuestarias
II.3.3	Ejecución y liquidación del presupuesto
II.3.3.1	Presupuesto de Gastos
II.3.3.2	Presupuesto de Ingresos
II.3.4	Resultado Presupuestario
II.3.5	Remanente de Tesorería
II.4	Balance de situación
II.4.1	Inmovilizado material, inmovilizado inmaterial y financiero
II.4.1.1	Inmovilizado material
II.4.1.2	Inmovilizado inmaterial
II.4.1.3	Inmovilizado financiero
II.4.2	Deudores
II.4.3	Tesorería
II.4.4	Patrimonio
II.4.5	Acreedores
II.5	Cuenta de resultados
II.5.1	Gastos de Personal
II.5.2	Gastos corrientes en bienes y servicios

## II.6. Políticas activas de empleo

### II.6.1 Programas de información, orientación y asesoramiento

- II.6.1.1 Entrevistas ocupacionales en profundidad
- II.6.1.2 Programa de Inserción Socio Laboral (ISLA)
- II.6.1.3 Acciones de información y orientación para la búsqueda de empleo (IOBE/OPEA)

### II.6.2 Programas experienciales y mixtos de formación y empleo

- II.6.2.1 Programa de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de colaboración del INEM con las Corporaciones Locales
- II.6.2.2 Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo

### II.6.3 Programas de formación ocupacional

- II.6.3.1 Programa Operativo PO940314-ES-3, cofinanciado por el Fondo Social Europeo
- II.6.3.2 Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional
- II.6.3.3 Programa de formación para el desarrollo económico local

## III. CONCLUSIONES

## IV. RECOMENDACIONES

## ANEXOS

### I. INTRODUCCIÓN

#### I.1 Iniciativa del procedimiento.

La Comisión de Presidencia, Hacienda y Presupuestos, de la Asamblea de Madrid, aprobó, en sesión de 20 de marzo de 2001, el siguiente acuerdo:

Solicitar, conforme a lo previsto en el artículo 45 LO 2/1982, del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora por el Tribunal de Cuentas respecto de la actividad económica y financiera del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE) referida a los años 1996, 1997, 1998 y 1999.

El Pleno del Tribunal de Cuentas acordó, en sesión de 29 de mayo de 2001, incorporar al Programa de Fiscalizaciones del Tribunal de Cuentas para el año 2001, dentro del apartado IV informes especiales, subapartado IV.2 «a realizar como consecuencia de la iniciativa fiscalizadora ejercida por las Cortes Generales y las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 45 de la LOTCu», la fiscalización del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE), dependiente del Ayuntamiento de Madrid, ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999.

#### I.2 Características y estructura organizativa.

El Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE) es un Organismo Autónomo de carácter administrativo, con personalidad jurídica y

patrimonio propios, constituido por el Ayuntamiento de Madrid en sesión plenaria de 30 de noviembre de 1990, para gestionar las competencias municipales en materia de fomento del empleo y las acciones encaminadas al favorecimiento y promoción de proyectos empresariales desarrollados por desempleados en el término municipal.

Además de la legislación general aplicable a todos los organismos autónomos de ámbito local, su funcionamiento se rige básicamente por su Estatuto Jurídico, aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de 30 de noviembre de 1990 y posteriores modificaciones de 22 de diciembre de 1992 y 28 de febrero de 1997.

Las funciones encomendadas al IMEFE, según el art. 4 de su Estatuto, son las siguientes:

- Actuar en todas las esferas que inciden positivamente en la lucha contra el paro.
- Presentar una oferta de Formación Profesional Ocupacional acorde con la evolución del mercado de trabajo y las necesidades de la sociedad.
- Trabajar sobre los colectivos con mayor índice de paro y mayores dificultades de inserción en el mercado laboral: jóvenes, parados de larga duración, mujeres y minusválidos.
- Colaborar en la mejora de la cualificación profesional de los trabajadores ya insertos en el mercado laboral.
- Colaborar con el Ayuntamiento de Madrid en las mejoras de cualificación profesional de su personal.

— Dar apoyo a la instalación de actividades independientes (Cooperativas, Sociedades Anónimas Laborales y trabajadores autónomos).

— Dar apoyo a la instalación de empresas a través de servicios de gestión e información.

— Realizar planes generadores de empleo en colaboración con empresas.

— Cooperar con otras instituciones públicas para abordar conjuntamente la lucha contra el desempleo.

— Colaborar con los diversos agentes sociales para ajustar la acción del IMEFE a las necesidades reales de la sociedad.

— Realizar estudios e investigaciones, tanto sobre el mercado de trabajo como de la evolución de los colectivos más afectados por el paro.

— Mejorar, a través de las mismas acciones del Plan de Empleo, el entorno del municipio y la calidad de vida de los ciudadanos.

El IMEFE desarrolla sus fines mediante actuaciones propias o mediante cooperación y coordinación con otras Administraciones Públicas o Instituciones públicas y privadas sin ánimo de lucro, debiendo estar los beneficiarios de los distintos programas de empleo inscritos como residentes en el Padrón Municipal.

El Instituto cuenta con los siguientes órganos de dirección y gestión: la Junta Rectora, el Presidente y el Director Gerente.

La Junta Rectora es el órgano supremo del Instituto y está integrado por un Presidente y siete vocales, siendo al menos cuatro de ellos Concejales del Ayuntamiento de Madrid, y los restantes, personas de reconocido prestigio. Entre sus atribuciones, previstas en el art. 8 del Estatuto, destacan las siguientes:

- Determinar la política de actuación y gestión del Instituto, aprobando el programa de actuación anual.
- Proponer el anteproyecto de presupuesto, su liquidación e incorporación de remanentes, y la Cuenta General.
- Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- Contratar, con cargo a su presupuesto anual, obras, servicios y suministros, y en general, suscribir cuantos contratos sean precisos dentro de los límites legales establecidos y sin perjuicio de las competencias que pueda delegar en otros órganos de gobierno.
- Aprobar el proyecto de plantilla, la determinación retributiva y la fijación de la política general de personal.
- Autorizar la contratación laboral y separar disciplinariamente al personal del Instituto.
- Aprobar el Reglamento de Régimen Interior y normas de funcionamiento.
- Controlar la actuación y gestión del Director Gerente, y proponer su nombramiento mediante una terna de candidatos.

— Administrar el patrimonio del Instituto, aprobando anualmente su inventario.

— Aprobar convenios, concertos y acuerdos de actuación y cooperación, o cualesquiera otros, con otras administraciones o instituciones públicas o privadas, dando cuenta de ello al Ayuntamiento Pleno, cuando sea preciso.

La Junta Rectora mediante acuerdo de 26 de septiembre de 1991 delegó en el Presidente y el Director Gerente las siguientes competencias:

— La contratación de obras, servicios, suministros y cualesquiera otros, tengan o no carácter administrativo, siempre que su duración no sea superior al ejercicio presupuestario en vigor, a favor del Presidente cuando su cuantía esté comprendida entre 90.151,82 y 180.303,63 euros, y del Director Gerente cuando su cuantía sea inferior a 90.151,82 euros.

— Contratar, despedir y declarar la extinción de los contratos de personal del IMEFE, a favor del Presidente cuando sean de duración indefinida, y del Director Gerente cuando sean temporales.

El Alcalde del Ayuntamiento de Madrid nombra al Presidente de la Junta Rectora de entre los Concejales de la Corporación. Sus funciones son principalmente de representación, debiendo impulsar el correcto desarrollo de los fines del Instituto.

El Director Gerente es nombrado y cesado libremente por el Alcalde, a propuesta de la Junta Rectora, como gestor, administrador y responsable de la labor docente y formativa del Instituto, y ejerce, entre otras, las siguientes atribuciones previstas en el art. 13 del Estatuto Jurídico:

- Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Rectora.
- Dirigir e inspeccionar los servicios del Instituto en los aspectos administrativos, jurídicos, económicos, docentes y formativos.
- Representar administrativa y docentemente al Organismo.
- Ordenar pagos.
- Dirigir al personal del Instituto, proponiendo la Plantilla Orgánica y las contrataciones necesarias, firmando los contratos necesarios.

Además, el art. 15 regula el Consejo Asesor como órgano de carácter consultivo y asesor, integrado por quince vocales nombrados y separados libremente por el Alcalde, oída la Junta Rectora, seleccionados con criterios de representatividad entre colectivos sociales, sindicales y empresariales con implantación en Madrid, incorporando también representantes de Instituciones públicas y privadas con vinculación o relación con el objeto del IMEFE, siendo incompatible con la condición de miembro de la Junta Rectora.

El organigrama del Instituto contaba en 1996 con dos Subdirecciones: Administración y Recursos Humanos, con un Servicio de personal y un Servicio Económico Administrativo; y la Subdirección Técnica, con un Servicio de Formación y un Servicio de Desarrollo local.

En 1997, tras la modificación de la Plantilla Orgánica, se revisó la estructura organizativa al objeto de adaptarla a la gestión de los distintos programas desarrollados por el Instituto, reestructurándose en cuatro Servicios:

- Servicios Centrales, que agrupa las competencias y tareas de gestión económica, administración, compras, personal e infraestructuras.
- Servicio de Formación Ocupacional.
- Servicio de Fomento de Empleo.
- Servicio de Promoción Empresarial.

Los tres últimos se ocupan de la gestión de las políticas activas de empleo, y, concretamente los dos últimos, se dedican al desarrollo de fórmulas de apoyo al empleo, que no se encuadren en la formación ocupacional, y al apoyo del tejido empresarial del Municipio de Madrid, mediante el soporte y asesoramiento a la creación de empresas y al autoempleo.

### I.3 Objetivos y ámbito de la fiscalización.

Con arreglo a las Directrices Técnicas aprobadas por el Pleno del Tribunal de Cuentas, los objetivos de la presente fiscalización han sido los siguientes:

— Comprobar el cumplimiento de las disposiciones legales a que está sometida la actividad del IMEFE, y en particular, verificar la sujeción del IMEFE a la normativa estatal y comunitaria aplicable, tanto en lo relativo a la obtención de subvenciones, como a su gestión y justificación.

— Evaluar los procedimientos de control interno aplicados en el Instituto y su adecuación al desarrollo de sus funciones y a los objetivos que tiene encomendados.

— Comprobar que los estados y cuentas anuales de los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999 representan la situación financiera y patrimonial de la Entidad, el resultado de sus operaciones y la ejecución de sus presupuestos de acuerdo a los principios y normas contables que le son de aplicación.

La fiscalización se refiere a los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999, sin perjuicio de que, cuando se ha considerado necesario para el cumplimiento de los objetivos señalados en el punto anterior, se han realizado comprobaciones sobre operaciones anteriores o posteriores al período a fiscalizar.

En el desarrollo de la fiscalización se han aplicado los procedimientos que se han considerado adecuados para la consecución de los objetivos marcados en las Directrices Técnicas, con las siguientes limitaciones:

— El Instituto no contó, en ninguno de los ejercicios fiscalizados, con una estructura contable para el control y seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada, por lo que no ha sido posible determinar la exactitud del cálculo de las desviaciones de financiación, y por consiguiente, la realidad del resultado presupuestario ajustado y del remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada que figuran en las Cuentas rendidas, así como la verificación del cumplimiento de lo establecido en el art. 47.5 del RD 500/1990, en cuanto a la obligatoriedad de la incorporación de los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados.

— La inexistencia de un adecuado registro de control y seguimiento de los gastos con financiación afectada, la insuficiente desagregación de la clasificación funcional de los presupuestos del organismo, así como la carencia de un módulo contable de contabilidad analítica por proyecto de gasto, ha impedido conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria con las liquidaciones realizadas por el IMEFE de las distintas líneas de subvención recibidas, así como realizar las comprobaciones que hubieran sido necesarias para la determinación de que no han existido duplicidades u omisiones en el global de gastos liquidados por las subvenciones recibidas por el Instituto.

— No ha sido aportado a este Tribunal soporte documental de la transferencia o adscripción de los bienes muebles que pasaron a integrar el patrimonio del Instituto en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Estatuto Jurídico del IMEFE aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de 30 de noviembre de 1990, no habiendo sido posible, por tanto, su identificación.

— Además, el IMEFE no elaboró en ninguno de los ejercicios fiscalizados el Inventario de sus bienes y derechos con el contenido establecido en el RD 1372/1986 de Bienes de las Entidades Locales, no permitiendo tampoco los registros auxiliares la identificación de la totalidad de los bienes del Instituto, ni la comprobación de la realidad de los saldos contables del Inmovilizado de la Entidad, incluidos en los Balances de Situación a 31 de diciembre de los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999.

— El Instituto no contó en ninguno de los ejercicios fiscalizados con un Registro de contratos que permitiera identificar la totalidad de los iniciados por el Organismo durante dicho período, así como su seguimiento y control. La información de la que dispone el Instituto, que consiste en una relación de los contratos celebrados, no guarda la debida correspondencia con el resto de los registros principales y auxiliares del IMEFE, y no permite la identificación de los contratos

por tipo y forma de adjudicación, la determinación de su presupuesto y precio de adjudicación, ni el conocimiento de su ejecución a una fecha determinada.

— El Instituto no contó con registros auxiliares de caja, por lo que no ha sido posible verificar la existencia, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, de disponibilidades líquidas en caja.

### I.4 Marco legal.

La normativa que regula la actividad económico-financiera, presupuestaria y contable del IMEFE en el período fiscalizado se contiene fundamentalmente en las siguientes disposiciones:

— Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

— Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

— Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (LHL).

— Estatuto Jurídico del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE), aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid en sesión de 30 de noviembre de 1990 y posteriores modificaciones de 22 de diciembre de 1992 y 28 de febrero de 1997.

— Texto refundido de la Ley General Presupuestaria aprobado por Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre (TRLGP).

— Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), aprobada por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 17 de julio de 1990.

— Real Decreto 500/1990, de 20 de abril (RD 500/1990), por el que se desarrolla, en materia de presupuestos, el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 20 de septiembre de 1989, sobre estructura de los presupuestos de las Entidades Locales.

— Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF), aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

— Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas (LCAP).

— Decreto 3410/1975, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación del Estado (RGCE).

— Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio (RBEL).

— Real Decreto 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de los Trabajadores.

— Resolución de 23 de mayo de 1997 y de 1 septiembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo y

Empleo de la Consejería de Economía y Empleo, sobre registro, depósito y publicación del Convenio Colectivo de Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial para los años 1994 a 1996 y, 1997 a 1999 respectivamente.

— Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, de Indemnizaciones por razón del servicio.

— Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas y subvenciones públicas.

El marco normativo básico, aplicable a los principales programas y actuaciones desarrollados por el IMEFE durante el período fiscalizado, se relaciona en el Anexo VII.

### I.5 Tratamiento de alegaciones

En cumplimiento del art. 44.1 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, el Anteproyecto de Informe de esta fiscalización fue remitido a la Entidad y a la Presidenta que ejerció la representación en el período fiscalizado, para que alegasen y presentasen los documentos y justificantes que estimasen pertinentes. Dentro del plazo legal concedido, se recibieron las alegaciones del Instituto que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44, se incorporan a este Informe.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, con carácter general es preciso señalar lo siguiente:

1. En los casos en que se ha considerado relevante se señalan en nota a pie de página los párrafos modificados como consecuencia del tratamiento de alegaciones.

2. En los supuestos en los que se ha considerado pertinente realizar alguna matización, ésta se presenta en nota a pie de página.

3. No se formulan valoraciones respecto de las alegaciones que confirman las deficiencias o irregularidades puestas de manifiesto en el Informe, plantean opiniones sin soporte documental o normativo, pretenden explicar, aclarar o justificar determinadas actuaciones sin rebatir el contenido del Informe o señalan que las deficiencias o irregularidades se han subsanado con posterioridad al ejercicio fiscalizado.

## II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

### II.1 Sistema administrativo y contable.

Durante el período fiscalizado el IMEFE presentó en su sistema administrativo y contable las deficiencias y debilidades que se señalan a continuación:

## Sistema administrativo:

— El Organismo no contó en ninguno de los ejercicios fiscalizados con un plan anual que fijara la política de actuación y gestión integral del Instituto en cada ejercicio, lo que determinó que no existiera una planificación adecuada de los medios y recursos materiales y humanos disponibles a corto y largo plazo para atender los distintos proyectos de lucha contra el desempleo.

— A pesar de que el Instituto contó en los ejercicios fiscalizados con un organigrama con definición de funciones y tareas, no dispuso de un manual de procedimientos adaptados a los objetivos y a la organización interna del IMEFE.

— Los expedientes justificativos de las distintas acciones no presentaron la debida unidad, uniformidad e integridad, debiendo destacar la falta de orden y precisión en los archivos de la documentación referida a la tramitación y liquidación de las subvenciones. Esta falta de integridad y unidad de los expedientes supone una debilidad en los procedimientos de registro, seguimiento y control de las subvenciones recibidas.

— Como se ha señalado en el epígrafe I.3 Objetivos y ámbito de la fiscalización, el Instituto no contó con un Registro de contratos.

— El Instituto no dispuso hasta el ejercicio 1999 de un adecuado registro de las plicas presentadas a licitación en los distintos contratos celebrados, no siendo posible acreditar la totalidad de las presentadas hasta dicho ejercicio.

— El Instituto no contó durante el periodo fiscalizado con un plan de compras, ni impulsó contratos generales de suministros, atendiendo de forma individualizada cada una de las solicitudes realizadas por los responsables de los distintos servicios.

— En los contratos menores existe constancia de la autorización del gasto por el órgano competente en la memoria justificativa del gasto, si bien ésta no aparece fechada, lo que ha impedido la comprobación de si la autorización del gasto se realizó con carácter previo a la ejecución del contrato.

— El Organismo no formalizó el Libro de actas de las reuniones de la Junta Rectora, bien de hojas fijas o móviles, previsto en el art. 52 del TRRL, y arts. 198 y 199 del ROF.

## Sistema contable:

— El IMEFE no confeccionó ninguno de los libros de contabilidad auxiliar previstos en las Reglas 75 y siguientes de la ICAL.

— El Instituto no dispuso en el periodo fiscalizado, como se ha señalado en el epígrafe I.3 Objetivos y alcance de la fiscalización, de un sistema de control y seguimiento de los gastos con financiación afectada que refleje, tal y como determina la regla 381 de la ICAL, aquellos actos de ejecución de los Presupuestos

de Gastos e Ingresos con repercusión para estos gastos específicos.

— El Instituto no contabilizó en ninguno de los ejercicios fiscalizados los compromisos de ingreso, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios futuros, en contra de lo establecido en las reglas 152 y siguientes, y 192 y siguientes de la ICAL.

— El sistema contable previsto en la ICAL, orientado al control presupuestario y al reflejo de las operaciones y resultados, así como a la rendición de cuentas, es el único sistema contable implantado por el IMEFE. Sin embargo, el desarrollo de su objeto, esto es, la gestión de las competencias del Ayuntamiento de Madrid en materia de fomento de empleo, cuya principal fuente de financiación se concreta en subvenciones y transferencias corrientes recibidas de distintos entes y sujetas a su regulación específica, demandan la implantación de un sistema de contabilidad de costes que permita el seguimiento y control de su ejecución, gestión y financiación, sistema con el que el Instituto no contó ni en el periodo fiscalizado ni en la actualidad. Este objetivo no se cubre con la clasificación funcional implantada a partir de 1997, al no permitir el adecuado seguimiento y control de las distintas acciones ejecutadas por el IMEFE.

## II.2 Cuenta general.

De conformidad con el art. 8 del Estatuto Jurídico del IMEFE y 193 de la LHL, corresponde a la Junta Rectora proponer la Cuenta General del Instituto, de cada ejercicio, al Ayuntamiento de Madrid con anterioridad al 15 de mayo del ejercicio siguiente al que corresponda, al objeto de que la Intervención municipal forme la Cuenta General del Ayuntamiento, que habrá de ser aprobada por el Pleno de la Corporación antes del día uno de octubre, y rendida al Tribunal Cuentas con anterioridad al 15 de octubre, tal y como establece el art. 204 de la LHL.

La Cuenta General del IMEFE integrada en la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid, referida a los ejercicios 1996 a 1999, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid el 26 de septiembre de 1997, 25 de septiembre de 1998, 29 de septiembre de 1999 y 21 de septiembre de 2000, respectivamente, y rendida a este Tribunal el 15 de octubre de 1997, 9 de octubre de 1998, 14 de octubre de 1999 y 10 de octubre de 2000.

Como resultado de las comprobaciones efectuadas al objeto de verificar el cumplimiento de la legalidad en la tramitación de la Cuenta General del Instituto, se han detectado las siguientes deficiencias:

— No existe constancia de la aprobación por la Junta Rectora del Organismo, de la propuesta de Cuenta General del ejercicio 1998 al Ayuntamiento de Madrid.

— La aprobación por la Junta Rectora de la propuesta al Ayuntamiento de Madrid de la Cuenta Gene-

ral de 1997 y 1999 se realizó, respectivamente, el 21 de mayo de 1998 y 20 de junio de 2000, incumpliendo los plazos previstos en el art. 193 de la LHL.

— La Cuenta General del Instituto, referida a cada uno de los ejercicios fiscalizados, incluye los estados y anexos previstos en las reglas 416 a 425 de la ICAL, con la excepción, ya comentada con anterioridad, de los Estados de compromisos de gastos con cargo a ejercicios futuros y del Estado de compromisos de ingresos con cargo a ejercicios futuros. Además, el Estado de liquidación de presupuestos cerrados, no diferencia el saldo de las obligaciones pendientes de ordenar el pago, de las que ya han sido ordenadas.

— Los distintos estados y cuentas que integran las Cuentas Generales del Organismo correspondientes a los ejercicios 1996 a 1999, presentan coherencia interna entre sí, así como con los registros auxiliares, salvo el Estado de Modificaciones de Crédito incluido en la Cuenta General del ejercicio 1999, que presenta diferencias con la relación de las Modificaciones de Créditos del Estado de Gastos, y con los expedientes de modificaciones de crédito, así como con los registros contables del Instituto.

En concreto, el Estado de Modificaciones de Crédito relaciona 358.053,33 euros de suplementos de crédito, y 343.574,58 euros de generaciones de crédito, frente a los 175.961,01 y 525.666,90 euros realmente aprobados para cada tipo de modificación<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Párrafo modificado como consecuencia de alegaciones.

## ESTADO DE GASTOS

Capítulos	(miles de euros)						
	1996	1997	%Δ	1998	%Δ	1999	%Δ
I. Gastos de personal	5.127	8.780	71	10.526	20	19.473	85
II. Gast. bienes corrient. y servic.	6.698	6.849	2	11.135	63	19.121	72
III. Gastos financieros	0	0	-	-	-	120	-
IV. Transferencias corrientes	120	65	(46)	72	11	234	225
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>11.945</b>	<b>15.694</b>	<b>31</b>	<b>21.733</b>	<b>38</b>	<b>38.948</b>	<b>79</b>
VI. Inversiones reales.	343	343	0	541	58	1.921	255
VII. Transferencias de capital	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>343</b>	<b>343</b>	<b>0</b>	<b>541</b>	<b>58</b>	<b>1.921</b>	<b>255</b>
VIII. Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>12.288</b>	<b>16.037</b>	<b>31</b>	<b>22.274</b>	<b>39</b>	<b>40.869</b>	<b>83</b>

## ESTADO DE INGRESOS

		(miles de euros)					
Capítulos	1996	1997	%Δ	1998	%Δ	1999	%Δ
I. Impuestos directos	-	-	-	-	-	-	-
II. Impuestos indirectos	-	-	-	-	-	-	-
III. Tasas y otros ingresos	0	0	0	0	0	0	0
IV. Transferencias corrientes	11.939	15.688	31	21.727	38	38.942	79
V. Ingresos patrimoniales	6	6	0	6	0	6	0
<b>Total operaciones corrientes</b>	<b>11.945</b>	<b>15.694</b>	<b>31</b>	<b>21.733</b>	<b>38</b>	<b>38.948</b>	<b>79</b>
VI. Enajenac. Inversiones reales.	-	-	-	-	-	-	-
VII. Transferencias de capital	343	343	0	541	58	1.921	255
<b>Total operaciones de capital</b>	<b>343</b>	<b>343</b>	<b>0</b>	<b>541</b>	<b>58</b>	<b>1.921</b>	<b>255</b>
VIII. Activos financieros	0	0	0	0	0	0	0
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total operaciones financieras</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>Total</b>	<b>12.288</b>	<b>16.037</b>	<b>31</b>	<b>22.274</b>	<b>39</b>	<b>40.869</b>	<b>83</b>

Los estados de gastos del Instituto se financiaron, durante el periodo fiscalizado, casi exclusivamente con transferencias corrientes y de capital.

En el periodo se produjo un incremento del 233% de los créditos iniciales del presupuesto de gastos, y paralelamente, al aprobarse los presupuestos de forma equilibrada, de las previsiones iniciales del presupuesto de ingresos.

Destacan por su importancia cuantitativa el incremento de los gastos de personal y en bienes corrientes y servicios, que aumentaron en 14.345.948,58 y 12.422.571,61 euros, respectivamente, representativos de un incremento de un 280% y un 185%, sobre los créditos iniciales del ejercicio 1996.

Los incrementos más significativos en gastos de personal se produjeron en los ejercicios 1997 y 1999, con porcentajes, respectivamente, de un 71% y 85% respecto de los créditos iniciales del capítulo en el ejercicio inmediato anterior.

En gastos corrientes en bienes y servicios, la tendencia alcista más significativa se produce en los ejercicios 1998 y 1999, con incrementos respecto de los créditos iniciales del ejercicio inmediato anterior que alcanzaron respectivamente un 63% y un 72%.

También son significativos los incrementos relativos en el capítulo VI de inversiones reales, que en el periodo vio incrementados sus créditos iniciales en

1.578.149,60 euros, lo que supuso una variación total de un 460%.

Paralelamente, se produjo un incremento de las previsiones iniciales de ingresos de operaciones corrientes de un 226%, correspondientes a 27.002.860,82 euros en el capítulo IV Transferencias corrientes, y de un 460% en las previsiones iniciales de ingresos de operaciones de capital, por incrementos en el capítulo VII Transferencias de capital en idéntico importe a los incrementos de los créditos iniciales del capítulo VI del presupuesto de gastos, al que financian.

El Instituto elaboró y aprobó a lo largo del periodo fiscalizado presupuestos incrementalistas que no respondieron a la gestión real, por lo que se produjo una baja ejecución de los mismos, ejecución que se analiza en el epígrafe II.3.3. de este Informe.

### II.3.2 Modificaciones presupuestarias.

Durante el periodo fiscalizado se tramitaron 62 expedientes de modificación presupuestaria (14 expedientes de suplemento de crédito, 22 de generación de crédito, 14 de ampliaciones de crédito, 4 de incorporación de remanentes, y 8 de transferencias de crédito) con el siguiente desglose, por ejercicio y por tipo de modificación, en miles de euros:

Ejercicio	Suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Ampliaciones de crédito	Incorporación remanentes crédito	Transferencias positivas	Transferencias negativas	Total modificaciones
1996	888	462	1.697	2.669	78	(78)	5.716
1997	1.466	1.289	414	3.867	90	(90)	7.036
1998	629	1.228	1.227	5.007	-	-	8.091
1999	176	526	-	6.574	782	(782)	7.276

El detalle por capítulos, y el porcentaje que representan las modificaciones respecto de los créditos inicialmente previstos en el presupuesto de gastos, es el siguiente, en miles de euros:

Capítulos	1996	%	1997	%	1998	%	1999	%
I. Gastos de personal	2.120	41	319	4	2.098	20	1.098	6
II. Gast. bien. corri. y serv	3.454	52	6.028	88	5.346	48	5.165	27
III. Gastos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
IV. Transferenc. corrient.	(60)	(50)	-	-	-	-	6	3
VI. Inversiones reales	202	59	689	201	647	120	1.007	52
VII. Transferenc. de capital	-	-	-	-	-	-	-	-
VIII. Activos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-	-	-	-	-
<b>Total modificaciones</b>	<b>5.716</b>	<b>47</b>	<b>7.036</b>	<b>44</b>	<b>8.091</b>	<b>36</b>	<b>7.276</b>	<b>18</b>

La importancia relativa de las modificaciones de los créditos inicialmente previstos en el presupuesto de gastos fue muy significativa, alcanzando en el año 1996 un porcentaje del 47% respecto a los créditos iniciales. Por capítulos, fue el II, Gastos corrientes en bienes y servicios, el que se vio modificado más ampliamente en términos absolutos, representando, en todos los ejercicios, un porcentaje superior al 60% del total de modificaciones del presupuesto de gastos, proporción que en el ejercicio 1997 alcanzó el 88%. Así mismo, fueron significativas las modificaciones que afectaron a los capítulos I, Gastos de personal, y VI, Inversiones reales, destacando estas últimas por su importancia relativa frente a los créditos inicialmente aprobados.

El elevado porcentaje de modificaciones de créditos se debió principalmente a la incorporación de

remanentes de ejercicios anteriores financiadas con remanente líquido de tesorería, que representaron un 47%, 55%, 62%, y 90%, respectivamente, del total de modificaciones de cada uno de los ejercicios fiscalizados, al existir un bajo grado de ejecución en cada ejercicio presupuestario y estar la mayoría de las acciones financiadas con fondos finalistas y por tanto ser obligatoria la incorporación de los remanentes al ejercicio siguiente. El resto de modificaciones se deben a actuaciones del Instituto, consecuencia de nuevas subvenciones recibidas, no previstas al realizarse la aprobación de los presupuestos.

El detalle, por capítulos, de las modificaciones aprobadas del presupuesto de ingresos, en miles de euros, fue el siguiente:

Capítulos	1996	1997	1998	1999
III. Tasas y otros ingresos	37	36	-	-
IV. Transferencias corrientes	2.124	1.446	2.888	853
VII. Transferencias de capital	-	251	196	33
VIII. Activos financieros	3.555	5.303	5.007	6.390
<b>Total modificaciones</b>	<b>5.716</b>	<b>7.036</b>	<b>8.091</b>	<b>7.276</b>

La falta de una estructura contable de control y seguimiento de la realización de los gastos con financiación afectada, conforme a lo previsto en las reglas 376 y siguientes de la ICAL, ha impedido la verificación del cumplimiento de lo establecido en el art. 47.5 del RD 500/1990, en cuanto a la obligatoriedad de la incorporación de los remanentes de crédito financiados con ingresos afectados.

Como resultado del análisis de las modificaciones de crédito, y en concreto de su tramitación, financiación y necesidad, se ha constatado la existencia, en ocasiones, de incumplimientos en su tramitación, así como su apro-

bación con anterioridad a que su financiación se encuentre asegurada de conformidad con las previsiones que para cada tipo de modificación prevé la legislación local, debiendo destacarse las siguientes deficiencias:

— La tramitación de los suplementos de crédito no se ajustó, en general, a lo previsto en el Estatuto, existiendo constancia de la preceptiva propuesta al Pleno del Ayuntamiento por la Junta Rectora, conformada por la Intervención, en tan sólo cuatro de los catorce expedientes aprobados en el periodo fiscalizado por un importe de 1.490.025,36 euros. En cuanto al resto de

modificaciones, no existe constancia de que la Junta Rectora haya tenido conocimiento previo de las ampliaciones de crédito, transferencias de crédito y generaciones de crédito por ingresos tramitadas durante el ejercicio 1996. En todos estos casos, se ha sustituido la propuesta de la Junta Rectora de la correspondiente modificación de crédito, por una comunicación a posteriori en que «se da cuenta» de que la modificación ha sido aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento.

— En la memoria que debe acompañar a cada una de las propuestas de suplemento de crédito, no se acredita el carácter específico y determinado del gasto, así como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, ni la insuficiencia de saldo no comprometido, en contra de lo establecido en el art. 37.2 del RD 500/1990 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

— En ninguno de los catorce expedientes de ampliación de crédito aprobados se acreditó la necesidad o urgencia de la modificación, en contra de las Bases de Ejecución de los Presupuestos (10.º en las del presupuesto de 1996 y 9.º en las de los presupuestos de 1997, 1998 y 1999).

— En contra de lo establecido en el art. 158.4 de la LHL y 36.1 del RD 500/1990, se aprobaron en los ejercicios 1996 a 1999 suplementos de crédito por importes acumulados de 2.061,12; 27.178,79; 628.580,08; y 173.758,23 euros, respectivamente, sin que se encontrasen efectivamente recaudados los mayores ingresos que los financiaban.

— En ocho de los catorce expedientes de ampliación de crédito por un importe acumulado de

2.291.349,51 euros, no se acredita el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos, en contra de lo establecido en el art. 39.3 del RD 500/1990.

— Las transferencias aprobadas en el ejercicio 1996, así como uno de los dos expedientes de transferencia aprobados en 1997 por importe de 72.121,45 euros, afectan a créditos ampliables, incumpliendo así los límites previstos en el art. 161.1 de la LHL, y 41.1 del RD 500/1990. Estos mismos artículos determinan que no podrán minorarse, mediante transferencias, créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados, a pesar de lo cual, se ha verificado que en el ejercicio 1999 se aprobó una transferencia negativa por importe de 570.961,50 euros que afectó a la partida 322.14/227.06 «Estudios y trabajos técnicos- Fondo Social Europeo», que previamente había sido objeto de una modificación por incorporación de remanentes no comprometidos de ejercicios anteriores.

## II.3.3 Ejecución y liquidación del presupuesto.

### II.3.3.1 Presupuesto de Gastos.

La ejecución del Presupuesto de gastos del Instituto, por capítulos, correspondiente a los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999 figura en los Anexos III.a, habiéndose reconocido obligaciones por los importes que se detallan en el cuadro siguiente en miles de euros:

	1996	1997	1998	1999
I. Gastos de personal	7.239	8.394	10.881	13.251
II. Gastos bienes corrientes y servic.	4.199	7.519	8.616	13.095
III. Gastos financieros	-	-	-	0
IV. Transferencias corrientes	60	61	71	211
VI. Inversiones reales	365	546	725	859
VII. Transferencias de capital	-	-	-	-
VIII. Activos financieros	-	-	-	-
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>Total gastos</b>	<b>11.863</b>	<b>16.520</b>	<b>20.293</b>	<b>27.416</b>

A lo largo del periodo fiscalizado los créditos definitivos se han incrementado un 167%, mientras que las obligaciones reconocidas lo han hecho en un 131%.

El grado de ejecución del presupuesto de gastos fue de un 66%, 72%, 67% y 57% en cada uno de los ejercicios presupuestarios 1996 a 1999, respectivamente. A lo largo de todo el periodo fiscalizado los capítulos II Gastos corrientes en bienes y servicios, y VI Inversiones reales, presentaron los porcentajes de ejecución más bajos del presupuesto, con mínimos del 41%, en 1996, y 29% en el ejercicio 1999, respectivamente.

Así mismo, destaca el bajo grado de ejecución en el ejercicio 1999 del capítulo I Gastos de personal, de un 64%, por ser éste un gasto muy relacionado con las distintas líneas de actuación del Instituto (al incluir los gastos de retribuciones a monitores y peones alumnos, entre otros) y verse reducida la ejecución de las actuaciones programadas para el ejercicio como consecuencia del incremento de la ejecución del Programa Operativo 940314-ES-3, cofinanciado por el Fondo Social Europeo, al ser el ejercicio 1999 el último de su vigencia.

El grado de cumplimiento de las obligaciones reconocidas ascendió a un 90%, 86%, 86% y 81%, en cada uno de los ejercicios del periodo fiscalizado, correspondiendo los menores grados de cumplimiento a los capítulos II y VI del presupuesto de gastos, con mínimos del 63%, en 1999, y del 33%, en 1998, respectivamente.

Durante el periodo fiscalizado, el IMEFE no ha observado en la ejecución de sus presupuestos la limitación cuantitativa de los créditos establecida en el art. 154 de la LHL y en las Bases de Ejecución aprobadas junto a los presupuestos, en los siguientes casos:

— Se reconocieron obligaciones por importe superior al de los créditos definitivos, en los niveles de vinculación presupuestaria previstas en las Bases de Ejecución de los Presupuestos por importe de 9.880,54 euros en el presupuesto de 1996, 781.188,82 euros en el presupuesto de 1997, y 41.128,62 euros en el presupuesto de 1998.

— Se reconocieron obligaciones por importe superior al de los créditos definitivos, en partidas expresamente declaradas ampliables en las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Instituto, por importe de 583.728,26 euros en el presupuesto de 1996, 688.687,82 euros en el presupuesto de 1997, 318.072,71 euros en el presupuesto de 1998, y 742.761,45 euros en el presupuesto 1999, cuyo detalle figura en el Anexo VI.a.

— Se reconocieron obligaciones por importe superior a los créditos definitivos, en supuestos de créditos generados con fondos finalistas, por importe de 107.401,76 euros en 1997 y 52.218,78 euros en 1998, cuyo detalle figura en el Anexo VI.b.

En aplicación de lo dispuesto en los artículos 26.2.c) y 60.2 del RD 500/1990, durante el periodo fiscalizado el Pleno del Ayuntamiento de Madrid aprobó siete

Capítulo	1996	1997	1998	1999
I. Impuestos directos	-	-	-	-
II. Impuestos indirectos	-	-	-	-
III. Tasas y otros ingresos	72	140	72	94
IV. Transferencias corrientes	12.507	15.015	21.392	30.020
V. Ingresos patrimoniales	122	183	173	154
VI. Enajenación de inversiones	-	-	-	-
VII. Transferencias de capital	342	536	704	1.743
VIII. Activos financieros	-	-	-	-
IX. Pasivos financieros	-	-	-	-
<b>Total Ingresos</b>	<b>13.043</b>	<b>15.874</b>	<b>22.341</b>	<b>32.011</b>

A lo largo del periodo fiscalizado las previsiones definitivas se han incrementado un 167%, y los derechos reconocidos un 145%. El grado de ejecución del presupuesto de ingresos fue de un 72%, 69%, 74% y

expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito correspondientes a obligaciones que carecían de consignación presupuestaria en el momento de su devengo, por importe de 21.730,54 euros.

En el ejercicio 2000 se imputaron gastos devengados en los ejercicios 1998 y 1999, por importes de 144,01 euros y 257,76 euros, respectivamente, mediante reconocimientos extrajudiciales de crédito aprobados por la Comisión de Gobierno.

Sin embargo, en 2001 se aplicaron al presupuesto en vigor gastos devengados en el ejercicio 1999, por importe de 2.736,41 euros, mediante la aprobación por la Junta Rectora, en sesión de 14 de noviembre 2000, de un expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito.

No obstante, las Bases de Ejecución del IMEFE para el Presupuesto de 2001 que regulan la gestión del presupuesto del Instituto establecen la sujeción de éste a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento, en aquellos aspectos no regulados por ellas, Bases que expresamente señalan la competencia, en materia de reconocimientos extrajudiciales de crédito, del Pleno del Ayuntamiento en aquellos supuestos en los que no exista crédito, y de la Comisión de Gobierno, por delegación del Alcalde de 3 de julio de 1999, en los supuestos de existencia de crédito, por lo que, en ningún caso, la competencia recaerá en la Junta Rectora del IMEFE, no habiendo sido, por tanto, aprobado este expediente por órgano competente.

### II.3.3.2 Presupuesto de Ingresos.

La ejecución del Presupuesto de ingresos del Instituto, por capítulos, correspondiente a los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999 se detalla en los Anexos III.b, habiéndose reconocido derechos por los importes netos que se detallan a continuación, en miles euros:

66%, en cada uno de los ejercicios fiscalizados. No obstante, si se tiene en cuenta que en el capítulo VIII se recogen 3.554.803,82; 5.302.679,22; 5.007.221,12 y 6.389.632,73 euros, respectivamente, en previsiones

definitivas que corresponden a modificaciones de crédito financiadas con Remanente de tesorería y que, por tanto, no dan lugar a reconocimiento de derechos, el grado de ejecución del presupuesto de ingresos, en los ejercicios 1996 a 1999, pasaría a ser de un 90%, 89%, 88%, y un 77%, respectivamente.

El IMEFE reconoció al cierre de cada ejercicio, en los capítulos IV y VII de transferencias corrientes y de capital, derechos sin que se hubiera producido un incremento del activo o se conociera de forma cierta que el ente concedente de la subvención hubiera reconocido la correspondiente obligación lo que determinaría que los importes de deudores por derechos reconocidos, tal y como se expone en el epígrafe II.4.2 Deudores, estarían sobrevalorados en 1.267.069,91; 2.701.889,13; 2.895.383,87; y 5.633.555,41 euros, respectivamente, y

	1996	1997	1998	1999
(a) Derechos reconocidos netos	13.043	15.874	22.341	32.011
(b) Obligaciones reconocidas netas	11.863	16.520	20.293	27.416
<b>(c) Resultado presupuestario (a-b)</b>	<b>1.180</b>	<b>(646)</b>	<b>2.048</b>	<b>4.595</b>
(d) Desviaciones positivas de financiación	-	-	1.007	1.712
(e) Desviaciones negativas de financiación	1.413	159	107	392
(f) Gastos financiados con remanente de tesorería	762	4.191	4.965	4.973
<b>(g) Resultado presupuestario ajustado (c-d+e+f)</b>	<b>3.355</b>	<b>3.704</b>	<b>6.113</b>	<b>8.248</b>

El resultado presupuestario del ejercicio 1997 presentó déficit de financiación, no habiendo sido suficientes los ingresos presupuestarios de dicho ejercicio para financiar los gastos, pasando a existir superávit una vez que se ajusta con las desviaciones de financiación y con las obligaciones reconocidas financiadas con remanente de tesorería para gastos generales. En el resto de ejercicios, el resultado presupuestario que se incluye en la liquidación de presupuestos presenta superávit, experimentando un incremento muy significativo a lo largo del periodo fiscalizado, si bien, debemos tener en cuenta las precisiones que se exponen a continuación:

— Para cubrir la carencia de una estructura contable para el control y seguimiento de los proyectos de gasto con financiación afectada, y al objeto de complementar el Estado de gastos con financiación afectada y calcular las desviaciones de financiación que se producen a lo largo de cada ejercicio, y que dan lugar a ajustes en el resultado presupuestario, el IMEFE realizó a fin de cada uno de los ejercicios fiscalizados un seguimiento extracontable de los gastos realizados en las distintas líneas de actuación subvencionadas.

No obstante, las deficiencias de la información con que cuenta el Instituto han impedido verificar la exactitud

en consecuencia, los grados de ejecución presupuestaria pasarían a ser de un 81%, 74 %, 77%, y 63%.

La recaudación líquida supuso un 84%, 80%, 84% y 80% en los ejercicios 1996 a 1999. En virtud del criterio de reconocimiento de derechos señalado en el párrafo anterior, y a pesar de su naturaleza, los capítulos IV y VII no presentan un grado de cumplimiento próximo al 100%, destacando especialmente la baja recaudación del capítulo VII en los ejercicios 1996, 1998, y 1999 que fue de un 0%, 26%, y 21%, respectivamente.

#### II.3.4 Resultado Presupuestario.

El resultado presupuestario presentó en las liquidaciones de los presupuestos del periodo fiscalizado (Anexo III.c) el siguiente detalle, en miles de euros:

	1996	1997	1998	1999
<b>1. (+)Deudores pendientes de cobro en fin ejercicio</b>	<b>1.986</b>	<b>3.566</b>	<b>3.602</b>	<b>6.648</b>
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto. Corriente	2.050	3.124	3.492	6.462
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto. Cerrados	266	561	227	336
De Otras Operaciones no presupuestarias	3	3	3	3
(-) Saldos de dudoso cobro	-	116	117	150
(-) Ingresos pendientes de aplicación definitiva	333	6	3	3
<b>2. (-)Acreedores pendientes de pago en fin ejercicio</b>	<b>1.681</b>	<b>2.876</b>	<b>3.626</b>	<b>6.271</b>
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	1.228	2.316	2.736	5.175
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Cerrados	56	40	26	26
De Otras Operaciones no presupuestarias	397	520	864	1.070
(-) Pagos pendientes de aplicación definitiva	-	-	-	-
<b>3. (+)Fondos líquidos de Tesorería en fin ejercicio</b>	<b>5.480</b>	<b>4.332</b>	<b>6.615</b>	<b>10.328</b>
<b>4. REMANENTE DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.007</b>	<b>1.058</b>
<b>5. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (1-2+3-4)</b>	<b>5.785</b>	<b>5.022</b>	<b>5.584</b>	<b>9.647</b>
<b>6. REMANENTE DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)/(4+5)</b>	<b>5.785</b>	<b>5.022</b>	<b>6.591</b>	<b>10.705</b>

Como resultado del análisis de los saldos que componen el Remanente de Tesorería se han deducido las siguientes deficiencias:

— El saldo de deudores pendientes de cobro de ejercicio corriente se encontraría sobrevalorado en 1.267.069,91; 2.701.889,13; 2.895.383,87 y 5.633.555,41 euros, respectivamente, tal y como se detalla en el epígrafe II.4.2 Deudores.

— El saldo de deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados, se encontraría sobrevalorado, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, en 24.126,90; 544.331,55; 226.199,99 y 335.288,91 euros, respectivamente, tal y como se detalla en el epígrafe II.4.2 Deudores.

— El IMEFE provisionó deudas de Entidades Públicas en los ejercicios 1997, 1998 y 1999 por importes, respectivamente, de 116.290,73; 116.290,73 y 148.995,39 euros, que no pueden considerarse insólitos, por lo que no deberían haberse provisionado, tal y como se expone en el epígrafe II.4.2. Deudores.

— El Instituto tenía pendientes de contabilizar a 31 de diciembre de 1998 y 1999, obligaciones por devolución de ingresos indebidos, por importes acumulados de 61.709,56 y 32.369,33 euros, respectivamente, cuyo pago había sido ordenado, tal y como se expone en el epígrafe II.4.5 de Acreedores.

Como consecuencia de lo expuesto, el Remanente de Tesorería calculado por el Instituto a 31 de diciembre de 1996 a 1999 pasaría de ser de 5.784.706,66; 5.021.820,00; 6.590.979,94 y 10.705.558,39 euros, a ser de 4.493.509,85, 1.891.890,05; 3.523.977,25 y 4.853.340,15 euros, representativos del excedente de financiación a corto plazo del Organismo.

#### II.4 Balance de situación.

El Balance de situación del IMEFE a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, cuyo detalle se expone en el Anexo I, fue el siguiente, en miles de euros:

ACTIVO				
	1996	1997	1998	1999
Inmovilizado	6.606	6.025	5.757	13.576
Deudores	2.316	3.569	3.719	6.798
Cuentas financieras	5.483	4.335	6.618	10.331
Rdos. pendientes aplicación	3.123	3.399	5.280	0
Resultados	276	1.880	0	0
<b>Total Activo</b>	<b>17.804</b>	<b>19.208</b>	<b>21.374</b>	<b>30.705</b>
<b>Cuentas de orden</b>	<b>231</b>	<b>364</b>	<b>433</b>	<b>789</b>

#### II.3.5 Remanente de Tesorería.

El Estado de Remanente de Tesorería presentó, a 31 de diciembre de los ejercicios 1996 a 1999 (Anexo V), la siguiente composición, en miles de euros:

## PASIVO

	1996	1997	1998	1999
Financiación básica	15.790	16.326	17.030	21.471
Acreedores	1.512	2.588	3.424	5.961
Cuentas financieras	502	294	322	463
Rdos. pendientes de aplicación	-	-	-	598
Resultados	0	0	598	2.212
<b>Total Pasivo</b>	<b>17.804</b>	<b>19.208</b>	<b>21.374</b>	<b>30.705</b>
<b>Cuentas de orden</b>	<b>231</b>	<b>364</b>	<b>433</b>	<b>789</b>

La composición de las masas patrimoniales que integran el Balance de situación de cada uno de los ejercicios fiscalizados se ajustan a lo establecido en la ICAL, con las siguientes excepciones:

— En el epígrafe de «Cuentas Financieras» del activo, se incluyen indebidamente el saldo de «Otros deudores no presupuestarios», por importe de 2.787,69; 3.261,15; 3.282,64 y 3.336,93 euros, en los ejercicios 1996 a 1999, respectivamente.

— En el pasivo aparece el epígrafe de «Cuentas financieras», donde se recoge el saldo de «Otros acreedores no presupuestarios» y de «Partidas pendientes de aplicación».

	1996	1997	1998	1999
Inmovilizado material	6.546	5.965	5.697	13.485
Inmovilizado inmaterial	-	-	-	31
Inmovilizado financiero	60	60	60	60
<b>Total Inmovilizado</b>	<b>6.606</b>	<b>6.025</b>	<b>5.757</b>	<b>13.576</b>

En el desarrollo de la fiscalización se han realizado pruebas encaminadas a verificar la existencia de procedimientos de control interno adecuados y suficientes, el cumplimiento de la legalidad en la gestión de los bienes y derechos del Instituto y la representatividad de los saldos reflejados en las cuentas anuales, cuyos resultados se exponen, por masas patrimoniales, a continuación:

## II.4.1.1 Inmovilizado material.

Como ya se señaló en el epígrafe I.3 Objetivos y ámbito de la fiscalización, no ha sido aportado a este Tribunal documento del acto administrativo de formalización de la transferencia o adscripción, en el que se relacionen los bienes muebles que pasaron a integrar el patrimonio del Instituto, en aplicación de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única del Estatuto del Instituto, y por el que el IMEFE pasó a ocupar, a partir de su creación, las dependencias de la Dirección de Servicios de Programación de Empleo del Ayuntamiento de

Madrid y los bienes muebles que en ella se encontraban. No ha sido posible, por tanto, identificar los bienes que le fueron transferidos por el Ayuntamiento ni queda acreditada su titularidad por el Instituto, no permitiendo, por otro lado, ni el inventario del IMEFE, ni los registros contables su identificación.

## II.4.1 Inmovilizado material, inmovilizado inmaterial y financiero.

La composición del Inmovilizado durante el periodo 1996-1999, presenta el siguiente detalle, en miles de euros:

Madrid y los bienes muebles que en ella se encontraban. No ha sido posible, por tanto, identificar los bienes que le fueron transferidos por el Ayuntamiento ni queda acreditada su titularidad por el Instituto, no permitiendo, por otro lado, ni el inventario del IMEFE, ni los registros contables su identificación.

El Instituto no confeccionó, en ninguno de los ejercicios fiscalizados, el Libro de Inventarios y Balances previsto en la regla 67 de la ICAL como libro de contabilidad principal. Sin embargo, contó con un inventario que reflejaba exclusivamente datos referidos a la fecha e importe de adquisición y centro al que inicialmente se adscriben los bienes muebles, que se identifican por número y breve descripción, no existiendo, sin embargo, procedimientos normalizados que aseguren la integridad de estos inventarios ni su actualización sistemática, realizándose de forma independiente el alta en contabilidad y en inventarios sin que se efectúen conciliaciones periódicas de ambos registros.

Además, no se elaboraron fichas individualizadas de los bienes inventariables, ni se contó con un registro

auxiliar que describiera de forma detallada los bienes que integran el inmovilizado del Instituto en su triple vertiente física, jurídica y económica.

No se realizaron, por otra parte, recuentos físicos y periódicos que permitieran conocer el estado de uso y conservación de los bienes que integraban su inmovilizado, por lo que no puede acreditarse que la totalidad del inmovilizado reflejado en cuentas se encontrara en condiciones de uso.

Estas deficiencias y carencias del inventario y registros auxiliares del Instituto no se solventaban con los inventarios aprobados anualmente por la Junta Rectora, inventarios que no cumplían lo establecido en la sección primera del Capítulo III del RBEL.

Estos inventarios, elaborados al efecto por el área Económico Financiera, agrupan los bienes por cuentas de mayor, no identificando de forma adecuada los bienes inmuebles, respecto de los que no se señala su ubicación ni el título jurídico en virtud del cual se ostentan. Además, no aparecen relacionados la totalidad de los bienes inmuebles que utiliza el Instituto; un mismo inmueble se identifica bajo distintas denominaciones; y bajo la denominación de «Sedes Centrales», se registran costes acumulados referidos a distintos inmuebles, alguno de los cuales se mantienen también inventariados de forma individualizada, mientras que otros han dejado de utilizarse por el Instituto.

Los bienes muebles se identifican por tipo de bien y centro al que inicialmente se encontraban adscritos, ofreciendo de forma agregada el número de elementos e importe acumulado. En el caso de que el centro al que inicialmente se encontraban adscritos deje de existir, se agrupan bajo la denominación genérica de «Escuelas Taller y Casas de Oficios (fuera de uso)».

Las deficiencias de los inventarios aprobados por la Junta Rectora del IMEFE, así como las del resto de registros auxiliares del Instituto, sustentan la limitación al alcance expuesta en el epígrafe I.3. Objetivos y

	31-12-95	Altas	31-12-96	Altas	Bajas	31-12-97	Altas	31-12-98	Altas	Adscrip.	31-12-99
Inmov. material	11.147	365	11.512	547	(16)	12.043	726	12.769	823	8.298	21.890
A.A. Inm. material	3.550	1.416	4.966	1.128	(16)	6.078	994	7.072	1.013	320	8.405
<b>Total Inm. material</b>	<b>7.597</b>		<b>6.546</b>			<b>5.965</b>		<b>5.697</b>			<b>13.485</b>

El Inmovilizado material, sin tener en cuenta las amortizaciones, experimentó un incremento en el periodo de un 96%. La principal modificación fue consecuencia del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de noviembre de 1999, por el que se adscribieron al Organismo 9 inmuebles por importe de 8.298.017,86 euros.

Se realizaron nuevas adquisiciones por importe acumulado de 2.447.754,65 euros, con cargo a créditos del capítulo VI de inversiones reales del presupuesto del Organismo, con el siguiente detalle:

Ámbito de la fiscalización, al no haber sido posible la identificación de la totalidad de los bienes del Instituto, ni la comprobación de la realidad de los saldos contables de Inmovilizado incluidos en los Balances de situación a 31 de diciembre de los ejercicios fiscalizados.

Además, se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades de control interno en los procedimientos aplicados por el IMEFE para la adquisición, alta, administración y control de su inmovilizado no financiero:

— El Instituto no dispuso en ninguno de los ejercicios fiscalizados de procedimientos internos que regulasen la gestión de compras, su contabilización y la gestión de inventarios.

— El Instituto no contó con un Plan general de compras, ni impulsó contratos generales de suministros.

— No dispuso de un sistema de control y seguimiento específico de proyectos de inversión.

— No ha definido procedimientos adecuados para dar de baja de forma automática aquellos bienes que se encuentren fuera de uso.

— Los criterios de amortización del Inmovilizado no financiero adoptados por el Instituto, resultan de aplicar los porcentajes de amortización establecidos a efectos fiscales en la Orden de 12 de mayo de 1993 y Real Decreto 537/97 de 14 de abril, considerando que las altas del periodo se producen, en todos los casos, a mediados de ejercicio. No se tiene, por tanto, en consideración la fecha en que el activo está en condiciones de funcionamiento, ni su vida útil.

— El Instituto no tiene aseguradas las eventuales contingencias que pudieran afectar a su inmovilizado, excepción hecha de las pólizas suscritas En relación con la furgoneta de la Unidad Móvil de la Escuela de Televisión del CEMTAV, y a su contenido.

La composición y evolución del inmovilizado material del Instituto durante el periodo fiscalizado, presentó el siguiente detalle, en miles de euros:

— Se celebró un contrato privado de compraventa de un inmueble, por importe de 174.293,51 euros, neto de impuestos.

— Se celebraron, de conformidad con las relaciones de contratos aportadas, 3 contratos de obras, 10 de suministros y 1 de servicios, por un precio global de adjudicación de 656.985,49 euros.

— El resto de contratos que dieron lugar a expedientes de gasto con cargo al capítulo VI fueron contratos menores.

Los resultados del análisis del inmovilizado material se exponen a continuación agrupados por los subgrupos que lo integran:

#### II.4.1.1.a) Construcciones.

La cuenta de Construcciones supuso porcentajes próximos al 31% respecto del total inmovilizado material del Organismo en los ejercicios 1996 a 1998, pasando a representar un 58% en 1999, al experimentar un incremento del 217% en relación al ejercicio anterior. Su evolución durante el periodo fiscalizado presentó el siguiente detalle, en miles de euros:

	31-12-95	Altas	31-12-96	Altas	31-12-97	Altas	31-12-98	Altas	Adscrip.	31-12-99
B. Propiedad	-	-	-	192	192	19	211	169	-	380
B. Cedidos	-	-	-	-	-	-	-	1	-	1
B. Adscritos en 1999	2.891	62	2.953	20	2.973	95	3.068	118	8.298	11.484
B. Ocupados	488	2	490	35	525	111	636	60	-	696
Otros	67	-	67	-	67	-	67	-	-	67
<b>Construcciones</b>	<b>3.446</b>	<b>64</b>	<b>3.510</b>	<b>247</b>	<b>3.757</b>	<b>225</b>	<b>3.982</b>	<b>348</b>	<b>8.298</b>	<b>12.628</b>
Amortiz. Acum.	98	69	167	71	238	76	314	163	320	797

En el ejercicio 1992 no se dotaron amortizaciones, a pesar de que la cuenta de construcciones reflejaba a 31 de diciembre un saldo de 1.208.034,33 euros.

#### Construcciones propiedad del IMEFE:

El IMEFE tan sólo cuenta con un inmueble de su propiedad, «Godella», debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad, cuya adquisición en 1997, por importe de 191.765,06 euros, se financió con una subvención de capital de la Obra Social de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid. Posteriormente se activaron obras de rehabilitación, ampliación, adaptación y mejora del inmueble por importe de 188.262,15 euros.

El IMEFE no ha activado, sin embargo, las obras de rehabilitación y mejora realizadas directamente por el Instituto, sin que pueda determinarse el coste de las mismas y por tanto el valor por el que el inmueble debería figurar contabilizado, al no disponer el Instituto de registros contables que permitan su cálculo.

Además, el Instituto no dispone de datos debidamente diferenciados del valor del suelo y del vuelo de este inmueble, realizando incorrectamente la dotación anual por la amortización correspondiente a este elemento sobre la base de su precio total de adquisición.

#### Inmuebles en cesión de uso:

El inmueble en que se encuentra ubicado el Centro de Empleo y Desarrollo de la Latina fue cedido al IMEFE por un plazo prorrogable de 5 años por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 15 de abril de 1999. En contra de lo establecido en la Regla 211 de la ICAL el inmueble no figura contabilizado por su valor de tasación ni por ningún otro, no habiendo sido facilitado a este Tribunal su valor contable.

En 1999 se activaron 1.000 euros en concepto de mejoras en el inmueble, que figuran en el inventario del

IMEFE agrupadas bajo la denominación genérica de «Sedes Centrales».

#### Bienes adscritos por el Ayuntamiento de Madrid:

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid de 30 de noviembre de 1999 acordó formalmente la adscripción de nueve inmuebles de su propiedad al IMEFE, inmuebles con un valor contable de 8.298.020,26 euros y una amortización acumulada de 320.291,31 euros.

Hasta la fecha de adscripción el IMEFE había desarrollado parte de su actividad en estos centros, activando costes de rehabilitación, ampliación y mejoras por un importe bruto acumulado de 3.186.462,66 euros.

Además, y al igual que en relación al inmueble propiedad del Instituto, el IMEFE realizó con sus propios medios obras de rehabilitación y mejora en, al menos, dos de estos inmuebles, que, sin embargo, no se han activado, no habiendo sido posible la determinación de su coste y, por tanto, el valor por el que dichos inmuebles deberían figurar contabilizados, al no disponer el Instituto de los registros necesarios para su valoración.

#### Inmuebles ocupados por el IMEFE, sin título jurídico:

Al final del periodo fiscalizado el Instituto mantenía ocupados once inmuebles sin título jurídico para ello, respecto de los que debería proceder a regularizar su situación, promoviendo su cesión de uso o adscripción formal.

Además, el Instituto mantiene capitalizados en la cuenta de construcciones saldos por obras realizadas en edificios que habían sido desocupados (identificados en los Inventarios aprobados por la Junta Rectora como Sedes centrales, ET Fuencarral, Luthiers, Orcasitas, y Casa de la Rosa), y que deberían regularizarse, ascendiendo su importe a 31 de diciembre de cada ejercicio a 196.569,53; 204.570,15; 227.141,83 y 221.968,78 euros, respectivamente.

#### II.4.1.1.b) Maquinaria, instalaciones y utillaje; mobiliario y material de oficina; instalaciones complejas especializadas; equipos para proceso de datos; otro inmovilizado material.

El resto de cuentas que integran el Inmovilizado material del Instituto, presentaron la siguiente composición y evolución durante el periodo fiscalizado, en miles de euros:

	31-12-1995	Altas	31-12-1996	Altas	Bajas	31-12-1997	Altas	31-12-1998	Altas	31-12-1999
Maquinaria instalaci. y utillaje	1.953	97	2.050	91	-	2.141	235	2.376	249	2.625
Mobiliario	1.250	67	1.317	95	-	1.412	98	1.510	97	1.607
Equipos proceso informático	1.541	137	1.678	114	(16)	1.776	168	1.944	129	2.073
Otro inmovilizado material	2.049	-	2.049	-	-	2.049	-	2.049	-	2.049
Ins. comp. especializadas	908	-	908	-	-	908	-	908	-	908
Amortización Acumulada	3.452	1.347	4.799	1.057	(16)	5.840	918	6.758	850	7.608

Al objeto de proceder al alta en contabilidad de los bienes muebles que venía utilizando el Instituto, bien en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Única de su Estatuto, o bien por adquisiciones realizadas desde su creación, y dar cumplimiento al plazo máximo para adecuar los presupuestos y contabilidad a la nueva normativa establecida en la Instrucción de Contabilidad para la Administración Local (ICAL), en junio de 1992 se contrató con una empresa la realización de un inventario valorado de bienes muebles. A partir del ejercicio 1992, inclusive, el Instituto contabilizó los bienes muebles por su precio de adquisición.

El alta de los bienes inventariados, contabilizada con fecha 1 de enero de 1992, se realizó por un importe global de 4.605.880,09 euros, con cargo a las cuentas de maquinaria (792.874,89 euros), mobiliario (1.015.877,33 euros), equipos para procesos de información (790.900,64 euros) y otro Inmovilizado material (2.006.227,23 euros), y abono a la cuenta de Patrimonio por dicho importe.

A pesar de la tasación realizada, el IMEFE contabilizó los bienes por su valor estimado de compra en origen y no por el valor neto contable del bien, considerando su fecha estimada de adquisición y su vida útil, valor expresamente fijado en la tasación. Por ello, tanto las cuentas de Inmovilizado como de Patrimonio estarían sobrevaloradas. No obstante, no ha sido posible calcular el importe de esta sobrevaloración, al haber entregado el IMEFE soporte informático parcial del Inventario elaborado por la empresa, habiendo verificado además que, incluso considerando el valor de compra estimado que figura en las unidades inventariables de la parte del inventario realizado por la empresa tasadora que ha sido aportado (23 unidades inventariables de las 27 existentes), existe una diferencia global con el importe contabilizado por el Instituto correspondiente a estas 23 unidades, de 348.542,46 euros contabilizados en exceso, sobrevaloración que afectaría también a la Cuenta de Patrimonio.

Además, no se dotaron amortizaciones en el ejercicio 1992, a pesar de que a 31 de diciembre de dicho

ejercicio las cuentas de inmovilizado material distintas de construcciones presentaban un saldo de 6.021.090,42 euros.

De este modo, se trasladó el gasto a ejercicios posteriores, permitiendo que se incluyeran, en su caso, en las liquidaciones de las líneas de subvención recibidas por el IMEFE, gastos en concepto de amortizaciones de bienes que, si se hubiese tomado en consideración su vida útil, deberían estar completamente amortizados.

Los resultados de la fiscalización expuestos por subgrupos de Inmovilizado Material, se han deducido del análisis de los inventarios y registros auxiliares del Instituto, así como de una muestra de 50 expedientes de gasto por los que se reconocieron obligaciones en el periodo fiscalizado, con cargo al capítulo VI del presupuesto de gastos, por un importe acumulado de 723.674,27 euros, representativas de un 30% del total de altas del inmovilizado material.

Además de la muestra por altas del periodo, se analizaron 14 expedientes de gasto representativos de un 10% de las altas por adquisiciones realizadas en los ejercicios 1992 a 1995, ambos inclusive.

Tal y como se ha mencionado con anterioridad, el Instituto no contó con un Plan General de compras, ni impulsó contratos generales de suministros, circunstancia que se ha evidenciado en la revisión de los expedientes de la muestra, en los que se observan grupos de expedientes con un mismo objeto y similar periodo de ejecución que deberían haber dado lugar a la celebración de contratos generales y no a contratos menores. El fraccionamiento del objeto del contrato en contra de lo establecido en el art. 69 de la LCAP, se habría dado en 14 de los 50 expedientes de gasto analizados (96-1021 y 96-1022; 96-1740 y 96-1741; 98-1970 y 98-2048; 98-1997 y 98-2021; 98-2051 y 98-2068; 99-1748 y 99-2384; 99-151 y 99-1083).

Con independencia de lo anterior, se seleccionó para su análisis una muestra de 6 de los 14 expedientes administrativos de contratación de obras y suministros adjudicados durante el periodo fiscalizado, con el siguiente detalle, en miles de euros:

Nº Exped.	Objeto	Tipo contrato	Forma adjudicación	Adjudicat.	Importe	
					Presupuesto	Adjudicación
97-1711	Mobiliario	Suministro	Concurso Proc. Negociado sin publicidad.	A	43	35
97-1077	Componentes Técnicos Emisora Radio "Vallejo-Nájera"	Suministro	Concurso Abierto	B	54	37
97-1078	Componentes Técnicos Emisora Radio "Vallejo-Nájera"	Suministro	Concurso Abierto	B	60	55
98-96	Obras Emisora de Radio "Vallejo-Nájera"	Obras	Concurso Abierto	C	60	56
98-1648	Obras E.T. "San Cristóbal de los Angeles"	Obras	Concurso Abierto	C	90	80
98-1838	Obras E.T. "San Cristóbal de los Angeles"	Obras	Concurso Abierto	C	80	78
99-542	Obras E.T. "San Cristóbal de los Angeles"	Obras	Concurso Abierto	C	80	78

Como resultado de la revisión de los expedientes de contratación, y de su ejecución, se han detectado las siguientes irregularidades:

Obras de acondicionamiento y suministros en la emisora de radio «Vallejo-Nájera».

Los expedientes de suministros n.º 97-1077 y 97-1078 tuvieron por objeto el suministro de componentes técnicos para una emisora de radio en el Paseo Dr. Vallejo-Nájera y fueron adjudicados a la misma empresa en noviembre de 1997.

Teniendo en cuenta el objeto de ambos contratos y que los requisitos de capacidad técnica que se establecen en el pliego de cláusulas administrativas de ambos es idéntica, no parece justificado el fraccionamiento del objeto en estos dos expedientes.

En este sentido se pronuncia un informe de la Intervención delegada del IMEFE respecto al expediente de suministro 97-1077, que establece reparos respecto al presupuesto del suministro, por una parte, al no estar determinado el precio unitario de los bienes que lo componen, y al fraccionamiento del objeto, por otra, con respecto al expediente de suministro 97-1078, incumpliendo lo previsto en el art. 244.3 del RGCE y del art. 69 de la LCAP. Los reparos señalados no paralizaron la tramitación del expediente, que fue aprobado por el órgano de contratación, sin subsanarse posteriormente ninguno de ellos.

Relacionado con estos dos contratos de suministros se encuentra el expediente de obras 98-96 cuyo objeto son las obras e instalación de elementos de infraestructura para la implantación de una escuela de radio en el edificio del P.º Dr. Vallejo-Nájera, adjudicado en marzo de 1998. No consta en el expediente el proyecto de las obras redactado por técnico competente. Esta omisión de proyecto y la definición incompleta de las obras a realizar infringe lo previsto en el art. 58 del RGCE, que prohíbe la aprobación del gasto que representa la ejecución de un contrato, sin un proyecto que cuente con la definición completa y adecuada de las mismas.

Se incumple también en este contrato el art. 69 de la LCAP, por cuanto el expediente no abarca la totalidad

del objeto ni comprende todos y cada uno de los elementos que son precisos para ello, como, de hecho, se reconoce expresamente en el mismo, circunstancia evidenciada por la realización por parte de la misma empresa adjudicataria de este contrato, de gastos relativos a la adecuación del inmueble en el P.º del Dr. Vallejo-Nájera, por importe de, al menos, 21.792,61 euros, que abundan en la idea de la incompleta definición del objeto y en su fraccionamiento injustificado.

Además, se ha verificado que el pliego de condiciones técnicas no establece la realización de mecanismos fundamentales de control de las obras, como son la realización de un replanteo previo de la obra documentada en acta, de conformidad con el art. 129 de la LCAP, y 81 del RGCE; la emisión de certificaciones de obra, art. 145 LCAP, ni de acta de recepción de las obras, art. 147 de la LCAP.

Por otro lado, la Memoria Justificativa del gasto correspondiente al expediente de suministro 97-1077, fundamenta la necesidad de contratación de suministros de componentes para la emisora de radio en la realización de prácticas de los alumnos de una serie de cursos del Plan FIP-97. Se ha verificado que todos los cursos finalizaron en dicho ejercicio. Sin embargo, el suministro fue adjudicado en noviembre de dicho año, emitiéndose la factura acreditativa de su ejecución un año más tarde, quedando desvirtuada, por un lado, la necesidad de la contratación, y por otro, la realización efectiva de prácticas por los alumnos en este Centro, puesto que no se había realizado el suministro cuando se impartieron los cursos, poniendo de manifiesto una evidente falta de coordinación entre la programación y realización de las actividades formativas y la efectiva disponibilidad de los medios necesarios para su desarrollo.

Ambas circunstancias concurren en el expediente 97-1078, pero en relación con unos cursos del FSE-97.

Además, como se ha mencionado con anterioridad, relacionados con estos dos contratos de suministros está el de obras (expediente 98-96) de acondicionamiento del edificio del P.º Dr. Vallejo-Nájera. La fecha de adjudicación de los contratos de suministros de componentes técnicos para la Radio «Vallejo Nájera», que deben instalarse en dicho edificio, se realizó en noviembre

de 1997, fecha anterior a la de adjudicación del contrato de obras, realizada en marzo de 1998, circunstancia que cuestiona la utilidad de los mismos, al menos para el desarrollo de los cursos del Plan FIP y del FSE que les sirven de justificación.

En el expediente de suministro 97-1077 el documento de formalización del contrato no recoge el plazo de ejecución, constando únicamente la emisión de una factura el 11 de diciembre de 1998, más de un año después de la adjudicación del contrato. No consta, por otro lado, la realización por parte de la empresa adjudicataria, y como prestación accesoria una vez finalizada la realización del suministro e instalación del equipo técnico de la emisora, de los seminarios teórico y práctico a los operadores y técnicos de control del IMEFE en las condiciones establecidas en el pliego técnico. Idénticas deficiencias se observan en el expediente 97-1078.

En el expediente 98-96 no consta el «Acta de Replanteo» en la que se fija el inicio de las obras y la viabilidad de los contenidos a desarrollar. En el documento de formalización del contrato no se especifica el plazo de ejecución. No consta la intervención de dirección facultativa en la ejecución de las obras.

Obras de acondicionamiento en la Escuela Taller San Cristóbal de los Angeles.

En relación con los expedientes 98-1648 y 98-1838/99-542, relativos, el primero, a las obras de compartimentación y rehabilitación de la Escuela Taller San Cristóbal de los Angeles, y el segundo, a la consolidación de estructuras y realización de nuevos elementos estructurales en la misma Escuela Taller, adjudicados a la misma empresa el 30 de diciembre de 1998, el primero, en un importe de 80.236,34 euros, y el 2 de marzo de 1999, en un importe de 78.519,91 euros, se han evidenciado las siguientes deficiencias:

— Las obras de rehabilitación de este edificio carecen de un proyecto de obras que contemple la actuación en su conjunto. Así, los pliegos de prescripciones técnicas sólo se refieren a la parte objeto de cada contrato, no existiendo ningún otro documento técnico, con carácter de proyecto, que comprenda todas las obras necesarias para lograr la rehabilitación del edificio (art. 58 del RGCE).

— Además, no consta en los expedientes autorización motivada por el órgano de contratación de la realización de las obras de rehabilitación del edificio por partes independientes.

— En el contrato de obras 98-1648 se realizó una tramitación urgente del expediente. Sin embargo, se ha verificado que el inicio de las obras se realizó transcurridos cuatro meses desde la adjudicación, duplicándose el plazo máximo autorizado en el art. 72.2.d) de la LCAP. Se duplica también el plazo de ejecución de las obras, que pasa de los 75 días previstos a 179 días reales, no constando en el expediente las causas de dicha

demora, ni si ésta es imputable al contratista o a la Administración contratante.

— En este contrato se produce una modificación de las obras, sin trascendencia económica, aprobada por el órgano de contratación con posterioridad a su efectiva realización, constituyendo una modificación de hecho que no resulta justificada por necesidades nuevas o imprevistas (art. 102 LCAP) ni se formalizó en documento administrativo (art. 102.2 LCAP).

Suministro de mobiliario para el Centro de Promoción Empresarial Barajas.

En el expediente de suministro 97-1711 Suministro de mobiliario para el Centro de Promoción Empresarial de Barajas, se utiliza como forma de adjudicación el procedimiento negociado sin publicidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 183.d) de la LCAP.

El Servicio de Promoción Empresarial del IMEFE realizó un informe en el que se establece que ante los exiguos plazos para realizar el gasto inversor, resulta ineludible el establecimiento de procedimiento de urgencia para cumplir los compromisos adquiridos. Este informe no está fechado, pero de su texto se deduce que lo que está proponiendo es la tramitación por urgencia del expediente, regulada en el art. 72 de la LCAP. A pesar de la existencia de este Informe se utilizó el procedimiento negociado sin publicidad como sistema de adjudicación. Sin embargo, los plazos aludidos para realizar la inversión no justifican la utilización de este sistema, puesto que son consecuencia de una mala planificación realizada por el IMEFE de su actividad, y en ningún caso, la falta de planificación puede considerarse un acontecimiento imprevisible que justificara su adopción.

Irregularidades comunes a todos los expedientes analizados.

— La cláusula 11.ª del pliego de cláusulas particulares, establece que las propuestas para tomar parte en la licitación deben presentarse en mano en la sede del IMEFE, lo que supone excluir la presentación de pliegos por correo, disposición que vulnera el art. 100 del RGCE, y el principio de concurrencia al que, de conformidad con el art. 11 de la LCAP, se ajustarán los contratos de las Administraciones Públicas.

— En el anuncio de licitación de los expedientes examinados no se precisan los medios para acreditar la solvencia económica, financiera, técnica o profesional, en contra de lo establecido en el art. 15.3 de la LCAP.

— Se ha verificado que en la composición de la Mesa de Contratación se infringieron las normas de composición establecidas en el art. 82 LCAP y 22 RD 390/1996, de 1 de marzo, al contar con un número de vocales inferior a tres.

— En la mayoría de los expedientes analizados los pagos se realizaron en un plazo superior a 2 meses desde la emisión de la correspondiente factura o certifi-

cación de obra, por lo que se ha incurrido en la obligación de pago de intereses de demora al contratista, de conformidad con lo establecido en el art. 100.4 LCAP.

#### II.4.1.2 Inmovilizado inmaterial.

Hasta 1999, el Instituto no reflejó las aplicaciones informáticas en cuentas de inmovilizado inmaterial, sino en cuentas de inmovilizado material. No obstante, no se realizó una reclasificación contable del importe activado como inmovilizado material hasta dicha fecha, que a 31 de diciembre de 1998 ascendía a 79.486,89 euros, con el consiguiente efecto sobre la imagen fiel de las cuentas de balance durante todo el periodo fiscalizado, y sin que se haya realizado ninguna mención al respecto en la Memoria del Instituto.

Las aplicaciones informáticas adquiridas en 1999 ascendieron a 36.702,82 euros, dotándose una amortización en el ejercicio por importe de 6.055,97 euros. Se seleccionó una muestra próxima al 100% de las altas del ejercicio, correspondientes a dos expedientes de gasto por los que se reconocieron obligaciones por importe acumulado de 36.145,08 euros. Estos expedientes se concretaron en un contrato de servicios adjudicado por procedimiento negociado sin publicidad, y un contrato menor, sin que se haya observado ninguna deficiencia significativa en su tramitación.

	1996	1997	1998	1999
Deudores por derechos reconocidos, ej. corriente	2.050	3.124	3.492	6.462
Deudores por derechos reconocidos, ej. cerrados	266	561	227	336
Otros deudores no presupuestarios	3	3	3	3
Provisión para insolvencias	-	(116)	(117)	(150)
<b>Total</b>	<b>2.319</b>	<b>3.572</b>	<b>3.605</b>	<b>6.651</b>

El desglose de los deudores de presupuestos cerrados, según el ejercicio de procedencia, así como el detalle de su evolución, fue el siguiente en miles de euros:

Ejercicio	1996		1/1/1997	1997		1/1/1998	1998		1/1/1999	1999		31/12/1999	
	Rectific.	Recaud.		Rectific.	Recaud.		Rectific.	Recaud.		Rectific.	Recaud.		
1991	0	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1992	3	-	3	-	-	3	3	-	-	-	-	-	
1993	16	-	16	-	-	16	16	-	-	-	-	-	
1994	0	-	0	-	-	0	0	-	-	-	-	-	
1995	5.980	63	5.670	247	-	226	21	-	21	-	-	21	
1996	-	-	-	2.050	-	1.529	521	8	360	153	8	24	121
1997	-	-	-	-	-	-	3.124	467	2.604	53	4	14	35
1998	-	-	-	-	-	-	-	-	-	3.492	436	2.897	159
<b>Total</b>	<b>5.999</b>	<b>63</b>	<b>5.670</b>	<b>2.316</b>	<b>0</b>	<b>1.755</b>	<b>3.685</b>	<b>494</b>	<b>2.964</b>	<b>3.719</b>	<b>448</b>	<b>2.935</b>	<b>336</b>

En contra de lo establecido en el art. 8.1.q) del Estatuto jurídico del IMEFE, no consta acuerdo expreso de la Junta Rectora de anulación o rectificación de saldos de deudores por derechos reconocidos de ejercicios cerrados, previo a la aprobación de la liquidación de los presupuestos de 1998 y 1999, por importes respectivos de 376,39, y 436.188,81 euros.

#### II.4.1.3 Inmovilizado financiero.

La Disposición Final Tercera del Estatuto del IMEFE señalaba que, habida cuenta de la coincidencia existente entre el objeto social de la sociedad mercantil Centro de Animación Empresarial de Madrid, S.A. (CAEMSA), dependiente del Ayuntamiento de Madrid, y los fines del IMEFE, en el plazo de cuatro meses se elevaría al Pleno del Ayuntamiento propuesta definitiva sobre el futuro de CAEMSA.

El 25 de septiembre de 1991, el Instituto adquirió la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad por importe de 60.101,21 euros, traspasándose en dicha fecha la totalidad de la tesorería de CAEMSA, por importe de 58.588,38 euros, a favor del IMEFE.

La sociedad no mantuvo ninguna actividad, ni elaboró cuentas anuales desde su adquisición, habiéndose acordado por la Junta Rectora del Instituto, en sesión de 27 de junio de 2002, su disolución y liquidación.

#### II.4.2 Deudores.

Los saldos de las cuentas de deudores a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, recogidos en el Balance de situación, fueron los siguientes, en miles de euros:

del total del presupuesto de ingresos. El resto de deudores tuvieron su origen en el capítulo III, de Tasas y Otros ingresos.

De conformidad con el principio de devengo y en especial, con el principio de prudencia, los entes beneficiarios de subvenciones deberán reconocer los derechos de cobro cuando se produzca el incremento de activo, es decir en el momento en que se realice el cobro o se reciba otro elemento patrimonial si la entrega es en especie, si bien, podrán hacerlo con anterioridad si se conoce de forma cierta que el ente concedente ha dictado el acto de reconocimiento de su correlativa obligación.

Sin embargo, aunque el Instituto reconoció derechos a lo largo de los diversos ejercicios fiscalizados en función de las subvenciones cobradas, a 31 de diciembre de cada uno de ellos realizó, por cada una de las líneas de subvención, un reconocimiento de derechos en función de relaciones extracontables de gastos no conciliadas con contabilidad. Con independencia de la falta de soporte adecuado del reconocimiento de estos derechos, su realización no se ajustó al principio de devengo, puesto que se efectuó la contracción del derecho con carácter previo a que el ente concedente hubiera dictado el acto de reconocimiento de la respectiva obligación, reconocimiento que, incluso, en algunos casos, ascendió al importe total de la subvención concedida y, en otros, se realizó sin que se hubiese efectuado la preceptiva liquidación de la subvención.

Por ello, los saldos de deudores por derechos reconocidos de ejercicio corriente que figuran en los respectivos Balances de situación, estarían sobrevalorados en 1.267.069,91; 2.701.889,13; 2.895.383,87 y 5.633.555,41 euros. Así mismo, los saldos de deudores por derechos reconocidos de ejercicios cerrados estarían sobrevalorados, por importe de 24.126,90; 544.331,55; 226.199,91 y 335.288,91 euros.

A partir del ejercicio 1997 el Instituto dotó una provisión para insolvencias por el importe de las deudas

	1995	1996	1997	1998	1999
Caja de Ahorros de Madrid- cuenta operativa	756	5.351	1.618	2.279	3.662
Caja de Ahorros de Madrid- fianzas	114	129	228	259	403
Banco Gallego- cuenta operativa	-	-	2.486	4.077	6.263
<b>Bancos e Instituciones de crédito</b>	<b>870</b>	<b>5.480</b>	<b>4.332</b>	<b>6.615</b>	<b>10.328</b>

La tesorería experimentó un importante incremento desde el ejercicio 1995, pasando de representar un 5% del total activo del Balance de situación al inicio del ejercicio 1996, a un 34% a 31 de diciembre de 1999.

Como resultado de los trabajos de fiscalización se han detectado las deficiencias e irregularidades en los procedimientos de gestión y control de la tesorería, así como en los procedimientos de registro de caja y bancos, que se señalan a continuación:

precedentes de transferencias pendientes de cobro sobre las que existían reclamaciones o recursos pendientes de resolver. Así, se dotaron provisiones correspondientes a deudas del INEM, por importe de 116.290,73 euros en 1997 y 32.704,66 euros en 1999.

El IMEFE, por tanto, está provisionando deudas de entidades públicas, que no pueden considerarse insolventes, y que, en ningún caso, tal y como se ha señalado a lo largo de este epígrafe, deberían haber dado lugar al reconocimiento de derechos. A fecha de cierre de los trabajos de fiscalización todos estos derechos provisionados se encontraban pendientes de cobro, sin que se hubiese procedido a su anulación. En todo caso, la contracción del derecho y la dotación de la provisión se compensan entre sí, teniendo como resultado un efecto neutro en cuanto a los Balances de situación y la Cuentas de resultado económico-patrimonial.

Adicionalmente, a partir del año 1998 se dotaron sistemáticamente provisiones por el importe de las deudas no procedentes de transferencias con una antigüedad de dos o más años, por un importe no significativo de 852,00 euros en 1998, y 58,00 euros en 1999.

Además, el INEM solicitó el reintegro de anticipos de subvención ya cobrados por el Instituto, que dieron lugar a reclamaciones por el IMEFE que, si bien en parte han sido finalmente resueltas a su favor, deberían haber dado lugar a la dotación de la oportuna provisión para responsabilidades, con reflejo en el Balance de situación a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados por importe de, al menos, 126.706,18; 525.629,03; 525.629,03; y 427.355,18 euros.

#### II.4.3 Tesorería.

La evolución de la tesorería del Instituto a lo largo del periodo fiscalizado fue la siguiente, en miles de euros:

— El Instituto no contó, en el periodo fiscalizado, con ningún plan de disposición de fondos, ni concertó ninguna operación dirigida a rentabilizar sus excedentes de tesorería.

— No se ha acreditado la existencia de autorización de la Junta Rectora para la apertura de las cuentas del Instituto en Caja Madrid, habiendo aportado el Instituto, tan sólo, acuerdo de 24 de abril de 1997 por el que se autoriza la apertura de una cuenta operativa en el Banco Gallego, S.A.

— En relación al registro de cobros y pagos se han detectado las siguientes deficiencias:

- El pago por cheque de las retribuciones al personal se contabilizó indebidamente como realizado en el momento en que se expidió la relación de cheques por el banco, independientemente de si se habían entregado o no a su destinatario último, momento hasta el cual estos fondos formaban parte de la tesorería de la Entidad.

- No existió un adecuado control en el pago de becas a alumnos, que se hicieron efectivas mediante cheques nominativos contabilizados a la firma del recibí por el responsable del curso encargado de su entrega, sin que se le exigiera devolución de la relación firmada por los alumnos.

- El Instituto registró en cada uno de los ejercicios fiscalizados, con fecha de 30 de diciembre, cobros y pagos que se realizaron en el ejercicio siguiente, incumpliendo el art. 172 de la Ley de Haciendas Locales en el que expresamente se establece que el Presupuesto de cada ejercicio se liquidará, en cuanto a la recaudación de derechos y al pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural correspondiente, con la consiguiente incidencia en la representatividad de los saldos reflejados en el Balance de situación a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios. En concreto:

- Figuran como partida de conciliación, por ingresos pendientes de contabilizar por el banco, reintegros de pagos librados a justificar por importe de 6.672,15 y 4.343,66 euros, que no se justifican hasta el ejercicio siguiente, incrementándose indebidamente los saldos a 31 de diciembre de 1996 y 1997.

- Se conciliaron gastos pendientes de contabilizar por el banco que no deberían haber sido contabilizados por el Instituto, de conformidad a sus propios criterios de registro de pagos, pues a 31 de diciembre no se habrían dado las órdenes de transferencia oportunas ni entregado los cheques, en su caso, viéndose por tanto indebidamente minorados los saldos bancarios y de acreedores de los balances de situación a dicha fecha, por importes de 545.690,67, 82.436,77 y 13.094,42 euros, en los ejercicios 1996, 1997 y 1999.

— El IMEFE mantuvo, a lo largo del periodo fiscalizado, una caja de efectivo sin reflejo en contabilidad, en la que se ingresaba la recaudación de los ingresos por comidas y servicio de cafetería de la Escuela Municipal de Hostelería Jerte, caja que presentó saldos que, en ocasiones, superaron los 6.000 euros.

No se confeccionaron registros auxiliares de caja que permitieran verificar los ingresos en efectivo realizados diariamente, no habiendo sido posible determinar si, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, la caja mantenía saldos que debieran figurar en el Balance de situación del Instituto, al objeto de reflejar la imagen fiel de la tesorería.

Esta caja, así como los ingresos y gastos por el suministro de comidas de la Escuela, ha sido transferida en el 2002 a la Junta Municipal de Distrito Centro, por acuerdo del Director Gerente del IMEFE, no formalizado documentalmente.

— En la gestión, a lo largo del periodo 1996-1999, de la caja de efectivo se han detectado las siguientes deficiencias:

- El IMEFE no ha aportado autorización de la Junta Rectora para su existencia, ni se ha fijado reglamentariamente ningún tipo de limitación a la misma, en contra de lo establecido en el art. 178.2 de la LHL.

- El Instituto no contó con procedimiento alguno de gestión y contabilización de la caja.

- No se realizaron arqueos de caja, ni se exigieron estados de situación de tesorería por parte del Área Económico Financiera del Instituto.

- Las dos personas con acceso a la caja, la responsable de la Unidad de Hostelería y el administrativo del Centro, de las que no se ha aportado nombramiento para el manejo de fondos, son los encargados de la elaboración de las justificaciones de ingreso, firmadas por la primera, no habiendo existido, por tanto, una adecuada segregación de funciones.

— Además de las cuentas corrientes ya señaladas, el Instituto mantuvo abiertas durante el periodo fiscalizado otras 10 cuentas en la Caja de Ahorros de Madrid, para la gestión de fondos librados con el carácter de a justificar, si bien una de ellas no se abrió hasta mayo de 1997.

Respecto a la gestión de los pagos a justificar, se han detectado las siguientes deficiencias:

- Las Bases de Ejecución de Presupuestos del IMEFE no establecen ni los límites cuantitativos ni los conceptos presupuestarios a los que serán aplicables las órdenes de pago a justificar, en contra de lo establecido en el art. 171 de la LHL.

- No consta la autorización de la Junta Rectora para la apertura de estas cuentas.

- No existe constancia de la realización de conciliaciones bancarias periódicas, ni se exige la elaboración de estados de tesorería.

- Se ha analizado una muestra de expedientes de pagos librados a justificar por un importe de 35.946,53 euros, representativos del 7% del total librado con dicho carácter durante el periodo fiscalizado, habiéndose observado las siguientes deficiencias:

- En un 67% de los expedientes de la muestra, que en todos los casos se encuentran reparados por la intervención, se justifican gastos facturados con anterioridad al libramiento, en contra de lo establecido en el art. 69 de la LHL.

- Un 13% de los expedientes de la muestra presentan reparos de la intervención no subsanados, al no cumplir algunas de las facturas que se aportan para jus-

tificar el gasto los requisitos establecidos en el Real Decreto 2402/85, de 8 de diciembre, por el que se regula el deber de expedir y entregar factura que incumbe a los empresarios y profesionales, tales como fecha, número de factura, o NIF del expedidor.

	1996	1997	1998	Trasp. Sdo. Gr. 13	Trasp. Sdo. Gr. 14	1999
Patrimonio	12.166	12.166	12.166	(5.280)	4.864	11.750
Patrimonio en adscripción	-	-	-	-	-	7.978

El Patrimonio de la Entidad, representa un porcentaje, respecto del total pasivo, que oscila entre el 68% del ejercicio 1996 y el 38% del ejercicio 1999.

El asiento de apertura de contabilidad, de fecha 1 de enero de 1992, incluyó un Patrimonio valorado en 12.105.862,60 euros, incrementado en 1993, en 60.101,21 euros, como consecuencia del alta en contabilidad de Inversiones Financieras Permanentes correspondientes a acciones de la Sociedad CAEMSA.

La cuenta de Patrimonio estuvo sobrevalorada, a lo largo de todo el periodo fiscalizado, tal y como se expone en el epígrafe II.4.1.1.b), por importe, al menos, de 348.542,46 euros, correspondientes a la diferencia entre la valoración de los bienes muebles que formaron parte del asiento inicial de apertura de contabilidad realizada por la empresa encargada de su tasación, y el importe registrado por el IMEFE en dicho asiento.

El Pleno del Ayuntamiento de Madrid, en sesión de 29 de septiembre de 1999, acordó el traspaso a la cuenta de patrimonio de los saldos que a 31 de diciembre de 1998 tenían las cuentas del subgrupo 13, Resultados negativos pendientes de aplicación, 5.279.705,10 euros, y del subgrupo 14, Subvenciones de capital recibidas, 4.864.234,26 euros, reflejando a partir de dicha fecha la cuenta de Patrimonio un saldo de 11.750.492,97 euros, lo que supone una disminución de un 3% respecto de su saldo a 31 de diciembre de 1998.

	1996	1997	1998	1999
Acreedores por obligaciones reconocidas	286	769	783	399
Acreedores por pagos ordenados	998	1.587	1.979	4.802
Entidades públicas	228	232	545	610
Otros acreedores no presupuestarios	169	288	319	460
<b>Total</b>	<b>1.681</b>	<b>2.876</b>	<b>3.626</b>	<b>6.271</b>

El Instituto tenía pendientes de contabilizar, a 31 de diciembre de 1998 y 1999, obligaciones por devolución de ingresos indebidos, por importes acumulados de 61.709,56 y 32.369,33 euros, respectivamente, y que, sin embargo, no fueron registrados hasta el momento

#### II.4.4 Patrimonio.

La composición y evolución de las cuentas de Patrimonio del IMEFE, durante el periodo fiscalizado, ha sido la siguiente, en miles de euros:

Como resultado de este traspaso, la cuenta de Patrimonio a 31 de diciembre de 1999, se encontraba sobrevalorada en 12.670,54 euros, importe correspondiente al reconocimiento indebido de derechos en el capítulo VII del Presupuesto de ingresos en dicho ejercicio. No obstante, en el ejercicio 2001, por acuerdo de la Junta Rectora de 12 de julio de 2001, se procedió a anular el derecho reconocido y a dar de baja por dicho importe la cuenta de Patrimonio con abono a la de resultados extraordinarios.

Hasta el 30 de noviembre de 1999 el Pleno del Ayuntamiento de Madrid no formalizó la adscripción de nueve inmuebles que ocupaba el IMEFE desde su constitución, reflejándose a partir de dicha fecha en la contabilidad del IMEFE un Patrimonio en adscripción de 7.977.728,95 euros, representativo del 26% del pasivo a 31 de diciembre de 1999.

Tal y como se señala en el epígrafe II.4.1.1.a), el IMEFE no reflejó en su contabilidad la cesión de un inmueble por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, de 15 de abril de 1999, en contra de lo establecido en la Regla 211 de la ICAL que señala la necesidad de registrar en contabilidad el Patrimonio en cesión por su valor de tasación.

#### II.4.5 Acreedores.

Los saldos de las cuentas de acreedores fueron los siguientes, en miles de euros:

de su pago, en el ejercicio siguiente, en contra de lo establecido en la regla 179 de la ICAL.

El desglose de los acreedores de presupuestos cerrados de cada uno de los ejercicios fiscalizados, según el ejercicio de procedencia, así como el detalle de su evolución, fue el siguiente, en miles de euros:

Ejercicio	1996		1997		1998		1999		31/12/1999	
	1/1/1996	Rectific	Pagos	1/1/1997	Pagos	1/1/1998	Rectific	Pagos		1/1/1999
1991	1	1	-	-	-	-	-	-	-	-
1992	0	-	-	0	-	0	-	-	-	-
1993	16	-	-	16	-	16	-	-	-	-
1994	63	-	34	29	29	0	-	-	0	-
1995	1.817	-	1.806	11	-	11	-	-	11	-
1996	-	-	-	1.228	1.216	12	-	-	12	-
1997	-	-	-	-	-	2.316	-	2.314	2	-
1998	-	-	-	-	-	-	-	-	2.736	2.736
<b>Total</b>	<b>1.897</b>	<b>1</b>	<b>1.840</b>	<b>1.284</b>	<b>1.245</b>	<b>2.355</b>	<b>16</b>	<b>2.314</b>	<b>2.761</b>	<b>2.736</b>

Para la verificación de los saldos de acreedores se circularizó a un total de 76 acreedores presupuestarios, representativos de un 55%, 53%, 51% y 66%, respectivamente, del saldo de obligaciones reconocidas a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados. De esta muestra se recibió contestación de 30 acreedores, representativos del 28%, 24%, 27% y 23% de las obligaciones pendientes de pago, en los ejercicios 1996 a 1999, respectivamente.

De los 30 acreedores de los que se ha recibido confirmación de saldos, se han conciliado con los reflejados como pendientes de pago por el IMEFE, 27 de

ellos, no habiendo podido conciliar los saldos de 3 acreedores que representan, sobre el saldo total de acreedores presupuestarios de los ejercicios 1997, 1998 y 1999, porcentajes 4%, 5% y 7% respectivamente, al no presentar la información suministrada el detalle suficiente para ello.

## II.5 Cuenta de resultados.

La cuenta de resultados correspondiente a los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999, cuyo detalle se expone en el Anexo II, fue la siguiente, en miles de euros:

	1996	1997	1998	1999
<b>DEBE</b>	-	-	-	-
Resultados Corrientes del Ejercicio (Saldo deudor)	214	1.880	-	-
Resultados Extraordinarios (Saldo deudor)	-	-	-	-
Modificaciones Derechos y Obligaciones de Presupuestos Cerrados (Saldo deudor)	62	-	478	448
<b>Total</b>	<b>276</b>	<b>1.880</b>	<b>478</b>	<b>448</b>
<b>Beneficio Neto total (Saldo acreedor)</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>598</b>	<b>2.212</b>
<b>HABER</b>	-	-	-	-
Resultados Corrientes del Ejercicio (Saldo acreedor)	-	-	1.076	2.660
Resultados Extraordinarios (Saldo acreedor)	-	-	-	-
<b>Total</b>	<b>-</b>	<b>-</b>	<b>1.076</b>	<b>2.660</b>
<b>Pérdida Neta total (Saldo deudor)</b>	<b>276</b>	<b>1.880</b>		

Las distintas cuentas que forman la Cuenta de Resultados, presentan coherencia con la liquidación de gastos y de ingresos, y con el Resultado presupuestario, de cada uno de los ejercicios.

En el ejercicio 1997 se obtuvo el peor resultado del periodo, con unas pérdidas de 1.880.456,08 euros. Por su parte, el mejor resultado se alcanzó en 1999, con un beneficio de 2.659.554,58 euros.

Se analizan a continuación los principales gastos corrientes realizados por el Instituto durante el periodo

fiscalizado. En relación con los ingresos se analizan separadamente las transferencias corrientes recibidas cuyos resultados se expondrán en el epígrafe II.6 Políticas activas de empleo.

### II.5.1 Gastos de Personal.

Se reconocieron obligaciones en el capítulo I del presupuesto de gastos, con el siguiente detalle, por conceptos, en miles de euros:

	1996	1997	1998	1999
Laboral fijo	694	758	1.468	1.651
Laboral eventual	4.889	5.461	6.655	8.205
Incentivos al rendimiento	-	-	90	107
Seguridad social, empresa	1.560	2.066	2.492	3.009
Gastos sociales	96	109	176	279
<b>Total capítulo I</b>	<b>7.239</b>	<b>8.394</b>	<b>10.881</b>	<b>13.251</b>

En contra de lo previsto en la Orden de 20 de septiembre de 1989, que regula la estructura presupuestaria, no figuran debidamente clasificados los puestos reservados al personal laboral eventual, y por consiguiente, los correspondientes créditos, que se incluyen junto a los puestos de trabajo cubiertos con personal laboral fijo; los puestos de personal laboral con contrato de interinidad que ocupa temporalmente un puesto de Plantilla Orgánica, que se incluyen como personal laboral eventual en lugar de fijo; ni los puestos de personal laboral temporal que figuran indebidamente presupuestados como personal laboral eventual.

Los gastos de personal se incrementaron en el periodo en un 83%, representando las obligaciones reconocidas en el capítulo I del Presupuesto de gastos porcentajes de un 61%, 51%, 54%, y 48% del total de obligaciones reconocidas en cada uno de los ejercicios 1996 a 1999, respectivamente.

Respecto a la evolución de los gastos por conceptos, la variación en términos absolutos más importante, con un incremento de las obligaciones reconocidas en el periodo de 3.315.604,94 euros, se produce en el concepto 131 (personal laboral eventual), lo que representa un incremento de un 68% en el periodo. En términos relativos, destaca el incremento en un 137% de las obli-

gaciones reconocidas en el concepto de retribuciones básicas al personal laboral fijo, consecuencia de la ocupación de parte de los puestos de plantilla del Instituto, que se hizo efectiva en febrero de 1998.

El personal del IMEFE, tal y como establece el art. 28 de sus Estatutos, será fijo o eventual, siendo su vinculación jurídica de carácter laboral. Las condiciones de trabajo de los trabajadores, se regularon en sendos Convenios Colectivos, vigentes en los periodos 1994-1996 y 1997-1999.

En estos ejercicios, y en contra de lo establecido en el art. 91.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 128.1 del Texto Refundido de Régimen Local, el IMEFE no aprobó oferta de empleo público a la que habría de ajustarse la selección de su personal, excepción hecha del personal adscrito a acciones subvencionadas por el INEM en que la propia normativa sectorial exime de tal procedimiento.

Por lo que respecta a los efectivos que han prestado sus servicios en el Instituto durante el periodo fiscalizado, el IMEFE no dispone de registros que permitan conocer este dato por categoría laboral, limitándose la información disponible a los datos de nómina.

La situación y evolución, en el periodo 1996-1999, del personal laboral fijo y eventual fue la siguiente:

Ejercicio	Personal al inicio del ejercicio	Altas	Bajas	Personal al final del ejercicio.
1996	29	-	1	28
1997	28	-	-	28
1998	28	36	1	63
1999	63	-	-	63

Por lo que respecta al personal laboral fijo, la principal modificación en nómina se produce en febrero de 1998, en virtud de Resolución de 23 de diciembre de 1997 de la Presidenta de la Junta Rectora del Instituto, previo informe del Servicio Jurídico, que reconoce, por irregularidades en sus contratos laborales temporales, básicamente contratos de interinidad, la calidad de contratados por tiempo indefinido a todos los efectos a 38 trabajadores, dos de los cuales renuncian expresamente a los derechos que pudieran derivarse de la misma. De conformidad con la jurisprudencia de la Sala de lo

Social del Tribunal Supremo, establecida inicialmente en sentencia de 7 de octubre de 1996, el reconocimiento del carácter indefinido de un contrato en ningún caso podrá dar lugar a la adquisición de fijeza pues se vulnerarían las reglas que han de garantizar la selección de personal en las Administraciones Públicas.

Sin embargo, por Resolución de 18 de enero de 1998 del Director Gerente, y sin que mediara oferta de empleo público, se convocó concurso en turno restringido para la provisión de 49 plazas de plantilla, de las que se dio cobertura definitiva a 46 plazas, con efectos

de 1 de agosto de 1998, al que tuvieron acceso aquellos trabajadores del IMEFE con relación jurídico laboral de carácter indefinido, es decir, el personal nombrado con tal carácter en virtud de la Resolución de 23 de diciembre de 1997, y el resto del personal laboral fijo. Con esta actuación, contraria al art. 128 del TRRL y al art. 103 de la LRBRL, se reconoció la fijeza en la contratación de los trabajadores afectados por la Resolución de 23 de diciembre de 1997, sin que se hubieran garantizado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad, que de conformidad con el art. 91.2 de la LRBRL deben inspirar la selección de todo el personal al servicio de las Entidades Locales, y en contra de la doctrina antes mencionada de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo.

Ejercicio	Número mínimo	Mes nómina	Número máximo	Mes nómina
1996	202	Abril	724	Diciembre
1997	291	Abril	817	Diciembre
1998	286	Abril	1.148	Noviembre
1999	478	Enero	1.424	Septiembre

La selección del personal laboral temporal se realizó previa convocatoria publicada en los tabloneros de anuncios del Instituto sin que mediara oferta de empleo público.

Durante el periodo fiscalizado se utilizaron dos modelos de convocatoria, que si bien fijaban los requisitos a cumplir por los candidatos y aspectos a valorar, no fijaban baremos. No se justificó la selección realizada entre los candidatos, no garantizándose, por tanto, ni el principio de igualdad ni el de objetividad en la selección. Además, no se justificó ni se dio publicidad a los candidatos no admitidos a los procesos selectivos, no pudiéndose rectificar errores.

El primer modelo de convocatoria se utilizó hasta el segundo trimestre de 1998, convocándose cada uno de los puestos a cubrir. A partir de dicha fecha se creó un fichero de expertos, existiendo convocatorias, no por puesto de trabajo a cubrir, sino por tipo de especialidad para cada ejercicio presupuestario. Este fichero de expertos, que no se utiliza en la actualidad, no era más que una base de datos donde se relacionan, por especialidades, los candidatos que habían superado el proceso selectivo fijado en la convocatoria.

A partir de ese momento, y si bien en las convocatorias se señala que «...la selección del candidato para cubrir la vacante será la del más adecuado para el puesto de entre los registrados en el fichero, teniendo en cuenta la documentación curricular presentada, las valoraciones realizadas en el proceso de selección y la evaluación que el Instituto realice de la actividad presentada, si la hubiere», no existe constancia que éste haya sido el proceso utilizado, pues ni en las actas consta la

Además, el Instituto ha realizado con posterioridad 12 contratos de interinidad al amparo de lo establecido en el art. 15 del Estatuto de los Trabajadores, sin que se hayan iniciado los procesos selectivos para la cobertura definitiva del puesto de trabajo a los que el Real Decreto 2546/94, de 29 de diciembre, regulador de este tipo de contrato, vincula su celebración, a pesar de ser ésta la principal irregularidad en la celebración de los contratos temporales, tomada en consideración por la Resolución de la Presidenta del Instituto de 23 de diciembre de 1997, para reconocer el carácter indefinido de la relación laboral.

Por lo que respecta al personal laboral temporal, que incluyó también el personal que con este carácter ocupó puestos de Plantilla del Instituto, presentó la siguiente evolución a lo largo del periodo fiscalizado:

valoración del currículum, ni se justifica documentalmente la selección de personal para un puesto concreto, de entre los candidatos incluidos en el fichero de expertos. Además, del análisis aleatorio de 9 expedientes de selección según este modelo, tan sólo en dos consta acta de la Comisión de Selección de Personal.

El IMEFE no elaboró estados justificativos de variaciones de nómina, que permitan conocer las altas, bajas y modificaciones de una nómina a otra, acompañados de la respectiva documentación justificativa, no habiendo sido posible verificar, por tanto, si las nóminas del Instituto reflejan íntegramente las variaciones del periodo fiscalizado, y si éstas se encuentran debidamente justificadas. Tan sólo se adjuntan a los expedientes de nómina listados de nuevas contrataciones y de finalizaciones de contrato, cuya fecha de elaboración no se corresponde con la fecha de cierre de nómina, lo que impide su utilización como estados justificativos de variaciones.

De las comprobaciones realizadas, que han incluido el análisis de dos nóminas consecutivas de cada uno de los ejercicios fiscalizados con objeto de verificar su corrección, así como una muestra de expedientes de personal, tanto fijo como eventual, adscrito a la estructura central del organismo o a los distintos programas de fomento de empleo desarrollados por el Instituto, se han puesto de manifiesto las siguientes debilidades y deficiencias:

— En los registros del personal del Instituto, y en las nóminas, un mismo trabajador no mantiene el mismo número a lo largo de toda su vida contractual con el IMEFE, sino que se le asigna un nuevo número

con cada contrato laboral, lo que dificulta las labores de gestión y control de la nómina, y el seguimiento de la vida laboral de cada trabajador.

El cuerpo de la nómina no figura ordenado por orden alfabético de apellidos y nombre, sino por proyecto al que se adscribe el personal con contrato en vigor directamente relacionado con el mismo. Además, no se ha previsto que un mismo trabajador tenga un contrato con adscripción a dos proyectos a la vez, figurando en el cuerpo de la nómina relacionado en sólo uno de ellos.

Por todo ello, un mismo trabajador puede figurar varias veces en el mismo cuerpo de la nómina, y se vinculan retribuciones a un determinado proyecto, aunque no se relacionen con éste directamente, dificultando las labores de gestión y control de la nómina, e impidiendo que las liquidaciones de las subvenciones por los gastos directos de personal, se deduzcan de la nómina.

Este hecho tiene especial relevancia si tenemos en cuenta el objeto del Instituto, cuya principal fuente de financiación se concreta en subvenciones y transferencias corrientes recibidas de distintos entes y sujetas a una regulación específica, siendo precisamente los gastos de personal uno de los principales gastos subvencionados. Las carencias del sistema, han obligado al IMEFE a un laborioso seguimiento de este tipo de gastos, en orden a la liquidación de las subvenciones, seguimiento que, no obstante, no garantiza la ausencia de duplicidades, omisiones o correcciones en las mismas.

— El Instituto, en los supuestos de nuevos contratos y finalizaciones de contratos, realiza las liquidaciones en función del número de días en el puesto de trabajo considerando mensualidades de 30 días, en lugar del número de días naturales del correspondiente mes. Esta forma de liquidación, incorrecta para retribuciones cuyo devengo es mensual, y que, por tanto, debería tener en cuenta los días naturales del mes en que se produce la variación, presenta un especial efecto en aquellos casos en que por un mismo trabajador se celebren contratos sucesivos en meses de duración distinta a 30 días.

— En los ejercicios 1996 y 1997 no se reflejaron en nómina las incidencias por enfermedad o accidente que tuvieron lugar entre la fecha de cierre de nómina y fin de mes, que sin embargo sí se tuvieron en cuenta en la elaboración de los Boletines de Cotización a la Seguridad Social, no elaborándose nóminas complementarias.

— Del análisis de los expedientes de personal de la muestra seleccionada, así como de cuantas comproba-

ciones se ha considerado oportuno realizar en relación al personal adscrito a las distintas actuaciones fiscalizadas incluidas en los programas de políticas activas de empleo, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- No se ha entregado contrato laboral que justifique el alta en nómina de un trabajador (n.º de productor 02628) y el abono de retribuciones entre los meses de junio y diciembre de 1996 por importe total de 7.276,20 euros.

- Se abonaron retribuciones, sin documentación justificativa que lo soporte, y sin que se haya solicitado el correspondiente reintegro por parte del Instituto, por importe de 679,16 euros a un alumno (n.º de productor 04994) de la Escuela Taller de Parque de Retiro, que causó baja el 24 de abril de 2000 y sin embargo percibió retribuciones hasta la finalización de la Escuela el 14 de junio.

— En la nómina de enero de 1997, se abonó en concepto de indemnizaciones por finalización de contrato un importe acumulado de 1.746,47 euros, a dos trabajadores que durante el ejercicio 1996, y hasta el 31 de diciembre de dicho año, habían ejercido puestos de Jefes de Servicio, (n.ºs de productor 01842 y 02377) con la categoría de personal laboral eventual.

No obstante, ni se ha acordado por parte de la Junta Rectora el cese de dicho personal directivo, ni ha mediado denuncia de los trabajadores por la existencia de modificaciones sustanciales de sus cargos, ni se ha extinguido la relación laboral de estos trabajadores con el Instituto, que pasaron a ocupar a partir del 1 de enero de 1997, con motivo de la reforma de la Plantilla Orgánica del Instituto, con carácter eventual, sendos puestos de Director de Servicios de nueva creación y equiparables a efectos retributivos a los que venían ocupando con anterioridad, incumpliendo lo establecido en el Real Decreto 1382/1985, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del personal de alta dirección.

## II.5.2 Gastos corrientes en bienes y servicios.

En los ejercicios 1996 a 1999 se reconocieron obligaciones en el capítulo II del Presupuesto de gastos, con el siguiente detalle, en miles de euros:

Art.	1996	1997	1998	1999
20 Arrendamientos	17	55	121	434
21 Reparaciones, mantenimiento y Conservación	70	134	186	228
22 Material, suministros y otros	4.095	7.296	8.286	12.410
23 Indemnizaciones razón servicio	16	35	23	23
<b>Total</b>	<b>4.199</b>	<b>7.519</b>	<b>8.616</b>	<b>13.095</b>

Los gastos corrientes en bienes y servicios se incrementaron en el periodo un 212%, representando las obligaciones reconocidas en el capítulo II del presupuesto de gastos porcentajes de un 35%, 45%, 42% y 48%, respectivamente, del total de obligaciones reconocidas en cada uno de los ejercicios.

Destaca en el capítulo II el concepto presupuestario 227.06 «estudios y trabajos técnicos» en el que se reconocieron obligaciones por importe de 2.657, 5.397, 6.105 y 8.983 miles de euros, en los ejercicios 1996 a 1999, respectivamente. En este concepto, se recogen principalmente los gastos correspondientes al desarrollo de las acciones de políticas activas de empleo. Por ello, el análisis de expedientes de gastos del capítulo II se ha realizado simultáneamente al análisis de las distintas programaciones desarrolladas por el Instituto

Nº Exped.	Objeto	Tipo contrato	Forma Adjudicación		Adjudicat.	Importe	
			Concurso	Procedimien. Abierto		Presup.	Adjudicac.
96-354	Servicio de vigilancia y seguridad de la Sede Central del IMEFE.	Servicios	Concurso	Procedimien. Abierto	D	78	37
97-4	Servicio de vigilancia y seguridad de la Sede Central del IMEFE y de sus Centros Dependientes.	Servicios	Concurso	Procedimien. Abierto	D	96	81
99-111	Servicio de vigilancia del Centro de Formación Ocupacional de Los Cármenes.	Servicios	Concurso	Procedimien. Abierto	E	95	75
96-352	Servicio de limpieza para la Sede Central del IMEFE.	Servicios	Concurso	Procedimien. Abierto	F	60	28
98-19	Limpieza de la Oficina Técnica de Fomento de Empleo de Ronda de Toledo, 10.	Servicios	Concurso	Procedimien. Abierto	G	26	20
99-86	Suministro de vestuario de trabajo y elementos de protección individual para programas EETT, CCOO, TTEE y Convenio INEM-CCLL, 1999	Suministro	Concurso	Procedimien. Abierto	H	90	90
99-83	Alquiler de material informático.	Suministro	Concurso	Procedimien. Abierto	I	203	188
99-134	Mantenimiento de elementos higiénico sanitarios para la Sede Central del IMEFE, Ronda de Toledo, Vallejo-Nájera y Los Cármenes.	Servicios	Procedimiento	negociado	J	20	14

Como resultado del análisis realizado, se han detectado las siguientes incidencias e irregularidades, de carácter general:

— La declaración de urgencia no se justifica en los expedientes, tal y como se establece en el art. 72 de la LCAP, mediante la acreditación de la existencia de necesidad inaplazable ni de razones de interés público que hagan preciso acelerar el procedimiento de adjudicación. En cualquier caso, dada la naturaleza de las prestaciones, no puede aducirse la existencia de una necesidad inaplazable, evidenciando la mala planificación que existe en el Instituto, en la que no se tienen en cuenta las necesidades de los distintos servicios, necesidades que se conocían con antelación a la iniciación de los expedientes.

durante el periodo fiscalizado, cuyo resultado se expone en el epígrafe II.6, al formar parte estos expedientes de los gastos incluidos en las liquidaciones a los distintos entes cofinanciadores de las acciones, mediante las que se ejecutan los programas.

Además, se ha seleccionado una muestra de 197 expedientes de contratación, cuyo análisis se expone con detalle en el epígrafe II.6.3.1.1.a) Fondo Social Europeo. Costes directos. Cursos externos, que se corresponden con obligaciones reconocidas en el concepto presupuestario 227.06.

Adicionalmente, se ha analizado una muestra de 8 expedientes de contratación, que correspondieron básicamente a servicios generales del Instituto, con el siguiente detalle, en miles de euros:

— En los expedientes analizados se producen las mismas irregularidades respecto al Pliego de condiciones y presentación de proposiciones, a la publicidad de la licitación y a la composición de la Mesa de contratación, que las reseñadas en el epígrafe II.4.1.1 Inmovilizado Material respecto a la muestra analizada de contratos que dieron lugar a expedientes de gastos con cargo al capítulo VI.

Se analizan a continuación las particularidades de determinados expedientes:

Expedientes 96-354. Servicio de vigilancia y seguridad sede central del IMEFE, y 97-4, Servicio de vigilancia y seguridad de la sede central del IMEFE y de sus centros dependientes.

Los expedientes 96-354 y 97-4, fueron adjudicados a la misma empresa el 29 de mayo de 1996 y 31 de enero de 1997, por un importe de 36.794,87 y 80.691,13 euros, respectivamente, habiéndose detectado en su tramitación y ejecución las siguientes irregularidades:

— Las memorias justificativas del gasto no justifican la necesidad de la contratación, ni indican, en el expediente 96-354, la duración prevista de las prestaciones que se pretenden contratar. No se justifican tampoco las circunstancias que concurren para promover la tramitación urgente del expediente.

— Los pliegos de cláusulas administrativas particulares no establecen de forma expresa el sistema de determinación del precio del contrato, en contra de lo exigido en el art. 203.2 de la LCAP, y contienen además cláusulas contradictorias. Esta indeterminación dio lugar a la presentación de ofertas heterogéneas en el expediente 96-354 que favorecieron a la empresa finalmente adjudicataria, que es la que venía prestando los servicios desde el ejercicio 1995, ya que ésta pudo interpretar las condiciones de prestación del servicio de vigilancia con datos de los que no dispusieron el resto de licitadores.

— Se requirió en el expediente 96-354 la presentación conjunta de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de los licitadores y de la propuesta de las condiciones ofertadas para la realización del servicio, en contra de lo preceptuado en los artículos 80 de la LCAP y 97 del RGCE.

— Se incluyó en ambos expedientes la experiencia como criterio de valoración de las proposiciones económicas, lo que supuso utilizar indebidamente un criterio de admisión de los licitadores como criterio de adjudicación. Además, en el expediente 96-354, no consta en los pliegos la ponderación de los criterios de adjudicación, en contra de lo establecido en el art. 87.2 de la LCAP.

— El Secretario realizó informes en los que se repararon la mayoría de los aspectos señalados, sin que se procediera a su subsanación. Sin embargo, en los informes de la Intervención delegada únicamente se reparó la falta de desagregación presupuestaria de los expedientes de gasto.

— El expediente 96-354 fue adjudicado el 29 de mayo de 1996 a la empresa que, como se ha mencionado con anterioridad, venía prestando servicios de seguridad en el IMEFE desde el ejercicio 1995. Se ha verificado que se aprobaron dos expedientes de gastos en 1996, el 96-384 y el 96-1197, por importes de 46,01 y 26.370,61 euros, respectivamente, el segundo mediante convalidación del gasto por la Junta Rectora de 24 de julio, que se corresponden exactamente al importe facturado por los servicios de vigilancia de los 5 primeros meses del año a los precios del contrato aún sin adjudicar, y no al de los que estaba en vigor en 1995. El importe facturado mediante los tres expedientes, correspondientes a los doce meses del ejercicio 1996, ascen-

dió a 63.211,49 euros, que supera el límite para la exigencia de clasificación empresarial a los licitadores.

— No constan archivadas en los expedientes las proposiciones económicas presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas, en contra de lo dispuesto en el art. 108 del RGCE.

— Los informes de valoración de las proposiciones no justifican las valoraciones realizadas de las ofertas.

— Las resoluciones para las que se adjudican los contratos no hacen referencia a las condiciones de la prestación, ni su duración, precio, ni fecha de inicio de las mismas.

— En los documentos de formalización de los contratos, no constan asimismo las condiciones esenciales de la contratación.

— En el expediente 97-4, el adjudicatario ofertó una baja única del 8%. No obstante, en la facturación relativa a la vigilancia de la Sede Central del IMEFE, se aplicó una baja del 4%, inferior a la baja única ofertada, lo que supuso la facturación en exceso, en el ejercicio 1999, de 2.621,25 euros.

Expediente 99-111. Servicio de vigilancia para el Centro de formación Ocupacional de los Cármenes.

Este contrato fue adjudicado el 8 de febrero de 1999 por un importe de 74.519,47 euros, y en su tramitación y ejecución se han detectado las siguientes deficiencias:

— El Informe del servicio proponente del gasto no justificó la necesidad de la contratación. No se justificó tampoco las circunstancias que concurren para promover la tramitación urgente del expediente.

— La resolución de aprobación del expediente no especifica las condiciones de la prestación, ni su duración, precio, ni fecha de inicio de las mismas. En los documentos de formalización del contrato, no constan, tampoco, las condiciones esenciales de la contratación.

Expediente 96-352. Servicio de limpieza para la sede central del IMEFE.

Este contrato fue adjudicado el 29 de mayo de 1996 por un importe de 27.700,12 euros y tuvo por objeto el servicio de limpieza de la sede central del IMEFE, y en su tramitación y ejecución se han detectado las siguientes irregularidades:

— La Memoria justificativa del gasto no justifica la necesidad de la contratación, ni hace referencia a la duración y al precio del servicio a realizar.

— En el expediente no consta el pliego de prescripciones técnicas, necesario para determinar las condiciones técnicas que han de regir la ejecución de la prestación del servicio.

— El pliego de cláusulas administrativas particulares no fija el precio del contrato de una forma cierta

sino indeterminada, lo que dio lugar a falta de uniformidad en las ofertas de los licitadores.

— Se requirió la presentación conjunta de la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia de los licitadores y de la propuesta de las condiciones ofertadas para la realización del servicio, en contra de lo preceptuado en los artículos 80 de la LCAP y 97 del RGCE.

— No se establecen en el pliego la ponderación de los criterios de adjudicación, en contra de lo establecido en el art. 87.2 de la LCAP.

— A pesar de la declaración de urgencia del expediente que se realiza el 15 de febrero de 1996, el contrato no fue adjudicado hasta el 29 de mayo.

— Se ha verificado que la empresa adjudicataria, prestó servicios de limpieza desde el 1 de enero hasta el 31 de mayo, periodo anterior a la formalización del contrato, convalidándose el gasto el 26 de junio por un importe de 21.930,99 euros.

— No constan archivadas en el expediente las proposiciones económicas presentadas, tanto las admitidas como las rechazadas, en contra de lo dispuesto en el art. 108 del RGCE.

— La resolución de adjudicación del contrato no hace referencia a las condiciones de la prestación.

## II.6 Políticas activas de empleo.

Las funciones atribuidas al IMEFE por su Estatuto Jurídico tienen como principal objeto la gestión de políticas activas de empleo dirigidas a la integración en el mercado laboral de los desempleados madrileños. Para el cumplimiento de estas funciones, el Organismo ha articulado un itinerario de actuaciones que pretende detectar mediante los programas de información, orientación y asesoramiento, las necesidades específicas de cada desempleado al objeto de orientarlo a distintos programas de empleo y formación y, en concreto, a cursos de formación ocupacional, programas mixtos de formación y empleo, o a la búsqueda activa de empleo, así como fórmulas de autoempleo, todo ello adaptado a las características del usuario del servicio.

Para la gestión de los distintos programas y actuaciones el IMEFE se estructura funcionalmente en los Servicios de fomento de Empleo, Formación Ocupacional y Promoción Empresarial, teniendo cada uno de ellos encomendados los siguientes programas:

Programas	1996		1997		1998		1999	
	actuaciones	usuarios	actuaciones	usuarios	actuaciones	usuarios	actuaciones	usuarios
<b>I. SERVICIO DE FOMENTO DE EMPLEO</b>								
IOBE – OPEA	S/D	28.719	8.441	28.196	4.902	10.635	10.418	14.763
ISLA	N/A	N/A	N/A	N/A	S/D	S/D	S/D	10.997
Escuelas taller, casas de oficio y talleres de empleo	2	70	6	270	9	406	12	468

### 1. Servicio de fomento de empleo.

Programas de información, orientación y asesoramiento:

- Programa de Inserción Socio Laboral (ISLA).
- Acciones de Información y Orientación para la Búsqueda de Empleo (IOBE).

Programas mixtos de formación y empleo:

- Escuelas-taller, casas de oficios y talleres de empleo.
- Obras y servicios de interés general y social.
- Programa LABORA-FOEME.

### 2. Servicio de formación ocupacional.

Programas de formación ocupacional:

- Cursos cofinanciados por el Fondo Social Europeo (Programa Operativo 940314-ES-3).
- Cursos del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP).
- Cursos en colaboración con el IMAF de la Comunidad de Madrid (Programa de Formación para el Desarrollo Económico Local).

### 3. Servicio de promoción empresarial.

Programas de promoción empresarial.

- Asistencia al autoempleo y creación de empresas.

Intermediación ante el mercado de trabajo:

- Centros de Empleo y Desarrollo

En relación con las actuaciones realizadas por el IMEFE, es necesario resaltar que el Organismo no dispuso a lo largo del periodo fiscalizado de planes generales de actuación anual en los que se determinara la política de actuación y gestión integral del Instituto.

El número de actuaciones a lo largo del periodo 1996-1999 en cada programa, así como los usuarios atendidos se recoge en el siguiente cuadro, cuyos datos se han tomado de las Memorias Anuales de Actividades elaboradas por el Organismo:

Programas	1996		1997		1998		1999	
	actuaciones	usuarios	actuaciones	usuarios	actuaciones	usuarios	actuaciones	usuarios
<b>Obras y servicios de interés</b>								
gral. y social.	26	564	7	452	9	395	8	413
LABORA- FOEME	S/D	S/D	S/D	30	S/D	38	S/D	39
<b>II. SERVICIO DE FORMACIÓN OCUPACIONAL</b>								
Cursos FSE	322	10.675	392	10.861	523	14.046	795	16.530
Cursos FIP	46	690	59	885	90	1.350	99	1.500
Cursos IMAF	21	375	24	395	16	270	27	365
<b>III. SERVICIO DE PROMOCIÓN EMPRESARIAL</b>								
Asistencia al autoempleo y creación de empresas	N/A	3.335	N/A	3.229	N/A	1.982	N/A	1.977
Centros de empleo y desarrollo (CED)	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	3.340

S/D: Sin datos

N/A: No aplicable

A partir del ejercicio 1997, y al objeto de facilitar el seguimiento de los gastos de cada uno de los programas del Organismo, se implantó en los estados de gastos de los presupuestos una clasificación funcional que contempla diversos subprogramas que responden, básicamente, al organigrama del Instituto y a los que se imputan los gastos según el tipo de actuación a ejecutar o el ente que los financia. Así durante los ejercicios 1997 a 1999 se implantaron subprogramas denominados Servicios Centrales, Promoción empresarial, Fomento de empleo, Formación ocupacional (FSE), Formación ocupacional (FIP), Formación ocupacional (IMAF) y Comunidad Autónoma de Madrid (CAM). Sin embar-

go, esta clasificación funcional no está lo suficientemente desagregada como para permitir un adecuado seguimiento y control de los distintos programas y actuaciones que desarrolla el Instituto, por lo que las liquidaciones de subvenciones se realizaron utilizando relaciones extracontables que no garantizaron la ausencia de errores, duplicidades u omisiones.

Las actuaciones de los distintos programas se financiaron con subvenciones corrientes (capítulo IV, Presupuesto ingresos), ascendiendo los derechos reconocidos netos, por entes concedentes y líneas de actuación, en los ejercicios 1996-1999, a los siguientes importes, en miles de euros:

	1996	1997	1998	1999
<b>Ayuntamiento de Madrid</b>	<b>5.546</b>	<b>6.177</b>	<b>9.328</b>	<b>15.843</b>
Previsiones iniciales del Presupuesto	5.467	6.010	7.933	15.215
Programa ISLA	-	-	271	270
Proyecto FOEME/LABORA	79	164	280	352
Garantía Social	-	-	144	-
Enseñanzas Profesion. JM Vallecas Villa	-	-	670	-
Otros	-	3	30	6
<b>FSE</b>	<b>2.886</b>	<b>4.081</b>	<b>4.485</b>	<b>7.155</b>
PO 940314-ES-3	2.886	4.839	4.485	7.155
PO 902403-ES-4	-	(758)	-	-
<b>INEM</b>	<b>3.694</b>	<b>4.367</b>	<b>7.191</b>	<b>5.425</b>
Agentes de Desarrollo Local	116	60	19	-
Acciones IOBE/OPEA	465	400	291	604
Entrevistas ocupacionales	-	-	1.114	-
Colaboración INEM-CCLL	2.085	1.734	2.660	2.394
Talleres de Empleo	-	-	-	193
Escuelas Taller y Casas Oficio	426	1.006	1.692	2.234
Plan Nacional de Formación FIP	602	1.167	1.415	0

	1996	1997	1998	1999
<b>IMAF</b>	<b>355</b>	<b>190</b>	<b>351</b>	<b>447</b>
Programa de formación IMAF	355	190	351	447
<b>CAM</b>	<b>0</b>	<b>39</b>	<b>36</b>	<b>968</b>
Plan Nacional de Formación (FIP)	-	-	-	968
Formación obj.2 FSE	-	39	36	-
<b>IMADE</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>182</b>
Centros de Empleo y Desarrollo	-	-	-	109
Inic. PYME desarr. Empresarial	-	-	-	73
<b>Otras Transferencias recibidas</b>	<b>26</b>	<b>160</b>	<b>1</b>	<b>-</b>
<b>Total</b>	<b>12.507</b>	<b>15.014</b>	<b>21.392</b>	<b>30.020</b>

El capítulo IV del Presupuesto de Ingresos alcanzó en todos los ejercicios un porcentaje superior al 94% del total ingresos del Organismo, correspondiendo el 47% a transferencias del propio Ayuntamiento de Madrid, el 26% del Instituto Nacional de Empleo (INEM), y el 24% de la Unión Europea, a través del Fondo Social Europeo (FSE). El incremento en el periodo fiscalizado de los derechos reconocidos netos ha sido muy significativo, con una variación absoluta de 17.512.828,68 euros, respecto de los derechos reconocidos netos del ejercicio 1996.

Por líneas de actuación, las acciones de Formación Ocupacional y en concreto las del Programa Operativo 940314-ES-3, cofinanciado por el Ayuntamiento de Madrid y el Fondo Social Europeo en un 55% y 45%, respectivamente, son las más importantes cuantitativamente.

Además de las grandes líneas de actuación desarrolladas por el Instituto a lo largo del periodo, a las que nos referiremos en detalle con posterioridad, el IMEFE realizó durante el periodo fiscalizado las siguientes actividades, también subvencionadas:

— El Ayuntamiento de Madrid encargó al IMEFE la realización del Proyecto de formación y fomento del empleo en el ámbito de la ecología urbana para personas sin hogar (FOEME), desarrollado durante los ejercicios 1996-1997, y 1998-1999, y de parte del Proyecto de inserción socio laboral de personas sin hogar (LABORA) cofinanciados al 50% por el Fondo Social Europeo, por los que el Instituto recibió subvenciones por 243.110,69 y 632.092,42 euros, respectivamente, y justificó gastos por importe de 231.672,57 y 666.059,44 euros, respectivamente, existiendo un saldo a favor del Ayuntamiento de 11.438,12 euros, que no ha sido reintegrado.

Así mismo, en 1998 le correspondió la gestión del Plan de formación adaptado en el distrito municipal de Villa de Vallecas, cofinanciado al 50% por el Fondo Social Europeo y la Junta Municipal de Villa de Vallecas. El importe total del programa ascendió a 670.305,79 euros, justificándose gastos por un total de 91.593,11 euros por la impartición durante 1999 de 10 cursos

externos de formación continua. La parte de subvención concedida, no ejecutada, por importe de 578.712,69 euros, se reintegró al Ayuntamiento de Madrid en el ejercicio 2000.

También recibió durante 1998, de los Servicios de Educación del Ayuntamiento de Madrid, 143.994,51 euros para la realización del Programa de Garantía Social, subvencionado por el Ministerio de Educación y Cultura de conformidad con la Orden de 12 de enero de 1993, dirigido a jóvenes entre 16 y 21 años que hubieran abandonado el sistema educativo sin cualificación profesional y sin suficiente formación básica, habiendo justificado gastos por importe total de 139.995,01 euros, sin que a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización se hubiera reintegrado la diferencia, 3.999,50 euros.

— Por lo que respecta a los programas gestionados por la Comunidad Autónoma de Madrid, al Instituto le concedieron subvenciones corrientes durante 1997 y 1998, por importes respectivos de 61.375,36 y 19.996,87 euros en el marco de la Orden 824/1997, de 3 de marzo, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regulan las ayudas a la formación en los municipios, zonas industriales y campus universitarios comprendidos dentro del Objetivo 2 del Fondo Social Europeo, y 23.926,29 euros, también en 1998, en el marco de la Orden 825/1997, de 3 de marzo, por la que se regulan las ayudas a la realización de acciones formativas en nuevas tecnologías dirigidas a instituciones sin ánimo de lucro.

En relación con la primera subvención, el Instituto reconoció derechos, en el ejercicio 1997, por importe de 39.215,63 euros, por los que finalmente recaudó en 1998 35.462,38 euros, un 58% del total de subvención concedida, correspondientes al 80% del total efectivamente justificado que ascendió a 44.327,98 euros, y que se correspondieron con la impartición por el Instituto de 10 cursos con sus propios medios.

Por lo que respecta a las otras dos subvenciones, concedidas en el marco de las Ordenes 824/1997 y 825/1997 de la Consejería de Economía y Empleo de la Comunidad, por importes respectivos de 19.996,87 y 23.926,29 euros, con las que se preveía la realización

en 1998 de 8 y 3 cursos dirigidos a un total de 120 y 45 alumnos, respectivamente, el Instituto no justificó ningún gasto, de conformidad con la información suministrada por la Comunidad de Madrid. No obstante, el IMEFE reconoció indebidamente el 30 de diciembre de 1998 derechos, por importes respectivos de 16.486,68 y 19.039,67 euros, que, a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, no habían sido rectificadas. El reconocimiento de derechos se realizó a partir de las relaciones extracontables de gastos de 6 y 3 cursos respectivamente, por los que, sin embargo, el Instituto no liquidó ni justificó ningún gasto.

— El 3 de febrero de 1999 se firmó el Convenio de Colaboración entre el IMEFE y el Instituto Madrileño de Desarrollo (IMADE), vigente entre dicha fecha y el 31 de diciembre de 1999, al objeto de poner a disposición de los desempleados madrileños un servicio de atención integral en tres Centros de Empleo y Desarrollo, por el que se concedió al IMEFE una subvención de 109.074,73 euros.

También se concedieron por el IMADE, el 10 de junio de 1999, sendas subvenciones por importes de 4.796,08 y 68.323,06 euros, para el desarrollo de un plan de acción integral para el pequeño comercio de Lavapiés, y el desarrollo de un programa de información para el pequeño comercio en soporte CD-ROM, habiendo justificado gastos por importe de 4.796,08 y 56.795,64 euros, respectivamente.

— Por último, el Instituto obtuvo subvenciones del INEM, en el marco de la Orden de 12 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para la contratación de Agentes de Empleo y Desarrollo Local, encargados básicamente de la realización de actuaciones de prospección de recursos ociosos o infrautilizados, así como de proyectos empresariales e iniciativas locales de empleo, por las que se reconocieron derechos brutos por un importe total de 204.344,12 euros en los ejercicios 1996 a 1998, de los que, a la finalización de los trabajos de fiscalización, se encontraban pendientes de cobro 12.020,24 y 24.040,48 euros.

Se han fiscalizado las principales líneas de actuación del Instituto, realizándose pruebas encaminadas a verificar la existencia de procedimientos de control y gestión adecuados y suficientes, así como el cumplimiento de la legalidad, tanto en lo relativo a la obtención de las subvenciones, como a su gestión y justificación, exponiéndose a continuación, por programas, los principales resultados.

#### II.6.1 Programas de información, orientación y asesoramiento.

El principio del itinerario de inserción de los desempleados madrileños tiene lugar con el desarrollo de las acciones de Información y Orientación para la Búsqueda de Empleo (IOBE), que se gestiona a través del Programa de Servicios Integrados para el Empleo (SIPE)

del INEM. El IMEFE se convirtió en entidad asociada al SIPE a través de convenios suscritos con el INEM, quien establece las especificaciones y guías técnicas a seguir, controla el servicio prestado, y financia las actuaciones mediante subvenciones a la entidad colaboradora.

En 1998 se estableció por el INEM un programa puntual de actualización de la información disponible, mediante entrevistas ocupacionales en profundidad, procedimiento a través del cual se detectan aptitudes, conocimientos, experiencia y actitudes frente al empleo de cada desempleado, como instrumento básico para la elaboración del itinerario personalizado de inserción. Estas entrevistas fueron gestionadas por el IMEFE como entidad colaboradora en el ámbito de sus competencias, en el marco de la oportuna convocatoria de subvenciones realizada por el INEM.

Una vez realizado un asesoramiento individualizado del usuario, se le deriva a una serie de posibilidades que ofrecen los servicios del Organismo, como es la colocación de forma directa, programas mixtos de formación y empleo, cursos de formación ocupacional, y fórmulas de autoempleo que posibiliten la colocación por cuenta propia. De este modo, las acciones IOBE pueden clasificarse dentro de dos grandes grupos:

a) Las encaminadas a la orientación a la inserción profesional por cuenta ajena:

- Información para el empleo (IPE).
- Plan Personal de Empleo y Formación (PPEF).
- Desarrollo de Aspectos Personales para la Ocupación (DAPO).
- Búsqueda Activa de Empleo (BAE).
- Grupo de Búsqueda (GB).
- Taller de Entrevistas (TE).
- Seguimiento y apoyo de acciones IOBE (SIOBE).
- Pruebas psicotécnicas.

b) Las encaminadas a la orientación para la inserción profesional por cuenta propia:

- Sesiones Informativas y de Motivación para el Autoempleo (INMA).
- Asesoramiento del Proyecto Empresarial (APE).

El Programa de Inserción Socio Laboral (ISLA), al margen de las acciones IOBE, y como un servicio propio del Ayuntamiento de Madrid, tiene por objeto favorecer la inserción de los desempleados madrileños prestando especial atención a los usuarios de los servicios sociales municipales, y a aquellos con especiales dificultades para acceder al mundo laboral, a través de una estrategia semejante a la del programa anterior, a saber, la elaboración personalizada de itinerarios de inserción sociolaboral.

Para ello, y gracias a un convenio de colaboración con el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento, el

IMEFE cuenta con un orientador sociolaboral en cada una de las 21 Juntas Municipales de Distrito de Madrid, encargado de realizar entrevistas personalizadas a los usuarios a los distintos programas gestionados por el Instituto, incluidos el resto de los de orientación e información laboral, o a otros recursos existentes en la Comunidad Autónoma. Las labores de planificación, coordinación y seguimiento se centralizan en una Oficina Central de Inserción Sociolaboral, cuya dotación de personal y medios materiales es responsabilidad del IMEFE.

#### II.6.1.1 Entrevistas ocupacionales en profundidad.

La regulación jurídica de este programa lo constituye, en el marco de lo establecido en la Orden de 20 de enero de 1998 de Bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo, la Resolución de 8 de abril de 1998 del Director General del INEM por la que se hace pública la convocatoria de subvenciones a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para la realización de entrevistas ocupacionales en profundidad a trabajadores desempleados.

No existe constancia de que la Junta Rectora tuviese conocimiento previo de la solicitud de la subvención, a pesar de ser éste el órgano que ha de determinar la política de actuación y gestión del Instituto de conformidad con su Estatuto Jurídico.

El 1 de julio de 1998 el INEM concedió al IMEFE una subvención de 1.940.978,93 euros, para atender un número inicial de 146.132 usuarios, correspondiendo al INEM el control de la actuación del personal contratado para la realización de las entrevistas. El coste unitario máximo de cada entrevista se fijó en 13,28 euros incluyendo como costes subvencionables las retribuciones totales del personal técnico y de apoyo, y gastos

de material y generales en los importes máximos establecidos en el punto quinto de la Resolución de 8 de abril de 1998.

El IMEFE contrató con esta finalidad, a tiempo parcial, a 144 técnicos y 48 personas de apoyo, realizándose 122.055 entrevistas entre julio y diciembre de 1998, con lo que se atendió a la totalidad de los desempleados inscritos en el municipio de Madrid durante el periodo, justificándose gastos por un importe total de 1.257.034,56 euros.

De la liquidación resultante de la subvención y en función de las entrevistas efectivamente realizadas se recibieron 1.113.816,97 euros en concepto de subvenciones del INEM, reconociéndose derechos por dicho importe en el capítulo IV del Presupuesto de Ingresos del Instituto de 1998. El 99% de la subvención percibida lo fue por el concepto de retribuciones abonadas al personal contratado.

#### II.6.1.2 Programa de Inserción Socio Laboral (ISLA).

Durante el periodo fiscalizado, estuvo vigente un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Programa ISLA entre el IMEFE y el Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid, ratificado el 6 de julio 1998, con vigencia entre el 1 de junio de 1998 y el 31 de mayo de 1999, y renovado por un periodo de un año.

En este programa se citaron a 11.889 usuarios, de los cuales acudieron a la entrevista 9.015 (un 76%). De éstos, se derivaron 8.042 usuarios a distintos programas y acciones del propio IMEFE, y 973 a recursos externos al Instituto.

El número total de actuaciones del IMEFE derivadas del programa ISLA, que se detalla en el cuadro que sigue, ascendieron a 10.500, puesto que un mismo usuario puede ser dirigido a varias acciones.

Derivaciones del programa ISLA a otras acciones del IMEFE:	
- a Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo	622
- al Programa de Obras y Servicios de interés general y social	1.969
- a cursos de formación ocupacional	2.180
- a acciones IOBE	5.729
<b>Total derivaciones internas</b>	<b>10.500</b>

El presupuesto del programa se fijó en 491.737,18 euros para cada uno de los periodos de vigencia del Convenio. La aportación del Ayuntamiento de Madrid a la cofinanciación de la acciones fue de 270.455,45 euros, el 55% del total presupuesto, procedentes de los

fondos recibidos de la Obra Social de la Caja de Madrid para el patrocinio de diversas obras y actividades municipales, y en concreto, del presupuesto previsto para el programa de fomento de empleo. El 45% restante del proyecto, se financió por el Fondo Social Europeo, en

el marco del Programa Operativo 940314-ES-3, al que nos referimos en el epígrafe II.6.3.1.

Las solicitudes de pago del Programa Operativo 940314-ES-3 referidas a los ejercicios 1998 y 1999, incluyeron, como parte de los costes de las acciones específicas de orientación y asesoramiento (epígrafe II.6.3.1.4), gastos por importes de 155.810,49 y 434.404,29 euros, respectivamente, de las que 353.844,19 euros correspondieron a gastos de personal contratado específicamente en relación al primer periodo de vigencia del convenio, 223.999,47 euros al segundo periodo, y los 12.371,12 euros restantes a gastos salariales por la contratación de un técnico para la realización de actuaciones preparatorias, previas a la entrada en vigor del Convenio. Así mismo, se justificaron gastos al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento por la contratación de los técnicos sociolaborales durante la vigencia del Convenio.

Como consecuencia de las comprobaciones realizadas, dirigidas fundamentalmente a verificar la adecuación y suficiencia de los procedimientos de gestión, y la realidad y coherencia de las justificaciones presentadas a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid y a la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

— El Programa, iniciado en junio de 1998 de conformidad con los Convenios ratificados, debía implantarse paulatinamente a lo largo del tiempo para la apertura de las oficinas en las Juntas Municipales y la prestación de servicios a los desempleados de Madrid, siendo la contratación y formación de los orientadores sociolaborales una de las primeras actuaciones a realizar. Sin embargo, aunque el proceso de selección de personal para el primer Convenio se inició el 15 de junio de 1998, con un plazo de presentación de instancias de cuatro días, no concluyó hasta el 10 de septiembre, firmándose los respectivos contratos el 21 de septiembre. Además, y sin perjuicio de que se prorrogaran los contratos de los anteriores orientadores sociolaborales hasta el 31 de julio de 1999, el proceso de selección del personal para dar cobertura al programa durante su segundo periodo de vigencia no se inició hasta el 21 de septiembre, casi cuatro meses después de la fecha en que se debió comenzar a prestar el servicio a los desempleados, concluyendo con la firma de los contratos el 25 de octubre.

— Entre el 15 de diciembre de 1998 y el 31 de mayo de 1999 se contrató a un técnico que no figuraba entre los candidatos preseleccionados en el acta de selección de personal de 10 de septiembre de 1998.

— El IMEFE justificó al Área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Madrid la totalidad de los costes salariales abonados a los orientadores sociales durante la vigencia de los Convenios, si bien no se realizó una liquidación final a la terminación del primer periodo de vigencia, que podría dar lugar a un reintegro al Ayunta-

miento por importe de, al menos, 75.841,14 euros, correspondientes a la diferencia existente, en el porcentaje correspondiente al Ayuntamiento, entre la aportación prevista y los costes salariales abonados.

— Tal y como se detalla en el epígrafe II.6.3.1.1.b.A.1, en la demanda de saldo al Fondo Social Europeo referida al ejercicio 1999 se imputaron incorrectamente como costes directos para el desarrollo de 52 cursos de informática impartidos en distintos centros del IMEFE, gastos de alquiler de material informático por importe acumulado de 29.419,51 euros, los cuales deberían haberse incluido como parte de los gastos del Programa ISLA, de conformidad con los registros contables y las facturas analizadas.

#### II.6.1.3 Acciones de información y orientación para la búsqueda de empleo (IOBE/OPEA).

El IMEFE, como entidad asociada para el desarrollo de un Plan de Servicios Integrados para el Empleo (SIPE), cuyo objeto es la organización y articulación de políticas activas de empleo complementarias entre sí, ratificó con el INEM tres Convenios de Colaboración, vigentes entre el 12 de junio de 1996 y el 31 de diciembre de 1997, entre el 15 de abril y el 31 de diciembre de 1998, y entre el 2 de febrero y el 31 de diciembre de 1999, los dos últimos, prorrogados hasta el 31 de marzo de 1999 y 2000, respectivamente.

Las bases reguladoras de concesión de las ayudas para la realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información y orientación profesional, y búsqueda activa de empleo por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro (IOBE), se establecieron en la Orden de 9 de marzo de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. A partir del ejercicio 1998 está vigente la Orden de 20 de enero de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que fija las bases reguladoras para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo (OPEA).

La citación de los desempleados se realiza por el INEM utilizando el calendario fijado por el propio IMEFE, sin perjuicio de que parte del calendario se atienda con usuarios del servicio ISLA, correspondiendo también al INEM el control del servicio prestado por el Organismo a través del intercambio de información sobre la respuesta de los demandantes de empleo a las acciones.

En el siguiente cuadro se recogen el número de horas dedicados por los técnicos del IMEFE al programa IOBE/OPEA en el cuatrienio 1996-1999, así como el número de usuarios atendidos, según se desprende de las liquidaciones anuales para justificación de la subvención recibida del INEM, información que no es coincidente, no obstante, con los datos recogidos en las Memorias Anuales de Actividades del Organismo, a los que nos hemos referido con anterioridad:

	Nº de horas	Nº de usuarios atendidos
1996	22.261	23.834
1997	23.028	29.887
1998	13.325	10.736
1999	24.229	14.965

De conformidad con la normativa, son costes subvencionables las retribuciones abonadas al personal necesario para la ejecución de las acciones, así como los incurridos en concepto de gastos generales, materiales y técnicos, fijándose la cuantía de las subvenciones en un módulo económico máximo a aplicar a cada hora de acción impartida y, a partir de la entrada en vigor de la Orden de 20 de enero de 1998, en un importe máximo de subvención en concepto de retribuciones abonadas a los técnicos y al personal de apoyo, así como un importe máximo por usuario atendido y por hora de trabajo de técnico en concepto de gastos materiales y técnicos, y gastos generales, respectivamente.

El importe total de las subvenciones concedidas a lo largo del periodo fiscalizado, el total ingresado en concepto de anticipos, así como el importe considerado finalmente justificado presentó el siguiente detalle, en miles de euros:

	Subvención concedida	Anticipos	Liquidación final
1996	465	349	299
1997	489	367	400
1998	388	291	291
1999	1.209	604	475

Destaca la baja justificación de gastos en el ejercicio 1999 que representan tan solo un 39% frente al total concedido por el INEM para la ejecución de acciones durante dicho ejercicio, debido fundamentalmente a que frente a lo previsto en la Resolución de concesión de subvención de 31 de marzo de 1999 en que el INEM autoriza la contratación de 35 técnicos y 12 personas de apoyo, el IMEFE tan solo contrató para la realización de las acciones a 14 técnicos y 4 personas de apoyo, ajustándose a sus propias estimaciones establecidas en su solicitud de subvención, con la consiguiente reducción de costes. Esta contratación, por debajo de las previsiones del INEM, no ha afectado a la realización de las acciones por el Instituto, pues frente a los 11.030 usuarios que estaba previsto atender de conformidad con la Resolución de concesión, se atendió a un total de 14.965 usuarios según las liquidaciones presentadas por el IMEFE, lo que representa un 136% de la previsión de usuarios.

Como resultado de las comprobaciones realizadas se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias:

— No se ha acreditado documentalmente la existencia de aprobación expresa de las prórrogas de los Convenios de colaboración entre el IMEFE y el INEM

ratificados el 15 de abril de 1998 y el 2 de febrero de 1999, que, de conformidad con lo establecido en el punto ocho de la Resolución de 13 de febrero de 1996 que regula la prórroga de este tipo de Convenios, debería figurar como anexo a los mismos.

— En la liquidación de la subvención concedida en el ejercicio 1996, el IMEFE justificó 1.236,7 horas como realizadas por un técnico TG1, Jefe del área de asistencia a empresas (n.º de productor 02378), cuyo contrato laboral durante el periodo de referencia no presentó una relación directa con estas acciones de información, orientación y búsqueda activa de empleo.

— El INEM reclamó en 1997 el reintegro de 95.110,79 euros, más intereses de demora, correspondiente a los anticipos de la subvención de 1996, reclamación que tras la interposición de los correspondientes recursos por parte del IMEFE quedó finalmente resuelta en el año 2001 en virtud de sentencia del Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo n.º 7, que estima parcialmente el recurso del IMEFE por la parte correspondiente a las horas justificadas entre la fecha de entrada en vigor del Convenio y la de Resolución de la concesión de la subvención, reduciéndose la cuantía final a reintegrar a 50.094,00 euros, más intereses de demora.

En la liquidación definitiva de la subvención concedida en el ejercicio 1997, el INEM no consideró subvencionables 4.960 horas liquidadas como realizadas por la Entidad desde la entrada en vigor del Convenio y hasta el 20 de marzo de 1997, fecha de la Resolución concesoria de la subvención, sin que el IMEFE haya presentado ningún tipo de reclamación a dicha liquidación a diferencia de su actuación respecto a la subvención del ejercicio 1996 en que el Instituto sí que recurrió la liquidación realizada por el INEM con dicho criterio.

## II.6.2 Programas experienciales y mixtos de formación y empleo.

### II.6.2.1 Programa de obras y servicios de interés general y social en el ámbito de colaboración del INEM con las Corporaciones Locales.

Dentro de las acciones de fomento de empleo a través de programas experienciales, el Instituto recibió subvenciones del INEM, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Las bases de concesión de las subvenciones se establecen en la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 2 de marzo de 1994, y en la Orden de 26 de octubre de 1998 que deroga la anterior, desarrolladas por sendas Resoluciones del Director General del INEM.

De conformidad con la normativa, los beneficiarios de estas subvenciones serán las Corporaciones Locales

tal y como éstas se definen en el art. 3 de la Ley 7/85, si bien tras la Orden de 26 de octubre de 1998 los beneficiarios pueden ser no solo éstas sino también las entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local y, por tanto, los Organismos Autónomos. Así, el ente beneficiario de las subvenciones concedidas en los ejercicios 1996 a 1998 fue el Ayuntamiento de Madrid, y el IMEFE de las concedidas durante 1999. De acuerdo con la normativa reguladora de la subvención, la gestión de los proyectos, se realizó durante todo el periodo fiscalizado, en régimen de administración directa por el IMEFE, al corresponderle, de conformidad con su Estatuto Jurídico, la gestión de cuantas competencias tenga el Ayuntamiento en materia de fomento del empleo.

Las subvenciones concedidas hasta 1999 se ingresaron directamente en la tesorería del Instituto que las contabilizó en el capítulo IV de su Presupuesto de Ingresos como subvenciones recibidas del INEM, no

	Subvención concedida	Nº de proyectos	Costes salariales subvencionados	Reintegro
1996	1.796	7	1.703	93
1997	2.324	7	2.246	78
1998	2.335	10	2.283	52
1999	2.770	13	2.718	52

Los proyectos tuvieron una duración de tres o seis meses, ejecutándose dentro del año natural de concesión de las subvenciones con la única excepción del proyecto de 1997 «Restauración del Entorno Urbano de la Zona Sur de Madrid con Colectivos Desfavorecidos», ejecutado en el primer trimestre de 1998.

La selección de los trabajadores a contratar se realizó, previa fijación del perfil profesional en la oferta genérica, mediante sondeos en las oficinas del INEM y posterior entrevista por los servicios de Orientación del Instituto, remitiéndose los datos para su validación en las oficinas de empleo.

Se seleccionó para su análisis una muestra de 13 proyectos por los que se concedieron subvenciones por importe acumulado de 4.770.686,36 euros que representan el 52% del total concedido durante el periodo fiscalizado, y por los que se justificaron costes laborales por importe total de 4.601.396,21 euros, correspondientes a la contratación de 957 trabajadores desempleados.

Como resultado de las comprobaciones realizadas se han detectado las siguientes deficiencias:

— Ni en la solicitud de la subvención ni en el informe fin de obra se hace ninguna mención especial al empleo, ni valoración del grado en que se favorece la cualificación profesional de los trabajadores y se fomenta su formación y práctica profesional a través de las obras o servicios realizados, a pesar de ser éste el objetivo último de este programa de fomento del

habiendo tenido reflejo ni en la contabilidad, ni en el Presupuesto del Ayuntamiento, a pesar de ser este el beneficiario de las subvenciones. En estos ejercicios, la justificación de la utilización de los fondos la realizó directamente el IMEFE, en contra de lo establecido en el art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que determina que esta obligación corresponde al ente beneficiario de la subvención. Los informes fin de obra presentados al INEM, en los que se justifica la subvención gastada, constan aprobados por la Presidenta del IMEFE por delegación del Alcalde, aunque el Instituto ha señalado que no existió acuerdo de delegación, en contra de lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

El Instituto desarrolló 37 proyectos de obras y servicios por los que se concedieron subvenciones para la contratación de desempleados, por los siguientes importes, en miles de euros:

empleo. El Instituto tampoco realizó con posterioridad a la acción ningún seguimiento de la inserción laboral de los trabajadores desempleados que permita evaluar y valorar los objetivos alcanzados por el programa.

— No ha sido aportada a este Tribunal relación nominativa del personal desempleado contratado para cada uno de los programas de la muestra, lo que unido a la falta de copia en los expedientes de los proyectos de la muestra de la documentación justificativa de los gastos de personal entregada en su día al INEM, al objeto de liquidar la subvención percibida, ha exigido que las comprobaciones se realicen mediante el examen de las respectivas nóminas y de documentación solicitada al INEM, existiendo diferencias entre el total liquidado en concepto de gastos salariales y las nóminas, en 12 de los 13 proyectos de la muestra:

- En tres proyectos, eliminación de Barreras Arquitectónicas-1996, Restauración del Entorno Urbano-1996, y Limpieza y Acondicionamiento de Parques Históricos-1997, los importes de los costes salariales de la nómina son inferiores a los justificados al INEM en 11.145,69 euros, no habiendo aclarado el Instituto esta diferencia.

- Los otros nueve proyectos presentan en cambio costes salariales en nómina superiores a los liquidados al INEM, por un importe total de 27.335,66 euros. Estas diferencias, salvo por importes poco significativos que se encuentran justificados, se han debido a errores en

las liquidaciones presentadas al no incluirse en éstas la totalidad de los costes salariales.

#### II.6.2.2 Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo.

El programa de Escuelas Taller y Casas de Oficios, para desempleados menores de 25 años, constituye una medida de fomento de empleo juvenil a través de la formación en alternancia con el trabajo y la práctica profesional en actividades relacionadas con la rehabilitación del patrimonio, del medio ambiente y del entorno urbano, y la recuperación de oficios artesanales.

Siguiendo una metodología de empleo y formación similar a la utilizada en el programa de Escuelas Taller, se crea en 1999 el programa de Talleres de Empleo, por Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero, orientado a la cualificación y profesionalización de desempleados de 25 o más años con especiales dificultades de inserción laboral: mayores de 45 años, parados de larga duración, mujeres, y discapacitados.

El régimen jurídico básico de estos programas está constituido por la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las unidades de promoción y desarrollo y los centros de iniciativa empresarial, y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones públicas a dichos organismos, modificada por Orden de 6 de octubre de 1998, y por la Orden del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 9 de marzo de 1999, de desarrollo del Real Decreto 282/1999, que establece el programa de Talleres de Empleo.

En estas medidas de fomento de empleo la cualificación profesional de los desempleados se obtiene combinando la formación con la práctica profesional. Así, tanto las Escuelas Taller como las Casas de Oficios incluyen una etapa formativa previa, con una duración de 6 meses, y otra de alternancia con el trabajo, que en las Escuelas Taller tiene una duración mínima de otros 6 meses y máxima de año y medio, y en las Casas de Oficios tiene una duración de 6 meses. En los Talleres de Empleo la formación profesional y la práctica laboral se realiza de forma simultánea durante el periodo, mínimo de 6 meses y máximo de un año, de duración de estos proyectos.

Con carácter previo a la selección de los alumnos trabajadores se realiza la tramitación de la correspondiente oferta genérica y realización de los correspondientes sondeos informáticos en los registros del INEM por cada una de las especialidades formativas de los proyectos, selección realizada por un Grupo de Trabajo Mixto formado por representantes del INEM y del IMEFE que determinan el perfil y los requisitos mínimos a cumplir por los desempleados, a los que en ocasiones se ha exigido expresamente que hayan realizado con anterioridad acciones de orientación y búsqueda de empleo (IOBE/OPEA). La selección del personal direc-

tivo, docente y de apoyo, que de conformidad con la normativa será preferentemente desempleado, se realiza también por el Grupo de Trabajo Mixto previa oferta genérica de empleo y consulta a los ficheros de expertos del Instituto.

Con carácter general, en el ámbito de las Escuelas Taller y Casas de Oficios, y salvo que las circunstancias del alumno trabajador requieran otra modalidad de contrato, se celebran contratos de aprendizaje, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, por el que se desarrollan los contratos en prácticas y de aprendizaje y los contratos a tiempo parcial, y contratos para la formación, que suponen la sustitución de los de aprendizaje, en virtud de lo previsto en el Real Decreto Ley 8/1997, de 16 de mayo, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo y el fomento de la contratación indefinida, derogado por Ley 63/1997, de 26 de diciembre, y regulado por Real Decreto 488/1998, de 2 de marzo, que desarrolla el art. 11 del Estatuto de los Trabajadores, habiendo sido éstas, de aprendizaje y en prácticas, las modalidades de contratos celebrados por el IMEFE con estos alumnos.

Parte de la financiación de estos programas procede de subvenciones concedidas por el INEM, destinadas, de conformidad con el art. 14 de la Orden de 3 de agosto de 1994 para Escuelas Taller y Casas de Oficios, y el art. 8 de la de 9 de marzo de 1999 para Talleres de Empleo, a sufragar los costes de formación profesional ocupacional y educación básica durante todas las etapas del proyecto, en importe equivalente a los módulos señalados en las respectivas órdenes, que para los Talleres de Empleo fijan importes idénticos a los vigentes en cada momento para las Escuelas Taller y Casas de Oficios en su fase de formación en alternancia con la práctica profesional, así como a financiar el coste de los contratos que se suscriban con los alumnos trabajadores en las cuantías máximas que en base al Salario Mínimo Interprofesional se fijan en los artículos antes mencionados, y del importe de las cotizaciones empresariales a la Seguridad Social.

En relación con los costes de formación, la subvención financia los costes salariales del profesorado y director con cargo al módulo A, fijado en un máximo por hora/alumno o trabajador participante, que hasta la entrada en vigor de la Orden de 6 de octubre de 1998 presentó importes distintos en las fases de formación inicial y de formación en alternancia con la práctica profesional; y con cargo al módulo B los demás gastos de formación, que se concretan en costes de personal de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento que el INEM considere justificados, estableciéndose su valor en proporción al número de horas/alumno o trabajador participante cualquiera que sea la fase, si bien desde la entrada en vigor de la Orden de 6 de octubre de 1998 se fijaron importes distintos para las Escuelas Taller y

Casas de Oficios en las fases de formación inicial y de formación en alternancia con la práctica profesional.

La gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo, y la formación, se traspasó a la Comunidad Autónoma de Madrid por el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, lo que conllevó el traspaso de las funciones y servicios recogidos en el Real Decreto en materia de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, con efectos de 1 de enero de 2000.

A lo largo del periodo fiscalizado el Instituto desarrolló en alguna de sus fases un total de 9 Escuelas

Taller, 2 Casas de Oficios, y 4 Talleres de Empleo por las que se concedieron subvenciones que se exponen agregadas en el siguiente cuadro, en el que los importes en concepto de subvención concedida se refieren a los aprobados definitivamente por el INEM, presentándose asociados al año de la resolución originaria de concesión los importes de cinco proyectos que, como consecuencia de modificaciones legislativas del régimen de contratos formativos y de las Escuelas Taller se han visto afectados por modificaciones o resoluciones complementarias:

(en miles de euros)

	Escuelas Taller		Casas de Oficios		Talleres de Empleo		Total	
	Subvenciones concedidas	Nº						
1995	879	2	-	-	-	-	879	2
1996	930	1	-	-	-	-	930	1
1997	1.737	2	221	1	-	-	1.958	3
1998	2.660	4	226	1	-	-	2.886	5
1999	-	-	-	-	1.559	4	1.559	4
<b>Total</b>	<b>6.206</b>	<b>9</b>	<b>447</b>	<b>2</b>	<b>1.559</b>	<b>4</b>	<b>8.212</b>	<b>15</b>

El tipo de actividad u objetivo básico de estos proyectos fue la construcción y rehabilitación de edificios en cinco de ellos, la jardinería en cuatro, tres proyectos se centraron en actividades medioambientales, dos en la restauración de mobiliario, y finalmente uno se dirigió al reciclaje de residuos sólidos urbanos.

Todos los proyectos tuvieron la duración máxima prevista en la normativa según el tipo de actuación, dos años para Escuelas Taller y uno para Casas de Oficios y Talleres de Empleo, salvo la Escuela Taller de La Rosilla cuya fecha de inicio fue el 20 de diciembre de 1995 y que tuvo una duración total de 18 meses. Por lo tanto, ocho de estos proyectos, las cuatro Escuelas Taller iniciadas en 1998 y los cuatro Talleres de Empleo, extendieron su ejecución hasta el ejercicio 2000.

La transferencia de fondos de las subvenciones concedidas, donde la primera entrega coincide con el importe que para la primera fase se establece en la resolución de concesión de la subvención, se realiza mediante un sistema de anticipos por periodos semestrales, previa justificación y liquidación de las canti-

dades entregadas y los gastos realizados en el periodo o fase previa, detrayéndose de los anticipos sucesivos los saldos a favor del INEM resultantes de la liquidación de las fases anteriores. A partir de la Orden de 6 de octubre de 1998, cuando el ente promotor es un Organismo Público, como es el caso del IMEFE, se sustituye la obligación de remitir los justificantes de los pagos realizados por la emisión de una certificación detallada de los gastos efectuados con cargo a la subvención.

El importe total de subvenciones recibidas en relación con los proyectos de referencia ascendió a 7.831.305,79 euros, lo que supuso un grado de ejecución del 95% del total de subvenciones concedidas en el periodo, reflejadas en el capítulo IV de subvenciones corrientes del presupuesto de ingresos del Instituto, cuyo detalle, en miles de euros y por ejercicios presupuestarios en concepto de subvenciones corrientes recaudadas y de reintegros de anticipos, reintegros que con carácter general no se realizan hasta la liquidación final de la última fase, fue el siguiente:

	1996	1997	1998	1999	2000	2001	Total
Recaudación bruta	426	951	1.773	2.376	2.512	1	8.039
Reintegros	-	25	13	60	80	30	208

Al objeto de alcanzar los objetivos de la fiscalización, fundamentalmente la evaluación de los procedimientos de control interno aplicados, y la comproba-

ción del cumplimiento de la normativa reguladora de estos programas de fomento del empleo, tanto en lo referente a la obtención de las subvenciones, como a su

gestión y justificación, así como su correcta contabilización, se seleccionó una muestra de cinco proyectos de Escuelas Taller, 1 Casa de Oficios, y 1 Taller de Empleo, comprensiva de los distintos tipos de actividad desarrollada por los proyectos del IMEFE en el período fiscalizado, al incluir 2 proyectos cuyo objetivo básico fue la construcción y rehabilitación de edificios, 2 de

jardinería, 1 de actividades medioambientales, 1 de restauración de mobiliario y otro de reciclaje de residuos sólidos urbanos, por los que se concedieron subvenciones por importe global de 4.180.743,44 euros, lo que representa un 47% del número total de proyectos del período, y un 51% de su importe, según el siguiente detalle, en miles de euros:

PROYECTO	Subvenciones concedidas	Gastos liquidados	Total Anticipos	Total Reintegrado	Subvenciones recibidas	Nº ALUMNOS		
						Previstos	Inicio Proy	Fin Proy
1995 ET "Reciclaje de residuos sólidos Urbanos - La Rosilla"	307	267	286	19	267	30	30	27
1997 ET "Conservac. y producción ecológica"	767	707	733	26	707	48	48	37
1997 ET San Cristóbal de los Angeles"	970	892	924	32	892	60	60	47
1998 ET "Parque del Retiro"	619	602	611	9	602	40	40	40
1998 ET "Mantenimic. Edificio Los Cármenes"	902	876	891	16	875	56	56	41
1998 C.O. "Restauración mobiliario Municipal"	226	221	226	5	221	32	32	28
1999 T.E. "Parque las Cruces"	390	375	387	12	375	32	32	31
<b>Total</b>	<b>4.181</b>	<b>3.940</b>	<b>4.058</b>	<b>119</b>	<b>3.939</b>			

El grado de ejecución de los proyectos incluidos en la muestra oscila entre el 87% de la Escuela Taller de La Rosilla, y el 98% de la Casa de Oficios de Restauración de Mobiliario Municipal. Los tres proyectos más antiguos, aquéllos en que la fecha de resolución de las subvenciones se remonta a los ejercicios 1995 y 1997, son los que presentan unos niveles de ejecución más bajos:

— Las Escuelas Taller Conservación y Producción Ecológica y San Cristóbal de los Ángeles, ambas con porcentajes de ejecución global de un 92%, presentan desviaciones significativas en los gastos liquidados en concepto de costes salariales de los alumnos frente a los importes de subvención concedida por este concepto, que presentó grados de ejecución del 86% y 83%, respectivamente, debidos básicamente a haberse reducido el número de alumnos de forma relevante en los últimos meses de ejecución de los proyectos.

— La Escuela Taller La Rosilla, si bien no presentó ninguna desviación significativa ni en los costes salariales de profesorado y dirección, ni en los costes salariales de los alumnos, alcanzó un grado de ejecución del 87%, debido a la escasa liquidación, especialmente en el primer año de ejecución del proyecto, por la parte de subvención concedida en concepto de gastos de formación financiados con cargo al módulo B, es decir, la destinada a cubrir los costes de personal de apoyo, medios didácticos, material escolar y de consumo, así como otros gastos de funcionamiento, al haberse liquidado gastos por tan solo 22.158,55 euros frente a los 61.793,66 euros de subvención concedida, es decir un 36%, liquidaciones que resultan coherentes con las incidencias en la ejecución del proyecto puestas de manifiesto en el curso de la fiscalización y que se exponen con detalle más adelante.

De las actuaciones realizadas se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

— Los expedientes justificativos de la tramitación de las subvenciones, especialmente los referidos a los proyectos más antiguos, no presentan la unidad, integridad, y uniformidad exigible a todo archivo de documentación administrativa, al no presentar un orden cronológico de actuaciones, duplicarse u omitirse documentos que en ocasiones se localizan en otros expedientes y no archivar junto a los oficios de remisión de documentación al INEM los documentos que lo acompañan, lo que pone de manifiesto deficiencias en el sistema de control interno del IMEFE, favorecido por la falta de un manual de procedimientos, deficiencias que en ocasiones han impedido la verificación del cumplimiento de alguna exigencia legal.

— Los archivos que mantiene el Instituto por cada una de las Escuelas, Talleres o Casas de Oficios, contienen de forma exclusiva la documentación exigida según los formatos normalizados en distintas resoluciones del INEM, que en el caso de los gastos liquidados en concepto de formación, financiados con cargo al módulo B, relacionan los justificantes de pago identificándolos por fecha, número, nombre y número de identificación fiscal del proveedor, concepto del gasto e importe, sin que se identifiquen en ningún documento de estos archivos las facturas liquidadas, mediante referenciación con los números de expediente de gastos que las justifican, lo que dificulta la práctica de conciliaciones entre la liquidación de subvenciones y los registros contables y exige un laborioso proceso de identificación de los expedientes referidos a los gastos liquidados.

— Si bien en cuatro de los siete expedientes analizados la solicitud de la subvención y aprobación de los distintos proyectos ha ido precedida por el correspon-

diente acuerdo de la Junta Rectora, no existe, sin embargo, constancia de la aprobación del proyecto de Escuela Taller de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos de La Rosilla y de la consiguiente aprobación de la solicitud de subvención al INEM por la Junta Rectora ni por ningún otro órgano del IMEFE. En el caso de la Escuela Taller de Conservación y Producción Ecológica y Taller de Empleo Parque de las Cruces, la Junta Rectora no tuvo conocimiento de los proyectos hasta después de presentada al INEM la solicitud de la subvención, que en el caso del Taller de Empleo no se produjo hasta cuatro meses después de su aprobación por el INEM, y ello, a pesar de que el Decreto de resolución del Gerente exigía, dado su carácter de urgencia, la puesta en conocimiento de la Junta Rectora y su ratificación en la primera sesión que ésta celebrase.

Por último, aunque existe constancia de la aprobación previa por la Junta Rectora del proyecto y de la solicitud de la subvención de la Escuela Taller Los Cármenes, se introdujeron modificaciones en el objeto de la actuación prevista en el proyecto con anterioridad a su aprobación por el INEM de las que no se dio cuenta a la Junta Rectora, pese a que estas modificaciones afectaban a elementos sustantivos del proyecto (pasando el objetivo básico de la actuación de ser la rehabilitación de un colegio público en desuso para establecer un centro de formación polivalente y la reforma de un edificio municipal situado en Ronda de Toledo 10, de conformidad con el proyecto aprobado por la Junta, a quedar reducido exclusivamente a la primera actuación).

— En relación con la obligación prevista en el art. 13 de la Orden de 3 de agosto de 1994, modificada por la de 6 de octubre de 1998, y art. 10 de la de 9 de marzo, referida a la necesidad de que cuando el proyecto de Escuela Taller, Casa de Oficios, o Taller de Empleo así lo requiera se acompañará de los planes y proyectos técnicos de la obra aprobados por los organismos competentes, no existe constancia de que el Instituto haya valorado para cada uno de los proyectos la necesidad y conveniencia de contar con un proyecto técnico de obras que se refiera a la definición de la obra en su conjunto, entendiendo este proyecto, redactado y firmado por técnico con titulación suficiente, no sólo como un requerimiento que ha de cumplirse de conformidad con las bases reguladoras de concesión de las subvenciones, sino como instrumento básico para el seguimiento y control de la realización de cualquier obra.

Ante la falta de dicha valoración, y teniendo en cuenta los objetivos básicos a alcanzar con las distintas Escuelas, Casas de Oficios o Talleres de Empleo incluidos en la muestra, se considera el proyecto de obras como un documento necesario del que, sin embargo, el Instituto no ha acreditado su aprobación, ni justificado la falta de necesidad del mismo en las Escuelas Taller San Cristóbal de los Ángeles y Los Cármenes, al estar ambas dirigidas a la rehabilitación de sendos edificios para establecer en los mismos un Centro de Formación Polivalente.

Además, y a pesar de preverse así en el proyecto de desarrollo de estas Escuelas Taller, cuyo objeto es la ejecución de obras de construcción, el Instituto no ha redactado Acta de Replanteo al inicio de las obras, ni Acta de finalización a su conclusión, a la que habría de haberse adjuntado la documentación técnica necesaria para acreditar el estado real de ejecución de los trabajos y, entre dicha documentación, un Estado de mediciones de la obra realizada, incumpliendo así el Instituto los procedimientos de control interno que, en la solicitud de la subvención, comunicó al INEM que tenía establecidos para garantizar el adecuado desarrollo de la ejecución de los proyectos.

— En relación al cumplimiento de los requisitos que de conformidad con las bases reguladoras de estas subvenciones y en sus resoluciones de desarrollo se deben acreditar en la solicitud de la subvención, se han detectado las siguientes deficiencias:

- En la Escuela Taller de La Rosilla ha quedado acreditada en las comprobaciones realizadas, tal y como se expone a continuación, la falta de titularidad jurídica del IMEFE en relación al objeto de actuación (bienes necesarios para poder desarrollar los objetivos de la Escuela), y la falta de disponibilidad de parte de éste durante al menos 11 meses desde el inicio del proyecto, cuestionando la posibilidad del cumplimiento de la finalidad prevista con la subvención.

Los objetivos básicos de esta Escuela fueron, de conformidad con la Resolución de concesión de la subvención, además de formar profesionales cualificados en el fraccionamiento y selección de residuos, en el reciclado y recuperación de materias procedentes de residuos sólidos urbanos, y en la información y divulgación de las posibilidades del reciclado, la creación de un «Patio de Reciclaje» y la puesta en marcha de un Centro de Información y Orientación sobre las posibilidades de reciclado y reutilización, objetivos que exigen, al menos, la disponibilidad de un centro para la impartición de las clases, de un terreno destinado a «Patio de Reciclaje» y de un Centro de Información y Orientación.

Sin embargo, consta en el expediente un informe del INEM referido a una visita de seguimiento cursada a la Escuela Taller el 10 de octubre de 1996, esto es, transcurridos casi 10 meses desde el inicio del proyecto, y quedando 8 meses para su terminación, que identifica el centro en el que se dan las clases como «Edificio compartido con el Consorcio de Población marginal», y en el que denuncia, entre otras cuestiones, que no se dispone de patio de reciclaje, que se están realizando trabajos no recogidos en el proyecto y que el tiempo de trabajo práctico es mínimo, no constando en el expediente evidencia alguna de la adopción por el IMEFE de medidas para su corrección.

Posteriormente, la Junta Rectora ratificó, en sesión de 12 de diciembre de 1996, el otorgamiento de un Convenio de Colaboración del IMEFE, la Empresa

Municipal de la Vivienda y el Consorcio de Población Marginada, para el establecimiento y desarrollo de la Escuela de Reciclaje de Residuos Sólidos Urbanos, firmado el 6 de noviembre de 1996, es decir un mes después del informe de inspección del INEM y cuando únicamente restan 7 meses para la finalización de la Escuela.

En este Convenio se acuerda que la Empresa Municipal de la Vivienda ponga a disposición del IMEFE y ceda para su uso por 5 años, una finca con objeto de ser destinada a patio de reciclaje de residuos sólidos, y que el Consorcio para la Población Marginada ponga a disposición del IMEFE en horario de 8 a 15 horas, y ceda el uso por 5 años, de las aulas y despacho de la Unidad de Trabajo Social del barrio de La Rosilla, para ser utilizados como lugar de impartición de las clases teóricas y sede de la dirección del Proyecto Escuela Taller.

— Se ha verificado el cumplimiento con carácter general del procedimiento de selección descrito en la normativa reguladora, tanto En relación con los alumnos como al personal directivo, docente y auxiliar. No obstante, no figuran en los expedientes las Actas de selección de las Escuelas Taller de La Rosilla y Parque del Retiro, por lo que no ha sido posible comprobar que el personal contratado y los alumnos adscritos a estas Escuelas hayan sido los efectivamente seleccionados de conformidad con la normativa.

— No existe constancia en los expedientes de las Escuelas Taller Parque del Retiro, Escuela Taller Los Cármenes, y Taller de Empleo Parque de las Cruces de ningún documento que acredite que se haya realizado el seguimiento exigido por la normativa, referido a la inserción laboral de los alumnos a los seis y a los doce meses desde la finalización de los proyectos.

— El examen y comprobación de los documentos de liquidación y justificación de la aplicación de los fondos recibidos En relación con los proyectos de la muestra, se ha visto afectado, por un lado, por las carencias del sistema contable que se han detallado en el epígrafe I.3 y que han supuesto una limitación al alcance, y por otro, al no haber sido posible la identificación individualizada de los gastos concretos justificados que no han sido finalmente aplicados a la subvención, para la determinación de si la subvención finalmente recibida se encuentra adecuadamente justificada y responde a gastos subvencionables, de conformidad con las bases reguladoras de la subvención.

No obstante lo anterior, de las comprobaciones realizadas sobre la liquidación y justificación de la aplicación de fondos de los proyectos de la muestra seleccionada y de la documentación justificativa que la soporta, se han detectado las siguientes incidencias:

- En relación con los gastos salariales del personal directivo y docente financiados con cargo al Módulo A, se ha detectado un supuesto de doble imputación de costes salariales por importe de 4.792,82 euros, justifi-

cados en concepto de un monitor que comparte su dedicación en el Taller de Empleo Parque de las Cruces con la Escuela Taller Pradolongo, al haberse incluido en las justificaciones de esta Escuela gastos por la totalidad de las retribuciones abonadas, cuando parte de ellas correspondían a la primera fase del primer proyecto, desarrollada entre junio y diciembre de 1999, al que también se imputaron, aunque en este caso en proporción a su dedicación en el mismo.

- Por lo que respecta a otros gastos de formación y funcionamiento, financiados con cargo al Módulo B, de las pruebas realizadas no se ha detectado ninguna incidencia En relación con los gastos de personal auxiliar incluidos en las justificaciones. Respecto a los costes en medios didácticos, material escolar y de consumo y otros gastos de funcionamiento, justificados con facturas por adquisiciones de materiales, arrendamientos o contratación de servicios, si bien no se han detectado irregularidades generales, ni por tipo de gasto, ni por proyecto, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- En la Escuela Taller de la Rosilla se liquidó un gasto por importe de 4.056,98 euros, referido al suministro e instalación de un cerramiento metálico, respecto del que no se aprecia una relación directa con el fin de la subvención, indicándose en la memoria justificativa del gasto que «dicho suministro es necesario para el acabado de la parte superior de la valla limitante del terreno sede definitiva de la Escuela Taller», es decir se trataría de completar o mejorar las instalaciones donde se desarrolla el proyecto, no pudiendo considerarse material destinado a la formación de los alumnos.

- En la Escuela Taller Los Cármenes se liquidaron gastos por sendas adquisiciones de maquinaria y mobiliario, por importe respectivo de 2.975,68 y 2.392,32 euros, contabilizadas en el inmovilizado del Instituto, por las que se imputaron gastos en su totalidad en lugar de por la parte correspondiente a su amortización.

- Por último, se incluyeron en las liquidaciones al INEM gastos en concepto de costes salariales de los alumnos, que en todos los supuestos dieron lugar a la percepción de una subvención irregular por el Instituto:

- Retribuciones no justificadas por el IMEFE, a las que ya nos hemos referido en el epígrafe II.5.1 Gastos de personal, abonadas a un alumno de la Escuela Taller Parque del Retiro, por importe acumulado de, al menos, 679,16 euros, en los meses de mayo a junio de 2000, ambos inclusive.

- Descuentos efectuados en nómina a 3 alumnos de la Escuela Taller Conservación y Producción Ecológica (COPE) en septiembre de 1998 por importe de 226,67 euros; a 4 alumnos de la Escuela Taller Parque del Retiro en agosto de 1999 por importe de 1.408,77 euros; y a un alumno de la Escuela Taller Los Cármenes en septiembre de 1999 por importe de 352,19 euros, que en ningún caso supusieron un coste para el IMEFE, y por

tanto debieron descontarse de las liquidaciones presentadas al INEM.

## II.6.3 Programas de formación ocupacional.

### II.6.3.1 Programa Operativo PO940314-ES-3, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

En el contexto del Marco Comunitario de Apoyo aprobado por Decisión de la Comisión (94)1415, de 5 de julio de 1994, para la intervención del Fondo Social Europeo en España durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1999, se aprobó por Decisión de la Comisión (94)3065 el Programa Operativo PO940314-ES-3 correspondiente a varios Organismos Locales y Universidades, en el que se integra la ayuda concedida al Ayuntamiento de Madrid cuya gestión corresponde al Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial (IMEFE).

Año	Fondo Social Europeo (45%)	Ayuntamiento de Madrid (55%)	Importe Total de la Decisión
1994	2.596	3.173	5.769
1995	2.647	3.235	5.882
1996	2.842	3.474	6.316
1997	3.913	4.782	8.695
1998	3.961	4.841	8.802
1999	11.866	14.503	26.369
<b>Total</b>	<b>27.825</b>	<b>34.008</b>	<b>61.833</b>

El Real Decreto 1492/87 de 25 de noviembre, modificado por RD 695/96, de 26 de abril, que regula las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo y la tramitación de solicitud de ayudas, establece la competencia de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE), dependiente del entonces Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para promover el cumplimiento de los objetivos del Fondo Social Europeo, tramitar las solicitudes de ayudas, así como su pago, y controlar y evaluar las acciones realizadas de conformidad con lo establecido en la normativa comunitaria.

Una vez recibida la notificación de la Decisión de la Comisión de concesión de ayuda sobre las solicitudes presentadas, la UAFSE se lo comunica a las entidades solicitantes, quienes deben remitir certificación acreditativa del inicio de la acción con el fin de proceder a la transferencia del primer anticipo. El pago de las ayudas financieras con cargo al Fondo Social Europeo se efectúa, de conformidad con los compromisos presupuestarios de la Unión Europea, adoptando la forma de anticipo de hasta un 50% del compromiso presupuestario de cada ejercicio, abonándose la diferencia entre el anticipo y el total de gastos realizados una vez presentada la demanda de pago del saldo, en la que al final de cada año completo de ejecución se certifica que la acción se ha realizado y que son ciertos los hechos contenidos en la misma.

En el Programa Operativo se fijan cuatro ejes prioritarios de actuación que contemplan la inserción profesional de desempleados amenazados de paro de larga duración, la inserción profesional de los jóvenes, la integración de personas amenazadas de exclusión del mercado laboral, y la promoción de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Las acciones programadas para cada uno de los ejes son la formación profesional ocupacional, la orientación y asistencia, la asistencia técnica, y la creación de estructuras de formación, empleo y apoyo, acción esta última que no se contempló por el IMEFE para ninguno de los ejes de actuación.

El Plan Financiero de este conjunto de acciones, para el sexenio comprendido entre el 1 de enero de 1994 y el 31 de diciembre de 1999, cofinanciado por el Fondo Social Europeo y por el Ayuntamiento de Madrid en un 45% y en un 55%, respectivamente, presentó, tras sucesivas actualizaciones aprobadas por la Comisión, el siguiente detalle, en miles de euros:

Por su parte, la aportación financiera del Ayuntamiento de Madrid se realiza de forma independiente al grado de ejecución del Programa, y se incluye en las previsiones iniciales de transferencias a realizar en cada uno de los ejercicios presupuestarios en función de las programaciones a desarrollar y de los porcentajes previstos en el Plan Financiero que les corresponde cofinanciar, habiéndose abonado la totalidad de lo presupuestado en cada uno de los ejercicios fiscalizados.

El art. 2 del Reglamento 2084/93, de 20 de julio, determina como gastos elegibles, por los que podrá recibirse ayuda del Fondo Social Europeo, los siguientes:

- La remuneración, los costes anejos, así como los de estancia y desplazamiento de las personas destinatarias de las acciones.

- Los costes de preparación, funcionamiento, gestión y evaluación de las acciones previstas, una vez descontados los ingresos.

- El coste de las ayudas al empleo concedidas dentro del marco de los procedimientos previstos en los Estados Miembros.

Además, establece este artículo que la naturaleza de dichos costes e ingresos se determinará y decidirá dentro del marco de la cooperación, en la fase de programación de las acciones. No es, sin embargo, hasta el 23 de abril

de 1997 cuando se desarrolla el artículo anterior fijando, mediante la Decisión de la Comisión (97)327, que sean elegibles todos los gastos, sean directos o indirectos, que estén relacionados con las acciones financiadas.

Las acciones desarrolladas por el Instituto durante el sexenio en orden a cumplir los objetivos del Programa Operativo se han referido fundamentalmente a acciones de formación ocupacional, ejecutadas tanto por el Instituto con sus propios medios (cursos internos) mediante la impartición directa de los cursos, como con medios ajenos (cursos externos), previa celebración del correspondiente contrato de servicios con empresas.

Además de estas acciones de formación ocupacional, el IMEFE ejecutó a lo largo del periodo fiscaliza-

do, acciones de orientación y asesoramiento enmarcadas básicamente en el Programa de Inserción Socio Laboral (ISLA) de colaboración con el Área de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Madrid, examinadas en el epígrafe II.6.1.2.

El detalle de las solicitudes de pago de los gastos liquidados, o demandas de saldo al Fondo Social Europeo, consecuencia de las acciones ejecutadas en el marco del Programa Operativo 940314-ES-3, presentadas por el Instituto En relación con cada una de las anualidades incluidas en el sexenio por los costes incurridos, así como el importe de los ingresos recibidos por el IMEFE distinguiendo la demanda de saldo a la que se refieren, fue el siguiente, en miles de euros:

Año	Total gastos liquidados	Demandas de saldos	Total cobros
1994	5.769	2.596	2.561
1995	5.881	2.647	2.623
1996	6.316	2.842	2.886
1997	8.695	3.912	3.778
1998	8.801	3.961	3.979
1999	23.350	10.507	4.698
<b>Total</b>	<b>58.812</b>	<b>26.465</b>	<b>20.525</b>

Existe, por tanto, a la finalización del Programa un saldo pendiente de cobro de 5.940.346,99 euros sobre el importe total incluido por el Instituto en las demandas de solicitud de pago al Fondo Social Europeo. A este respecto, y en contestación a la circularización realizada por este Tribunal, la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo informó que desde el 7 de febrero de 2001, y con motivo de la realización de un control, se ordenó la paralización de los pagos pendientes, paralización que continuaba vigente a la finalización de los trabajos de fiscalización.

Ha de tenerse en cuenta que con fechas de 29 de mayo y 11 de octubre de 2002 la Unidad de Control de la UAFSE emitió sendos informes referidos a los resultados del examen sobre el desarrollo y ejecución de los proyectos cofinanciados por el FSE, dirigidos a comprobar la adecuada y correcta obtención y utilización de la ayuda, poniendo de manifiesto una serie de defi-

ciencias e incumplimientos y concluyendo que el importe de gastos que liquidados por el IMEFE no se consideran elegibles asciende a 11.982.005,63 euros, correspondiendo a la parte cofinanciada por el Fondo Social Europeo (45%) 5.391.902,53 euros, que deberán ser reintegradas.

Las demandas de solicitud de pago únicamente ofrecen importes globales, sin distinguir el concepto de gasto por el que se han liquidado. El desglose, por conceptos de gastos, del total liquidado como consecuencia de la ejecución de los proyectos cofinanciados por el Fondo, en el que los costes directos presentan de forma agregada el coste liquidado como directo por la ejecución tanto de cursos internos, como de cursos externos, y los salarios se refieren a costes de estructura central del Instituto imputados durante los ejercicios 1994 a 1997, es el siguiente en miles de euros:

Año	Asistencias Técnicas	Costes Directos	Publicid.	Amortizac.	Salarios	Costes Indirectos	Orientac. y Asesora.	Ingresos	Total
1994	38	4.982	227		23	498			5.768
1995		3.541	168	649	756	767			5.881
1996		3.777	133	699	1.024	683			6.316
1997		5.982	167	564	1.140	785	57		8.695
1998		7.416	172	493		512	209		8.802
1999		19.853	605	683		876	1.405	(72)	23.350
<b>Total</b>	<b>38</b>	<b>45.551</b>	<b>1.472</b>	<b>3.088</b>	<b>2.943</b>	<b>4.121</b>	<b>1.671</b>	<b>(72)</b>	<b>58.812</b>

En el desarrollo de la fiscalización se han realizado pruebas encaminadas a verificar la existencia de procedimientos de control interno adecuados y suficientes para la gestión de esta línea de subvención, la sujeción del Instituto a la normativa estatal y comunitaria aplicable, tanto en lo relativo a la obtención de las ayudas, como a la gestión y justificación de las acciones con ellas financiadas, así como a comprobar el adecuado seguimiento y contabilización de los gastos e ingresos, referido todo ello a los ejercicios 1996-1999 objeto de fiscalización, extendiéndose en los casos que se ha estimado procedente a ejercicios anteriores. Se exponen a continuación los principales resultados de los trabajos realizados, por con-

cepto de gasto, según el esquema establecido por el IMEFE y detallado en el cuadro anterior.

#### II.6.3.1.1 Costes directos (cursos internos y cursos externos).

La Junta Rectora del Instituto aprobó con una periodicidad generalmente anual las programaciones de las acciones de formación ocupacional a desarrollar durante el correspondiente ejercicio, en las que los datos económicos se ofrecían de forma agregada sin distinguir la forma de ejecución de las acciones, con el siguiente detalle, en miles de euros:

Programación	Fecha de aprobación	Presupuesto	Cursos externos	Cursos internos	Total cursos	Nº Horas	Nº Alumnos
1994-1	23-03-94	Sin datos (1)	Sin datos (1)	Sin datos (1)	124	40.510	2.958
1994-2	11-05-94	2.376	Sin datos (1)	Sin datos (1)	105	33.905	2.829
1994-3	21-07-94	2.040	89	23	112	32.722	2.969
1995-1	14-03-95	4.821	131	83	214	Sin datos (1)	5.441
1995-2	20-09-95	3.321	141	29	170	47.261	4.728
1996	15-04-96	7.461	259	63	322	97.242	10.675
1997	23-01-97	9.054	341	77	418	125.820	11.511
1998-1	26-02-98	9.911	474	98	572	129.665	15.007
1998-2	31-07-98	766	40		40	11.575	634
1999-1	12-11-98	11.767	673	54	727	138.400	18.287
1999-1	17-12-98	4.291		246	246	88.060	4.055
1999-2	7-04-99	2.990		72	72	34.350	1.064
1999-2	6-10-99	2.108	182		182	28.410	2.750
<b>Total</b>		<b>60.906</b>			<b>3.304</b>	<b>807.920</b>	<b>82.908</b>

(1) No figuran en el acuerdo de la Junta Rectora.

No se ha aportado a este Tribunal ningún tipo de documentación e información técnica que soporte la elaboración de estas programaciones en atención a la situación del mercado laboral en cada uno de los ejercicios del sexenio a que se refieren y los objetivos de inserción previstos en el Programa Operativo, ni tampoco se ha aclarado por el Instituto, ni consta en la documentación aportada a la Junta Rectora junto a

cada programación, los criterios considerados para la determinación del coste de las acciones a desarrollar en las distintas programaciones.

El desglose de los costes directos imputados a las distintas demandas de solicitud de pago del saldo, según se trate de cursos internos o externos, fue el siguiente, en miles de euros:

Año	Cursos Externos	Cursos Internos	Costes Directos
1994	3.361	1.620	4.981
1995	2.589	952	3.541
1996	2.559	1.218	3.777
1997	4.931	1.051	5.982
1998	6.339	1.077	7.416
1999	16.068	3.786	19.854
<b>Total</b>	<b>35.847</b>	<b>9.704</b>	<b>45.551</b>

En relación con los cursos internos, es decir, aquellos impartidos por el Instituto con sus propios medios, el IMEFE imputó costes directos en concepto de materiales, salarios y seguridad social a cargo de la empresa de los monitores contratados al efecto para la impartición de los cursos, becas, y a partir del ejercicio 1997, inclusive, también el coste del personal no docente de los centros. En relación con los cursos externos, impartidos por empresas previa celebración del correspondiente contrato de servicios, se imputó el precio de los correspondientes contratos, así como un importe en concepto de costes de personal contratado para la realización de tareas de apoyo a la realización de cursos externos impartidos durante 1998, que el Instituto denominó «gastos de coordinación».

Hasta el trámite de alegaciones a los informes de control de la UAFSE el IMEFE no concretó los cursos

ejecutados por los que se liquidaron gastos en el correspondiente ejercicio, pues aunque en las demandas de solicitud de pago presentadas anualmente al Fondo Social Europeo se adjuntaban relaciones de cursos impartidos durante el ejercicio, éstos únicamente se nominaban, sin hacer referencia a la clave que los identifica de forma individual, ni a su coste unitario.

El detalle de ejecución de las acciones de formación ocupacional programadas, de conformidad con las relaciones de cursos impartidos incluidos en las liquidaciones de gastos en concepto de costes directos de cursos internos y cursos externos, durante todo el sexenio, y elaboradas al efecto por el IMEFE en el curso del trámite de alegaciones a los informes de control de la UAFSE, fue el siguiente, en miles de euros:

PROGRAMACIÓN	Nº CURSOS LIQUIDADOS			IMPORTE LIQUIDADADO		
	Externos	Internos	Total	Externos	Internos	Total
1994	199	103 (a)	302	4.214	1.643	5.857
1995-1	97	56	153	2.407	1.396	3.803
1995-2	106	22	128	2.085	424	2.509
1996	205	39	244	4.739	997	5.736
1997	300	34	334	5.937	998	6.935
1998-1	307	94	401	5.843	1.025	6.868
1998-2	17	0	17	435	0	435
1999-1	471	132	603	8.150	2.560	10.710
1999-2	142	20	162	1.727	411	2.138
Otros	10	42	52	223	247	470
<b>Total</b>	<b>1.854</b>	<b>542</b>	<b>2.396</b>	<b>35.760</b>	<b>9.701</b>	<b>45.461</b>
<b>Coordinación</b>				<b>80</b>		<b>80</b>
<b>TOTAL LIQUIDADADO (A)</b>				<b>35.840</b>	<b>9.701</b>	<b>45.541</b>
<b>TOTAL COSTES DIRECTOS DEMANDAS DE SALDO (B)</b>				<b>35.847</b>	<b>9.704</b>	<b>45.551</b>
<b>Diferencia (B-A)</b>				<b>7</b>	<b>3</b>	<b>10</b>

(a) Dato obtenido de los cronogramas de cursos internos ejecutados en los distintos centros del Instituto durante 1994 y 1995.

Existe una diferencia de 10.029,86 euros entre el importe total de costes directos liquidado inicialmente por el IMEFE en las demandas de saldo (total costes directos), y el importe total obtenido de las relaciones de cursos impartidos (total liquidado).

A lo largo del sexenio se ejecutaron el 71% del total de cursos programados, representativos de un 74% del coste total previsto, habiéndose dejado de ejecutar un total de 960 cursos programados.

Por lo que respecta al número de cursos ejecutados, destaca el bajo grado de ejecución de la segunda programación del ejercicio 1998 en que, de un total de 40 cursos programados, tan solo se ejecutaron 17 cursos, lo que representa un 43% del total programado. El

grado de ejecución del resto de programaciones osciló entre el 62% y 64% de la primera y segunda programación de 1999, respectivamente, y el 89% de ejecución de las programaciones de 1994. En términos absolutos las primeras programaciones de 1998 y 1999, con 171 cursos, 167 cursos externos y 4 cursos internos, y con 370 cursos, 202 externos y 168 internos, no ejecutados, respectivamente, son las que presentaron una ejecución más baja.

Por lo que respecta al grado de ejecución en términos económicos de las programaciones, destaca el bajo grado de ejecución de la segunda programación de 1999, estando próximo el coste total liquidado al 42% del presupuesto de la programación. En términos abso-

lutos, vuelven a ser las primeras programaciones de 1998 y 1999, con un presupuesto no ejecutado de 3.043.065,86 y 5.348.390,20 euros, respectivamente, las programaciones que presentaron una más baja ejecución. Por su parte, la primera programación de 1995, con un grado de ejecución del 79% y una desviación en términos absolutos de 1.018.068,56 euros, fue la que presentó un mayor grado de ejecución.

No obstante todo lo anterior, debe realizarse determinadas puntualizaciones En relación con las liquidaciones elaboradas por el Instituto:

— En los cursos 952FT030 «Redactor de informativos para radios urbanas», adjudicado por 49.583,50 euros, y 971FI065 «Curso de iniciación a la restauración de muebles», adjudicado por 27.045,54 euros, el IMEFE imputó en las liquidaciones al Fondo Social Europeo un importe inferior al coste efectivo de los cursos, 36.962,24 y 13.372,52 euros, respectivamente, de conformidad tanto con la información suministrada por las empresas, como con la contabilidad del Instituto.

— En los cursos 952FC001 «Técnico en cálculo avanzado de estructuras con ordenador», y 961FS009 «Especialista en ferias y exposiciones», adjudicados por importes de 8.846,90 y 11.419,23 euros, se liquidaron, sin embargo, por 17.693,80 y 11.719,74 euros, respectivamente.

— En las relaciones de cursos impartidos incluidos en las liquidaciones de gastos en concepto de costes directos de cursos externos, se han excluido 38 cursos adjudicados por un importe total de 444.989,36 euros. Sin embargo, el importe total liquidado en concepto de costes directos no refleja el importe minorado de los cursos que se han excluido, puesto que existe únicamente una minoración de 6.784,39 euros, sin que haya sido posible determinar si el IMEFE incluyó nuevos cursos o nuevos costes indirectos en las liquidaciones definitivas. El detalle de los cursos excluidos, fue el siguiente:

- 21 de los cursos excluidos se adjudicaron a una misma empresa por un importe total de 246.114,46 euros, no habiendo aclarado el Instituto el motivo de su exclusión de las liquidaciones.

- Los restantes 17 cursos adjudicados también a una misma empresa, por importe total de 198.874,91 euros, se excluyeron al verificar el IMEFE que dichos cursos no se habían realizado.

Con motivo de una información en prensa referida a la falta de celebración de determinados cursos dirigidos a la población penitenciaria, adjudicados por el IMEFE a esta última empresa, el Instituto solicitó de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias que señalase los cursos efectivamente realizados de entre una lista proporcionada por el propio Organismo y referida

a 42 cursos adjudicados a dicha empresa, por un importe total de 493.310,74 euros.

La Dirección General certificó la no impartición de 23 de los 42 cursos sobre los que el Instituto le había solicitado información, adjudicados por un importe total de 269.193,32 euros; acreditó la impartición de 11 de los cursos relacionados, adjudicados por importe total de 128.917,10 euros, así como de un curso de «Esteticista» no incluido en la relación facilitada por el Instituto, y que no ha sido posible identificar en base a la información disponible; y dejó pendiente de remitir la información sobre aquellos cursos que inicialmente constaban como impartidos en el Centro Penitenciario de Carabanchel Hombres (8 cursos de las programaciones de 1996 y 1997 a ejecutar durante 1997, dirigidos a 240 reclusos y adjudicados por un importe total de 95.200,32 euros, respecto de los que a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización seguían sin facilitar ninguna información).

Con la información suministrada por Instituciones Penitenciarias, el Instituto ejerció acciones penales contra la Administradora única de la empresa adjudicataria de los cursos y otros responsables de la misma, que a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, continuaba en fase de instrucción. En febrero de 2002 la empresa consignó 257.473,59 euros en concepto de importe total solicitado por el Instituto por 22 cursos adjudicados a la empresa y no impartidos, cantidad que se puso a disposición del IMEFE por Auto del Juzgado de Instrucción de 26 de marzo de 2002.

En las actuaciones realizadas por el Instituto, dirigidas al control de la actividad desarrollada por la empresa de referencia En relación con los contratos que le fueron adjudicados para la impartición de cursos cofinanciados por el Fondo Social Europeo, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias y debilidades:

— El IMEFE excluyó de sus liquidaciones de gastos al Fondo 17 cursos, quedando por tanto pendientes de excluir al menos los cinco cursos que se relacionan a continuación, adjudicados por un importe de 11.719,74 euros, cada uno, y que, sin embargo, fueron liquidados por importe total de 52.738,81 euros:

CLAVE	NOMBRE CURSO
971FS033	Esteticista.
971FS034	Masajista facial y corporal.
971FI022	Expendedor de estaciones de servicio.
981APS080	Técnico en restauración del documento gráfico. Iniciación.
981API055	Expendedor de estaciones de servicio.

— Aunque la Dirección General de Instituciones Penitenciarias certificó la no impartición de un total de 23 cursos, el Instituto no incluyó en su solicitud de devolución en concepto de cursos no impartidos un importe

de 11.719,74 euros abonados indebidamente a la empresa por el curso 981API057 «Expendedor de estaciones de servicio», importe que tampoco excluyó de sus liquidaciones de gastos al Fondo Social Europeo.

— Además, en 6 de los 9 incluidos en la relación suministrada por el Instituto, la Dirección General certificó su efectiva realización, aunque manifestó discrepancias referidas bien a las fechas en que se impartieron los cursos, bien al número de alumnos que participaron en los cursos, e incluso, en un supuesto, al centro penitenciario en que se impartió.

Dos de los 6 cursos anteriores, el 981APS073 «Masajista facial y corporal» y el 981APS079 «Técnico en desinsectación y desratización», figuran entre los cursos de la muestra seleccionada en el curso de la fiscalización, habiéndose podido confirmar las discrepancias puestas de manifiesto por Instituciones Penitenciarias. Así, según el «documento de Inicio» del curso 981APS073 presentado por la empresa, éste comenzó a impartirse el 14 de septiembre de 1998 y finalizó el 11 de noviembre del mismo año; sin embargo, según el escrito de Instituciones Penitenciarias, el curso se inició el 7 de septiembre de 1998, antes de constituirse la garantía definitiva. Además, según la documentación que aportó la empresa y que consta en el expediente, el curso lo iniciaron 24 alumnos y lo finalizaron 25, aunque el Centro Penitenciario certificó el inicio del curso por 20 alumnos de los que tan sólo 10 lo terminaron. Por su parte, el curso 981APS079 de conformidad con la documentación aportada por la empresa y que obra en el expediente, comenzó el 9 de diciembre de 1998, concluyó el 9 de febrero de 1999 y se impartió en el Centro Penitenciario Madrid-V, y según Instituciones Penitenciarias se impartió en el Centro Madrid-I entre el 1 de febrero de 1999 y el 14 de abril de 1999, habiéndose iniciado con posterioridad a la expedición por la empresa de la primera factura del curso, el 12 de enero de 1999.

— De conformidad con los datos que se reflejan en las liquidaciones al FSE, esta empresa resultó adjudicataria, a lo largo del sexenio de duración del Programa Operativo, de un total de 64 cursos por un importe global de 875.496,74 euros. No obstante, el Instituto no ha aportado documentación acreditativa de la realización de ningún tipo de actuación de control dirigida a certificar la impartición de los cursos que adjudicados a la misma tenían un perfil de usuario distinto a la población penitenciaria o se habían impartido en el Centro Penitenciario de Carabanchel Hombres.

#### II.6.3.1.1.a Cursos externos.

Durante el periodo 1996-1999 se adjudicaron 94 de los 106 cursos incluidos en las liquidaciones al Fondo Social Europeo En relación con la segunda programación de 1995, así como la totalidad de los cursos incluidos en las programaciones de los ejercicios 1996, 1997,

1998, y 1999, lo que supone un total de 1.536 cursos, adjudicados por un importe total de 28.773.609,36 euros.

En las programaciones aprobadas por la Junta Rectora para los ejercicios 1996 a 1999, ambos inclusive, el 40% de los cursos liquidados al Fondo Social Europeo presentaron un presupuesto inferior a 12.020,24 euros, destacando las programaciones de 1999 en las que, de los 613 cursos liquidados, 362 cursos, el 59%, presentaban un presupuesto inferior a 12.020,24 euros.

Se seleccionó una muestra de 197 cursos externos representativos de un 13% del total de cursos adjudicados durante el periodo. El presupuesto total de la muestra ascendió a 4.186.368,52 euros, y el importe de adjudicación de los cursos a un importe de 3.958.668,78 euros, un 14% del total adjudicado durante el periodo. En cuanto a la forma y al procedimiento de adjudicación de los contratos, 104 de los 197 analizados lo fueron por procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, al tener un presupuesto inferior a 12.020,24 euros, habiéndose adjudicado los 93 contratos restantes por concurso abierto.

En el trámite de alegaciones, el IMEFE aportó la documentación justificativa del proceso formativo del curso 991JP032 «Autómatas programables (Diseño secuencial)» en el que la Memoria final del curso y los listados de asistencia, que se incorporan como anexo a la misma, figuran con sello de registro de salida de fecha 17 de enero de 2000, anterior al inicio del curso, el 27 de enero del mismo año.

Las programaciones de cursos de la Junta Rectora se ejecutaron, con carácter general, al año siguiente a su aprobación. Además, existió una gran concentración de contratos celebrados durante el ejercicio 1999, en el que se adjudicaron las programaciones del ejercicio y la segunda programación de 1998, así:

— La segunda programación de 1995, aprobada por la Junta Rectora el 20 de septiembre de 1995, se adjudicó entre finales de mayo y mediados de junio de 1996, alrededor de 8 meses después de su aprobación, habiéndose ejecutado en su totalidad en el ejercicio 1996.

— La programación de 1996 se aprobó el 25 de abril de 1996 y se ejecutó durante 1997. Los cursos incluidos en dicha programación con presupuesto inferior a 12.020,24 euros, se adjudicaron entre mediados y finales del mes de diciembre, y la mayoría de los contratos sacados a licitación mediante concurso se adjudicaron en noviembre de 1996.

— La programación de 1997 se aprobó el 23 de enero de 1997, habiéndose adjudicado la mayoría de sus cursos en septiembre.

— La primera programación de 1998 se adjudicó entre octubre y diciembre, y la mayoría de los cursos se impartieron en el ejercicio 1999. La segunda programación se adjudicó en su totalidad entre agosto y diciembre de 1999.

— Del ejercicio 1999 la primera programación se adjudicó entre julio y octubre, debiendo destacar la segunda programación, ya que 22 de los 23 cursos incluidos en la muestra de esta programación aprobada por la Junta Rectora el 6 de octubre de 1999 son procedimientos negociados y adjudicados todos ellos el 30 de diciembre de 1999, último día para que pudieran incluirse en las liquidaciones al Fondo Social Europeo y considerarse como un gasto elegible en relación al Programa Operativo PO940314-ES-3, cuya finalización se fijó el 31 de diciembre de 1999, al poderse imputar al Programa Operativo los gastos comprometidos con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, si bien su ejecución podía extenderse a lo largo del ejercicio 2000, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Decisión (94) 3065, de 2 de diciembre, por la que se aprobó el Programa Operativo de referencia.

Además, en el curso de la fiscalización, se circularizó a las 67 empresas que resultaron adjudicatarias de los 197 cursos incluidos en la muestra, respecto de las que se ha obtenido contestación de 27 de ellas, adjudicatarias de un total de 72 cursos de la muestra, tres de las cuales, adjudicatarias de 6 cursos, no suministraron información suficiente y adecuada para su conciliación con la información del Instituto.

En el resto, la información facilitada coincide sustancialmente con la del Instituto, tanto por lo que respecta al coste, denominación y clave de los cursos impartidos por las mismas durante los ejercicios 1995 a 2000, ambos inclusive, como por lo que se refiere a la fecha de inicio y finalización de los cursos, a su duración, al número de alumnos que iniciaron y finalizaron el curso, así como, en su caso, a la fecha y causa de baja, salvo en los siguientes casos:

— En el curso 952FI048 «Especialista en soldadura TIG» la empresa adjudicataria comunica una duración de 156 horas, frente a las 300 horas de duración prevista que figuran como impartidas en toda la documentación referida al expediente formativo del curso.

— En el curso 961FS088 «Auxiliar de educación infantil», la empresa adjudicataria comunica una duración del curso de 100 horas, frente a las 150 horas programadas por el Instituto. En este caso la duración comunicada por la empresa es la que se deduce del número de horas teóricas impartidas de conformidad con el expediente formativo, sin que el IMEFE adoptase ningún tipo de medida correctiva a este incumplimiento del contrato.

Así mismo, se circularizó a 131 alumnos del total de 4.989 alumnos que iniciaron algún curso de la muestra, de los que se ha obtenido contestación de 56 de ellos, un 43% del total alumnos circularizados, relacionados con 31 cursos de la muestra. La circularización a alumnos se centró en aquellos alumnos y cursos que en el desarrollo de la fiscalización habían presentado espe-

ciales problemas, tanto En relación con la documentación justificativa, como a la ausencia injustificada de alumnos, y cuyas contestaciones han servido, en su caso, para confirmar las deficiencias e irregularidades ya detectadas del análisis de la documentación. Los resultados se exponen en el correspondiente apartado al referirnos a las incidencias en la ejecución de los cursos relativas a los iniciados con un número de alumnos inferior al previsto en las programaciones y al de alumnos que finalizaron la acción formativa.

Como resultado de los trabajos de revisión de la muestra de cursos seleccionada se han puesto de manifiesto las deficiencias e irregularidades que se exponen a continuación:

A. En relación con las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos de servicios:

#### 1. Necesidad de la contratación externa.

Establece el artículo 203 de la LCAP que deberá incorporarse al expediente de contratación un informe del servicio interesado en la celebración del contrato en el que se justifique debidamente la insuficiencia, la falta de adecuación o la conveniencia de no ampliación de los medios personales y materiales con que se cuenta para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del contrato.

En la totalidad de la muestra de cursos externos realizada se ha verificado la existencia de una Memoria justificativa del gasto en la que se establece que es necesario acudir a la contratación externa «por carecer el organismo de los medios materiales (aulas libres, instalaciones y equipamiento, etc...)» en los centros del mismo dedicados a la impartición de cursos de las materias de este área formativa, así como por carecer igualmente de los medios personales para su impartición...»; sin embargo, en ningún caso se apoyan estas afirmaciones con estudios adecuados de las aulas ocupadas para la realización de otro curso, ni del coste que le supondría la ampliación de los medios materiales y personales en relación con el coste que supone la contratación externa, consistiendo, por tanto, la memoria justificativa es un documento que se repite en todos los cursos, pero que carece de contenido.

#### 2. Objeto del contrato.

Los pliegos, al definir el objeto de los contratos, se limitan a establecer el título o denominación del curso y a fijar los módulos de los que consta. Estos módulos son en realidad las materias sobre las que debe versar el temario o programa formativo de cada curso, pero no definen ni delimitan el contenido de cada una de ellas, encomendando a las empresas licitadoras su desarrollo y organización.

Teniendo en cuenta que el objetivo de la realización de estos cursos es la inserción laboral, y que el elemen-

to primordial capaz de propiciarla es la calidad de la enseñanza, como así lo reconoce el propio Instituto a la hora de fijar como uno de los criterios de adjudicación el «Programa formativo» y darle una puntuación del 25 o 26% sobre el total, la definición del contenido del curso debió ser exhaustiva y previa a su licitación.

Por otro lado, los cursos incluidos en las distintas programaciones del Fondo Social Europeo, en aquellos casos en que presentan un mismo objeto, con identidad de contenidos formativos y perfil de alumnos a los que va dirigido, se han considerado por el Instituto como expedientes contractuales distintos cuando deberían haber sido objeto de un sólo expediente en el que la formación se dirigiese a la globalidad de los alumnos programados, disminuyendo así el número de trámites a realizar por el Instituto al reducirse el número de expedientes contractuales. Esta práctica, podría haber dado lugar al fraccionamiento del objeto de los contratos, en contra de los principios de publicidad y concurrencia regulados en el art. 11 de la LCAP, en el 10% de los cursos de la muestra.

### 3. Presupuesto del contrato.

El art. 14 de la LCAP establece que los precios de los contratos deben adecuarse a las condiciones del mercado. Según manifestaciones del Instituto los presupuestos de los contratos se fijaron en función del objetivo formativo del curso y del número de alumnos y horas previstas, no habiendo aportado, no obstante, documentación soporte de las mismas. Sin embargo, las comprobaciones realizadas han puesto de manifiesto diferencias en el presupuesto de cursos con programas formativos idénticos y dirigidos al mismo perfil de alumnos, que además fueron adjudicados a las mismas empresas evidenciando tratamientos heterogéneos de cursos similares, y la carencia de criterios objetivos para su determinación, en 21 cursos representativos del 11% de la muestra.

### 4. Criterios de adjudicación.

Como se ha indicado anteriormente, la forma de adjudicación de estos contratos de servicios en aquellos supuestos en que el presupuesto ha superado los 12.020,24 euros fue el concurso. De conformidad con lo establecido en el art. 87 de la LCAP, en los pliegos de cláusulas administrativas particulares del concurso se establecerán los criterios objetivos que han de servir de base a su adjudicación, que se indicarán por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuya. Sin embargo, se han verificado los siguientes extremos:

— Los pliegos para la contratación de los cursos de la segunda programación de 1995, todos ellos ejecutados en el ejercicio 1996, no establecían la puntuación

que se otorgaría a cada uno de los criterios, vulnerando con ello el art. 87 de la LCAP.

— Los pliegos para la contratación de los cursos de las programaciones de los ejercicios 1996 a 1999, en contra de lo establecido en el art. 87 de la LCAP, se limitaron a otorgar puntos a cada uno de los criterios de adjudicación sin establecer un baremo para los mismos, dejando así la valoración de las ofertas al arbitrio de los técnicos informantes.

Los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos, que variaron en los distintos ejercicios en que se celebraron los contratos, fueron los siguientes:

#### — Programa formativo.

Es el criterio de adjudicación más valorado en los distintos pliegos, hasta con un 25% del valor total para los contratos celebrados en los ejercicios 1996 y 1997, y un 26% para los celebrados en 1998 y 1999.

#### — Personal docente.

En los ejercicios 1996 y 1997, los pliegos otorgan a este criterio hasta 20 puntos porcentuales, y hasta 22, en 1998 y 1999.

Es un criterio poco objetivo que podría haberse considerado como un aspecto de la solvencia técnica o profesional de las empresas licitantes.

Estos dos criterios de adjudicación, el programa formativo y el personal docente, difíciles de valorar debido a su subjetividad y a la escasa regulación que se realiza sobre ellos, en su conjunto llegan a alcanzar un 48% del valor total, habiéndose verificado que, en muchas ocasiones, las empresas adjudicatarias lo son exclusivamente por la valoración que reciben en estos dos criterios, que normalmente están próximas al máximo establecido en los pliegos.

#### — Presupuesto.

Durante el periodo fiscalizado este criterio ha ido perdiendo importancia a favor de los criterios citados anteriormente, otorgándole 15 puntos en 1996 y 1997, y 10 puntos en 1998 y 1999. La valoración otorgada a este criterio ha sido analizada por la Intervención delegada en sus informes de intervención previa a la adjudicación de los contratos, al observar que la misma está por debajo de los 25 puntos porcentuales que de media otorga el Ayuntamiento de Madrid al Presupuesto en los expedientes de servicios que tramita. Sin embargo, el Instituto no ha tenido en cuenta tal observación, manifestada de forma reiterada.

— Medios materiales. 8 puntos en 1996, 11 puntos en 1997 y 12 puntos en 1998 y 1999.

— Infraestructuras e instalaciones. 9 puntos en 1996, 15 puntos en 1997 y 16 puntos en 1998 y 1999.

Análogamente a lo señalado respecto del «personal docente», estos dos últimos criterios, «medios materiales» e «infraestructuras e instalaciones», deberían considerarse como un aspecto de la solvencia técnica o económica de las empresas licitantes, y no como criterios de adjudicación.

— Compromiso de inserción laboral suficiente-mente documentado.—10 puntos en 1996 y 8 puntos en 1997, 1998 y 1999.

Los pliegos de prescripciones indican que «se valorará de forma especial a la empresa que se comprometa a la inserción laboral de los alumnos que hayan superado el curso». Sin embargo, la importancia de la inserción laboral no se ve reflejada en la valoración de las ofertas de las distintas empresas, al establecerse en los pliegos una puntuación poco significativa que, además, disminuye en los ejercicios 1997-1999.

No ha podido verificarse la incorporación a la plantilla de las empresas adjudicatarias de los cursos de la muestra en los que éstas habían ofertado un compromiso de inserción laboral, al no existir ningún documento en los expedientes, ni de la empresa, ni del Instituto, que lo justifique.

— Plan de prácticas no laborales.—6 puntos en todas las programaciones.

Los pliegos establecen que «en las ofertas presentadas se valorará a quien contemple un periodo de prácticas no laborales en una situación real de trabajo que se realizarán una vez finalizado el periodo teórico-práctico del curso», lo que deberá avalarse por las empresas para garantizar estas prácticas no laborales. Sin embargo, al igual que en el caso de la inserción laboral, la importancia de este criterio de selección se ve minimizada por la puntuación que los pliegos le otorgan.

Tampoco ha podido verificarse la realización efectiva del plan de prácticas no laborales en los cursos de la muestra en los que las empresas adjudicatarias lo habían ofertado, al no existir ningún documento en los expedientes, ni de la empresa, ni del Instituto, que lo justifique, lo que evidencia falta de control por el IMEFE del cumplimiento de los contratos.

La escasa importancia que se le concede al «compromiso de inserción laboral» y «plan de prácticas no laborales», frente a los criterios de «programa formativo», «personal docente» e «infraestructura e instalaciones», cuya valoración es suficiente para adjudicar los contratos, se ha puesto de manifiesto, entre otros, en los siguientes cursos de la muestra analizada:

— En el curso 961FS053, «Técnico en gestión ante el mercado único», en cuyo proceso de adjudicación

existió una diferencia global de un sólo punto entre las empresas licitantes, la empresa adjudicataria no hizo ninguna oferta relacionada con los criterios de «compromiso de inserción laboral» y «plan de prácticas no laborales», frente a las otras dos empresas licitantes que sí presentaron compromisos relacionados con los mismos. Además, la empresa adjudicataria es la que presentó una peor oferta económica, obteniendo la diferencia en la puntuación de los criterios «programa formativo» y «personal docente».

— En el curso 981ASS195, «Programador de aplicaciones Windows con Visual C++», el contrato se adjudica con una diferencia en la puntuación de 3 puntos sobre la segunda empresa mejor puntuada, a pesar de que la empresa adjudicataria en su oferta obtuviera peores puntuaciones que la empresa que queda en segundo lugar, con la única excepción del criterio de «Infraestructura e instalaciones», respecto del que la adjudicataria es la única empresa a la que se puntuó, a pesar de que las otras empresas cumplieran con los requisitos mínimos exigidos en los pliegos y que, por lo tanto, deberían haber obtenido puntuación.

— En el curso 991LM069, «Desarrollo y normalización del derecho ambiental», con una diferencia global de un punto, la empresa que queda en segundo lugar obtuvo la máxima puntuación en el criterio de «Prácticas no laborales».

— Además, durante los ejercicios 1996, con 7 puntos, y 1997, con 5 puntos, se incluyó como criterio de adjudicación la «experiencia contrastada en el campo de la formación profesional ocupacional». Al ser éste uno de los medios para acreditar la capacidad de las empresas para poder licitar, de conformidad con lo establecido por los arts. 15 y 17 de la LCAP, es decir, un requisito que se puede exigir a las empresas para que puedan tomar parte en la licitación, no debió haber sido utilizado como criterio para la adjudicación de los contratos.

B. En relación con los expedientes de contratación y su tramitación.

#### 1. Expedientes de contratación.

La LCAP establece en sus artículos 68 y 70, que a todo contrato administrativo precederá la tramitación del expediente de contratación y la aprobación del mismo. Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobándolo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Sin embargo, de las comprobaciones realizadas sobre los expedientes contractuales de los cursos incluidos en la muestra, se han verificado las siguientes incidencias referidas al inicio del procedimiento de adjudicación con carácter previo a la aprobación del expediente por órgano competente:

— El IMEFE publicó la licitación de los concursos referidos a los cursos de la segunda programación del año 1995 en el Boletín Oficial del Ayuntamiento el 7 de diciembre de 1995, con carácter previo a la aprobación del expediente de contratación y del gasto, el 20 de diciembre de 1995, requisitos ambos considerados necesarios para la celebración de los contratos, de conformidad con el art. 11 de la LCAP. Esta programación se efectuó en su totalidad en el ejercicio 1996.

— En el curso 952FT040, «La publicidad para soportes locales», cuyo presupuesto es inferior a 12.020,24 euros, si bien el gasto y los pliegos de descripciones técnicas se aprobaron el 18 de marzo de 1996, consta la presentación de una única oferta

para la realización del curso fechada el 1 de diciembre de 1995, es decir, con más de tres meses de antelación a la aprobación del expediente, que vuelve a presentarse con fecha de 8 de abril de 1996, verificándose así que la empresa tuvo conocimiento del curso antes de la aprobación de los documentos que lo justifican.

## 2. Tramitación urgente.

La tramitación del 34% de los cursos externos de la muestra que fueron adjudicados por concurso, fue declarada urgente, con el siguiente detalle por programaciones:

Programación	Forma de adjudicación		Tramitación urgente (B)	(B/A) %
	Procedimiento Negociado	Concurso (A)		
95-2	17	2	15	100
96-1	25	12	3	23
97-1	29	14	7	47
98-1	32	16	0	0
98-2	5	1	0	0
99-1	66	37	6	21
99-2	23	22	1	100
<b>Total</b>	<b>197</b>	<b>104</b>	<b>32</b>	<b>34</b>

El art. 72 de la LCAP establece que podrán ser objeto de tramitación urgente los contratos cuya necesidad sea inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. En los expedientes contractuales analizados en que el IMEFE ha declarado la urgencia, ésta se justifica en la necesidad de cumplir con los objetivos comprometidos con el Fondo Social Europeo y con los propios programas de actuación. No obstante, las programaciones de los cursos cofinanciados por el Fondo son elaboradas y aprobadas por la Junta Rectora del IMEFE con una periodicidad que normalmente es anual, y por tanto, los objetivos, necesidades y obligaciones que de ellas se derivan son conocidos con antelación, no constituyendo supuestos en los que sea necesario reducir los plazos de adjudicación por razones de interés público o porque su necesidad sea inaplazable.

Además, de las comprobaciones realizadas en los expedientes contractuales de los 32 cursos de la muestra (un 16%) cuya adjudicación fue declarada urgente, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de la normativa:

— En todos los expedientes analizados la declaración de urgencia quedó desvirtuada, al haberse adjudicado los contratos fuera del plazo de mes y medio desde la apertura de pliegos establecido en el art. 72, en relación con el art. 90 de la LCAP.

— En 17 de los 32 expedientes de la muestra cuya tramitación ha sido declarada urgente la ejecución del contrato se inició en un plazo superior a los dos meses, contados a partir de la adjudicación, que de conformidad con el art. 72.d) de la LCAP, debería haber supuesto la resolución de los mismos.

## 3. Cursos incluidos en la segunda programación de 1999 del área de informática.

En la segunda programación de cursos externos de 1999 se incluyeron 25 cursos en el área de informática, todos ellos con un presupuesto inferior a 12.020,24 euros, que se tramitaron por el procedimiento negociado sin publicidad por razón de la cuantía, cursándose invitación para presentar ofertas a 17 empresas el 27 de octubre de 1999, por fax, en el que no consta la fecha y hora límite para su presentación, que según los datos facilitados por el Registro General del IMEFE, finalizó el 10 de noviembre de 1999. En esta fecha, el Director del Servicio de Formación Ocupacional solicitó al Director de Servicios Centrales del IMEFE la inclusión de tres nuevas empresas para que presentasen ofertas.

En la muestra de cursos analizada se incluyó el curso 992FFJ002 «Técnico en Ofimática», del que fue adjudicatario una de las tres últimas empresas de referencia, empresa a la que se le adjudicaron 7 de los 22 cursos que finalmente se realizaron de los 25 programados, lo

que representa un 32% de los cursos ejecutados del área de informática. Según el expediente de este curso, la empresa presentó la documentación de la oferta en el Registro General del Instituto el 10 de noviembre de 1999, día en que finalizó el plazo de presentación de ofertas, y el mismo en que, según el Registro de Salida del Servicio, el Director del Servicio de Formación Ocupacional comunicó al Director de Servicios Centrales que se incluyeran a tres nuevas empresas como invitadas.

Al no existir constancia en el expediente, se solicitó al IMEFE en el curso de la fiscalización el documento justificativo de la invitación a las tres últimas empresas a las que se solicitó ofertas. Este documento no se aportó, entregándose, sin embargo, un escrito del Administrador de la empresa a que nos venimos refiriendo, en el que declara que ésta posee la experiencia necesaria en la materia objeto de contratación, manifiesta que si bien la misma es de reciente creación ha sido creada por trabajadores de otra empresa, ésta sí, incluida entre aquellas a las que el IMEFE cursó invitación inicialmente, y por tanto ligada a ella, y solicita su inclusión en la licitación. Todo lo anterior, evidencia una actuación atípica en la contratación administrativa de estos cursos, en la que una empresa de nueva creación, sin mediar petición de ofertas, se presenta a tomar parte de una licitación y resulta finalmente adjudicatario.

## C. En relación con la adjudicación de los contratos.

### 1. Registro de las proposiciones presentadas por los interesados en la contratación.

Hasta el ejercicio 1999, año de entrada en funcionamiento del Registro General del Instituto, las proposiciones presentadas por los interesados se recepcionaban en el Servicio de Contratación, dejando constancia de las plicas presentadas de forma exclusiva en una relación certificada por el Jefe del Servicio Económico Administrativo del Instituto que se adjuntaba al expediente y en la que se detallaba hora y fecha de presentación.

Por otra parte, debemos destacar que los pliegos de cláusulas administrativas particulares prevén que «las plicas para tomar parte en los concursos deberán presentarse en mano, en pliego cerrado, en la sede del Instituto», limitando así la posibilidad de presentar las plicas por correo, contraviniendo el art. 100 del RGCE y el principio de concurrencia al que, de conformidad con el art. 11 de la LCAP, se ajustarán los contratos de las Administraciones Públicas.

### 2. Actuación de la mesa de contratación.

De conformidad con lo establecido por el art. 83 de la LCAP y art. 101 del RGCE, la Mesa de contratación calificará los documentos de las ofertas y si observare defectos materiales en los mismos podrá conceder un plazo de subsanación, o si estima que los defectos no

son subsanables, rechazará la oferta. Sin embargo, el análisis y valoración de los expedientes de la muestra ha evidenciado que, en ocasiones, no ha existido uniformidad y objetividad en la actuación de la Mesa de contratación.

Así, en los cursos 952FI048, «Especialista en soldadura TIG»; 952FI062, «Técnico en ensayos no destructivos, método líquidos penetrantes, partículas magnéticas y corrientes inducidas»; 952FM070, «Técnico en diagnósticos medioambientales, ecodiagnóstico»; 952FS057, «Técnico en franquicias»; 952FS085, «Técnico en ofimática»; 952FT038, «Televisión avanzada»; 961FS053, «Técnico en gestión ante el mercado único» y 982AS1102, «Bisutería y joyería para minusválidos psíquicos» la Mesa de contratación rechazó las ofertas de algunas empresas por la no presentación de parte de la documentación o por no presentar toda la requerida, cuando en cursos de la misma programación y en la misma sesión, la Mesa concedió a otras empresas un plazo de subsanación por la no presentación de la misma documentación.

Además, en los expedientes referidos a los cursos 952FI048, «Especialista en soldadura TIG»; 952FM070, «Técnico en diagnósticos medioambientales, ecodiagnóstico»; 952FS057, «Técnico en franquicias», y 982AS1102, «Bisutería y joyería para minusválidos psíquicos» la Mesa rechazó, sin que hayan quedado acreditados los criterios y razones para ello, a todas las empresas licitadoras salvo a la que resultó adjudicatario.

### 3. Informes valorativos de las ofertas presentadas.

Tal y como se ha indicado anteriormente al analizar los criterios de adjudicación recogidos en los pliegos, éstos no presentan baremos objetivos, en contra de lo establecido en el art. 87 de la LCAP, dejando al arbitrio de los técnicos informantes la valoración de las ofertas.

Los principios de objetividad, así como los de igualdad y no discriminación que, de conformidad con el art. 11 de la LCAP, deben garantizarse en todo caso en la contratación administrativa, establecen la necesidad de imponer especiales exigencias en la valoración de ofertas realizada por los técnicos del Instituto con carácter previo a su adjudicación. Sin embargo, del análisis de los expedientes contractuales referidos a los cursos de la muestra, se han puesto de manifiesto las siguientes irregularidades e incidencias en los informes valorativos de las ofertas presentadas por las empresas licitantes:

— En ninguno de los informes técnicos examinados se justifica con criterios objetivos la propuesta de adjudicación del contrato a una determinada empresa, ya que no se fundamenta la comparación realizada entre las distintas ofertas presentadas. En relación con cada uno de los criterios, ni se relacionan las circunstancias

tenidas en cuenta para puntuar cada criterio de adjudicación, criterios éstos que, como se ha señalado, se relacionan en los pliegos sin baremar.

Además, en el 23% de los cursos de la muestra, los informes de valoración de las ofertas no adjuntan el correspondiente cuadro de puntuaciones otorgadas a cada empresa por cada uno de los criterios de adjudicación, lo que impide valorar adecuadamente las mismas.

Otro dato significativo a reseñar, verificado sobre los expedientes contractuales de los cursos de la muestra en todas las programaciones a que éstos hacen referencia, es la acumulación en dos o tres días de la redacción de los informes técnicos valorativos de las ofertas presentadas para acudir a la licitación de los distintos cursos, en detrimento del rigor que debe regir tanto el examen de la documentación de las empresas, como la propia redacción de los informes.

— El examen y valoración de la documentación aportada por las empresas, realizado en los Informes valorativos elaborados por los técnicos, presentó incidencias en 12 cursos de la muestra. Así, en los expedientes de los cursos 961FH005, 961FH006 «Camarero de piso en hoteles de 3 y 4 estrellas»; 971FC004 «Control de calidad en la producción»; 981APS065 «Vendedor de Comercio I» y 991LT044 «Publicidad institucional aplicada»; 952FH015 «Monitor de vigilancia de comedor y ocio»; 971FI044 «Técnico en gestión de calidad y auditorías de calidad»; 991LI091 «Técnico en instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado (nivel I)»; 981ASS195 «Programador de aplicaciones Windows con visual C++»; 991LH040 «Ayudante de cocina»; 991LS142 «Experto en relaciones con la Unión Europea» y 981ASM054 «Consultoría medioambiental», no se justifican las diferencias de puntuación que se concede a las distintas ofertas, o se excluyen o se admiten ofertas que no cumplen los requisitos exigidos en los pliegos.

— Existen informes de valoración de ofertas referidas a cursos idénticos incluidos en distintas programaciones, en los que presentando las empresas la misma documentación para licitar en ambos cursos, y siendo aplicables los mismos criterios de adjudicación, los técnicos les dan distinta puntuación en cada uno de los criterios, tal y como se ha comprobado en los cursos 961FT006 y 971FT021 «Redacción locución y presentación en radio y televisión»; y 971FM037 y 991LM069 «Desarrollo y normalización del derecho ambiental».

La misma situación se verifica en los cursos 981APS157 y 981APS161, «Técnico en ofimática» en los que la valoración dada a los distintos criterios presenta diferencias significativas, y todo ello aunque las empresas presentan idéntica propuesta y documentación, y los informes sobre las ofertas presentadas se realizan el mismo día y por los mismos técnicos.

— En los expedientes de los cursos 961FT001 «Periodismo jurídico», 961FT003 «Guionista de programas de radio», 961FT005 «Periodismo económico», 961FT006 «Redacción, locución y presentación

en radio y televisión», todos ellos incluidos en la programación de 1996 del área de comunicación e imagen, se incluyen dos informes técnicos de valoración de ofertas, que aunque proponen como adjudicataria a la misma empresa, presentan cuadros con puntuaciones distintas, desvirtuándose así su presunción de certeza.

— En cada uno de los cursos 952FS086 «Técnico en ofimática», y 961FT010 «Publicidad e imagen institucional aplicada», existen dos informes sobre ofertas en los que se proponen como adjudicatarias a empresas distintas, sin que exista en los expedientes documentación o fundamentación alguna para justificar dicho cambio de valoración.

#### D. En relación con la ejecución de los cursos:

##### 1. Selección de los alumnos.

Según los pliegos de prescripciones técnicas, el adjudicatario, inmediatamente después de realizado el proceso de selección del alumnado, deberá entregar un informe a la Dirección del IMEFE, a través del Servicio de Formación Ocupacional, en el que conste una relación nominal de solicitantes presentados, preseleccionados y no seleccionados, indicando, de estos últimos, quiénes fueron descartados en cada fase del proceso. La selección de alumnos preseleccionados por el adjudicatario deberá ser aprobada por la Dirección del IMEFE, a través del Servicio de Formación Ocupacional, que se reserva el derecho a incluir o rechazar a cualquiera de los alumnos previstos. La Dirección del IMEFE se reserva, igualmente, el derecho de designar una persona que participe directamente en el proceso de selección del alumnado.

Sin embargo, en ninguno de los expedientes analizados consta que el Instituto haya participado en el proceso de selección de los alumnos, ni que, en contra de la previsión de los pliegos, haya aprobado la selección de alumnos realizada por las empresas adjudicatarias, ni realizado ningún tipo de comprobación y control adicional a la misma. Además, tan sólo en 11 de los 197 cursos incluidos en la muestra el informe de selección de los alumnos se remitió al IMEFE con carácter previo al inicio del curso, habiéndose constatado que el Instituto se limitó a facilitar las instancias presentadas por los alumnos para cada uno de los cursos, dejando en manos de las empresas adjudicatarias su selección, sin que se haya realizado ningún tipo de control sobre la misma.

Del análisis de los expedientes referidos a los cursos incluidos en la muestra se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias e irregularidades en el proceso selectivo de los alumnos, que denotan debilidades en los propios procedimientos establecidos por el Instituto y en su actuación, y que, en todo caso, evidencian falta de control y supervisión de la actuación de las empresas adjudicatarias:

— El Instituto no dispuso durante el periodo fiscalizado de un sistema de recogida de instancias y de clasificación y control de las mismas que permita asegurar que se hayan tenido en cuenta la totalidad de las presentadas para los distintos cursos programados.

— La presentación de instancias se debió realizar, de conformidad con los anuncios en prensa de los cursos, en los plazos y lugar establecido al efecto por el Instituto. Sin embargo, y a pesar de preverse en los pliegos como causa de resolución de los contratos «que no se haya alcanzado el número de inscripciones de alumnos previsto para el curso», en aquellas ocasiones en que el número de instancias entregadas por el IMEFE a las empresas adjudicatarias fue insuficiente, bien por serlo el número de las presentadas en el IMEFE o bien por no ser suficiente el número de candidatos que reunieran los requisitos mínimos exigidos en los pliegos para poder realizar los cursos, se permitió que fuese la propia empresa la que captase a los alumnos, sin que en ninguno de los cursos de la muestra se procediese a la resolución del correspondiente contrato.

Así, se ha verificado que se iniciaron 20 cursos con alumnos captados directamente por la empresa, debiendo resaltar los cursos 991LI091 «Técnico en instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones de aire acondicionado (nivel I)», en que el IMEFE no facilitó ninguna instancia a la empresa adjudicataria, iniciándose el curso con 21 alumnos captados directamente por la empresa adjudicataria, y 991LF085 «Experto en microsoft Word 7.0», en que el IMEFE tan sólo entregó dos instancias, habiéndose captado directamente por la empresa adjudicataria el resto de alumnos, hasta los 78 que iniciaron el curso.

Además, en estas ocasiones las empresas adjudicatarias o bien no remitieron las instancias de los alumnos, o bien las remitieron sin adjuntar la documentación exigida en las mismas, sin que el Instituto realizase ningún control en orden a comprobar si los alumnos seleccionados por las empresas cumplían los requisitos exigidos en los pliegos para poder realizar el curso.

— Esta falta de control y supervisión del proceso selectivo por el Instituto, determinó la existencia de un número importante de incidencias en el cumplimiento por los alumnos de los requisitos fijados en los pliegos, bien con carácter general para todos los cursos como que los alumnos estuvieran desempleados y empadronados en Madrid capital, bien requisitos específicos de cada curso tales como tener un nivel de estudios, ser mujer, discapacitado, etc.

Las incidencias detectadas fueron las siguientes:

- En la mayoría de los casos la falta de cumplimiento por los alumnos de los requisitos se debió a que no tenían el nivel de estudios que exige el pliego de prescripciones técnicas. Esta circunstancia se ha puesto de manifiesto en 19 cursos de la muestra, debiendo destacar los cursos 981ASI098 «Especialista en montaje,

mantenimiento, detección y reparación de averías de aparatos de elevación», en el que 15 de los 20 alumnos que iniciaron el curso no reunían el nivel de estudios exigido; 961FT010 «Publicidad e imagen institucional aplicada», en que esta circunstancia se ha verificado para el 44% de los 34 alumnos que iniciaron el curso; y 961FT017 «La publicidad institucional. Aplicaciones», en el que no tenían el nivel de estudios exigido el 50% de los 31 alumnos que iniciaron el curso.

- En 8 cursos de la muestra se incluyeron alumnos que estaban trabajando en el momento de impartirse el curso, tal y como se deduce de la documentación que consta en los expedientes, y por tanto debieron ser excluidos de los cursos.

Reseñar el curso 991LF085 «Experto en Microsoft Word 7.0», al que ya nos hemos referido con anterioridad. En relación con aquellos en que la captación de alumnos se realizó, al menos en parte, directamente por las empresas adjudicatarias, en el que, si bien no constan en el expediente las instancias de los alumnos, ni la documentación que las debe acompañar y por tanto no existe constancia de la inscripción en el INEM de todos los alumnos seleccionados, en los justificantes por ausencia a una de las clases presenciales se alegaron motivos de trabajo.

- En los cursos 991LT044 «Publicidad institucional aplicada» y 992FIJ004 «Técnico en diseño gráfico», existen alumnos con domicilio en municipios distintos de Madrid.

- En algunos cursos, la empresa ha cambiado los requisitos de los alumnos exigidos en los pliegos sin que el IMEFE haya adoptado ninguna medida correctiva ante dicho incumplimiento del contrato:

— Así, en el curso 992FPJ021 «Especialista en restauración de muebles: reparación y acabados sobre madera», el pliego de prescripciones técnicas indica dentro del perfil del alumnado, que los alumnos deben ser «marginados sin hogar», pero la empresa en su informe de selección amplía el perfil a parados de larga duración y desempleados mayores de 45 años, cuando hay acciones dirigidas específicamente a este perfil de alumnos.

— En el curso 991LS149 «Experto en gestión de personal», en el que el IMEFE, tal y como ya se ha señalado, no facilitó ninguna instancia a la empresa adjudicataria habiéndose captado la totalidad de los alumnos directamente por ésta, si bien en los pliegos se señala que se dará prioridad a los «discapacitados físicos y mujeres con cargas familiares», en la memoria final del curso la empresa indica que en la selección de los alumnos se dio prioridad a las mujeres con cargas familiares, dejando por tanto sin preferencia a los discapacitados físicos.

— En el curso 992FIJ004 «Técnico en diseño gráfico», que según el pliego de prescripciones va dirigido a mujeres, 9 de los 19 alumnos que iniciaron la acción formativa son varones.

## 2. Número de alumnos.

### 2.1 Cursos iniciados con un número de alumnos inferior al previsto en las programaciones.

A pesar de estar prevista como una posible causa de resolución de los contratos, 58 cursos representativos de un 29% de cursos incluidos en la muestra, se iniciaron con un número de alumnos inferior al previsto en las programaciones, en un porcentaje que en 10 de ellos no llegó al 75% de alumnos inicialmente previsto, sin que en ningún caso se acordase su resolución.

Destacar el curso 991J5066, «Responsable de almácén», en el que tan solo inician el curso 7 alumnos, lo

Clave	Nombre del Curso	Nº Alumn. Inicio	Nº Alumn. Fin	Bajas de Alumn. no Asistentes
961FS093	Corte y confección. Transformaciones y arreglos.	21	20	1
971FS022	Técnico en franquicias.	30	21	3
991JM006	Especialista técnicas de simulación y estadística aplicadas a la ordenación del territorio y medio ambiente.	25	15	5
991JM012	Auxiliar de gestión medioambiental.	29	19	8
991JP009	Maltrato mujer, inciden. y diagnos. en primera infancia.	21	17	1
991KM064	Técnico en diseño y explotación depuradoras mediante programas informáticos de simulación.	25	12	5
991LS142	Experto en relaciones con la Unión Europea.	19	11	2
992FCJ012	Estudio proy. obra edific. por programas informáticos	15	9	6
992FSJ011	Telemarketing y Euro.	15	8	9

Ha de tenerse en cuenta, además, que los pliegos han vinculado la reducción del precio al supuesto de no finalización de la totalidad de alumnos que inician el curso, sin que, sin embargo, hayan previsto como causa de reducción del mismo el supuesto de inicio del curso con un número inferior al programado, que tan sólo se considera como una causa de posible resolución del contrato, en contra del principio de economía que debe regir la gestión de fondos públicos.

### 2.2 Minoraciones a aplicar al precio de adjudicación como consecuencia de la no finalización del total de los alumnos del curso.

La cláusula 6.8 de los pliegos de prescripciones técnicas fija el modelo de presupuesto al que deben ajustarse las ofertas de las empresas licitadoras, y exige que tanto el presupuesto como las facturas detallen de forma desagregada las distintas partidas que lo componen (coordinación y dirección del curso, alquiler de aulas, talleres, maquinaria y utillaje, material didáctico, viajes para la formación) respondiendo al esquema de gastos considerados elegibles por la normativa comunitaria.

En los presupuestos que presenten las empresas licitadoras se debe incluir una escala de minoraciones a aplicar al precio de adjudicación como consecuencia de la no finalización del total de los alumnos del curso,

que supone un 28% de los alumnos inicialmente previstos, no justificándose en ningún caso que se haya iniciado el curso con tan pocos alumnos.

Así mismo, en los cursos que se relacionan a continuación, si bien el número de alumnos que ha iniciado la acción formativa de conformidad con el «documento de inicio» del curso ha sido con carácter general el previsto inicialmente, del análisis de los «partes de asistencia» se deduce que el número de alumnos detallado en el cuadro nunca asistió al respectivo curso y, sin embargo, figura en los «partes de incidencias», en los que las empresas justifican sus bajas en días y por motivos diferentes, cuando nunca deberían haberse considerado como alumnos al inicio del curso.

que deberá sujetarse como mínimo a las siguientes cuantías:

- 0 – 50% de bajas: Se rebajará en el mismo porcentaje que en el de alumnos que se considere que han causado baja injustificada y por un deficiente desarrollo del curso.
- 50 – 100% de bajas: Se incurrirá en la causa de resolución del contrato regulada en los pliegos.

No obstante, en el mismo pliego se exige que las ofertas de las empresas se adecuen al modelo de «ficha del presupuesto» que se adjunta a los pliegos como anexo, en la que no se hace referencia a la citada escala de minoraciones, omitiendo el propio Instituto la obligación prevista en los pliegos.

Los presupuestos presentados por las empresas licitantes se han ajustado a este modelo, habiéndose incluido escala de minoraciones por la empresa adjudicataria en tan solo un curso de la muestra, el 991LT041, «Fotografía digital y tratamiento de la imagen por ordenadores».

El carácter preceptivo de los pliegos que forman parte del contrato, supone la obligatoriedad de aplicación, ante la falta de presupuestación por las empresas adjudicatarias, de la escala de minoraciones prevista como un mínimo en sus cláusulas. Sin embargo, en ninguno de los cursos de la muestra se realizó ningún des-

cuento en la facturación sobre los precios de adjudicación por la no finalización del total de los alumnos del curso, circunstancia que concurrió en 147 cursos, representativos del 74% de la muestra.

Esto fue así incluso en el curso 991LT041 al que nos hemos referido con anterioridad, en el que de los 23 alumnos que inician el curso lo finalizan 19, sin que, sin embargo, se haya aplicado la escala de minoracio-

Clave	Nombre del Curso	Precio Adjudicac.	Nº Alumn. Inicio	Nº Alumn. Final	% Bajas
981ASM055	Consultoría medioambiental	48.080,97	31	15	52
991JC013	Tco. en gestión de coop. para la promoción de viviendas	10.840,76	20	10	50
991KM064	Tco. en diseño y explotación de depuradoras mediante programas.	28.163,43	25	12	52

Además, en el curso 991LS142 «Experto en relaciones con la Unión Europea», en el que el número de alumnos programados era de 30, si bien lo iniciaron 19 alumnos y lo finalizaron 11, se registraron altas de otros 11 alumnos al principio de la etapa formativa, por lo que el número de bajas reales del curso ascendió a 19 alumnos, un 63%.

### 2.3 Alumnos que finalizan la acción formativa.

Con el «documento de finalización» previsto en los pliegos de los distintos cursos incluidos en la muestra seleccionada, la empresa debe comunicar al IMEFE la finalización del curso relacionando los alumnos que han acabado la acción formativa, distinguiendo aquellos que han aprobado, y por tanto tienen derecho a diploma, de los que no han aprobado el curso. En su examen, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- En 5 cursos de la muestra, el documento de finalización del curso expedido por la empresa adjudicataria, tuvo entrada en el Instituto con anterioridad a su finalización real.
- En 14 cursos de la muestra, las empresas solicitaron diplomas para algunos alumnos que, o bien no firman los partes de asistencia a partir de una determinada fecha y por lo tanto se les debería haber dado de baja del curso, o bien no han asistido, como mínimo, a un 40% de las horas.

En la fiscalización se circularizó a 41 alumnos relacionados con 13 de los cursos anteriores. Se ha obtenido respuesta de 19 alumnos relacionados con 11 cursos, de los que 11 de ellos confirman las incidencias ya manifestadas con el análisis de los expedientes.

Reseñar el curso 971FE12 en el que según el «documento de finalización» entregado por la empresa al IMEFE para elaborar los correspondientes diplomas, 25 alumnos lo finalizaron con éxito, si bien del análisis de los «partes de asistencia» tan sólo hay 5 alumnos que acuden al menos a 17 de los 20 días en los que se

participó en el curso. Se seleccionó a cinco alumnos para la circularización, de los que han contestado 3, que coinciden en señalar que no realizaron el curso.

Tampoco se adoptó su resolución por bajas en los alumnos que iniciaron el curso en un porcentaje igual o superior al 50%, en detrimento de los intereses del propio Instituto, lo que se verificó en los siguientes cursos de la muestra fiscalizada, cuyo detalle se ofrece en euros:

participó en el curso. Se seleccionó a cinco alumnos para la circularización, de los que han contestado 3, que coinciden en señalar que no realizaron el curso.

En relación con la falta de asistencia a los cursos, se debe señalar que a pesar de que no se prevé en los pliegos el número mínimo de horas a las que tiene que asistir el alumno para que se le pueda dar el correspondiente diploma, en los partes de asistencia que facilita el IMEFE a las empresas se indica de forma expresa que más de tres días sin justificar es motivo de expulsión del curso, si bien este hecho no ha sido controlado en ningún caso por el Instituto. Así, se ha verificado la existencia de cursos en los que se da de alta a alumnos, cuando el curso está muy avanzado, y pese a ello obtienen el correspondiente diploma.

### 3. Duración de los cursos.

Del análisis de los «partes de asistencia» de los cursos de la muestra, se ha verificado que no se impartieron todas las horas de duración prevista en 10 cursos de la muestra, sin que el IMEFE haya realizado ningún tipo de control o supervisión de la ejecución del curso, ni haya adoptado ninguna resolución contra las empresas que han incumplido estos contratos.

### 4. Infraestructura e instalaciones.

En los cursos 981APS157 «Técnico en ofimática» y 991LT025 «Técnico en periodismo de ocio y turismo», las empresas, según se deduce del «documento de inicio», cambiaron el aula que habían ofertado para la realización del curso, instalación que tal y como se ha señalado es uno de los criterios de adjudicación con mayor puntuación relativa, sin que conste que este cambio se haya comunicado al IMEFE, ni que éste lo haya aprobado.

### 5. Desarrollo del programa formativo.

En el curso de los trabajos de fiscalización se ha detectado la presentación de una queja por los alumnos

del curso 981APM004 «Auxiliar en ecoauditoría para el sector de derivados petrolíferos líquidos» al IMEFE, al verificar que el diploma que les había expedido el IMEFE no se correspondía con el contenido del curso al que habían asistido, auditoría medioambiental. No obstante, y a pesar de este incumplimiento del contrato, no existe constancia de que el Instituto adoptase ningún tipo de medida correctiva, habiéndose abonado la totalidad de su importe y figurando por su precio de adjudicación, 11.569,48 euros, en las liquidaciones de gastos al FSE.

A esta empresa se la siguió incluyendo en las solicitudes de ofertas en los procedimientos negociados del IMEFE iniciados con posterioridad a la denuncia de los alumnos, habiendo resultado adjudicataria, por un importe total de 139.140,01 euros, de un total de 12 cursos incluidos en las programaciones de 1999.

#### 6. Seguimiento de la inserción laboral de los alumnos.

Las empresas, de conformidad con los pliegos, deben realizar el seguimiento de la inserción laboral de los alumnos a los 90 y 180 días desde la finalización del curso, emitiendo sendos informes que debían remitir al IMEFE. Del análisis de la documentación de los expedientes de formación, se ha comprobado que el seguimiento que realizan las empresas a los alumnos de los cursos se realizó telefónicamente, sin que en ningún caso exista constancia en los expedientes de que el IMEFE haya realizado ningún tipo de verificación de la información contenida en los informes de inserción.

Además, de las 56 contestaciones de alumnos a nuestra circularización, 6 no contestaron a la pregunta incluida en el formulario relativa a si le habían realizado algún tipo de seguimiento de su inserción laboral, 15 contestaron afirmativamente y 41 alumnos, el 73% de las respuestas obtenidas, respondió que no se les realizó ningún tipo de seguimiento. A la pregunta de si encontraron trabajo relacionado con las materias de los cursos, 4 alumnos señalaron que encontraron trabajo relacionado con el curso, y 48 contestaron que no.

	1996	1997	1998	1999	Total
Coste de material	375	184	100	862	1.521
Coste de monitores	783	642	721	2.204	4.350
Becas	60	61	78	269	468
Coste de personal no docente centros		164	175	451	790
<b>Total Liquidado por ejercicio de imputación</b>	<b>1.218</b>	<b>1.051</b>	<b>1.074</b>	<b>3.786</b>	<b>7.129</b>

Se seleccionó una muestra de 66 cursos internos representativos de un 16% de los cursos internos. El presupuesto total de la muestra ascendió a 1.613.904,46 euros y el coste total liquidado a 1.575.142,89 euros, es decir, un 22% del total de

#### E. En relación al pago del precio de los contratos:

Si bien los Pliegos de cláusulas administrativas particulares establecen que el pago se realizará en un 50% al finalizar la impartición de la mitad de las horas lectivas y el 50% restante a la entrega de la «memoria final», es decir al concluir la acción formativa, en los cursos 971FE05 «Técnicas de venta y política comercial» y 992FSJ025 «Técnicas de relajación clínica», las empresas adjudicatarias expidieron las primeras facturas con anterioridad al inicio del curso, y en los cursos 981FE05 «Técnica de ventas», y 981FE12 «Seguridad Social y nóminas. Aplicaciones informáticas» se ha verificado que las facturas referidas a la segunda mitad de los cursos se expidieron y abonaron por el Instituto con anterioridad a la finalización de los mismos.

Además, la mayoría de las facturas analizadas no están conformadas por el órgano receptor del servicio.

Por otro lado, y en contra de lo establecido en el art. 100 de la LCAP, que establece la obligación de la Administración a abonar el precio de los contratos dentro de los dos meses siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiendo, a partir de dicho plazo, abonar intereses, el Instituto abonó de forma generalizada al menos una de las facturas relacionadas con los cursos con un retraso superior a los dos meses contados desde su expedición, sin que haya liquidado los preceptivos intereses de demora.

#### II.6.3.1.1.b Cursos internos.

A lo largo del periodo fiscalizado se impartieron 420 cursos internos, a los que el IMEFE imputó en sus liquidaciones costes directos en concepto de costes de materiales, costes salariales de los monitores contratados al efecto para la impartición de los cursos, becas, y a partir del ejercicio 1997, inclusive, también el coste del personal no docente de los centros, con siguiente detalle, por concepto de gasto, en miles de euros:

costes directos de cursos internos imputados al periodo fiscalizado.

El detalle por concepto de coste imputado a las distintas acciones formativas incluidas en la muestra fue el siguiente, en miles de euros:

Programación	Nº cursos muestra	Coste de material	Costes de monitores	Becas	Costes de personal no docente
1996	14	60	268	12	0
1997	10	67	187	17	22
1998	7	21	128	21	44
1999	35	172	445	31	80
<b>Total</b>	<b>66</b>	<b>320</b>	<b>1.028</b>	<b>81</b>	<b>146</b>

Si bien el Instituto incluyó en las liquidaciones al FSE, referidas a cursos impartidos en los ejercicios 1997 a 1999, los costes de personal no docente contratado en los centros de formación en los que el Instituto impartió sus cursos internos, repartiendo los mismos inicialmente entre los cursos impartidos en cada centro, dada su naturaleza de costes indirectos se analizan junto a estos con posterioridad.

Se expone a continuación el análisis de los costes imputados a los cursos internos de la muestra, y su ejecución:

#### A. En relación con los costes imputados a los distintos cursos de la muestra.

##### 1. Costes de material.

Las adquisiciones del material necesario para el desarrollo de los distintos cursos se realizaron a lo largo de su impartición, momento en el que se elaboraron las correspondientes memorias justificativas del gasto y se contrataron los suministros, no existiendo en ninguno de los expedientes de los cursos de la muestra analizados una Memoria o Documento en el que se indique, con anterioridad al inicio de la acción, el material necesario para el desarrollo del curso, ni partes de consumos de bienes, ni relaciones de equipos materiales o herramientas utilizados en la impartición de los distintos cursos, lo que evidencia una importante debilidad de control interno al no haber contado el Instituto con ningún instrumento de planificación, seguimiento y control de los elementos materiales necesarios para la impartición de las acciones formativas.

Del análisis de los expedientes de gasto que justifican los costes de material efectivamente incurridos e imputados a las distintas acciones formativas incluidas en la muestra, se han evidenciado las siguientes incidencias e irregularidades:

— El Instituto imputó en 31 de los 66 cursos de la muestra gastos directos por un importe total de 38.560,98 euros (identificándose en el Anexo VIII.a el curso, el importe imputado y el número del expediente de gasto) de los que, sin embargo, no ha acreditado su vinculación directa a los cursos a los que se han imputado, por lo que debieron haberse liquidado como costes indirectos, en lugar de considerarse como costes directos de material de distintos cursos del Fondo Social

Europeo. Además, debería haberse tenido en cuenta que en los centros en los que se impartieron los cursos del Fondo Social Europeo se impartieron también cursos del Plan Nacional FIP y del Convenio de colaboración con el IMAF.

— Los gastos de suministro de utensilios y herramientas se imputaron proporcionalmente a los cursos que se estaban impartiendo en el momento en que surgió la necesidad de su contratación. Si bien el Instituto no activó estos bienes en su Inmovilizado al estimar que su vida útil era inferior a un año, tienen, en todo caso, una vida útil superior a la de un curso o acción formativa, por lo que el gasto se debió distribuir con criterios de proporcionalidad entre todos aquellos cursos en los que se utilizaron estos bienes, cualquiera que fuese el ente cofinanciador de los mismos, y no sólo entre aquellos en los que surgió la necesidad de su adquisición y que figuran relacionados en las correspondientes memorias justificativas.

En el curso de los trabajos de fiscalización se puso de manifiesto esta incidencia en la imputación de 20 expedientes de gastos de suministros de utensilios y herramientas, por los que se justificaron costes directos de materiales por un importe total de 21.768,61 euros en 11 cursos de la muestra fiscalizada. (Anexo VIII.b).

— Así mismo, determinados expedientes de gasto de materiales se han imputado totalmente al FSE, cuando de conformidad con el análisis de las memorias justificativas del gasto y de los cronogramas de cursos impartidos en los centros se deduce que parte del coste debería haberse imputado también a otros programas, de acuerdo con criterios objetivos y proporcionales.

En concreto, esta incidencia se ha puesto de manifiesto en 5 expedientes de gastos (n.ºs 9601415, 9601468, 9601957, 9700240 y 9700394) por los que se imputaron 2.617,75 euros a los cursos de la muestra (961FH015 «Ayudante de cocina» y 961FH018 «Especialista en cafetería bar»), y cuyo importe total, liquidado íntegramente al FSE, ascendió a 5.338,13 euros.

— El expediente 9900083/3, de alquiler de equipos informáticos por importe total de 149.789,48 euros fue imputado proporcionalmente a los 52 cursos de informática que, incluidos en las programaciones del FSE, se impartieron en 1999 en los centros de Los Carmenes, Villaverde y Ancora, si bien, del análisis del expediente de gasto y de la facturación, se deduce que estos equipos fueron también utilizados para la impartición de acciones formativas distintas de las del área de infor-

mática, fundamentalmente cursos de la Escuela de Radio cofinanciados por el FSE, y por los servicios sociolaborales del programa de inserción ISLA, correspondiendo tan sólo 56.794,30 euros a gastos realizados para la impartición de los cursos de informática.

— No se han imputado proporcionalmente determinados gastos, En relación con los servicios de alquiler de material informático y los servicios de noticias para cursos de radio, con el siguiente detalle:

- El expediente 9800024 correspondiente al servicio de alquiler de equipos informáticos, adjudicado por un importe total de 24.641,50 euros, se imputó por cuartas partes a 4 cursos, el 971FT042 «Fotografía de reportaje», 971FT050 «Prensa local y comunicación institucional», 971FT042 «Fotografía de reportaje» y 971FT044 «Fotografía de laboratorio y printer».

El contrato se adjudicó el 27 de marzo de 1998 y se formalizó el 22 de abril de 1998, extendiéndose la prestación del servicio entre mayo y diciembre de 1998. Los cursos analizados se impartieron del 13 de octubre de 1997 al 29 de mayo de 1998, por lo que sólo se debería haber imputado la parte proporcional correspondientes a mayo de 1998, tiempo de impartición del curso. El Instituto habría imputado costes en exceso a estos cursos, por importe de, al menos, 21.540,39 euros, diferencia entre el precio del contrato y la factura referida al servicio del mes de mayo.

- El gasto correspondiente al del Servicio de noticias con la Agencia EFE, expediente 9800023, que se contrató para todo el ejercicio de 1998 por un importe total de 5.527,06 euros, se imputó a los cursos 971FT052 y 971FT053 «Locutor y redactor en radio» que finalizaron el 13 de marzo de 1998, por lo que sólo resultaría imputable a dichos cursos la parte proporcional del gasto de los meses en los que se impartieron estas acciones formativas ( 2 meses y medio) y no su totalidad, habiéndose imputado costes en exceso por importe de 4.375,37 euros.

- En el ejercicio 1999 se imputaron a los cursos 981NOA041 y al 981NOA042, «Locutor y redactor de radio», gastos del Servicio de Noticias con la Agencia EFE, expedientes 9901084 y 9900138, correspondientes a dos contratos, uno por 5.637,59 euros y otro por 5.856,26 euros. Teniendo en cuenta que ambos cursos se impartieron entre el 21 de septiembre de 1998 y el 31 de mayo de 1999, se debió considerar la parte proporcional a los meses en los que los cursos se impartieron, es decir a cinco meses de 1999, y no a la totalidad del ejercicio, habiéndose imputado por tanto en exceso 6.704,69 euros.

— En el curso, el 981NOA041 «Locutor y Redactor de Radio», se imputaron gastos referidos a cuatro expedientes, (nos.98022292, 9802231, 9802230 y 9900584) por importe total de 1.237,85 euros, que no guardan relación directa con el curso, y que no debe-

rían haberse incluido como costes de material directo del mismo.

— En 3 cursos de la muestra, todos ellos incluidos en la programación de 1996, se imputaron como costes directos 11 expedientes de gastos de material, por importe total de 4.137,83 euros (cuyo detalle se ofrece en el Anexo VIII.c), realizados con posterioridad a la finalización del periodo formativo del curso a los que se imputaron, no existiendo una relación directa entre el gasto y los cursos a los que se imputaron.

— En los cursos 971FH022 «Ayudante de cocina para colectividades» y 971FC033 «Fontanero calefactor», el IMEFE liquidó gastos al Fondo Social Europeo en concepto de coste de material por importes de 7.022,45 y 7.354,34 euros, respectivamente, cuando, de conformidad con los cuadros de imputación de gastos elaborados por el Organismo, el gasto efectivo de dichos cursos ascendió a 304,98 y 3.158,97 euros, lo que supone un exceso de imputación de gastos al Fondo por importe total de 10.912,84 euros.

— Se ha producido una doble imputación del gasto del expediente 97102305 de suministro de material eléctrico, cuyo importe total de 132,95 euros se imputó a dos cursos, el 971FSE124 y 971FS125; y del expediente 9901158 de suministro de libros, cuyo importe total de 854,62 euros se imputó tanto al curso 981IF018, al que la memoria justificativa del gasto vincula el gasto, como al 981IF017.

— El Instituto no ha aportado la factura correspondiente al gasto 9702114, por importe de 264,23 euros, imputadas en su totalidad a los cursos 971FS0124 y 971FS125; ni la correspondiente al expediente 9903462, cuyo importe de 958,61 euros se imputó en su totalidad al curso 991IT028.

— Se imputó al curso 991IM023 un gasto por importe de 1.396,52 euros por el suministro de herramientas de jardinería, con n.º de expediente 9901923, respecto del que no consta su realización de conformidad con la contabilidad del IMEFE.

Como resultado del conjunto de incidencias que se ha detallado, se imputaron, En relación con los cursos de la muestra, gastos por importe de 211.178,79 euros, de los cuales 2.619,36 corresponden a expedientes de gastos no soportados por las correspondientes facturas, o de los que no consta la prestación del servicio, y el resto a gastos indebidamente imputados.

## 2. Costes de monitores.

En los expedientes de formación de los cursos internos incluidos en la muestra no consta documento alguno en el que se identifiquen los monitores necesarios para la impartición del curso, en función de las necesidades y objetivos a cubrir, ni los que efectivamente lo impartieron, por lo que los datos de gastos en concepto de monitores imputados a cada curso se han deducido de las nóminas.

En 13 cursos de la muestra se han imputado al Fondo Social Europeo costes, en concepto de salarios abonados a monitores, devengados en fechas distintas a las fechas reales de inicio y finalización de los cursos, que han determinado la incorrecta imputación de 37.114,29 euros, cuyo detalle figura en Anexo IX.

## 3. Becas.

El IMEFE no ha aportado documento alguno de evaluación de las necesidades a cubrir en cada una de las áreas en las que se conceden las becas, ni informes de los monitores responsables de la selección de los becarios, en los que se analicen las características de los candidatos y el criterio de selección.

Tampoco ha aportado documentación acreditativa de la aprobación por órgano competente de las cuantías abonadas en concepto de becas.

El importe total liquidado al Fondo en concepto de becas en los ejercicios 1996 a 1999, ascendió a 468.609,16 euros, importe que excede en 65.867,95 euros al total de obligaciones reconocidas en los respectivos presupuestos por dicho concepto, que ascendió a 402.741,21 euros.

Además en la liquidación al FSE se han incluido en concepto de becas, cantidades abonadas a alumnos de la Escuela de Radio en fechas distintas a las de impartición de los cursos para los que estaban becados. En el Anexo X se relacionan, por cursos y número de alumnos afectados, el gasto de becas por importe de 3.549,97 euros cuya imputación al FSE no se considera correcta.

## B. En relación con la ejecución de los cursos.

En los expedientes analizados no existe ningún documento en el que se determinen los objetivos que se pretenden conseguir, el perfil que deben reunir los alumnos a los que van dirigidos los cursos, ni los requisitos que se exigen a los alumnos. Así, en 58 de los 66 cursos analizados no existe ningún informe en el que se determine los criterios de selección de alumnos, y en el resto de los casos, aunque sí existe dicho informe, éste se limita a establecer los criterios generales de selección aplicados por el IMEFE, pero no se adapta al perfil de los alumnos a los que va dirigido cada curso.

	1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
Publicidad	227	168	133	167	172	605	1.472

Se seleccionó una muestra de expedientes de gasto de publicidad correspondientes a los ejercicios 1996 a 1999, por importe de 262.636,27 euros representativos de un 24% del total de gastos imputados en el periodo fiscalizado, con objeto de verificar la existencia de una adecuada autorización, intervención y contabilización

En el análisis de los expedientes se han puesto de manifiesto las incidencias que se detallan a continuación:

— En la totalidad de los cursos analizados no existe una Memoria o documento análogo en el que se establezca, con la debida antelación, los materiales y monitores que se necesitan para la realización de las distintas acciones formativas, de los que dispone el IMEFE, y los que en su defecto se tienen que contratar. En ninguno de los 66 cursos existe una relación del material que se ha entregado a los alumnos, tal como se exige para los cursos cuya impartición se adjudica a empresas especializadas en la materia, sobre los que comprobar la necesidad de los materiales adquiridos e imputados para cada uno de los cursos.

— En el 6% de los cursos analizados (961FS098 «Auxiliar de Odontología y Estomatología», 961FT026 «Realizador y Guionista de Televisión», 981NOA045 «Fotografía de Laboratorio y Printer» y 991IT030 «Fotografía de Estudio»), no consta el «Listado de seleccionados», ni el «Documento de inicio», por lo que no ha sido posible conocer los alumnos que han iniciado la acción formativa. Además, en dos de ellos (961FS098 y 981NOA045), tampoco consta el «Documento de finalización», por lo que no ha sido posible determinar los alumnos que iniciaron el curso, ni los que lo finalizaron.

— En 12 de los 66 cursos analizados no constan los «Partes de asistencia», que permita verificar la asistencia de los alumnos a las clases, ni la realización de horas previstas.

— En 11 de los cursos no consta la «Memoria final» de ejecución del curso.

— En 27 de los cursos analizados, que suponen el 41% del total de la muestra, no constan los «Informes de inserción laboral» a los 90 y 180 días desde la finalización de la acción formativa, necesarios para evaluar el grado de inserción laboral alcanzado.

## II.6.3.1.2 Publicidad.

Los costes imputados por el IMEFE al PO940314-ES-3 por el concepto de costes indirectos de publicidad fueron los siguientes en miles de euros:

del gasto, así como su relación directa con el Programa Operativo cofinanciado por el FSE.

Como resultado del análisis de las relaciones totales de expedientes de gasto por este concepto, así como de la muestra, se han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e irregularidades:

— Se incluyeron en los ejercicios de 1996 a 1999 gastos por importe total de 6.744,58 euros, que no se corresponden con el importe de los expedientes de gasto incluidos en sus relaciones.

— No guardan relación directa con el FSE gastos de publicidad por importe acumulado de 9.553,45 euros (expedientes 9801209 y 9901165). Así mismo, se imputaron gastos al FSE por importe total de 105.391,80 euros, (expedientes 9600604, 9700269, y 9901181), sin que se especifique en la memoria justificativa de los gastos, ni haya podido deducirse del expediente, el contenido de las campañas publicitarias y, por tanto, su relación directa con el Fondo.

— En el ejercicio 1999 se incluyeron como gastos de publicidad, gastos de material de oficina no inventariable por importe total de 13.360,94 euros (expedientes 99014056, 9901792, 9901793, 9902188, 9903149 y 9903815), que deberían haberse incluido como coste de material de los cursos.

Además, en el ejercicio 1999 existe discrepancia entre el importe contabilizado como gasto de publicidad y el importe imputado al FSE. Así, no se incluyeron en las liquidaciones en concepto de gastos de publicidad, gastos contabilizados por importe de 144.270,92

Año	Amortización	Salarios Estructura Central	Salarios Personal Centros	Otros Costes Indirectos
1994	-	23	-	498
1995	649	756	-	767
1996	699	1.024	-	683
1997	564	1.140	164	785
1998	493	-	175	512
1999	683	-	451	876
<b>TOTAL</b>	<b>3.088</b>	<b>2.943</b>	<b>790</b>	<b>4.121</b>

Así, en relación con las amortizaciones, en los ejercicios 1995 a 1997, el IMEFE imputó al FSE un 50% del total de las amortizaciones dotadas en cada ejercicio, y a partir de 1998 en proporción al coste que el Programa Operativo representaba en relación al resto de actividad del Instituto, excluyendo los costes de los servicios centrales, lo que representó la imputación de un 50 y un 67% del total de amortización dotada por el Instituto durante los ejercicios 1998 y 1999.

Con respecto a los salarios de estructura central, imputó en los años 1994 a 1997, ambos inclusive, el 50% de los salarios de la estructura central, si bien como consecuencia de la Declaración de Fiabilidad relativa al ejercicio 1997 del Tribunal de Cuentas Europeo, de 10 de julio de 1998, a partir de 1998 dejaron de liquidarse gastos por este concepto, al considerarse como gastos no subvencionables.

Los costes de personal no docente se incluyeron en las demandas de saldo de los ejercicios 1997 a 1999 como parte del coste directo de los cursos internos, determinando su imputación mediante una fórmula arit-

metros, que en algunos casos, se justificaron como coste de material por la impartición de los cursos internos.

#### II.6.3.1.3 Amortizaciones, salarios de estructura central, costes de personal no docente de los centros y otros costes indirectos.

En relación con los costes indirectos ha de tenerse en cuenta la Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997, por la que se aprueban las fichas de elegibilidad, donde se señala que los costes indirectos deben imputarse de forma equitativa, de acuerdo con las normas de contabilidad generalmente aceptadas.

Así, en las actividades de formación cofinanciadas por el FSE, los costes indirectos deberían imputarse partiendo de la base de una distribución proporcional equivalente a una formación a tiempo completo, obtenida mediante la relación horas/alumnos cofinanciadas y horas/alumnos impartidas en total por el organismo de formación.

No obstante, el Instituto incluyó en las demandas de solicitud de pago al FSE, importes calculados a tanto alzado o, en algún caso, distribuidos en función del coste del Programa Operativo, con el siguiente detalle, por concepto de coste, en miles de euros.

métrica resultante de dividir el coste total entre el total de cursos realizados en cada centro del Instituto.

Por último, se incluyeron en las demandas de saldo de los años 1994 a 1997, ambos inclusive, un porcentaje a tanto alzado que osciló entre un 10 y un 15% de los gastos de material de estructura central, y a partir de 1998, en proporción al coste que representa el Programa Operativo, al igual que en el caso de las amortizaciones, respecto al total de coste de la actividad del Instituto, excluido el de los servicios centrales.

La falta de proporcionalidad en la imputación de los costes indirectos supuso que la UAFSE, en su informe provisional de 17 de diciembre de 2001, considerase como no elegibles la totalidad de los costes indirectos, por lo que solicitó al Instituto que acreditase los gastos incurridos por todos estos conceptos de conformidad con criterios objetivos y proporcionales. El IMEFE reelaboró las liquidaciones realizando un nuevo reparto de los costes indirectos de los distintos centros en función de unos ratios (porcentajes de reparto entre los distintos programas de formación ocupacional) que refle-

jan el total de horas/alumno de los cursos de cada uno de los programas de formación ocupacional impartidas en cada centro (FSE, FIP, IMAF), respecto del total de horas/alumno impartidas en ese centro a lo largo de todo el año, ratios que se calcularon sobre la base de unos cronogramas que identifican curso a curso, su duración y número de alumno. Estos cronogramas fueron elaborados para cada uno de los ejercicios del sexenio y centros del Instituto.

A continuación se exponen los costes indirectos imputados, por tipo de coste:

#### A. Amortizaciones.

La Decisión de la Comisión de 23 de abril de 1997, que aprueba las fichas de elegibilidad determina que la amortización puede ser subvencionada como alternativa a la compra, conforme a las disposiciones fiscales y contables nacionales o las prácticas contables habitualmente admitidas. Queda excluida la amortización de bienes que hayan sido objeto para su adquisición de una cofinanciación pública (nacional o comunitaria).

Inicialmente, el Instituto incluyó en las demandas de saldo 3.087.706,59 euros en concepto de coste de amortización de su inmovilizado, si bien al no ser admitido, tal y como hemos mencionado con anterioridad, realizó un nuevo reparto de las amortizaciones, distinguiendo entre bienes inmuebles, bienes muebles com-

	1994	1995	1996	1997	Total
Salarios de estructura central	928	1.132	1.018	690	3.768

Se ha analizado la corrección de los cálculos y datos considerados para la determinación de los porcentajes de actividad del personal de la estructura central, verificando que en el nuevo cálculo realizado se utilizaron porcentajes a tanto alzado, al considerarse porcentajes de actividad no soportados por cálculo o documentación alguna que garantizase su objetividad y sujeción a la actividad realizada. Además, el Instituto no contó con información suficientemente contrastada que permita asegurar que el número de cursos internos y externos considerados para el cálculo de los porcentajes de actividad, respondan a la realidad del Instituto durante el periodo fiscalizado.

Por otro lado, y en orden a verificar la realidad de los costes salariales de estructura central liquidados durante el periodo fiscalizado, la vinculación directa del personal al puesto por el que se liquidan estos costes de conformidad con sus contratos laborales, así como la corrección de los cálculos realizados en base a los nuevos criterios establecidos por el Instituto, se seleccionó una muestra de 13 trabajadores de la estructura central cuyo coste salarial ascendió a un total de 431.167,66 euros durante los ejercicios 1996 y 1997, representativo de un 11% del total del coste salarial abonado a los trabajado-

dos para los centros, y bienes adquiridos para los cursos, por importe de 2.463.392,69 euros. De ellos, la UAFSE consideró justificados 629.558,92 euros.

El nuevo reparto se realizó tomando en consideración el porcentaje de utilización del edificio para tareas de formación, por m<sup>2</sup>, en primer lugar, y en segundo lugar, en función de los porcentajes de reparto, por la parte correspondiente al Fondo Social Europeo.

#### B. Salarios de estructura central.

El IMEFE incluyó en las demandas de saldo de los años 1994-1997, ambos inclusive, el 50% de los salarios de la estructura central, si bien tras la entrada en vigor de la Decisión de 23 de abril de 1997 que señala como no elegibles los sueldos de los funcionarios resultantes de las tareas habituales de gestión, dejaron de incluirse. Sólo son elegibles los gastos adicionales, es decir, no ordinarios, relacionados con exigencias reglamentarias expresas y suplementarias, como los sueldos del empleo temporal de personal contratado para realizar tareas de gestión, seguimiento, evaluación y control.

No obstante, con posterioridad el Instituto realizó un nuevo cálculo de salarios imputados en las liquidaciones, incluyendo en el mismo al personal contratado y estable de la estructura del Instituto, y hasta 1996 también al personal no docente contratado en los centros, con el siguiente detalle, en miles de euros:

res de estructura central en dichos ejercicios, no habiéndose evidenciado ninguna incidencia significativa en las comprobaciones realizadas.

No obstante, debe tenerse en cuenta que parte del personal que se incluyó en las liquidaciones al Fondo por este concepto se incluyó también en las liquidaciones de los cursos de las programaciones del IMAF de los ejercicios 1996 y 1997 como costes de dirección y coordinación de los cursos, así como en las de la programación de los cursos FIP 1996 y 1997 como parte de los gastos generales financiados para el módulo B, en concepto de gastos de personal directivo y administrativo, no habiéndose utilizado criterios uniformes para la justificación de este tipo de coste en las distintas líneas de subvención.

#### C. Coste de personal no docente.

El IMEFE incluyó en las demandas de saldo de los años 1997-1999, ambos inclusive, los costes de personal no docente contratado en los centros de formación en los que el Instituto impartió sus cursos internos para la realización de labores de apoyo y coordinación, repartiendo los mismos entre los cursos impartidos en cada Centro. Estos gastos no fueron admitidos al no

acreditar la vinculación de la contratación del personal a las acciones formativas, y determinarse su imputación mediante una fórmula aritmética resultante de dividir el coste entre el total de cursos llevados a cabo en el centro, y multiplicar por los cursos referidos al FSE.

	1997	1998	1999	Total
Personal no docente, centros	240	92	0	332

De las comprobaciones efectuadas sobre una muestra de 10 trabajadores, cuyo coste salarial ascendió a un total de 154.661,41 euros durante los ejercicios 1997 y 1998, representativo de un 24% del total coste salarial abonado al personal no docente de los centros en dichos ejercicios, no se han detectado incidencias significativas en la imputación de estos costes, habiéndose verificado que los contratos del personal se realizaron específicamente al objeto de servir de apoyo a los cursos internos cofinanciados por el FSE.

#### D. Otros costes indirectos.

El Instituto incluyó en las demandas de saldo de los años 1994 a 1997, ambos inclusive, un porcentaje

1994	1995	1996	1997	1998	1999	Total
314	541	158	139	144	397	1.693

En orden a verificar la adecuación de la imputación realizada a los nuevos criterios manifestados por el Instituto, se realizaron comprobaciones en relación al reparto del coste indirecto de los distintos centros incurrido en el ejercicio 1999, al ser este ejercicio al que se imputó mayor importe de costes indirectos del periodo fiscalizado, un 47% del total del periodo, no habiéndose detectado ninguna incidencia significativa en el reparto e imputación de costes realizado de conformidad con el nuevo procedimiento.

	1997	1998	1999
Bolsa de trabajo	Sin datos	53	10
Proyecto ISLA	-	156	434
Otros gastos de orientación y asesoramiento	Sin datos	-	961
<b>Total</b>	<b>57</b>	<b>209</b>	<b>1.405</b>

Los trabajos de fiscalización han ido dirigidos a determinar la relación directa de los gastos con el PO940314-ES-3, habiéndose detectado las siguientes deficiencias:

— No ha sido aportada por el Instituto documentación justificativa alguna del total de gastos imputados en concepto de orientación y asesoramiento en las

El IMEFE liquidó nuevas cantidades en función del personal no docente contratado en los Centros, y de los coeficientes de actividad, por las siguientes cantidades, en miles de euros:

a tanto alzado de los gastos de material no inventariable de la estructura central, y a partir de 1998, imputó estos gastos en proporción al coste que representaba el Programa Operativo en relación al resto de actividad del instituto, excluyendo los costes de los Servicios Centrales. Al no ser admitido el criterio utilizado, el Instituto realizó un nuevo reparto para lo que se identificaron los gastos que podían considerarse como otros costes indirectos al no haberse imputado como gastos directos en ninguna de las líneas de financiación, para, una vez contrastado el centro donde se produjo el gasto, aplicar los porcentajes de actividad, con el siguiente detalle para el sexenio, en miles de euros:

#### II.6.3.1.4 Gastos de orientación y asesoramiento.

La subvención por este concepto se corresponde a los gastos del Programa de Inversión Socio Laboral (ISLA), recogido en el epígrafe II.6.1.2 de este Informe, a los de la Bolsa de trabajo y, en su caso, a los gastos de contratación de tutores para cursos internos.

El IMEFE imputó por el concepto de gastos de orientación y asesoramiento los siguientes importes, en miles de euros:

demandas de solicitud de pago del ejercicio 1997, por importe de 56.853,27 euros.

— Del total imputado como gastos de orientación y asesoramiento en el ejercicio 1999, excluido el proyecto ISLA, 970.433,71 euros, están directamente relacionados con orientación y asesoramiento 122.468,77 euros, al referirse el objeto de los contratos de este personal directamente a la realización de acciones de tuto-

ría, orientación y asesoramiento de usuarios de los cursos FSE del ejercicio 1999. Sin embargo, el resto de los gastos, no presentan una relación directa con acciones de orientación y asesoramiento, si bien el objeto de los contratos se refiere directamente a acciones relacionadas con el Programa Operativo y subvencionables.

#### II.6.3.2 Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional

El Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP), regulado por RD 631/1993, de 3 de mayo, y Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, modificada por la de 14 de octubre de 1998, comprende el conjunto de acciones de formación profesional ocupacional dirigidas a los trabajadores desempleados, para proporcionarles cualificaciones requeridas por el sistema productivo e insertarles laboralmente, cuando los mismos carezcan de formación profesional específica o su cualificación resulte insuficiente o inadecuada.

Tienen preferencia para participar en las acciones del FIP los colectivos de desempleados perceptores de prestación o subsidio por desempleo, los mayores de

veinticinco años, los desempleados con especiales dificultades para su inserción o reinserción laboral, en especial mujeres que quieran reintegrarse a la vida activa, minusválidos y migrantes.

La gestión de las subvenciones se realizó a través del INEM en los ejercicios 1996, 1997 y 1998 y de la Comunidad de Madrid en 1999, por traspaso de competencias. El IMEFE impartió cursos dirigidos a personas con las características mencionadas anteriormente por los que solicitó subvenciones corrientes para su financiación, en aquellas especialidades formativas homologadas y debidamente autorizadas.

La preselección de los candidatos a participar en las acciones formativas del Plan FIP, se realizó por el INEM hasta el ejercicio 1999, en el que pasó a realizarse por la Comunidad de Madrid.

En el período (1996-1999) se concedieron subvenciones al IMEFE por un importe total de 5.707.833,89 euros, de las que se ejecutaron el 81%. Se han seleccionado para su análisis subvenciones por importe de 1.004.280,41 euros, representativas del 18% del total de subvenciones concedidas, que se corresponden con 44 cursos, con el siguiente detalle, por ejercicios, en miles de euros:

Ejercicio	Subvención concedida	Subvención recibida	Subvención concedida muestra	Subvención recibida muestra
1996	930	749	212	187
1997	1.317	1.172	173	152
1998	1.673	1.415	356	310
1999	1.788	1.265	263	199
<b>Totales</b>	<b>5.708</b>	<b>4.601</b>	<b>1.004</b>	<b>848</b>

En el desarrollo de la fiscalización se han realizado pruebas encaminadas a verificar la existencia de procedimientos de control interno adecuados y suficientes en la gestión del plan FIP, la sujeción del IMEFE a la normativa que le es de aplicación, tanto en lo relativo a la obtención de ayudas, como en la gestión y justificación de las acciones con ellas financiadas, así como la realidad de las transferencias procedentes del INEM, en los ejercicios 1996, 1997 y 1998, y de la Comunidad de Madrid en 1999.

Se ha verificado el cumplimiento, con carácter general, de la normativa aplicable en la gestión realizada por el IMEFE de esta línea de subvención, habiendo verificado la inclusión en todos los cursos de la muestra de fichas de alumnos en los que se determinan los datos del centro, los datos del alumno y su situación laboral, así como que las características de los alumnos coinciden con aquellos que, según la normativa que regula el Plan FIP, tienen preferencia para la participación en los cursos.

No obstante, el IMEFE no ha aportado documentación acreditativa de la obligación de comunicar la obtención de subvenciones o compensaciones econó-

micas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales en el 86% de los cursos de la muestra.

Además, según declaración que se incluye en la memoria final de los cursos de la muestra, el IMEFE no realizó un seguimiento de información y orientación profesional ni de inserción laboral de los alumnos de los cursos, por falta de medios, incumpliendo el art. 15.a) y d) del RD 631/1993, de 3 de mayo.

Tienen la consideración de subvencionables, según el artículo 13.1 del RD y 10 de la Orden, los cursos impartidos por los centros colaboradores en una cuantía máxima que se fije a través de módulos por hora/alumno.

En el examen y comprobación de los costes referidos a los cursos de la muestra, así como de la documentación justificativa que los soporta se han detectado las siguientes incidencias por importe de 239.259,12 euros, cuyo detalle, curso a curso, figura en el Anexo XI, de los cuales 56.325,12 euros corresponden a gastos no justificados, 168.780,23 a gastos cuya imputación a los cursos no está justificada y 14.153,77 euros a subvenciones recibidas en exceso, no reintegradas por el

IMEFE, y que han dado lugar, al haber sido el importe efectivamente subvencionado inferior al justificado, a un exceso de subvención recibida de 217.929,02 euros (cuyo detalle figura en el Anexo XII):

— En los cursos 98/2010; 98/2721; y 98/2723, por importe de 54.311,35 euros, el Instituto no ha aportado ni el documento de liquidación exigido en la normativa, ni documentación suficiente que permitiera conocer la totalidad de los gastos imputables a los mismos.

— Se concedieron subvenciones en importe superior al que resultaría de aplicar las cantidades máximas aprobadas para cada módulo, que han dado lugar a subvenciones recibidas en exceso, sin que hayan sido reclamadas ni reintegradas por el IMEFE, por importe total de 14.153,77 euros (cursos 96/3090; 97/4887; 97/4888; 98/4936).

— En el ejercicio 1996 se imputaron a los cursos de la muestra costes a tanto alzado y no justificados por importes fijos del 20% del módulo A, en concepto de «otras actividades de los docentes» por importe de 25.187,50 euros.

— En el ejercicio 1996, se imputaron a los cursos de la muestra costes a tanto alzado por el importe máximo del 25% del módulo B, por el concepto de «amortización de instalaciones y equipos», por importe de 19.745,27 euros.

— En cinco cursos de la muestra (96/2583; 97/3613; 97/3711; 98/1977 y 98/1978) se imputaron gastos relacionados con 7 expedientes (961210; 9701031; 9701383; 9701539; 9702138; 9702139; 9801626) que excedieron en 1.375,12 euros el importe total de los mismos.

— En dos cursos de la muestra (97/3637 y 98/2184) se imputaron gastos realizados con posterioridad a la realización de los respectivos cursos, por importe de 7.466,00 euros (expedientes n.ºs 9702150 y 9801442).

— En 10 cursos de la muestra (97/2940; 96/3071; 96/3072; 96/3090; 96/4024; 97/3613; 97/3711; 97/4887; 97/4888 y 99/2618) se imputaron en concepto de «medios y materiales didácticos» inversiones por importe de 61.389,97 euros contabilizadas en el capítulo VI, y que de conformidad con la normativa no serían subvencionables en su totalidad sino exclusivamente por la amortización correspondiente (expedientes n.ºs 9600513; 9601022; 9600780; 9601021; 9601523; 9601801; 9601020; 9701253; 9701874; 9702027; 9701497; 9701994; 9701873; 9701500; 9702055; 9903836).

— En 8 cursos de la muestra (97/3613; 98/1977; 98/1978; 98/1985; 98/2021; 98/2183 y 98/4691) no se ha aportado la documentación justificativa de gastos realizados por importe de 4.445,01 miles de euros (expedientes n.ºs 9700232; 9701023; 9701091; 9701092; 9801439; 9801308; 9800569; 9801666; 9801786).

— En un curso de la muestra, el curso 96/4017, se imputaron gastos por importe de 3.640,22 euros en medios materiales y didácticos y 278,35 euros en gas-

tos generales no soportados por expediente de gasto alguno.

— En 7 cursos de la muestra (97/3711; 98/1977; 98/1978; 98/1995; 98/2003; 98/2021; 98/2184) se imputaron gastos por un importe total de 1.653,62 euros, que se corresponden a expedientes de gastos cuya tramitación se inició con la correspondiente retención de crédito, si bien no dieron lugar a gasto efectivo alguno (expedientes n.ºs 9702028; 9801118; 9801187; 9801284; 9801736 y 9801341).

— Con la información suministrada por el IMEFE no ha sido posible determinar los criterios de imputación de los gastos imputados en concepto de «gastos por servicio de limpieza» a los distintos cursos de la muestra por importe total de 10.981,03 euros.

— Como «gastos generales» se imputaron 32.039,58 euros en los cursos de los ejercicios 1996, 1998 y 1999 en concepto de «gastos de personal directivo y administrativo», respecto de los que no coinciden los importes imputados con los criterios de imputación establecidos por el IMEFE.

— Por último se imputaron gastos generales por importe de 2.592,33 euros en los cursos 97/3588; 97/3637; 97/3711 y 97/3943 sin que se identifique el tipo de gasto concreto al que se refieren.

#### II.6.3.3 Programa de formación para el desarrollo económico local.

El Programa de formación para el desarrollo económico local del Instituto Madrileño para la Formación (IMAF) tiene por objeto reforzar las líneas de cooperación con los Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Madrid con la finalidad de mejorar mediante la formación, especialmente la ocupacional, la adecuación entre oferta y demanda de empleo en el mercado de trabajo.

El IMEFE y el IMAF firmaron convenios de colaboración el 16 de julio de 1996, 18 de junio de 1997, 30 de abril de 1998 y 24 de febrero de 1999, cuyo objeto es el desarrollo del programa de acciones de formación para el empleo, previamente acordadas entre los dos Institutos, sobre la base de la programación elaborada por el IMEFE y valorada por el IMAF, siendo los destinatarios de las acciones los desempleados madrileños, y fijando como prioridad a partir de 1999, los colectivos con mayores dificultades de acceso al empleo.

Al IMEFE le corresponde la información y difusión de las acciones formativas y la planificación y gestión de la formación, así como, en colaboración con el IMAF, la orientación y seguimiento de la inserción laboral de los alumnos. Por su parte, el IMAF contribuye a los gastos derivados de la gestión de las acciones formativas en la cuantía máxima establecida por curso en los convenios.

Los convenios vigentes en los ejercicios 1996 y 1997 no fijaron los conceptos de gastos e importes subvencionables, ni la documentación justificativa a aportar por el

IMEFE, presentándose las liquidaciones referidas a dichos ejercicios en 1998, básicamente conforme a los criterios fijados en el convenio de 30 de abril de 1998.

Por lo que respecta a las programaciones de 1998 y 1999, los convenios respectivos fijan como costes subvencionables por el IMAF con un máximo global presupuestado por curso, los derivados del uso del aula y del equipamiento, así como el material didáctico y fungible, los costes salariales del profesorado, los costes

administrativos y de dirección y coordinación, los de publicidad, y otros en concepto de gastos de difícil justificación, fijándose con carácter general unos máximos en función del número de horas lectivas o del número de alumnos.

La programación de las acciones, para cada uno de los ejercicios fiscalizados, así como el detalle de los cursos que se anularon, fue la siguiente, en miles de euros:

Año	Nº de cursos Iniciales	Total presupuesto	Nº de cursos anulados	Presupuesto anulado	Nº de cursos finales	Presupuesto final
1996	21	385	2	30	19	355
1997	24	435	-	-	24	435
1998	39	725	23	396	16	329
1999	49	788	21	350	28	438

Dos de los 49 cursos que formaron parte de la programación del ejercicio 1999 y que se han incluido en el cuadro anterior, con un presupuesto de 64.308,30 euros, no se relacionaban en el convenio aprobado el 24 de febrero de 1999, sin que se haya entregado soporte documental que certifique su aprobación por órgano competente, ni fije el importe máximo a subvencionar.

Destaca la baja ejecución de las programaciones iniciales en los ejercicios 1998 y 1999, en los que se anu-

laron cursos representativos de un 55% y 44% del total presupuesto inicialmente aprobado, fundamentalmente por falta de alumnos, habiéndose comprobado que 9 de los 21 cursos anulados en 1999 también se habían incluido y anulado en la programación de 1998.

El detalle de la ejecución de las programaciones, así como el importe de las subvenciones percibidas fue el siguiente, en miles de euros:

Año	Nº cursos	Presupuesto	Gastos liquidados	Subvención recaudada
1996	19	355	403	347
1997	24	435	432	393
1998	16	329	314	307
1999	28	438	362	-

El importe de gastos liquidados corresponde a los aceptados por el IMAF en las liquidaciones definitivas o, en su defecto, a los liquidados por el IMEFE y pendientes de liquidación definitiva.

La programación de 1999 se encontraba a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización pendiente de liquidación definitiva y pago por parte del IMAF por deficiencias en la justificación, habiéndose presentado en el primer trimestre de 2003 parte de la documentación e información complementaria requerida. El IMEFE no ha liquidado ni justificado gastos En relación con cuatro cursos de la programación de 1999, con un presupuesto total de 82.939,67 euros, dos de los cuales se corresponden con los no incluidos en la programación de cursos anexa al convenio aprobado, pues si bien todos estos cursos se habrían ejecutado, el Instituto no ha justificado el gasto realizado debido a deficiencias en los expedientes.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de los convenios, así como la correcta utilización y aplicación de los fondos a los fines previstos y su adecuada liquidación y justificación, se seleccionó una muestra de 17 cursos por un importe presupuestado total de 366.910,38 euros, que representan un 16% de la programación del periodo (sin tener en cuenta los cursos anulados) y por los que se liquidaron gastos por importe de 361.265,36 euros, de los cuales 114.834,48 euros se refieren a gastos relativos a la programación de 1999 que estaban pendientes de liquidación definitiva a la finalización de los trabajos de fiscalización. El importe de la subvención recaudada por el Instituto En relación con los cursos de la muestra ascendió a un total de 230.104,80 euros, referidas a los cursos de las programaciones de 1996 a 1998.

Año	Nº cursos muestra	Presupuesto	Gastos liquidados	Subvención recaudada
1996	3	70	81	70
1997	4	95	86	82
1998	4	92	79	78
1999	6	110	115	-
<b>Total</b>	<b>17</b>	<b>367</b>	<b>361</b>	<b>230</b>

Las comprobaciones realizadas sobre los expedientes de los cursos de la muestra han puesto de manifiesto las siguientes deficiencias en la gestión y control de estas subvenciones:

— En dos cursos de la muestra figuran en los expedientes del proceso formativo documentación acreditativa de la existencia de quejas generalizadas de los alumnos. En relación con la escasez de material o al acondicionamiento de las aulas, sin que exista constancia de la adopción de medidas de inspección, control y corrección.

— No ha sido posible comprobar la condición de desempleados de los alumnos de los cursos de la muestra incluidos en las programaciones de 1996, 1997 y 1998.

— No existe constancia de que se haya realizado ningún tipo de acción dirigida a promocionar la práctica en empresas de los alumnos de los distintos cursos analizados.

— Corresponde al IMEFE efectuar el seguimiento de la inserción de los alumnos participantes en los cursos

Año	Subvención recaudada	Total gastos liquidados	Total gastos no soportados	Subvención recaudada no soportada
1996	70	81	24	13
1997	82	86	30	26
1998	78	79	28	26
1999	-	115	30	-
<b>Total</b>	<b>230</b>	<b>361</b>	<b>112</b>	<b>65</b>

— Las liquidaciones presentadas por el IMEFE durante el periodo fiscalizado incluyeron gastos, en función del número de horas lectivas o del número de alumnos que finaliza los cursos, por el importe máximo fijado en los convenios en concepto de utilización de aula, equipamiento, y material de oficina y reprografía, salvo en 1999 en que no se liquidaron gastos de equipamiento.

Para los cursos de la muestra incluidos en las programaciones de 1996 a 1999, el importe total liquidado ascendió, por estos conceptos, a 21.020,40; 25.756,37; 22.688,21 y 22.790,38 euros, respectivamente.

al objeto de evaluar y valorar los objetivos del programa y conocer su eficacia ocupacional, no existiendo ningún tipo de documentación en los expedientes de los cursos que acredite que el seguimiento se haya realizado.

— Si bien los convenios referidos a los ejercicios 1997 y siguientes fijan como plazo máximo de ejecución de los cursos el 15 de diciembre de 1997 y 31 de diciembre de 1998 y 1999, respectivamente, se ha verificado que tan solo dos cursos ejecutados de la programación de 1998 y 20 de los de la de 1999, se finalizaron con anterioridad a las mencionadas fechas.

Del examen y comprobación de los costes imputados a los cursos de la muestra, así como de la documentación justificativa que los soporta, destacan las deficiencias por tipo de gasto subvencionable que se relacionan a continuación, habiendo recaudado el IMEFE subvenciones por un importe acumulado de 65.281,47 euros que no se encuentran debidamente soportadas, con el detalle, por programaciones, que se expone en el siguiente cuadro, en miles de euros, y cuyo desglose, por cursos, figura en el Anexo XIII:

El Instituto presentó sus liquidaciones. En relación con este tipo de gastos a tanto alzado, no habiendo aportado documentación justificativa, ni establecido criterios de imputación objetivos que permitan solventar la carencia de una contabilidad analítica, no habiendo sido posible verificar, por tanto, si el coste de la actividad desarrollada ha superado el importe de la subvención y si las cantidades recibidas por el Instituto por estos conceptos se destinaron a los fines para las que fueron concedidas.

— Los gastos de material didáctico y fungible distintos de los de material de oficina y reprografía se jus-

tifican con facturas. Su adquisición se ha tramitado, en todos los casos analizados, como contratos menores de suministros y servicios impulsados para cada curso e imputados al capítulo II del presupuesto de gastos del IMEFE.

Se ha verificado la relación directa entre los cursos de la muestra y los gastos justificados, que en todo caso corresponden al periodo en que se impartieron los cursos, habiéndose detectado como única incidencia, la inclusión del IVA soportado deducible en la liquidación de gastos de dos cursos de la muestra impartidos en el Centro de Hostelería de Jerte, siendo su importe, no obstante, poco significativo.

— El IMAF subvenciona en concepto de gastos de docencia, los costes del profesorado, justificados con las nóminas y los boletines de cotización a la seguridad social. De las comprobaciones realizadas se ha puesto de manifiesto que un 12% de los cursos de la muestra presentan liquidaciones incorrectas de este tipo de gastos, al no guardar el personal docente relacionado en las liquidaciones una relación directa con el curso, o bien no guardar los gastos imputados la debida proporcionalidad. En relación con los cursos que imparte el docente. Estos hechos, si bien no tienen relevancia económica al resultar compensadas estas liquidaciones con otras. En relación con otros cursos del Instituto incluidos en las programaciones del IMAF suponen, sin embargo, deficiencias en los procesos de control y seguimiento de este tipo de gastos directos, respecto de los que debería observarse una relación unívoca entre la acción formativa desarrollada por el docente y el gasto salarial liquidado.

— No existieron procedimientos de control y seguimiento de los gastos realizados que garantizaran la integridad de las liquidaciones y la conciliación de la información disponible en los distintos servicios del Instituto, habiéndose verificado la no imputación de gastos salariales devengados por alguno de los docentes adscritos a los cursos 97/2502, 97/2518, 99/2516, y 99/2523, de conformidad con la documentación justificativa del proceso formativo, sin que se haya podido determinar la causa de su omisión.

— En relación con los gastos de coordinación y dirección del programa, los convenios establecen como subvencionables los gastos salariales de los coordinadores, que se justificarán con las correspondientes nóminas, estableciéndose en los ejercicios 1996 y 1997 un máximo de dedicación del 10% de horas del curso y en los ejercicios 1998 y 1999 un importe máximo por hora de duración del curso.

De conformidad con los criterios de imputación facilitados por el propio IMEFE, se habrían incluido en las liquidaciones como gastos de coordinación los gastos salariales de los Jefes de área del Servicio de Formación, repartiéndose en las programaciones referidas a los ejercicios 1996 y 1997 sus retribuciones mensuales entre el número de cursos que se impartían cada mes en sus áreas correspondientes, e imputando el coste

máximo fijado en los convenios vigentes en las programaciones de 1998 y 1999.

Se liquidaron gastos por este concepto, para los cursos de la muestra incluidos en las programaciones de 1996 a 1999, por un importe total de 3.440,67; 3.888,11; 2.830,77 y 5.081,56 euros, respectivamente, que no pueden considerarse debidamente justificados, tal y como se expone a continuación:

- No ha sido posible establecer ningún tipo de correspondencia entre el criterio de imputación de costes, señalado por el Instituto como utilizado en los ejercicios 1996 y 1997, y los importes realmente imputados en las liquidaciones presentadas para los cursos de la muestra incluidos en dichas programaciones, ni si dichas liquidaciones respondieron a criterios objetivos de imputación.

- Sin perjuicio de lo anterior, las imputaciones de estos gastos en las programaciones de los ejercicios 1998 y 1999 responden a importes fijos que no consideran el tiempo real que el personal de coordinación y dirección del programa dedica a la realización de tareas de coordinación de los cursos del programa. En relación a su actividad global desarrollada, no respondiendo a criterios objetivos.

- No existe correspondencia, salvo en uno de los cursos de la muestra, entre el personal que figura como coordinador en las liquidaciones, es decir los Jefes de Área del Servicio de Formación, y el que como tal figura en la documentación justificativa del proceso formativo, que hace referencia en todo caso al responsable de asegurar el adecuado desarrollo de la acción formativa, tanto en sus aspectos técnicos como pedagógicos, siendo éste el que debería haber figurado en las liquidaciones.

- Por último, en los cursos de la muestra referidos a la programación de 1996 se liquidaron estos gastos sin aportar las correspondientes nóminas, en contra de lo establecido en los convenios.

— En concepto de gastos de administración se consideran subvencionables los gastos salariales del personal administrativo, que se justificará con las correspondientes nóminas.

En los ejercicios 1996 y 1997 el IMEFE no incluyó en las liquidaciones gastos por este concepto, habiendo liquidado en los ejercicios 1998 y 1999 por los cursos de la muestra, como gastos de administración, 1.971,32 y 2.271,83 euros, respectivamente, por los gastos salariales de un administrativo adscrito al programa en 1998 y de dos administrativos en 1999 por el importe máximo establecido en los convenios por este concepto en función del número de horas del curso. Estos gastos se justificaron con las correspondientes nóminas en los cursos de la muestra, salvo en el curso 98/2507, en contra de lo establecido en los convenios.

La imputación de un coste indirecto en base a un importe fijo no puede considerarse justificado al no

existir proporcionalidad entre el coste y la actividad desarrollada por el personal administrativo. En relación con cada uno de los cursos, no disponiendo además el Instituto de mecanismos de control adecuados que permitan asegurar que no se hayan liquidado gastos por importe superior al coste salarial real del personal incluido en las liquidaciones.

— Por lo que respecta a los gastos de publicidad, el IMEFE incluye en las liquidaciones de cada uno de los cursos costes por este concepto, incluyendo este tipo de gastos entre los de difícil justificación, junto a los de información a alumnos, preinscripción y selección de alumnos, imputándose, en todo caso, un importe equivalente al porcentaje máximo establecido en los convenios, habiéndose verificado el cumplimiento por el Instituto de la obligación, prevista en éstos, de publicar el programa formativo.

A partir de la programación de 1999 el IMEFE imputó, por gastos de publicidad, un importe fijo por curso que justificó con facturas. En concreto, se liquidaron gastos por un total de 25.837,53 euros, no habiendo aportado información suficiente para poder determinar el criterio de imputación aplicado y valorar su objetividad, si bien, el total gasto de publicidad y difusión del programa IMAF contabilizado en el ejercicio 1999 ascendió a 82.051,81 euros. Además, en dicha programación se incluyeron en concepto de gastos de difícil justificación por selección de alumnos, elaboración de programas formativos, etc., un 10% del total liquidado en cada uno de los cursos.

### III. CONCLUSIONES

#### III.1 En relación al Sistema Administrativo y Contable (epígrafe II.1):

1.<sup>a</sup> EL IMEFE no realizó en ninguno de los ejercicios fiscalizados una adecuada planificación de su actividad, no dispuso de un manual de procedimientos internos, ni contó con un registro de contratos, ni, hasta 1999, con un adecuado registro de las plicas presentadas a licitación.

2.<sup>a</sup> No confeccionó en ninguno de los ejercicios un plan de compras, ni impulsó contratos generales de suministro, habiéndose detectado en la revisión de una muestra de contratos la existencia de irregularidades y posibles fraccionamientos que se detallan en los epígrafes II.4.1 y II.5.2.

3.<sup>a</sup> El sistema contable previsto en la ICAL e implantado en el IMEFE, orientado al control presupuestario así como a la rendición de cuentas, se ha mostrado insuficiente para realizar el seguimiento y control de la ejecución y financiación de las acciones de fomento del empleo, seguimiento y control, que ha debido hacerse de forma manual y extracontable, siendo imposible conciliar la contabilidad patrimonial y presupuestaria con las liquidaciones realizadas por el IMEFE de las distintas líneas de subvención recibidas, así como

realizar las comprobaciones que hubieran sido necesarias para la determinación de que no han existido duplicidades u omisiones en los gastos liquidados por las subvenciones recibidas.

#### III.2 En relación con los Estados Financieros:

1.<sup>a</sup> Debido a la gran importancia de las limitaciones al alcance en el desarrollo de la fiscalización, descritas en el epígrafe I.3. de este Informe, no es posible expresar una opinión sobre las cuentas anuales del Instituto Municipal para el Empleo y la Formación Empresarial, referidas a los ejercicios fiscalizados.

2.<sup>a</sup> La Cuenta General del IMEFE, integrada en la Cuenta General del Ayuntamiento de Madrid, referida a los ejercicios 1996 a 1999, fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Madrid, y rendida al Tribunal de Cuentas en plazo, en cumplimiento del art. 204 de la LHL (epígrafe II.2).

3.<sup>a</sup> Los distintos estados y cuentas que integran las Cuentas Generales del Organismo correspondientes a los ejercicios 1996 a 1999, presentan coherencia interna entre sí, así como con los registros auxiliares, salvo el Estado de Modificaciones de Crédito incluido en la Cuenta General del ejercicio presupuestario 1999, que presenta diferencias con la relación autorizada y con los expedientes aprobados de modificaciones de crédito. El Estado de Modificaciones de Crédito relaciona suplementos de crédito por importe de 358.053,33 euros y generaciones de crédito por importe de 343.574,58 euros, frente a los 175.961,01 y 525.666,90 euros, realmente aprobados para cada tipo de modificación (epígrafe II.2).

4.<sup>a</sup> En la tramitación de las modificaciones de crédito de los presupuestos fiscalizados no se ha acreditado, con carácter general, la necesidad o urgencia de las ampliaciones de crédito realizadas, ni el carácter específico y determinado del gasto, la insuficiencia del saldo no comprometido, así como la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores de los suplementos de crédito. Además, algunos fueron aprobados sin que se encontrasen efectivamente recaudados los mayores ingresos que los financiaban. Tampoco quedó acreditado el reconocimiento en firme de los mayores ingresos sobre los previstos en ocho de los catorce expedientes de ampliación de crédito tramitados en el período, por importe de 2.291.349,51 euros (epígrafe II.3.2).

5.<sup>a</sup> El Instituto no observó en la ejecución de sus presupuestos la limitación cuantitativa de los créditos establecida en el art. 154 de la Ley de Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ayuntamiento de Madrid, reconociéndose obligaciones por importe superior al de los créditos definitivos en los niveles de vinculación presupuestaria previstos, por importe de 9.880,54; 781.188,82 y 41.128,62 euros, en los presupuestos de 1996, 1997 y 1998, respectivamente; en partidas expresamente declaradas ampliables de los presupuestos de 1996 a 1999, por importe de

583.728,26; 688.687,82; 318.072,71 y 742.761,45 euros, respectivamente; y en créditos generados con ingresos afectados a gastos con financiación afectada por importe de 107.401,76 y 52.218,78 euros, en los presupuestos de 1997 y 1998, respectivamente (epígrafe II.3.3.1).

6.<sup>a</sup> El Instituto no estableció una estructura contable para el control y seguimiento de los proyectos de gastos con financiación afectada por lo que no ha sido posible determinar la exactitud del cálculo de las desviaciones de financiación, el resultado presupuestario ajustado, y el remanente de tesorería afectado a gastos con financiación afectada (epígrafes II.3.4 y II.3.5).

7.<sup>a</sup> El Remanente de Tesorería del Instituto a 31 de diciembre de los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999, como consecuencia de las deficiencias detectadas en su cálculo y relacionadas en el epígrafe II.3.5, pasaría de ascender a 5.784.706,66; 5.021.820,00; 6.590.979,94 y 10.705.558,39 euros, respectivamente, a ser de 4.493.509,85; 1.891.890,05; 3.523.977,25 y 4.853.340,15 euros (epígrafe II.3.5).

8.<sup>a</sup> No ha sido aportada a este Tribunal documentación acreditativa del acto administrativo de formalización de la transferencia o adscripción en el que se identifiquen los bienes que pasaron a integrar el patrimonio del IMEFE en aplicación de la Disposición Adicional Única del Estatuto Jurídico. Además, ni el inventario ni los registros contables permiten su identificación (epígrafe II.4.1.1).

9.<sup>a</sup> El IMEFE no elaboró en ninguno de los ejercicios fiscalizados el Inventario de sus bienes y derechos con el contenido establecido en el RD 1372/1986, de Bienes de las Entidades Locales, lo que unido a las deficiencias de los registros auxiliares, ha impedido la identificación de la totalidad de los bienes del Instituto, así como la comprobación de los saldos contables de Inmovilizado incluidos en los Balances de situación a 31 de diciembre de los ejercicios 1996, 1997, 1998 y 1999 (epígrafe II.4.1.1).

10.<sup>a</sup> El Instituto no ha contabilizado en el inmovilizado no financiero gastos realizados en obras de rehabilitación y mejora de sus inmuebles con sus propios medios, y un inmueble cedido por la Comunidad Autónoma de Madrid, y ha mantenido activados saldos correspondientes a obras realizadas en edificios no ocupados ya por el Instituto. Además, en el cálculo de las amortizaciones de sus inmuebles no se ha tenido en cuenta la fecha en la que el activo estuvo en condiciones de funcionamiento, ni su vida útil (epígrafe II.4.1.1).

11.<sup>a</sup> Las cuentas de inmovilizado y de patrimonio están sobrevaloradas al haberse dado de alta en contabilidad en 1992, los bienes por su valor estimado de compra y no por su valor neto contable, considerando su fecha estimada de adquisición y su vida útil y ello, a pesar de que el Instituto contó con una tasación realizada por experto independiente, que consideraba estos parámetros. No obstante, no ha sido posible con la

información disponible, cuantificar esta sobrevaloración (epígrafe II.4.1.1.b).

12.<sup>a</sup> El saldo de deudores pendientes de cobro de ejercicio corriente en los ejercicios fiscalizados está sobrevalorado en, al menos, 1.267.069,91; 2.701.889,13; 2.895.383,87 y 5.633.555,41 euros, respectivamente, por la contracción de los derechos con carácter previo a que el Ente concedente de las subvenciones hubiese dictado el acto de reconocimiento de la respectiva obligación (epígrafe II.4.2 Deudores).

13.<sup>a</sup> El saldo de deudores pendientes de cobro de ejercicios cerrados, está sobrevalorado, por el mismo motivo, a 31 de diciembre de cada uno de los ejercicios fiscalizados, en 24.126,90; 544.331,55; 226.199,91 y 335.288,91 euros, respectivamente (epígrafe II.4.2 Deudores).

14.<sup>a</sup> La Tesorería del Instituto durante el periodo fiscalizado presentó las deficiencias de gestión y control que se detallan en el epígrafe II.4.3. Los saldos de tesorería reflejados en los Balances de situación a 31 de diciembre de 1996, 1997, 1998 y 1999, se encontrarían infravalorados en 539.018,52; 78.093,11 y 13.094,42 euros, respectivamente, como consecuencia de la inadecuada imputación de cobros y pagos afectados por el cierre de fin de ejercicio.

15.<sup>a</sup> Durante el periodo fiscalizado, y en contra de lo establecido en el art. 91.2 de la Ley de Bases de Régimen Local y art. 128.1 del Texto Refundido de Régimen Local, el IMEFE no aprobó oferta de empleo público a la que habría de ajustarse la selección de su personal (epígrafe II.5.1).

16.<sup>a</sup> En 1997 el Instituto reconoció el carácter indefinido de los contratos laborales temporales de 38 trabajadores. Posteriormente, y sin mediar oferta de empleo público, se convocó concurso restringido para la provisión de 49 plazas de plantilla, al que tuvieron acceso aquellos trabajadores. Esta actuación fue contraria al art. 128 del Texto Refundido de Régimen Local y 103 de la LRBRL.

A pesar de lo anterior, el Instituto siguió celebrando con posterioridad contratos de interinidad, similares a los que reconoció como indefinidos en 1997 (epígrafe II.5.1).

17.<sup>a</sup> En la selección del personal laboral temporal realizada durante el periodo fiscalizado no se garantizaron los principios de igualdad y objetividad, al no fijar las convocatorias los baremos de los requisitos a cumplir por los candidatos, ni quedar acreditada la valoración de los mismos en los procesos de selección (epígrafe II.5.1).

18.<sup>a</sup> El IMEFE no elaboró en ninguno de los ejercicios fiscalizados, estados justificativos de variaciones de nómina que permitieran conocer las altas, bajas y modificaciones realizadas (epígrafe II.5.1).

19.<sup>a</sup> La nómina no identifica con un único número a cada trabajador que presta sus servicios en el Instituto, pudiendo figurar un mismo trabajador varias veces

en la misma nómina, lo que dificulta las labores de gestión y control del personal (epígrafe II.5.1).

20.<sup>a</sup> Se han realizado abonos de retribuciones e indemnizaciones irregulares por un importe global de 9.022,67 euros (epígrafe II.5.1).

### III.3 En relación con las políticas activas de empleo:

1.<sup>a</sup> Con carácter general, el Instituto no realizó, en sus distintas acciones, una valoración previa del grado en que éstas favorecían la cualificación profesional de los trabajadores y se fomentaba su formación y, en su caso, práctica profesional, ni tampoco, un seguimiento de la inserción laboral de los trabajadores desempleados destinatarios de sus acciones, que permitiera evaluar y valorar a posteriori los objetivos alcanzados con los distintos programas (epígrafe II.6).

2.<sup>a</sup> Las liquidaciones de subvenciones se realizaron de acuerdo a soportes extracontables que requirieron un seguimiento específico de los expedientes de gastos y retribuciones abonadas al personal, lo que determinó que, en algunos casos, se produjeran errores en las liquidaciones presentadas (epígrafe II.6).

3.<sup>a</sup> El IMEFE no realizó la liquidación final de la subvención recibida del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo del Programa de Inserción Socio Laboral (ISLA), que podría dar lugar a un reintegro por importe, al menos, de 75.841,14 euros (epígrafe II.6.1.2). Así mismo, el IMEFE tenía a fecha de finalización de los trabajos de fiscalización, pendientes de reintegrar al Ayuntamiento 11.438,12 y 3.999,50 euros, referidos a subvenciones para la realización del Proyecto de formación y fomento del empleo en el ámbito de la ecología urbana para personas sin hogar (FOEME) y del Programa de garantía social, respectivamente (epígrafe II.6).

4.<sup>a</sup> No se ha acreditado documentalmente la existencia de aprobación expresa de la prórroga de los Convenios ratificados el 15 de abril de 1998 y el 2 de febrero de 1999 entre el INEM y el IMEFE, para la realización de acciones de información y orientación para la búsqueda de empleo entre el 1 de enero de 1999 al 31 de marzo del mismo año y entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2000 (epígrafe II.6.1.3).

5.<sup>a</sup> El Instituto recibió en el periodo fiscalizado subvenciones del INEM, en el ámbito de la colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social. El beneficiario de estas subvenciones fue, en los ejercicios 1996 a 1998, el Ayuntamiento de Madrid, y en el ejercicio 1999 el IMEFE, si bien su justificación se realizó directamente por éste, en contra de lo establecido en el art. 81 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, que determina que esta obligación corresponde al ente beneficiario de la subvención. Por ello, las subvenciones concedidas hasta 1999 por importe de 6.455 miles de euros debieron contabilizarse por el Ayunta-

miento de Madrid como beneficiario de la subvención, y no por el IMEFE (epígrafe II.6.2.1).

6.<sup>a</sup> El Instituto liquidó en relación con tres proyectos de obras y servicios de interés general y social, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, costes salariales sin documentación soporte por importe de 11.145,69 euros. Sin embargo, no incluyó en las liquidaciones costes salariales realizados en proyectos por importe de 27.335,66 euros (epígrafe II.6.2.1).

7.<sup>a</sup> Del análisis realizado de los Proyectos de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo (epígrafe II.6.2.2) destacan las irregularidades constatadas en las Escuelas Taller San Cristóbal de los Ángeles y Los Cármes, ambas dirigidas a la rehabilitación de sendos edificios, así como las constatadas en la Escuela Taller de reciclaje de residuos sólidos urbanos, las Rosilla. Además, en la liquidación de las Escuelas Taller de la muestra fiscalizada (epígrafe II.6.2.2), el Instituto percibió subvenciones por importe de 16.884,59 euros, de los cuales, 9.424,98 corresponden a gastos incorrectamente imputados, y 7.459,61 a gastos sin el debido soporte documental.

8.<sup>a</sup> El IMEFE ejerció acciones penales contra una empresa adjudicataria de 22 cursos dirigidos a la población penitenciaria y no impartidos, habiendo solicitado el resarcimiento de un importe de 257.473,59 euros, cantidad que se puso a disposición del IMEFE por auto del Juzgado de Instrucción de 26 de marzo de 2002. No incluyó, sin embargo, en la solicitud de devolución un curso no impartido con un importe de adjudicación de 11.719,74 euros (epígrafe II.6.3.1.1).

El IMEFE incluyó en sus liquidaciones del Programa Operativo PO940314-ES-3, 5 de los cursos anteriores por importe de 52.738,81 euros. Además, esta empresa resultó adjudicataria, a lo largo del sexenio de duración del Programa Operativo, de 64 cursos por un total de 875.496,74 euros, no habiendo aportado el Instituto documentación acreditativa de la realización de ningún tipo de actuación de control dirigida a verificar la efectiva realización del resto de los cursos.

9.<sup>a</sup> En relación con las actuaciones administrativas preparatorias de los contratos, a los expedientes de contratación y su tramitación, y a la adjudicación de los contratos relativos a la muestra de cursos externos cofinanciados por el FSE y su ejecución, se han evidenciado las siguientes deficiencias (epígrafe II.6.3.1):

— No ha quedado acreditada la necesidad de la contratación externa en las memorias justificativas del gasto de los cursos de la muestra.

— El objeto del contrato no queda definido en los pliegos, dejando a la competencia del adjudicatario la organización del contenido de los cursos, a pesar de ser éste uno de los elementos primordiales para asegurar la calidad e idoneidad de los cursos y su adecuación al objetivo de la inserción laboral, tal y como lo manifiesta el propio IMEFE en los pliegos.

— En un 10 % de los cursos de la muestra podría haber existido fraccionamiento del objeto del contrato en contra de los principios de publicidad y concurrencia regulados en el art. 11 de la LCAP.

— Se ha evidenciado en un 11% de los cursos de la muestra tratamientos no homogéneos de cursos similares, pues si bien presentan programas formativos idénticos, se adjudican a las mismas empresas y van dirigidos al mismo perfil de alumnos, su presupuesto ha sido distinto, no respondiendo, por tanto, a criterios objetivos de fijación de los presupuestos.

— Los criterios de adjudicación recogidos en los pliegos no se presentan baremados, en contra de lo establecido en el art. 87 de la LCAP, dejando al arbitrio de los técnicos informantes la valoración de las ofertas presentadas.

— En ninguno de los cursos de la muestra en los que las empresas adjudicatarias habían ofertado un compromiso de inserción laboral o la realización de prácticas no laborales, ha podido verificarse su cumplimiento.

— En 32 cursos, un 16% de la muestra, que fueron adjudicados por concurso de tramitación urgente, ésta quedó desvirtuada al haberse adjudicado los contratos fuera del plazo de mes y medio desde la apertura de pliegos, establecido en el art. 72 de la LCAP. Además, en 17 de estos 32 expedientes, la ejecución del contrato se inició pasados dos meses desde la adjudicación, circunstancia que, de acuerdo con el art. 72.d) de la LCAP, debería haber supuesto la resolución de los mismos.

— En ninguno de los expedientes analizados consta que el IMEFE haya participado en el proceso de selección de los alumnos, ni que, en contra de lo previsto en los pliegos, haya aprobado la selección realizada por las empresas adjudicatarias, ni realizado ningún tipo de comprobación y control adicional a la misma. Además, el Instituto no dispuso de un sistema de recogida, clasificación y control de instancias que permitiera asegurar que se hayan tenido en cuenta la totalidad de las presentadas.

— A pesar de estar prevista como posible causa de resolución de los contratos, 56 cursos, representativos de un 28% de la muestra, se iniciaron con un número de alumnos inferior al previsto, sin que se acordara su resolución.

— En el 74% de los cursos de la muestra, no finalizaron el curso la totalidad de los alumnos que lo habían iniciado, no habiendo realizado descuentos en la facturación sobre los precios de adjudicación.

— En 15 cursos, un 8% de la muestra, las empresas solicitaron diplomas para alumnos que, o bien no firmaron las partes de asistencia a partir de una determinada fecha por lo que deberían haber causado baja, o bien no han asistido, como mínimo, a un 40% de las horas.

— El IMEFE no realizó un control de la asistencia de los alumnos a los cursos, ni de su duración. Tampoco realizó ningún tipo de verificación de la información

contenida en los informes de inserción laboral que obligatoriamente debían realizar las empresas adjudicatarias de los cursos.

10.<sup>a</sup> En los cursos de la muestra del Programa Operativo PO940314-ES-3 se han incluido costes de material, costes salariales de monitores y becas a alumnos cuya imputación no estaría justificada, por importe de 211.178,79; 37.114,29 y 3.549,97 euros, respectivamente (epígrafe II.6.3.1.1.b), de los cuales, gastos por importe de 2.619,36 por el concepto de costes de material no están soportados por las correspondientes facturas o no consta la prestación del servicio. Además, se ha verificado que el importe total imputado en concepto de becas en los ejercicios 1996 a 1999, excedió en 65.867,95 euros al total de obligaciones reconocidas por dicho concepto en los presupuestos de la Entidad.

Se incluyeron costes indirectos de publicidad cuya imputación no estaría justificada, por importe de 135.050,77 euros, de los cuales, 6.774,58 euros no se corresponden con gasto alguno (epígrafe II.6.3.1.2).

No se ha aportado documentación justificativa del total de gastos imputados al Programa Operativo en concepto de gastos de orientación y asesoramiento del ejercicio 1997, por importe de 56.853,27 euros (epígrafe II.6.3.1.4).

11.<sup>a</sup> En los cursos de la muestra del Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional (FIP) se han detectado irregularidades y deficiencias relevantes en los procedimientos de control y gestión, habiéndose imputado 56.325,12 euros correspondientes a gastos no justificados, 168.780,23 euros a gastos realizados cuya imputación a los cursos no está justificada, y 14.153,77 euros a subvenciones recibidas en exceso, no reintegradas por el IMEFE, y que han dado lugar al haber sido el importe efectivamente subvencionado inferior al justificado, a un exceso de subvención recibida de 217.929,02 euros (epígrafe II.6.3.2).

12.<sup>a</sup> En los cursos de la muestra del Programa de formación para el desarrollo local del Instituto Madrileño para la Formación (IMAF), se han detectado irregularidades y deficiencias relevantes en los procedimientos de planificación, control y gestión, que han dado lugar a la percepción indebida de 111.751,30 euros, de los cuales, 92.871,40 corresponden a gastos no justificados y 18.879,90 euros, a la indebida imputación de gastos. A fecha de terminación de la fiscalización, los cursos del ejercicio 1999 estaban pendientes de liquidación definitiva, por lo que el IMEFE no había recaudado la correspondiente subvención (epígrafe II.6.3.3).

### IV. RECOMENDACIONES.

1. El Instituto debería elaborar y aprobar por órgano competente, para cada ejercicio, un plan integral de actuación en el que se evaluaran y cuantificaran los programas previstos en el ejercicio, así como las actua-

ciones a desarrollar para su consecución, con el fin de lograr el cumplimiento de los objetivos que el Estatuto Jurídico le asigna valorando adecuadamente la utilidad de las acciones a desarrollar en orden a favorecer el fomento del empleo y la inserción laboral de los trabajadores desempleados. En este sentido, el IMEFE debería definir los objetivos específicos a alcanzar con la formación a impartir, así como un sistema de indicadores que permita verificar la eficacia y eficiencia de la misma; establecer módulos predeterminados de las acciones formativas en los que se definieran las materias a impartir, sus contenidos, duración, perfil del alumnado, modalidad de impartición, coste y financiación; deberían establecerse procedimientos de homologación de centros de formación, así como criterios técnicos de baremación en su selección, de forma que se asegure la calidad de la formación impartida; y aplicar los procedimientos previstos de control y seguimiento de la realización de los cursos.

2. La necesidad de conocer en cada momento el grado de ejecución de las distintas acciones y programas desarrollados por el IMEFE, con el objetivo de realizar una adecuada planificación y distribución de medios materiales y humanos, por una parte, y la correcta liquidación y justificación de los gastos realizados ante los distintos entes concedentes de subvenciones, por otra, requerirían la implantación en el Instituto de un sistema de imputación de costes.

3. El Instituto utilizó a lo largo del periodo fiscalizado inmuebles que son propiedad del Ayuntamiento de Madrid o de otras entidades públicas, respecto de los que, a fecha de terminación de los trabajos de fiscalización, no se había dictado acto administrativo de ad-

scripción o cesión de uso, debiendo el IMEFE promover su adscripción o cesión, al objeto de dar cumplimiento a la normativa vigente, y que la contabilidad refleje adecuadamente su patrimonio.

4. El Instituto debería elaborar un Inventario actualizado de sus bienes de conformidad con lo establecido en el Reglamento de bienes de las Entidades Locales, Real Decreto 1372/1986, así como registros auxiliares que permitan la identificación, en todo momento, de los bienes y derechos que integran su Inmovilizado.

5. El Instituto debería contar con un plan general de compras que sirva de soporte para promover contratos generales de suministros, con el objetivo de lograr una gestión eficaz y eficiente de los mismos.

6. El Instituto debería disponer de un Registro de contratos permanentemente actualizado que permita conocer con exactitud la situación de cada contrato a lo largo de las distintas fases de su ejecución.

7. El Instituto debería disponer de un sistema de elaboración de nómina que identifique con un solo número de registro de personal, a lo largo de toda su vida laboral, a cada uno de los trabajadores que prestan sus servicios en el IMEFE, y que permita, por un lado, cuantificar de una forma clara y sencilla el total de retribuciones percibidas por cada trabajador así como el servicio para el que desarrolla su trabajo, y por otro, obtener la información necesaria para practicar las liquidaciones de las subvenciones en la parte referida a gastos de personal.

Madrid, 22 de junio de 2004.—El Presidente, Ubaldo Nieto de Alba.

## ANEXOS

### ÍNDICE DE ANEXOS

- I. Balance de Situación. (I.1 a I.4: ejercicios 1996 a 1999).
- II. Cuenta de Resultados. (II.1 a II.4: ejercicios 1996 a 1999).
- III. Liquidación del Presupuesto.
  - III.a Liquidación del Presupuesto de Gastos (III.a.1 a III.a.4: ejercicios 1996 a 1999).
  - III.b Liquidación del Presupuesto de Ingresos (III.b.1 a III.b.4: ejercicios 1996 a 1999).
  - III.c Resultado Presupuestario (III.c.1 a III.c.4: ejercicios 1996 a 1999).
- IV. Estado de Modificaciones de Crédito. (IV.1 a IV.4: ejercicios 1996 a 1999).
- V. Estado de Remanente de Tesorería. (V.1 a V.4: ejercicios 1996 a 1999).
- VI. Incumplimientos de la limitación cuantitativa de los créditos.
  - VI.a Créditos ampliables (VI.a.1, en pesetas; VI.a.2, en euros).
  - VI.b Créditos generados con ingresos finalistas.
- VII. Marco normativo básico de los Programas y Actuaciones desarrollados por el IMEFE en el periodo fiscalizado.
- VIII. Programa Operativo 940314-ES-3. Muestra Cursos Internos. Costes directos de material.
  - VIII.a Sin vinculación directa con los cursos.
  - VIII.b Criterios de imputación no proporcionales.
  - VIII.c Costes realizados con posterioridad a la impartición del curso.
- IX. Programa Operativo 940314-ES-3 Muestra Cursos Internos. Detalle del coste de monitores devengado en fechas distintas a la impartición del curso.
- X. Programa Operativo 940314-ES-3. Muestra Cursos Internos. Detalle de gastos de becas devengados en fechas distintas a la impartición de los cursos.
- XI. Muestra Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Gastos no soportados. (XI.1, en pesetas; XI.2, en euros).
- XII. Muestra Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional. Subvención recibida no soportada. (XII.1, en pesetas; XII.2, en euros).
- XIII. Muestra Programa de Formación para el Desarrollo Económico Local del IMAF. Subvención recibida no soportada (XIII.1, en pesetas; XIII.2, en euros)

ANEXO I.1

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999

## BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1996

(en pesetas y euros)

ACTIVO				PASIVO			
Nº		PESETAS	EUROS	Nº		PESETAS	EUROS
	<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>1.089.164.406</b>	<b>6.546.009,92</b>		<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	<b>2.024.246.055</b>	<b>12.165.963,81</b>
200	Terrenos y bienes naturales			10	Patrimonio	2.024.246.055	12.165.963,81
202	Construcciones	584.094.541	3.510.478,89	13	Resultados pendientes de aplicación		
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	341.133.310	2.050.252,49		<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	<b>603.000.000</b>	<b>3.624.102,99</b>
205	Mobiliario y equipo de oficina	219.140.094	1.317.058,49	14	Subvenciones de capital recibidas	603.000.000	3.624.102,99
206	Equipos para proceso información	279.229.918	1.678.205,61		<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		
208	Otro inmovilizado material	340.915.851	2.048.945,53	18	Fianzas y depósitos recibidos		
209	Instalaciones complejas especializadas	150.994.183	907.493,32	18	Fianzas y depósitos recibidos		
290	Amortización acumulada I.M.	(826.343.491)	(4.966.424,40)		<b>ACREEDORES</b>	<b>251.555.820</b>	<b>1.511.880,93</b>
	<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>			40	Acreedores por obligaciones reconocidas	47.697.956	286.670,49
218	Otro inmovilizado inmaterial			41	Acreedores por pagos ordenados	166.001.161	997.687,07
	<b>INMOVILIZADO FINANCIERO</b>	<b>10.000.000</b>	<b>60.101,21</b>	42	Acreedores por devolución ingresos		
251,261	Acciones sin cotización oficial	10.000.000	60.101,21	47	Entidades públicas	37.856.703	227.523,37
270,275	Fianzas y depósitos constituidos				<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>83.610.748</b>	<b>502.510,72</b>
	<b>DEUDORES</b>	<b>385.466.475</b>	<b>2.316.700,17</b>	51	Otros acreedores no presupuestarios	28.193.401	169.445,75
43	Deudores por derechos reconocidos	385.466.475	2.316.700,17	55	Partidas pendientes de aplicación	55.417.347	333.064,96
	<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>912.194.295</b>	<b>5.482.398,13</b>		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>2.962.412.623</b>	<b>17.804.458,45</b>
53	Inversiones financieras temporales				<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>38.407.414</b>	<b>230.833,21</b>
56	Otros deudores no presupuestarios	463.833	2.787,69		Avales y garantías		
571,572	Bancos e instituciones de crédito	911.730.462	5.479.610,44		060	Valores en depósito	38.407.414
	<b>RESULTADOS</b>	<b>565.587.447</b>	<b>3.399.249,02</b>		065	Depositantes de valores	38.407.414
130	Resultados pendientes de aplicación	519.605.597	3.122.893,00				
890	Resultados del ejercicio	45.981.850	276.356,00				
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>2.962.412.623</b>	<b>17.804.458,45</b>				
	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>38.407.414</b>	<b>230.833,21</b>				
052,053,054	Avales y garantías						
060	Valores en depósito	38.407.414	230.833,21				

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO I.2

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999

## BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1997

(en pesetas y euros)

ACTIVO				PASIVO			
Nº		PESETAS	EUROS	Nº		PESETAS	EUROS
	<b>INMOVILIZADO MATERIAL</b>	<b>992.448.781</b>	<b>5.964.737,30</b>		<b>PATRIMONIO Y RESERVAS</b>	<b>2.024.246.055</b>	<b>12.165.963,81</b>
200	Terrenos y bienes naturales			10	Patrimonio	2.024.246.055	12.165.963,81
202	Construcciones	625.217.744	3.757.634,32	13	Resultados pendientes de aplicación		
203	Maquinaria, instalaciones y utillaje	356.213.844	2.140.888,32		<b>SUBVENCIONES DE CAPITAL</b>	<b>692.232.281</b>	<b>4.160.399,80</b>
205	Mobiliario y equipo de oficina	234.890.326	1.411.719,29	14	Subvenciones de capital recibidas	692.232.281	4.160.399,80
206	Equipos para proceso información	295.586.542	1.776.510,90		<b>DEUDAS A LARGO PLAZO</b>		
208	Otro inmovilizado material	340.915.851	2.048.945,53	17	Préstamos recibidos		
209	Instalaciones complejas especializadas	150.994.183	907.493,32	18	Fianzas y depósitos recibidos		
290	Amortización acumulada I.M.	(1.011.369.709)	(6.078.454,37)		<b>ACREEDORES</b>	<b>430.591.650</b>	<b>2.587.907,94</b>
	<b>INMOVILIZADO INMATERIAL</b>			40	Acreedores por obligaciones reconocidas	127.930.170	768.875,81
218	Otro inmovilizado inmaterial			41	Acreedores por pagos ordenados	263.971.146	1.586.498,54
	<b>INMOVILIZADO FINANCIERO</b>	<b>10.000.000</b>	<b>60.101,21</b>	42	Acreedores por devolución ingresos		
251,261	Acciones sin cotización oficial	10.000.000	60.101,21	47	Entidades públicas	38.690.334	232.533,59
270,275	Fianzas y depósitos constituidos				<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>48.894.650</b>	<b>293.862,76</b>
	<b>DEUDORES</b>	<b>593.750.932</b>	<b>3.568.514,97</b>	51	Otros acreedores no presupuestarios	47.858.585	287.635,89
43	Deudores por derechos reconocidos	613.100.082	3.684.805,70	55	Partidas pendientes de aplicación	1.036.065	6.226,88
490	Provisión para Insolvencias	(19.349.150)	(116.290,73)		<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>3.195.964.636</b>	<b>19.208.134,31</b>
	<b>CUENTAS FINANCIERAS</b>	<b>721.295.910</b>	<b>4.335.075,73</b>		<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>60.565.628</b>	<b>364.006,76</b>
53	Inversiones financieras temporales				052,053,054	Avales y garantías	
56	Otros deudores no presupuestarios	542.610	3.261,15		060	Valores en depósito	60.565.628
571,572	Bancos e instituciones de crédito	720.753.300	4.331.814,58		065	Depositantes de valores	60.565.628
	<b>RESULTADOS</b>	<b>878.469.013</b>	<b>5.279.705,10</b>				
130	Resultados Pendientes de Aplicación	565.587.447	3.399.249,02				
890	Resultados del Ejercicio	312.881.566	1.880.456,08				
	<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>3.195.964.636</b>	<b>19.208.134,31</b>				
	<b>CUENTAS DE ORDEN</b>	<b>60.565.628</b>	<b>364.006,76</b>				
052,053,054	Avales y garantías						
060	Valores en depósito	60.565.628	364.006,76				

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

## ANEXO I.3

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999

## BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1998

(en pesetas y euros)

ACTIVO			PASIVO		
Nº	PESETAS	EUROS	Nº	PESETAS	EUROS
	<b>947.935.219</b>	<b>5.697.205,41</b>		<b>2.024.246.055</b>	<b>12.165.963,81</b>
200			10		
202	662.622.948	3.982.444,12	13	2.024.246.055	12.165.963,81
203	395.297.389	2.375.785,16			
205	251.216.993	1.509.844,54			
206	323.495.677	1.944.248,18	14		
208	340.915.851	2.048.945,53			
209	150.994.183	907.493,32			
290	(1.176.607.822)	(7.071.555,43)	17		
			18		
218					
	<b>10.000.000</b>	<b>60.101,21</b>	40		
251,261	10.000.000	60.101,21	41		
270,275			42		
			47, 490		
	<b>618.833.085</b>	<b>3.719.261,75</b>			
43	618.833.085	3.719.261,75	51		
			55		
	<b>1.101.162.820</b>	<b>6.618.121,84</b>			
53					
56	546.186	3.282,64			
571,572	1.100.616.634	6.614.839,19			
	<b>878.469.013</b>	<b>5.279.705,10</b>			
130	878.469.013	5.279.705,10	890		
	<b>3.556.400.137</b>	<b>21.374.395,30</b>			
	<b>72.039.339</b>	<b>432.965,15</b>			
052,053,054			052,053,054		
060	72.039.339	432.965,15	065		

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

## ANEXO I.4

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999

## BALANCE DE SITUACIÓN A 31-12-1999

(en pesetas y euros)

ACTIVO			PASIVO		
Nº	PESETAS	EUROS	Nº	PESETAS	EUROS
	<b>2.243.658.042</b>	<b>13.484.656,41</b>		<b>3.282.499.932</b>	<b>19.728.221,92</b>
200			100		
202	2.101.262.813	12.628.843,85	101	1.955.117.523	11.750.492,97
203	436.650.141	2.624.320,20	13	1.327.382.409	7.977.728,95
205	267.399.586	1.607.103,88			
206	344.897.835	2.072.877,74	14		
208	340.915.851	2.048.945,53			
209	150.994.183	907.493,32			
290	(1.398.462.367)	(8.404.928,10)	17		
			18		
218					
290					
	<b>5.099.208</b>	<b>30.646,86</b>			
218	6.106.836	36.702,82			
290	(1.007.628)	(6.055,97)			
	<b>10.000.000</b>	<b>60.101,21</b>	40		
251,261	10.000.000	60.101,21	41		
270,275			42		
			47, 490		
	<b>1.131.038.395</b>	<b>6.797.677,66</b>			
43	1.131.038.395	6.797.677,66	51		
			55		
	<b>1.719.028.225</b>	<b>10.331.567,71</b>			
53					
56	555.219	3.336,93			
571, 572	1.718.473.006	10.328.230,78	130		
			890		
	<b>5.108.823.870</b>	<b>30.704.649,85</b>			
	<b>131.258.760</b>	<b>788.881,04</b>			
052,053,054			052,053,054		
060	131.258.760	788.881,04	065		

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999

ANEXO II.1

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1996

(en pesetas y euros)

SUBGRUPO	DEBE	PESETAS	EUROS	SUBGRUPO	HABER	PESETAS	EUROS
61	Gastos de Personal	1.207.200.488	7.255.421,06	70	Ventas	10.450.695	62.809,94
63	Tributos	0	0,00	71	Renta de la Propiedad y de la Empresa	20.308.406	122.055,98
64	Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	695.883.225	4.182.342,41	75	Subvenciones de Explotación	59.054.231	354.923,08
67	Transferencias Corrientes	9.945.000	59.770,65	76	Transferencias Corrientes	2.021.894.846	12.151.832,76
69	Dotación para Amortizaciones y Provisiones	235.756.855	1.416.927,24	78	Otros Ingresos	1.472.365	8.849,09
<b>80</b>	<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>	<b>35.605.025</b>	<b>213.990,51</b>	<b>80</b>	<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>		
<b>82</b>	<b>Resultados Extraordinarios</b>			<b>82</b>	<b>Resultados Extraordinarios</b>		
43	Por los Derechos Anulados			43	Por rectificación Derechos Reconocidos	-10.524.438	-63.253,15
40	Por la Rectificación Obligaciones Reconocidas	-147.613	-887,17				
41	Por Rectificación Pagos Ordenados						
<b>84</b>	<b>Modificación de Derechos y Obligaciones de Presup Cerrados</b>	<b>10.376.825</b>	<b>62.365,97</b>	<b>84</b>	<b>Modificación de Derechos y Obligaciones de Presup Cerrados</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>45.981.850</b>	<b>276.356,48</b>		<b>TOTAL</b>		
<b>89</b>	<b>Beneficio neto total</b>			<b>89</b>	<b>Pérdida neta total</b>	<b>45.981.850</b>	<b>276.356,48</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>45.981.850</b>	<b>276.356,48</b>		<b>TOTAL</b>	<b>45.981.850</b>	<b>276.356,48</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999

ANEXO II.2

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1997

(en pesetas y euros)

SUBGRUPO	DEBE	PESETAS	EUROS	SUBGRUPO	HABER	PESETAS	EUROS
61	Gastos de Personal	1.402.336.952	8.428.214,83	70	Ventas	10.032.718	60.297,85
63	Tributos	18.000	108,18	71	Renta de la Propiedad y de la Empresa	30.438.811	182.940,94
64	Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	1.245.290.773	7.484.348,28	75	Subvenciones de Explotación	38.133.682	229.188,04
67	Transferencias Corrientes	10.205.000	61.333,29	76	Transferencias Corrientes	2.460.087.182	14.785.421,74
69	Dotación para Amortizaciones y Provisiones	206.990.817	1.244.039,87	78	Otros Ingresos	13.267.583	79.739,78
<b>80</b>	<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>	<b>312.881.566</b>	<b>1.880.456,08</b>	<b>80</b>	<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>		
<b>82</b>	<b>Resultados Extraordinarios</b>			<b>82</b>	<b>Resultados Extraordinarios</b>		
<b>84</b>	<b>Modificación de Derechos y Obligaciones de Presup Cerrados</b>			<b>84</b>	<b>Modificación de Derechos y Obligaciones de Presup Cerrados</b>		
	<b>TOTAL</b>	<b>312.881.566</b>	<b>19.098.500,52</b>		<b>TOTAL</b>		
<b>89</b>	<b>Beneficio neto total</b>			<b>89</b>	<b>Pérdida neta total</b>	<b>312.881.566</b>	<b>1.880.456,08</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>312.881.566</b>	<b>19.098.500,52</b>		<b>TOTAL</b>	<b>312.881.566</b>	<b>1.880.456,08</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999

ANEXO II.3

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1998

(en pesetas y euros)

SUBGRUPO	DEBE	PESETAS	EUROS	SUBGRUPO	HABER	PESETAS	EUROS
61	Gastos de Personal	1.814.287.883	10.904.089,79	70	Ventas	10.315.388	61.996,73
63	Tributos	181.280	1.089,51	71	Renta de la Propiedad y de la Empresa	28.739.275	172.726,52
64	Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	1.429.534.604	8.591.676,01	75	Subvenciones de Explotación	64.275.985	386.306,45
67	Transferencias Corrientes	11.775.000	70.769,18	76	Transferencias Corrientes	3.495.103.282	21.005.993,79
69	Dotación para Amortizaciones y Provisiones	165.379.874	993.953,06	78	Otros Ingresos	1.674.624	10.064,69
<b>80</b>	<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>			<b>80</b>	<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>	<b>178.949.913</b>	<b>1.075.510,64</b>
<b>82</b>	<b>Resultados Extraordinarios</b>			<b>82</b>	<b>Resultados Extraordinarios</b>		
43	Por los Derechos Anulados			43	Por rectificación Derechos Reconocidos	-82.156.124	-493.768,25
40	Por la Rectificación Obligaciones Reconocidas	-1.001.913	-6.021,62				
41	Por Rectificación Pagos Ordenados	-1.668.782	-10.029,58				
<b>84</b>	<b>Modificación de Derechos y Obligaciones de Presup Cerrados</b>	<b>79.485.429</b>	<b>477.717,05</b>	<b>84</b>	<b>Modificación de Derechos y Obligaciones de Presup Cerrados</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>99.464.484</b>	<b>597.793,59</b>	<b>TOTAL</b>		<b>178.949.913</b>	<b>1.075.510,64</b>
<b>89</b>	<b>Beneficio neto total</b>	<b>99.464.484</b>	<b>597.793,59</b>	<b>89</b>	<b>Pérdida neta total</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>178.949.913</b>	<b>1.075.510,64</b>	<b>TOTAL</b>		<b>178.949.913</b>	<b>1.075.510,64</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999

ANEXO II.4

CUENTA DE RESULTADOS DEL EJERCICIO 1999

(en pesetas y euros)

SUBGRUPO	DEBE	PESETAS	EUROS	SUBGRUPO	HABER	PESETAS	EUROS
61	Gastos de Personal	2.208.472.929	13.273.189,63	70	Ventas	11.939.125	71.755,59
62	Gastos Financieros	4.000	24,04	71	Renta de la Propiedad y de la Empresa	25.712.838	154.537,27
63	Tributos	202.864	1.219,24	75	Subvenciones de Explotación	265.543.225	1.595.946,92
64	Trabajos, Suministros y Servicios Exteriores	2.174.821.238	13.070.938,89	76	Transferencias Corrientes	4.729.295.365	28.423.637,60
67	Transferencias Corrientes	35.130.500	211.138,56	78	Otros Ingresos	3.675.060	22.087,56
69	Dotación para Amortizaciones y Provisiones	175.021.433	1.051.900,00				
<b>80</b>	<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>			<b>80</b>	<b>Resultados Corrientes del Ejercicio</b>	<b>442.512.649</b>	<b>2.659.554,58</b>
<b>82</b>	<b>Resultados Extraordinarios</b>			<b>82</b>	<b>Resultados Extraordinarios</b>		
43	Por los Derechos Anulados			43	Por rectificación Derechos Reconocidos	74.464.776	447.542,32
<b>84</b>	<b>Modificación de Derechos y Obligaciones de Presup Cerrados</b>	<b>74.464.776</b>	<b>447.542,32</b>	<b>84</b>	<b>Modificación de Derechos y Obligaciones de Presup Cerrados</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>74.464.776</b>	<b>447.542,32</b>	<b>TOTAL</b>		<b>442.512.649</b>	<b>2.659.554,58</b>
<b>89</b>	<b>Beneficio neto total</b>	<b>368.047.873</b>	<b>2.212.012,27</b>	<b>89</b>	<b>Pérdida neta total</b>		
<b>TOTAL</b>		<b>442.512.649</b>	<b>2.659.554,58</b>	<b>TOTAL</b>		<b>442.512.649</b>	<b>2.659.554,58</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III.a.2

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS - 1997**

(en pesetas)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Gastos de personal	1.460.942.000	53.134.206	1.514.076.206	1.396.563.095	50,8	92,2	1.366.073.136	97,8	30.489.959
2. Gastos en bienes y servicios	1.139.588.000	1.003.011.846	2.142.599.846	1.251.082.630	45,5	58,4	936.908.051	74,9	314.174.579
3. Gastos financieros	1.000		1.000			0,0			
4. Transferencias corrientes	10.801.000		10.801.000	10.205.000	0,4	94,5	10.205.000	100,0	0
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Inversiones reales	57.000.000	114.532.160	171.532.160	90.926.042	3,3	53,0	50.227.488	55,2	40.698.554
7. Transferencias de capital									
<b>OPERACIONES FINANCIERAS(8/9)</b>									
8. Activos financieros	1.000		1.000			0,0			
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>2.668.333.000</b>	<b>1.170.678.212</b>	<b>3.839.011.212</b>	<b>2.748.776.767</b>	<b>100,0</b>	<b>71,6</b>	<b>2.363.413.675</b>	<b>86,0</b>	<b>385.363.092</b>

(en euros)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Gastos de personal	8.780.438,26	319.343,01	9.099.781,27	8.393.513,25	50,8	92,2	8.210.264,90	97,8	183.248,34
2. Gastos en bienes y servicios	6.849.061,82	6.028.222,60	12.877.284,42	7.519.158,04	45,5	58,4	5.630.930,79	74,9	1.888.227,25
3. Gastos financieros	6,01		6,01			0,0			
4. Transferencias corrientes	64.915,32		64.915,32	61.333,29	0,4	94,5	61.333,29	100,0	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Inversiones reales	342.576,90	688.352,15	1.030.929,04	546.476,52	3,3	53,0	301.873,28	55,2	244.603,24
7. Transferencias de capital									
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	6,01		6,01			0,0			
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>16.037.004,32</b>	<b>7.035.917,76</b>	<b>23.072.922,07</b>	<b>16.520.481,09</b>	<b>100,0</b>	<b>71,6</b>	<b>14.204.402,26</b>	<b>86,0</b>	<b>2.316.078,83</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004

ANEXO III.a.3

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS - 1998**

(en pesetas)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Gastos de personal	1.751.318.000	349.110.696	2.100.428.696	1.810.476.584	53,6	86,2	1.810.437.719	100,0	38.865
2. Gastos en bienes y servicios	1.852.703.000	889.458.610	2.742.161.610	1.433.527.183	42,5	52,3	1.059.491.231	73,9	374.035.952
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes	12.000.000		12.000.000	11.775.000	0,3	98,1	11.775.000	100,0	0
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Inversiones reales	90.000.000	107.591.056	197.591.056	120.724.551	3,6	61,1	39.552.382	32,8	81.172.169
7. Transferencias de capital									
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	1.000		1.000			0,0			
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>3.706.022.000</b>	<b>1.346.160.362</b>	<b>5.052.182.362</b>	<b>3.376.503.318</b>	<b>100,0</b>	<b>66,8</b>	<b>2.921.256.332</b>	<b>86,5</b>	<b>455.246.986</b>

(en euros)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Gastos de personal	10.525.633,17	2.098.197,54	12.623.830,71	10.881.183,42	53,6	86,2	10.880.949,83	100,0	233,58
2. Gastos en bienes y servicios	11.134.969,29	5.345.753,91	16.480.723,20	8.615.671,89	42,5	52,3	6.367.670,54	73,9	2.248.001,35
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes	72.121,45	0,00	72.121,45	70.769,18	0,3	98,1	70.769,18	100,0	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Inversiones reales	540.910,89	646.635,27	1.187.546,16	725.569,16	3,6	61,1	237.714,60	32,8	487.854,56
7. Transferencias de capital									
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	6,01		6,01			0,0			
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>22.273.640,81</b>	<b>8.090.586,72</b>	<b>30.364.227,53</b>	<b>20.293.193,65</b>	<b>100,0</b>	<b>66,8</b>	<b>17.557.104,16</b>	<b>86,5</b>	<b>2.736.089,49</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III.a.4

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS - 1999**

(en pesetas)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Gastos de personal	3.239.965.000	182.647.489	3.422.612.489	2.204.708.277	48,3	64,4	2.204.633.730	100,0	74.547
2. Gastos en bienes y servicios	3.181.450.000	859.385.809	4.040.835.809	2.178.788.754	47,8	53,9	1.366.260.960	62,7	812.527.794
3. Gastos financieros	20.000.000		20.000.000	4.000	0,0	0,0	4.000	100,0	0
4. Transferencias corrientes	39.002.000	1.000.000	40.002.000	35.130.500	0,8	87,8	35.130.500	100,0	0
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Inversiones reales	319.582.000	167.517.319	487.099.319	143.009.805	3,1	29,4	94.509.442	66,1	48.500.363
7. Transferencias de capital									
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	1.000		1.000			0,0			
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>6.800.000.000</b>	<b>1.210.550.617</b>	<b>8.010.550.617</b>	<b>4.561.641.336</b>	<b>100,0</b>	<b>56,9</b>	<b>3.700.538.632</b>	<b>81,1</b>	<b>861.102.704</b>

(en euros)

CAPÍTULO	CREDITOS INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	CREDITOS DEFINITIVOS (3)=(1)+(2)	OBLIGACIONES RECONOCIDAS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	PAGOS LÍQUIDOS (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE PAGO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Gastos de personal	19.472.581,83	1.097.733,52	20.570.315,35	13.250.563,61	48,3	64,4	13.250.115,57	100,0	448,04
2. Gastos en bienes y servicios	19.120.899,59	5.165.012,74	24.285.912,33	13.094.784,14	47,8	53,9	8.211.393,75	62,7	4.883.390,39
3. Gastos financieros	120.202,42		120.202,42	24,04	0,0	0,0	24,04	100,0	0,00
4. Transferencias corrientes	234.406,74	6.010,12	240.416,86	211.138,56	0,8	87,8	211.138,56	100,0	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Inversiones reales	1.920.726,50	1.006.799,36	2.927.525,87	859.506,24	3,1	29,4	568.013,19	66,1	291.493,05
7. Transferencias de capital									
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	6,01		6,01			0,0	0,00		0,00
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>40.868.823,10</b>	<b>7.275.555,74</b>	<b>48.144.378,84</b>	<b>27.416.016,59</b>	<b>100,0</b>	<b>56,9</b>	<b>22.240.685,11</b>	<b>81,1</b>	<b>5.175.331,48</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III.b.1

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - 1996**

(en pesetas)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Impuestos directos									
2. Impuestos indirectos									
3. Tasas y otros ingresos	3.000	6.184.984	6.187.984	11.923.060	0,5	192,7	11.244.809	94,3	678.251
4. Transferencias corrientes	1.986.516.000	353.431.911	2.339.947.911	2.080.949.077	95,9	88,9	1.797.437.125	86,4	283.511.952
5. Ingresos patrimoniales	1.000.000		1.000.000	20.308.406	1,0	2.030,8	20.308.406	100,0	0
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Enajenación inversiones reales									
7. Transferencias de capital	57.000.000		57.000.000	57.000.000	2,6	100,0	0	0,0	57.000.000
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	1.000	591.469.588	591.470.588						
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.044.520.000</b>	<b>951.086.483</b>	<b>2.995.606.483</b>	<b>2.170.180.543</b>	<b>100,0</b>	<b>72,4</b>	<b>1.828.990.340</b>	<b>84,3</b>	<b>341.190.203</b>

(en euros)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Impuestos directos									
2. Impuestos indirectos									
3. Tasas y otros ingresos	18,03	37.172,50	37.190,53	71.659,03	0,5	192,7	67.582,66	94,3	4.076,37
4. Transferencias corrientes	11.939.201,62	2.124.168,57	14.063.370,18	12.506.755,84	95,9	88,9	10.802.814,69	86,4	1.703.941,15
5. Ingresos patrimoniales	6.010,12	0,00	6.010,12	122.055,98	1,0	2.030,8	122.055,98	100,0	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Enajenación inversiones reales									
7. Transferencias de capital	342.576,90	0,00	342.576,90	342.576,90	2,6	100,0	0,00	0,0	342.576,90
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	6,01	3.554.803,82	3.554.809,83						
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>12.287.812,68</b>	<b>5.716.144,89</b>	<b>18.003.957,56</b>	<b>13.043.047,75</b>	<b>100,0</b>	<b>72,4</b>	<b>10.992.453,33</b>	<b>84,3</b>	<b>2.050.594,42</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III.b.2

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - 1997**

(en pesetas)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Impuestos directos									
2. Impuestos indirectos									
3. Tasas y otros ingresos	3.000	6.029.406	6.032.406	23.300.301	0,9	386,3	22.463.121	96,4	837.180
4. Transferencias corrientes	2.610.329.000	240.585.287	2.850.914.287	2.498.220.864	94,6	87,6	1.994.644.497	79,8	503.576.367
5. Ingresos patrimoniales	1.000.000		1.000.000	30.438.811	1,1	3.043,9	30.438.811	100,0	0
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Enajenación inversiones reales									
7. Transferencias de capital	57.000.000	41.771.935	98.771.935	89.232.281	3,4	90,3	73.907.021	82,8	15.325.260
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	1.000	882.291.584	882.292.584						
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>2.668.333.000</b>	<b>1.170.678.212</b>	<b>3.839.011.212</b>	<b>2.641.192.257</b>	<b>100,0</b>	<b>68,8</b>	<b>2.121.453.450</b>	<b>80,3</b>	<b>519.738.807</b>

(en euros)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Impuestos directos									
2. Impuestos indirectos									
3. Tasas y otros ingresos	18,03	36.237,46	36.255,49	140.037,63	0,9	386,3	135.006,08	96,4	5.031,55
4. Transferencias corrientes	15.688.393,25	1.445.946,70	17.134.339,95	15.014.609,79	94,6	87,6	11.988.054,87	79,8	3.026.554,92
5. Ingresos patrimoniales	6.010,12		6.010,12	182.940,94	1,1	3.043,9	182.940,94	100,0	0,00
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Enajenación inversiones reales									
7. Transferencias de capital	342.576,90	251.054,39	593.631,29	536.296,81	3,4	90,3	444.190,14	82,8	92.106,67
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	6,01	5.302.679,22	5.302.685,23						
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>16.037.004,32</b>	<b>7.035.917,76</b>	<b>23.072.922,07</b>	<b>15.873.885,16</b>	<b>100,0</b>	<b>68,8</b>	<b>12.750.192,02</b>	<b>80,3</b>	<b>3.123.693,14</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III.b.3

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - 1998**

(en pesetas)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Impuestos directos									
2. Impuestos indirectos									
3. Tasas y otros ingresos	3.000		3.000	11.990.012	0,3	399.667,1	11.538.160	96,2	451.852
4. Transferencias corrientes	3.615.018.000	480.428.860	4.095.446.860	3.559.379.267	95,8	86,9	3.068.806.677	86,2	490.572.590
5. Ingresos patrimoniales	1.000.000		1.000.000	28.739.275	0,8	2.873,9	25.817.105	89,8	2.922.170
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Enajenación inversiones reales									
7. Transferencias de capital	90.000.000	32.600.000	122.600.000	117.108.200	3,1	95,5	30.000.000	25,6	87.108.200
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	1.000	833.131.502	833.132.502						
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>3.706.022.000</b>	<b>1.346.160.362</b>	<b>5.052.182.362</b>	<b>3.717.216.754</b>	<b>100,0</b>	<b>73,6</b>	<b>3.136.161.942</b>	<b>84,4</b>	<b>581.054.812</b>

(en euros)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Impuestos directos									
2. Impuestos indirectos									
3. Tasas y otros ingresos	18,03		18,03	72.061,42	0,3	399.667,1	69.345,74	96,2	2.715,69
4. Transferencias corrientes	21.726.695,76	2.887.435,60	24.614.131,36	21.392.300,24	95,8	86,9	18.443.899,59	86,2	2.948.400,65
5. Ingresos patrimoniales	6.010,12		6.010,12	172.726,52	0,8	2.873,9	155.163,93	89,8	17.562,60
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Enajenación inversiones reales									
7. Transferencias de capital	540.910,89	195.929,95	736.840,84	703.834,46	3,1	95,5	180.303,63	25,6	523.530,83
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	6,01	5.007.221,17	5.007.227,18						
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>22.273.640,81</b>	<b>8.090.586,72</b>	<b>30.364.227,53</b>	<b>22.340.922,64</b>	<b>100,0</b>	<b>73,6</b>	<b>18.848.712,88</b>	<b>84,4</b>	<b>3.492.209,75</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III.b.4

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS - 1999**

(en pesetas)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Impuestos directos									
2. Impuestos indirectos									
3. Tasas y otros ingresos	3.000		3.000	15.614.185	0,3	520.472,8	15.042.935	96,3	571.250
4. Transferencias corrientes	6.479.414.000	141.913.385	6.621.327.385	4.994.838.590	93,8	75,4	4.152.918.779	83,1	841.919.811
5. Ingresos patrimoniales	1.000.000		1.000.000	25.712.838	0,5	2.571,3	23.104.296	89,9	2.608.542
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Enajenación inversiones reales									
7. Transferencias de capital	319.582.000	5.491.800	325.073.800	290.000.000	5,4	89,2	60.000.000	20,7	230.000.000
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	1.000	1.063.145.432	1.063.146.432						
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>6.800.000.000</b>	<b>1.210.550.617</b>	<b>8.010.550.617</b>	<b>5.326.165.613</b>	<b>100,0</b>	<b>66,5</b>	<b>4.251.066.010</b>	<b>79,8</b>	<b>1.075.099.603</b>

(en euros)

CAPÍTULO	PREVISIONES INICIALES (1)	MODIFICACIONES (2)	PREVISIONES DEFINITIVAS (3)=(1)+(2)	DERECHOS RECONOCIDOS		% EJECUCIÓN (4)/(3)	RECAUDACIÓN LÍQUIDA (5)	% CUMPLIMIENTO (5)/(4)	PENDIENTE DE COBRO (6)=(4)-(5)
				(4)	%				
<b>OPERACIONES CORRIENTES</b>									
1. Impuestos directos									
2. Impuestos indirectos									
3. Tasas y otros ingresos	18,03		18,03	93.843,14	0,3	520.472,8	90.409,86	96,3	3.433,28
4. Transferencias corrientes	38.942.062,43	852.916,62	39.794.979,05	30.019.584,52	93,8	75,4	24.959.544,55	83,1	5.060.039,97
5. Ingresos patrimoniales	6.010,12		6.010,12	154.537,27	0,5	2.571,3	138.859,62	89,9	15.677,65
<b>OPERACIONES DE CAPITAL</b>									
6. Enajenación inversiones reales									
7. Transferencias de capital	1.920.726,50	33.006,38	1.953.732,89	1.742.935,10	5,4	89,2	360.607,26	20,7	1.382.327,84
<b>OPERACIONES FINANCIERAS</b>									
8. Activos financieros	6,01	6.389.632,73	6.389.638,74						
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>40.868.823,10</b>	<b>7.275.555,74</b>	<b>48.144.378,84</b>	<b>32.010.900,03</b>	<b>100,0</b>	<b>66,5</b>	<b>25.549.421,29</b>	<b>79,8</b>	<b>6.461.478,75</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III.c.1

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**RESULTADO PRESUPUESTARIO - 1996**

	PESETAS		EUROS	
(a) Derechos presupuestarios liquidados netos	2.170.180.543		13.043.047,75	
(b) Acreedores por obligaciones reconocidas	1.973.767.313		11.862.580,46	
(c) Resultado presupuestario (a-b)		196.413.230		1.180.467,29
(d) Desviaciones positivas de financiación				
(e) Desviaciones negativas de financiación	235.085.525		1.412.892,46	
(f) Gtos financiados con incorporaciones de Remanente de Tesorería	126.687.051		761.404,51	
(g) Resultado presupuestario ajustado (c-d+e+f)		558.185.806		3.354.764,26

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III.c.2

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**RESULTADO PRESUPUESTARIO - 1997**

	PESETAS		EUROS	
(a) Derechos presupuestarios liquidados netos	2.641.192.257		15.873.885,16	
(b) Acreedores por obligaciones reconocidas	2.748.776.767		16.520.481,09	
(c) Resultado presupuestario (a-b)		-107.584.510		-646.595,93
(d) Desviaciones positivas de financiación				
(e) Desviaciones negativas de financiación	26.456.093		159.004,32	
(f) Gtos financiados con incorporaciones de Remanente de Tesorería	697.369.010		4.191.272,16	
(g) Resultado presupuestario ajustado (c-d+e+f)		616.240.593		3.703.680,56

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III.c.3

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**RESULTADO PRESUPUESTARIO - 1998**

	PESETAS		EUROS	
(a) Derechos presupuestarios liquidados netos	3.717.216.754		22.340.922,64	
(b) Acreedores por obligaciones reconocidas	3.376.503.318		20.293.193,65	
(c) Resultado presupuestario (a-b)		340.713.436		2.047.728,99
(d) Desviaciones positivas de financiación	167.584.705		1.007.204,36	
(e) Desviaciones negativas de financiación	17.812.274		107.053,92	
(f) Gtos financiados con incorporaciones de Remanente de Tesorería	826.233.429		4.965.762,92	
(g) Resultado presupuestario ajustado (c-d+e+f)		1.017.174.434		6.113.341,47

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO III.c.4

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**RESULTADO PRESUPUESTARIO - 1999**

	PESETAS		EUROS	
(a) Derechos presupuestarios liquidados netos	5.326.165.613		32.010.900,03	
(b) Acreedores por obligaciones reconocidas	4.561.641.336		27.416.016,59	
(c) Resultado presupuestario (a-b)		764.524.277		4.594.883,45
(d) Desviaciones positivas de financiación	284.836.122		1.711.899,57	
(e) Desviaciones negativas de financiación	65.193.571		391.821,25	
(f) Gtos financiados con incorporaciones de Remanente de Tesorería	827.522.030		4.973.507,57	
(g) Resultado presupuestario ajustado (c-d+e+f)		1.372.403.756		8.248.312,69

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

ANEXO IV.1

**ESTADO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO - 1996**

(en pesetas)

CAPÍTULO	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Ampliaciones de créditos	Incorporación remanentes de crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total modificaciones
						positivas	negativas		
1. Gastos de personal		342.940	76.165.562	276.213.359					352.721.861
2. Gastos en bienes y servicios		147.432.330	408.334	6.184.984	410.779.647	13.000.000	3.000.000		574.805.295
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes							10.000.000		-10.000.000
6. Inversiones reales			301.716		33.257.611				33.559.327
7. Transferencias de capital									
8. Activos financieros									
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL</b>		<b>147.775.270</b>	<b>76.875.612</b>	<b>282.398.343</b>	<b>444.037.258</b>	<b>13.000.000</b>	<b>13.000.000</b>		<b>951.086.483</b>

(en euros)

CAPÍTULO	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Ampliaciones de créditos	Incorporación remanentes de crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total modificaciones
						positivas	negativas		
1. Gastos de personal		2.061,11	457.764,25	1.660.075,72					2.119.901,08
2. Gastos en bienes y servicios		886.086,15	2.454,14	37.172,50	2.468.835,40	78.131,57	18.030,36		3.454.649,40
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes							60.101,21		-60.101,21
6. Inversiones reales			1.813,35		199.882,27				201.695,62
7. Transferencias de capital									
8. Activos financieros									
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL</b>		<b>888.147,26</b>	<b>462.031,73</b>	<b>1.697.248,22</b>	<b>2.668.717,67</b>	<b>78.131,57</b>	<b>78.131,57</b>		<b>5.716.144,89</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

ANEXO IV.2

**ESTADO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO - 1997**

(en pesetas)

CAPÍTULO	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Ampliaciones de créditos	Incorporación remanentes de crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total modificaciones
						positivas	negativas		
1. Gastos de personal			53.134.206						53.134.206
2. Gastos en bienes y servicios		199.636.435	119.903.571	68.880.006	614.591.834	14.900.000	14.900.000		1.003.011.846
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes									
6. Inversiones reales		44.325.260	41.446.675		28.760.225				114.532.160
7. Transferencias de capital									
8. Activos financieros									
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL</b>		<b>243.961.695</b>	<b>214.484.452</b>	<b>68.880.006</b>	<b>643.352.059</b>	<b>14.900.000</b>	<b>14.900.000</b>		<b>1.170.678.212</b>

(en euros)

CAPÍTULO	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Ampliaciones de créditos	Incorporación remanentes de crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total modificaciones
						positivas	negativas		
1. Gastos de personal			319.343,01						319.343,01
2. Gastos en bienes y servicios		1.199.839,14	720.634,98	413.977,17	3.693.771,31	89.550,80	89.550,80		6.028.222,60
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes									
6. Inversiones reales		266.400,18	249.099,53		172.852,43				688.352,15
7. Transferencias de capital									
8. Activos financieros									
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL</b>		<b>1.466.239,32</b>	<b>1.289.077,52</b>	<b>413.977,17</b>	<b>3.866.623,75</b>	<b>89.550,80</b>	<b>89.550,80</b>		<b>7.035.917,76</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

ANEXO IV.3

**ESTADO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO - 1998**

(en pesetas)

CAPÍTULO	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Ampliaciones de créditos	Incorporación remanentes de crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total modificaciones
						positivas	negativas		
1. Gastos de personal		18.822.175	126.070.481	204.218.040					349.110.696
2. Gastos en bienes y servicios		60.764.750	70.553.414		758.140.446				889.458.610
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes									
6. Inversiones reales		25.000.000	7.600.000		74.991.056				107.591.056
7. Transferencias de capital									
8. Activos financieros									
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL</b>		<b>104.586.925</b>	<b>204.223.895</b>	<b>204.218.040</b>	<b>833.131.502</b>				<b>1.346.160.362</b>

(en euros)

CAPÍTULO	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Ampliaciones de créditos	Incorporación remanentes de crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total modificaciones
						positivas	negativas		
1. Gastos de personal		113.123,55	757.698,85	1.227.375,14					2.098.197,54
2. Gastos en bienes y servicios		365.203,50	424.034,56		4.556.515,85				5.345.753,91
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes									
6. Inversiones reales		150.253,03	45.676,92		450.705,32				646.635,27
7. Transferencias de capital									
8. Activos financieros									
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL</b>		<b>628.580,08</b>	<b>1.227.410,33</b>	<b>1.227.375,14</b>	<b>5.007.221,17</b>				<b>8.090.586,72</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

ANEXO IV.4

**ESTADO DE MODIFICACIONES DE CRÉDITO - 1999**

(en pesetas)

CAPÍTULO	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Ampliaciones de créditos	Incorporación remanentes de crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total modificaciones
						positivas	negativas		
1. Gastos de personal		58.575.061	42.844.899		81.227.529				182.647.489
2. Gastos en bienes y servicios			14.321.101		940.064.708		95.000.000		859.385.809
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes		1.000.000				25.000.000	25.000.000		1.000.000
6. Inversiones reales					72.517.319	105.050.400	10.050.400		167.517.319
7. Transferencias de capital									
8. Activos financieros									
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL</b>		<b>59.575.061</b>	<b>57.166.000</b>		<b>1.093.809.556</b>	<b>130.050.400</b>	<b>130.050.400</b>		<b>1.210.550.617</b>

(en euros)

CAPÍTULO	Créditos extraordinarios	Suplementos de crédito	Créditos generados por ingresos	Ampliaciones de créditos	Incorporación remanentes de crédito	Transferencias de crédito		Bajas por anulación	Total modificaciones
						positivas	negativas		
1. Gastos de personal		352.043,21	257.503,03		488.187,28				1.097.733,52
2. Gastos en bienes y servicios			86.071,55		5.649.902,68		570.961,50		5.165.012,74
3. Gastos financieros									
4. Transferencias corrientes		6.010,12				150.253,03	150.253,03		6.010,12
6. Inversiones reales					435.837,86	631.365,62	60.404,12		1.006.799,36
7. Transferencias de capital									
8. Activos financieros									
9. Pasivos financieros									
<b>TOTAL</b>		<b>358.053,33</b>	<b>343.574,58</b>		<b>6.573.927,83</b>	<b>781.618,65</b>	<b>781.618,65</b>		<b>7.275.555,74</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIO 1996 - 1999**

ANEXO V.1

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-96**

	PESETAS		EUROS	
<b>1.-(+ DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO</b>		<b>330.512.961</b>		<b>1.986.422,90</b>
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	341.190.203		2.050.594,42	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	44.276.272		266.105,75	
De otras operaciones no presupuestarias	463.833		2.787,69	
(-) Saldos de dudoso cobro				
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación	55.417.347		333.064,96	
<b>2.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO</b>		<b>279.749.221</b>		<b>1.681.326,68</b>
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	204.261.872		1.227.638,58	
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	9.437.245		56.718,98	
De Presupuesto de ingresos				
De otras operaciones no presupuestarias	66.050.104		396.969,12	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
<b>3.-(+ FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO</b>		<b>911.730.462</b>		<b>5.479.610,44</b>
<b>4.-REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>				
<b>5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>962.494.202</b>		<b>5.784.706,66</b>
<b>6.- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)/(4+5)</b>		<b>962.494.202</b>	<b>962.494.202</b>	<b>5.784.706,66</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIO 1996 - 1999

ANEXO V.2

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-97

	PESETAS		EUROS	
<b>1.-(+)</b> DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		<b>593.257.477</b>		<b>3.565.549,25</b>
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	519.738.807		3.123.693,14	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	93.361.275		561.112,56	
De otras operaciones no presupuestarias	542.610		3.261,15	
(-) Saldos de dudoso cobro	19.349.150		116.290,73	
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación	1.036.065		6.226,88	
<b>2.-(-)</b> ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		<b>478.450.235</b>		<b>2.875.543,83</b>
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	385.363.092		2.316.078,83	
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	6.538.224		39.295,52	
De Presupuesto de ingresos				
De otras operaciones no presupuestarias	86.548.919		520.169,48	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
<b>3.-(+)</b> FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO		<b>720.753.300</b>		<b>4.331.814,58</b>
<b>4.-REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>				
<b>5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>835.560.542</b>		<b>5.021.820,00</b>
<b>6.- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)/(4+5)</b>		<b>835.560.542</b>	<b>835.560.542</b>	<b>5.021.820,00</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIO 1996 - 1999

ANEXO V.3

ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-98

	PESETAS		EUROS	
<b>1.-(+)</b> DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO		<b>599.286.036</b>		<b>3.601.781,62</b>
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	581.054.812		3.492.209,75	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	37.778.273		227.051,99	
De otras operaciones no presupuestarias	546.186		3.282,64	
(-) Saldos de dudoso cobro	19.490.911		117.142,73	
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación	602.324		3.620,04	
<b>2.-(-)</b> ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO		<b>603.255.882</b>		<b>3.625.640,87</b>
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	455.246.986		2.736.089,49	
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	4.242.537		25.498,16	
De Presupuesto de ingresos				
De otras operaciones no presupuestarias	143.766.359		864.053,22	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
<b>3.-(+)</b> FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO		<b>1.100.616.634</b>		<b>6.614.839,19</b>
<b>4.-REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>				
<b>5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>929.062.083</b>		<b>5.583.775,58</b>
<b>6.- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)/(4+5)</b>		<b>1.096.646.788</b>	<b>1.096.646.788</b>	<b>6.590.979,94</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIO 1996 - 1999**

ANEXO V.4

**ESTADO DE REMANENTE DE TESORERÍA A 31-12-99**

	PESETAS		EUROS	
<b>1.-(-) DEUDORES PENDIENTES DE COBRO EN FIN DE EJERCICIO</b>		<b>1.106.227.922</b>		<b>6.648.563,71</b>
De Presupuesto de Ingresos. Presupuesto Corriente	1.075.099.603		6.461.478,75	
De Presupuesto de Ingresos. Presupuestos Cerrados	55.938.792		336.198,91	
De otras operaciones no presupuestarias	555.219		3.336,93	
(-) Saldos de dudoso cobro	24.942.161		149.905,41	
(-) Ingresos realizados pendientes de aplicación	423.531		2.545,47	
<b>2.-(-) ACREEDORES PENDIENTES DE PAGO EN FIN DE EJERCICIO</b>		<b>1.043.445.889</b>		<b>6.271.236,10</b>
De Presupuesto de Gastos. Presupuesto Corriente	861.102.704		5.175.331,48	
De Presupuesto de Gastos. Presupuestos Cerrados	4.281.402		25.731,74	
De Presupuesto de ingresos				
De otras operaciones no presupuestarias	178.061.783		1.070.172,87	
(-) Pagos realizados pendientes de aplicación definitiva				
<b>3.-(+ ) FONDOS LÍQUIDOS EN TESORERÍA A FIN DE EJERCICIO</b>		<b>1.718.473.006</b>		<b>10.328.230,78</b>
<b>4.-REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA AFECTADO A GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA</b>		<b>176.071.509</b>		<b>1.058.211,08</b>
<b>5.- REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES</b>		<b>1.605.183.530</b>		<b>9.647.347,31</b>
<b>6.- REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA TOTAL (1-2+3)/(4+5)</b>	<b>1.781.255.039</b>	<b>1.781.255.039</b>	<b>10.705.558,39</b>	<b>10.705.558,39</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO VI.a.1

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999  
INCUMPLIMIENTOS DE LA LIMITACIÓN CUANTITATIVA DE LOS CRÉDITOS**

a) Créditos ampliables.

Partida declarada ampliable	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Diferencia
<b>1996-BEP del IMEFE 4º</b>			<b>-97.124.210</b>
131.00 Retribuciones básicas laboral eventual	752.859.049	813.445.716	-60.586.667
220.00 Material ordinario no inventariable	6.454.167	19.015.351	-12.561.184
221.04 Vestuario	5.512.000	10.529.302	-5.017.302
221.09 Otros suministros	55.346.863	74.305.920	-18.959.057
<b>1997 -BEP del IMEFE 5º</b>			<b>-114.588.012</b>
(322.14) 131.00 Retribuciones básicas laboral eventual	59.354.000	85.557.367	-26.203.367
(322.15) 131.00 Retribuciones básicas laboral eventual	72.851.000	87.941.828	-15.090.828
(322.12) 160.00 Seguridad Social	25.382.000	34.637.735	-9.255.735
(322.14) 160.00 Seguridad Social	20.028.000	27.693.110	-7.665.110
(322.15) 160.00 Seguridad Social	24.583.000	28.672.055	-4.089.055
(322.15) 213.00 Repara., mantenim. conserv. de maquinaria...	5.239.830	4.441.830	798.000
(322.12) 220.00 Material ordinario no inventariable	3.475.000	4.756.817	-1.281.817
(322.13) 220.00 Material ordinario no inventariable	680.000	1.137.336	-457.336
(322.14) 220.00 Material ordinario no inventariable	646.000	1.493.787	-847.787
(322.16) 220.00 Material ordinario no inventariable	556.000	851.276	-295.276
(322.13) 221.04 Vestuario	2.112.000	5.810.976	-3.698.976
(322.16) 221.04 Vestuario	892.000	2.155.996	-1.263.996
(322.14) 221.05 Productos alimenticios	4.865.373	9.921.264	-5.055.891
(322.13) 221.09 Otros suministros	23.542.489	40.645.586	-17.103.097
(322.14) 221.09 Otros suministros	10.444.914	11.796.789	-1.351.875
(322.14) 226.02 Publicidad y propaganda	11.342.599	27.828.635	-16.486.036
<b>1998 -BEP del IMEFE 5º</b>			<b>-52.922.846</b>
(322.15) 131.00 Retribuciones básicas laboral eventual	104.832.000	108.390.496	-3.558.496
(322.15) 160.00 Seguridad Social	35.280.000	35.908.659	-628.659
(322.11) 212.00 Repara., mantenim. conserv. de edificios...	781.137	5.761.474	-4.980.337
(322.11) 213.00 Repara., mantenim. conserv. de maquinaria...	11.442.899	13.551.450	-2.108.551
(322.15) 213.00 Repara., mantenim. conserv. de maquinaria...	3.418.443	3.489.041	-70.598
(322.16) 213.00 Repara., mantenim. conserv. de maquinaria...	1.560.000	2.039.229	-479.229
(322.14) 220.00 Material ordinario no inventariable	1.387.000	1.705.614	-318.614
(322.15) 220.00 Material ordinario no inventariable	475.000	5.069.740	-4.594.740
(322.15) 221.04 Vestuario	1.875.000	5.035.733	-3.160.733
(322.16) 221.04 Vestuario	700.000	1.270.400	-570.400
(322.15) 221.09 Otros suministros	20.689.740	35.024.179	-14.334.439
(322.14) 226.02 Publicidad y propaganda	10.280.000	27.890.550	-17.610.550
(322.13) 227.06 Estudios y trabajos técnicos	597.400	1.104.900	-507.500
<b>1999 -BEP del IMEFE 5º</b>			<b>-123.585.107</b>
(322.14) 131.00 Retribuciones básicas laboral eventual	463.267.368	492.069.511	-28.802.143
(322.14) 160.00 Seguridad Social	162.976.028	164.406.767	-1.430.739
(322.14) 163.04 Acción Social	14.246.000	15.799.226	-1.553.226
(322.13) 203.00 Arrendamiento de maquinaria, instal. y utillaje	3.000.000	4.521.378	-1.521.378
(322.14) 206.00 Arrendamiento de equipos proceso informac.	29.215.560	35.696.930	-6.481.370
(322.11) 213.00 Repara., mantenim. conserv. de maquinaria...	15.285.962	15.372.924	-86.962
(322.13) 213.00 Repara., mantenim. conserv. de maquinaria...	1.000	182.812	-181.812
(322.15) 220.00 Material ordinario no inventariable	2.500.000	9.094.478	-6.594.478
(322.15) 221.04 Vestuario	3.500.000	5.592.751	-2.092.751
(322.14) 226.02 Publicidad y propaganda	46.426.240	119.475.247	-73.049.007
(322.13) 227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.000.000	4.791.241	-1.791.241

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO VI.a.2

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999  
INCUMPLIMIENTOS DE LA LIMITACIÓN CUANTITATIVA DE LOS CRÉDITOS**

a) Créditos ampliables.

Partida declarada ampliable	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas	Diferencia
<b>1996-BEP del IMEF 4ª</b>			<b>-683.728</b>
131.00 Retribuciones básicas laboral eventual	4.524.774	4.868.907	-364.133
220.00 Material ordinario no inventariable	38.790	114.285	-75.494
221.04 Vestuario	33.128	63.282	-30.155
221.09 Otros suministros	332.641	446.688	-113.946
<b>1997 - BEP del IMEFE 5ª</b>			<b>-688.688</b>
(322.14) 131.00 Retribuciones básicas laboral eventual	356.725	514.210	-157.485
(322.15) 131.00 Retribuciones básicas laboral eventual	437.843	528.541	-90.698
(322.12) 160.00 Seguridad Social	152.549	208.177	-55.628
(322.14) 160.00 Seguridad Social	120.371	166.439	-46.068
(322.15) 160.00 Seguridad Social	147.747	172.323	-24.576
(322.15) 213.00 Reparar., mantenim. conserv. de maquinaria...	4.796	31.492	-26.696
(322.12) 220.00 Material ordinario no inventariable	20.885	28.589	-7.704
(322.13) 220.00 Material ordinario no inventariable	4.087	6.836	-2.749
(322.14) 220.00 Material ordinario no inventariable	3.883	8.978	-5.095
(322.16) 220.00 Material ordinario no inventariable	3.342	5.116	-1.775
(322.13) 221.04 Vestuario	12.893	34.925	-22.031
(322.16) 221.04 Vestuario	5.361	12.958	-7.597
(322.14) 221.05 Productos alimenticios	29.241	59.628	-30.387
(322.13) 221.09 Otros suministros	141.493	244.285	-102.792
(322.14) 221.09 Otros suministros	62.775	70.900	-8.125
(322.14) 226.02 Publicidad y propaganda	68.170	167.253	-99.083
<b>1998 - BEP del IMEFE 5ª</b>			<b>-318.073</b>
(322.15) 131.00 Retribuciones básicas laboral eventual	630.053	651.440	-21.387
(322.15) 160.00 Seguridad Social	212.037	215.815	-3.778
(322.11) 212.00 Reparar., mantenim. conserv. de edificios...	4.695	34.627	-29.932
(322.11) 213.00 Reparar., mantenim. conserv. de maquinaria...	68.773	81.446	-12.673
(322.15) 213.00 Reparar., mantenim. conserv. de maquinaria...	20.545	20.970	-424
(322.16) 213.00 Reparar., mantenim. conserv. de maquinaria...	9.376	12.256	-2.880
(322.14) 220.00 Material ordinario no inventariable	8.336	10.251	-1.915
(322.15) 220.00 Material ordinario no inventariable	2.855	30.470	-27.615
(322.15) 221.04 Vestuario	11.269	30.285	-18.996
(322.16) 221.04 Vestuario	4.207	7.635	-3.428
(322.15) 221.09 Otros suministros	124.348	210.500	-86.152
(322.14) 226.02 Publicidad y propaganda	61.784	167.626	-105.842
(322.13) 227.06 Estudios y trabajos técnicos	3.590	6.641	-3.050
<b>1999 - BEP del IMEFE 5ª</b>			<b>-742.761</b>
(322.14) 131.00 Retribuciones básicas laboral eventual	2.784.293	2.957.397	-173.104
(322.14) 160.00 Seguridad Social	979.506	988.105	-8.599
(322.14) 163.04 Acción Social	85.620	94.955	-9.335
(322.13) 203.00 Arrendamiento de maquinaria, instal. y utillaje	18.030	27.174	-9.144
(322.14) 206.00 Arrendamiento de equipos proceso informac.	175.589	214.543	-38.954
(322.11) 213.00 Reparar., mantenim. conserv. de maquinaria...	91.870	92.393	-523
(322.13) 213.00 Reparar., mantenim. conserv. de maquinaria...	6	1.099	-1.093
(322.15) 220.00 Material ordinario no inventariable	15.025	54.659	-39.634
(322.15) 221.04 Vestuario	21.035	33.813	-12.778
(322.14) 226.02 Publicidad y propaganda	279.027	718.061	-439.033
(322.13) 227.06 Estudios y trabajos técnicos	18.030	28.796	-10.766

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO VI.b

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**INCUMPLIMIENTOS DE LA LIMITACIÓN CUANTITATIVA DE LOS CRÉDITOS**

b) Créditos generados con ingresos finalistas

(en pesetas y euros)

Partida modificada con créditos generados por ingresos afectados a gastos con financiación afectada	Crédito definitivo		Obligaciones reconocidas		Diferencia	
	pesetas	euros	pesetas	euros	pesetas	euros
<b>1997</b>					<b>-17.870.150</b>	<b>-107.401.76</b>
(322.11) 160.00 Seguridad Social	114,766,547	689,760.84	127,323,060	765,227.00	-12,556,513	-75,466.16
(322.11) 203.00 Arrendamientos de maquinaria, instal. y utillaje	1,901,000	11,425.24	3,484,548	20,942.56	-1,583,548	-9,517.32
(322.11) 220.00 Material ordinario no inventariable	6,438,652	38,697.08	6,671,364	40,095.71	-232,712	-1,398.63
(322.11) 221.09 Otros suministros	6,856,039	41,205.62	8,048,406	48,371.89	-1,192,367	-7,166.27
(322.11) 224.00 Primas de seguros	5,180,000	31,132.43	7,485,010	44,985.82	-2,305,010	-13,853.39
<b>1998</b>					<b>-8.688.474</b>	<b>-52.218.78</b>
(322.11) 160.00 Seguridad Social	105,583,451	634,569.32	107,875,683	648,345.91	-2,292,232	-13,776.59
(322.11) 220.00 Material ordinario no inventariable	3,490,000	20,975.32	6,028,729	36,233.39	-2,538,729	-15,258.07
(322.11) 220.01 Prensa, libros y publicaciones	2,780,000	16,708.14	4,232,054	25,435.16	-1,452,054	-8,727.02
(322.11) 221.09 Otros suministros	6,641,126	39,913.97	9,046,585	54,371.07	-2,405,459	-14,457.10

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996/1999

Marco normativo básico de los programas y actuaciones  
desarrollados por el IMEFE en el período fiscalizado

Sistemas Integrados para el Empleo:

— Real Decreto 735/1995, de 5 de mayo, por el que se regulan las agencias de colocación sin fines lucrativos y los Servicios Integrados para el Empleo.

— Orden de 10 de octubre de 1995, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regulan los Planes de Servicios Integrados para el Empleo y los Convenios con las entidades asociadas de dichos servicios y Resolución de 13 de febrero de 1996 de la Dirección General del INEM, dictada en aplicación y desarrollo de la Orden.

Entrevistas Ocupacionales en Profundidad:

— Resolución del 8 de abril de 1998 de la Dirección General del INEM, de convocatoria para la concesión de subvenciones a entidades colaboradoras sin ánimo de lucro para la realización de entrevistas ocupacionales en profundidad a trabajadores desempleados.

Acciones de Información y Orientación para la Búsqueda de Empleo:

— Orden de 9 de marzo de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de Bases reguladoras de concesión de ayudas para realización de acciones de comprobación de la profesionalidad, información y orientación profesional, y búsqueda activa de empleo por entidades e instituciones colaboradoras sin ánimo de lucro.

— Resolución de 5 de diciembre de 1995 de la Dirección General del INEM, de aplicación y desarrollo de la Orden de 10 de octubre de 1995 que especifica las condiciones del INEM en relación con las acciones contempladas en las letras c), d), e), f), e i) de la letra B) del art. 5 de la Orden de 10 de octubre de 1995, modificada por Resolución de 1 de febrero de 1996 y desarrollada por Resolución de 23 de julio de 1996.

— Orden de 20 de enero de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que fija las Bases reguladoras para la realización de acciones de orientación profesional para el empleo y asistencia para el autoempleo.

Programa de Obras y Servicios de interés general y social, en el ámbito de colaboración del INEM con las Corporaciones Locales:

— Orden de 2 de marzo de 1994, por la que se regulan las Bases para la concesión de subvenciones por el INEM en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social y Resolución de 31 de mayo 1994, de la Dirección General del INEM, de desarrollo de la anterior.

— Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las Bases para la concesión de subvenciones por el INEM, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y Resolución del INEM de 30 de marzo de 1999, de desarrollo de la anterior.

Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo:

— Real Decreto 1593/1994, de 15 de julio, por el que se da nueva redacción a determinadas disposiciones del Real Decreto 631/93, de 3 de mayo, y del Real Decreto 2317/1993, de 29 de diciembre, en materia de Escuelas Taller y Casas de Oficios.

— Orden de 3 de agosto de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller y Casas de Oficios, las Unidades de Promoción y Desarrollo y los Centros de Iniciativa Empresarial, y se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dichos programas, modificada por Orden de 6 de octubre de 1998.

— Orden de 6 de octubre de 1998 por la que se modifica la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 3 de agosto de 1994.

— Resolución de 7 de julio de 1995 de la Dirección General del INEM, de aplicación y desarrollo de la Orden de 3 de agosto de 1994.

— Real Decreto 282/1999, de 22 de febrero por el que se establece el programa de Talleres de Empleo.

— Orden de 9 de marzo de 1999 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se desarrolla el Real Decreto 282/1999, y se establecen las Bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas a dicho programa.

— Resolución de 31 de marzo de 1999, de la Dirección General del INEM, de aplicación y desarrollo de la Orden de 9 de marzo de 1999.

— Real Decreto 30/2000, de 14 de enero sobre traspaso a la Comunidad de Madrid de la gestión realizada por el INEM en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Programa Operativo (PO940314-ES-3), cofinanciado por el Fondo Social Europeo:

— Reglamento Financiero de 21 de diciembre de 1977, aplicable al Presupuesto General de las Comunidades Europeas.

— Reglamento (CEE) 2052/1988, de 24 de junio, modificado por Reglamento (CEE) 2081/1993, de 20 de julio, relativo a las funciones de los Fondos estructurales y a su eficacia, así como a la coordinación entre sí de sus intervenciones con las del Banco Europeo de Inversiones y con las de los demás instrumentos financieros existentes.

— Reglamento (CEE) 4253/1988, de 19 de diciembre, por el que se aprueban disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/1988, modificado por Reglamento 2082/1993, de 20 de julio.

— Reglamento (CEE) 4255/1988, de 19 de diciembre, por el que se aprueban las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) 2052/1988 en lo relativo al Fondo Social Europeo, modificado por Reglamento (CEE) 2084/1993, de 20 de julio.

— Reglamento (CE, EURATOM) 2988/1995, de 18 de diciembre, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.

— Real Decreto 1492/1987 de 25 de noviembre, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por el que se regulan las funciones de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (UAFSE) y tramitación de solicitud de ayudas, modificado por Real Decreto 695/1996, de 26 de abril.

— Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, de 1 de febrero de 1990, por la que se regulan los flujos financieros con la Administración Pública española y el sistema de anticipos relativo a la financiación de las operaciones del FEOGA-Garantía y del Fondo Social Europeo.

— Decisión de la Comisión, de 31 de mayo de 1994, sobre las actividades de información y publicidad que deben llevar a cabo los Estados Miembros en relación con las intervenciones de los Fondos Estructurales y del Instrumento Financiero de Orientación de la Pesca.

— Decisión de la Comisión 1415, de 5 de julio de 1994, relativa a la aprobación del Marco Comunitario de Apoyo para la intervención del Fondo Social Europeo en España en concepto del objetivo nº 3.

— Decisión de la Comisión 327, de 23 de abril de 1997, mediante la que se modifican las Decisiones por las que se aprueban los Marcos Comunitarios de Apoyo, los Documentos Únicos de Programación y las Iniciativas Comunitarias adoptadas en relación a España, y fija las fichas de elegibilidad de los gastos por los fondos estructurales.

— Decisión de la Comisión 3063, de 2 de diciembre de 1994, relativa a la concesión de una ayuda del Fondo Social Europeo para la financiación del Programa Operativo 940314-ES-3 correspondiente a varios Organismos locales y Universidades, en el marco comunitario de apoyo del objetivo nº 3, modificada por las Decisiones (96) 98, (98) 315, (99) 471 y (99)3674.

Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional:

— Real Decreto 631/1993, de 3 de mayo, por el que se regula el Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

— Orden de 13 de abril de 1994, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se dictan normas de desarrollo del Real Decreto 631/1993, modificada por Órdenes de 20 de septiembre de 1995 y de 14 de octubre de 1998.

— Orden de 9 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan normas para la ejecución de las dotaciones complementarias del Plan Nacional de Empleo, en lo que respecta al Plan Nacional de Formación e Inserción Profesional.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996-1999

**PROGRAMA OPERATIVO 940314-ES-3. MUESTRA DE CURSOS INTERNOS  
COSTES DIRECTOS SIN VINCULACIÓN DIRECTA CON LOS CURSOS**

(en pesetas y euros)

CURSO	EXPEDIENTE DE GASTO	GASTO TOTAL		PARTE IMPUTADA AL CURSO	
		PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS
961FH015	9601921	13,392	80.50	1/5	2,678 16.10
961FH018	9601769	117,869	708.40	1/6	19,645 118.07
961FH018	9601771	283,913	1,706.40	1/4	70,978 426.59
961FH018	9700187	78,684	472.90	1/3	26,228 157.63
961FH018	9700340	229,541	1,379.60	1/4	57,385 344.89
961FH018	9700518	110,721	665.40	1/4	27,680 166.36
961FM043	9700184	11,909	71.60	total	11,909 71.57
961FS100	9602040	150,800	906.30	total	150,800 906.33
961FS100	9700224	261,000	1,568.60	total	261,000 1,568.64
961FT026	9601898	103,231	620.40	total	103,231 620.43
961FT030	9700161	104,345	627.10	total	104,345 627.13
961FT038	9700253	29,741	178.70	total	29,741 178.75
961FT038	9700254	44,828	269.40	total	44,828 269.42
961FT038	9700366	16,820	101.10	total	16,820 101.09
961FT038	9700593	89,320	536.80	total	89,320 536.82
971FC033	9800254	32,944	198.00	total	32,944 198.00
971FH024	9800939	94,676	569.00	1/2	47,338 284.51
971FH024	9801368	25,582	153.80	total	25,582 153.75
971FS124	9702114	43,964	264.23	1/2	21,982 132.11
971FS124	9702231	185,880	1,117.20	1/2	92,940 558.58
971FS124	9702305	22,121	132.90	total	22,121 132.95
971FS125	9702114	43,964	264.23	1/2	21,982 132.11
971FS125	9702231	185,880	1,117.20	1/2	92,940 558.58
971FS125	9702305	22,121	132.90	total	22,121 132.95
971FT052	9800137	5,220	31.40	1/3	1,740 10.46
971FT052	9800205	174,000	1,045.80	1/3	58,000 348.59
971FT052	9800206	226,401	1,360.70	1/3	75,467 453.57
971FT052	9800219	338,112	2,032.10	1/3	112,704 677.36
971FT052	9800222	31,584	189.80	1/3	10,528 63.27
971FT052	9800540	22,923	137.80	1/3	7,641 45.92
971FT052	9800856	242,181	1,455.50	1/3	80,727 485.18
971FT052	9800858	5,220	31.40	1/3	1,740 10.46
971FT052	9800940	23,715	142.50	1/3	7,905 47.51
971FT052	9800929	465,276	2,796.40	1/3	155,092 932.12
971FT052	9801021	5,220	31.40	1/3	1,740 10.46
971FT052	9800827	5,103	30.70	1/3	1,701 10.22
971FT052	9801065	429,711	2,582.60	1/3	143,237 860.87
971FT052	9801276	31,644	190.20	1/3	10,548 63.39
971FT052	9801174	271,335	1,630.80	1/3	90,445 543.59
971FT052	9702166	7,395	44.40	1/3	2,465 14.81
971FT052	9702275	257,181	1,545.70	1/3	85,727 515.23
971FT052	9702241	5,220	31.40	1/3	1,740 10.46
971FT052	9702240	5,220	31.40	1/3	1,740 10.46
971FT052	9702332	132,240	794.80	1/3	44,080 264.93

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996-1999

**PROGRAMA OPERATIVO 940314-ES-3. MUESTRA DE CURSOS INTERNOS  
COSTES DIRECTOS SIN VINCULACIÓN DIRECTA CON LOS CURSOS**

(en pesetas y euros)

CURSO	EXPEDIENTE DE GASTO	GASTO TOTAL		PARTE IMPUTADA AL CURSO	
		PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS
971FT052	9702293	46,401	278.90	1/3	15,467 92.96
971FT052	9702175	72,777	437.40	1/3	24,259 145.80
971FT053	9800137	5,220	31.40	1/3	1,740 10.46
971FT053	9800205	174,000	1,045.80	1/3	58,000 348.59
971FT053	9800206	226,401	1,360.70	1/3	75,467 453.57
971FT053	9800219	338,112	2,032.10	1/3	112,704 677.36
971FT053	9800222	31,647	190.20	1/3	10,549 63.40
971FT053	9800540	22,923	137.80	1/3	7,641 45.92
971FT053	9800856	242,178	1,455.50	1/3	80,726 485.17
971FT053	9800858	5,220	31.40	1/3	1,740 10.46
971FT053	9800940	23,715	142.50	1/3	7,905 47.51
971FT053	9800929	465,276	2,796.40	1/3	155,092 932.12
971FT053	9801021	5,220	31.40	1/3	1,740 10.46
971FT053	9800827	5,106	30.70	1/3	1,702 10.23
971FT053	9801065	429,714	2,582.60	1/3	143,238 860.88
971FT053	9801276	31,647	190.20	1/3	10,549 63.40
971FT053	9801174	271,335	1,630.80	1/3	90,445 543.59
971FT053	9702166	7,395	44.40	1/3	2,465 14.81
971FT053	9702275	257,181	1,545.70	1/3	85,727 515.23
971FT053	9702241	5,220	31.40	1/3	1,740 10.46
971FT053	9702240	5,220	31.40	1/3	1,740 10.46
971FT053	9702332	132,240	794.80	1/3	44,080 264.93
971FT053	9702293	46,398	278.90	1/3	15,466 92.95
971FT053	9702175	72,780	437.40	1/3	24,260 145.81
981NOA041	9802165	139,200	836.60	1/3	46,400 278.87
981NOA041	9802432	251,988	1,514.50	1/3	83,996 504.83
981NOA041	9802462	106,125	637.80	1/3	35,375 212.61
981NOA041	9901052	126,000	757.30	1/3	42,000 252.43
981NOA041	9901229	114,069	685.60	1/3	38,023 228.52
981NOA041	9901550	158,847	954.70	1/3	52,949 318.23
981NOA041	9901760	169,014	1,015.80	1/3	56,338 338.60
981NOS206	9802244	46,715	280.80	total	46,715 280.76
991IF022	9902270	76,536	460.00	1/4	19,134 115.00
991IF022	9902576	28,058	168.60	total	28,058 168.63
991IF022	9902914	80,472	483.60	total	80,472 483.65
991IF022	9902924	59,585	358.10	total	59,585 358.11
991IF029	9901636	153,018	919.70	total	153,018 919.66
991IF029	9901864	103,673	623.10	total	103,673 623.09
991IF039	9902916	80,472	483.60	total	80,472 483.65
991IF039	9902925	59,585	358.10	total	59,585 358.11
991IF040	9903174	80,472	483.60	total	80,472 483.65
991IF040	9903176	59,585	358.10	total	59,585 358.11
991IF047	9901324	161,226	969.00	total	161,226 968.99
991IF047	9903439	67,684	406.80	total	67,684 406.79

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996-1999

**PROGRAMA OPERATIVO 940314-ES-3. MUESTRA DE CURSOS INTERNOS**  
**COSTES DIRECTOS SIN VINCULACIÓN DIRECTA CON LOS CURSOS**

(en pesetas y euros)

CURSO	EXPEDIENTE DE GASTO	GASTO TOTAL		PARTE IMPUTADA AL CURSO		
		PESETAS	EUROS		PESETAS	EUROS
991IH017	9902597	95,168	572.00	1/4	23,792	142.99
991IM034	9901206	32,209	193.60	total	32,209	193.58
991IT014	9903251	12,097	72.70	total	12,097	72.70
991IT028	9903663	sin factura			105,766	635.67
991IT028	9903620	261,580	1,572.10	total	261,580	1,572.13
991IT030	9903696	448,691	2,696.70	total	448,691	2,696.69
992IF006	9903267	4,002	24.10	total	4,002	24.05
992IF006	9903589	138,017	829.50	total	138,017	829.50
992IF006	9903588	94,409	567.40	total	94,409	567.41
992IF006	9903940	56,515	339.70	total	56,515	339.66
992IF006	9903861	43,175	259.50	total	43,175	259.49
992IT019	9902499	17,168	103.20	1/2	8,584	51.59
992IT019	9903460	493,002	2,963.00	1/3	164,334	987.67
992IT019	9902514	25,462	153.00	1/2	12,731	76.51
992IT019	9902599	57,420	345.10	1/2	28,710	172.55
992IT019	9902949	301,056	1,809.40	1/7	43,008	258.48
992IT019	9903548	359,601	2,161.20	1/3	119,867	720.42
992IT019	9902691	300,992	1,809.00	1/2	150,496	904.50
992IT022	9902949	30,160	181.30	1/7	4,309	25.90
992IT042	9902949	30,160	181.30	1/7	43,008	258.48
<b>TOTAL</b>					6,416,007	38,560.98

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996-1999

**PROGRAMA OPERATIVO 940314-ES-3. MUESTRA DE CURSOS INTERNOS**  
**CRITERIOS DE IMPUTACIÓN NO PROPORCIONALES**

(en pesetas y euros)

CURSO	EXPEDIENTE DE GASTO	GASTO TOTAL		PARTE IMPUTADA AL CURSO		
		PESETAS	EUROS		PESETAS	EUROS
961FH015	9601414	9,648	57.99	1/4	2,412	14.50
961FH018	9601744	14,654	88.07	1/2	7,327	44.04
961FH018	9601728	120,452	723.93	1/2	60,226	361.97
961FH018	9601756	27,804	167.11	1/3	9,268	55.70
981NOA041	9802349	454,584	2,732.10	1/3	151,528	910.70
981NSC036	9900571	419,001	2,518.25	total	419,001	2,518.25
991IC005	9901198	246,887	1,483.82	total	246,887	1,483.82
991IC005	9901248	393,046	2,362.25	total	393,046	2,362.25
991IC005	9901809	52,902	317.95	total	52,902	317.95
991IC005	9901766	123,317	741.15	total	123,317	741.15
991II003	9902364	104,274	626.70	total	104,274	626.70
991II004	9902367	118,514	712.28	total	118,514	712.28
991II004	9903198	70,759	425.27	total	70,759	425.27
991II016	9900807	475,055	2,855.14	total	475,055	2,855.14
991II016	9901369	468,483	2,815.64	total	468,483	2,815.64
991IM009	9901946	136,800	822.18	total	136,800	822.18
991IM016	9901932	175,239	1,053.21	total	175,239	1,053.21
991IM016	9901431	297,583	1,788.51	total	297,583	1,788.51
991IM023	9901933	232,362	1,396.52	total	232,362	1,396.52
991IM023	9901936	77,008	462.83	total	77,008	462.83
<b>TOTAL</b>					3,621,991	21,768.61

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

## ANEXO VIII.c

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996-1999**

**PROGRAMA OPERATIVO 940314-ES-3. MUESTRA DE CURSOS INTERNOS.**  
**COSTES REALIZADOS CON POSTERIORIDAD A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO**

(en pesetas y euros)

CURSO	FECHA CURSO		FECHA FACTURA	EXPEDIENTE DE GASTO	GASTO TOTAL		PARTE IMPUTADA AL CURSO		
	INICIO	FINALIZACIÓN			PESETAS	EUROS		PESETAS	EUROS
961FH015	4/22/1996	7/31/1996	10/1/1996	9601668	10,324	62.05	1/4	2,581	15.51
961FH015	4/22/1996	7/31/1996	9/30/1999	9601669	45,154	271.38	1/4	11,289	67.85
961FH015	4/22/1996	7/31/1996	9/30/1999	9601759	207,745	1,248.57	1/4	51,936	312.14
961FH015	4/22/1996	7/31/1996	9/30/1999	9601780	7,253	43.59	1/4	1,813	10.90
961FH015	4/22/1996	7/31/1996	9/30/1999	9601781	13,440	80.78	1/4	3,360	20.19
961FH018	10/16/1996	3/18/1997	3/31/1997	9700280	1,502,280	9,028.88	1/4	375,570	2,257.22
961FH018	10/16/1996	3/18/1997	3/31/1997	9700891	57,735	346.99	1/3	19,245	115.66
961FH018	10/16/1996	3/18/1997	3/31/1997	9700893	10,272	61.74	1/2	5,136	30.87
961FH018	10/16/1996	3/18/1997	3/31/1997	9700894	291,444	1,751.61	1/6	48,574	291.94
961FH018	10/16/1996	3/18/1997	3/31/1997	9700895	391,096	2,350.53	1/4	97,774	587.63
961FT032	10/14/1996	5/31/1997	6/26/1997	9700138	71,200	427.92	total	71,200	427.92
<b>TOTAL</b>								<b>688,478</b>	<b>4,137.83</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

## ANEXO IX

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996-1999**

**PROGRAMA OPERATIVO 940314-ES-3. MUESTRA CURSOS INTERNOS.**  
**DETALLE DEL COSTE DE MONITORES DEVENGADO EN FECHAS DISTINTAS A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO**

(en pesetas y euros)

CURSO	Nº PERCEPTOR	FECHA IMPARTICIÓN CURSOS		FECHA DURACIÓN CONTRATOS		IMPORTE TOTAL IMPUTADO AL CURSO		IMPORTE DEVENGADO EN FECHA DISTINTA A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO	
		INICIO	FINALIZACIÓN	INICIO	FINALIZACIÓN	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS
961FS100	02031	02-12-96	18-07-97	12-11-96	7/18/1997	2,557,843	15,372.95	184,326	1,107.82
961FT030	02789	14-10-96	31-05-97	16-09-96	5/31/1997	2,287,488	13,748.08	244,330	1,468.45
961FT032	02790	14-10-96	31-05-97	16-09-96	5/31/1997	3,157,546	18,977.23	244,330	1,468.45
961FT037	02899	03-02-97	25-04-97	03-02-97	4/25/1997	891,388	5,357.35	25,149	151.15
961FT038	02221 02191	14-10-96	31-05-97	10/10/96 16/09/96	5/31/1997	4,612,775	27,723.34	212,015	1,274.24
961FT041	02433 01480	14-10-96	31-05-97	10/10/96 16/09/96	5/31/1997	4,313,411	25,924.12	191,210	1,149.20
971FT037	02433 01480	13-10-97	29-05-98	15/09/97 13/10/97	5/29/1998	42,941,456	258,083.35	226,342	1,360.34
971FT042	03501	13-10-97	29-05-98	17-09-97	5/29/1998	2,216,133	13,319.23	217,958	1,309.95
971FT056	02257 02239	13-10-97	29-05-98	15/09/97 13/10/97	5/29/1998	3,655,585	21,970.51	226,342	1,360.34
981NOA041	02403 02807	21-09-98	31-05-99	21-09-98	6/30/1999	5,169,360	31,068.48	839,847	5,047.58
981NOA045	00848 00846	15-09-98	30-04-99	15-09-98	4/30/1999	4,352,537	26,159.27	100,000	601.01
991IT013	05897;05892 05885;05882 05874;05876 05879	28-06-99	08-10-99	28-06-99	8/10/99 31/12/99	7,215,433	43,365.63	3,390,873	20,379.56
991IM009	01828	08-04-99	28-07-99	06-04-99	8/6/1999	1,352,709	8,129.94	72,576	436.19
<b>TOTAL</b>						<b>84,723,664</b>	<b>509,199.48</b>	<b>6,175,298</b>	<b>37,114.29</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

## ANEXO X

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996-1999

## PROGRAMA OPERATIVO 940314-ES-3. MUESTRA CURSOS INTERNOS

## DETALLE DE GASTOS DE BECAS DEVENGADOS EN FECHAS DISTINTAS A LA IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS

(en pesetas y euros)

CURSOS	CENTRO	PERIODO BECA	FECHA IMPARTICIÓN CURSOS		IMPORTE TOTAL IMPUTADO		IMPORTE DEVENGADO EN FECHAS DISTINTAS A LA IMPARTICIÓN DEL CURSO	
			INICIO	FINALIZACIÓN	PESETAS	EUROS	PESETAS	EUROS
961FT042 961FT043	CEMTAV RADIO	septiembre 96	24/09/1996	31/05/1997	320,000	1,923.24	245,333	1,474.48
971FT038 971FT052 971FT053	CEMTAV RADIO	marzo 98	10/06/1997	13/03/1998	280,000	1,682.83	168,000	1,009.70
971FT039 971FT054 971FT055	CEMTAV RADIO	abril 98	20/04/1998	23/12/1998	280,000	1,682.83	177,333	1,065.79
<b>TOTAL</b>					<b>880,000</b>	<b>5,288.90</b>	<b>590,666</b>	<b>3,549.97</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999

## ANEXO XI.1

## MUESTRA PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL - GASTOS NO SOPORTADOS

(en pesetas)

CURSO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EXCESO	AUSENCIA DE LIQUIDACIÓN	MÓDULO A	MÓDULO B				TOTAL
				OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES	MEDIOS Y MATERIALES DIDACTICOS	AMORTIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	ENERGÍA Y MANTENIMIENTO	GASTOS GENERALES	
96/2583	Producción radiofónica.			693,000		489,375	221,076		1,654,060
96/2940	Contabilidad financiera con soporte informático.			389,550	18,125	210,000		93,370	711,045
96/3071	Producción video-tv.			693,000	1,785,695	489,375		57,006	3,025,073
96/3072	Producción video-tv.			693,000	2,156,192	489,375		57,006	3,395,573
96/3074	Cerrajero.			154,200		124,088	120,583	23,895	422,766
96/3090	Diseño asistido por ordenador: Autocad v13.	184,484		485,100	1,781,179	530,250		61,441	3,042,454
96/4017	Técnico laboratorio fotográfico.			390,000	605,682	463,500		76,979	1,536,161
96/4024	Producción video-tv.			693,000	1,983,248	489,375		57,006	3,222,629
97/3588	Jardinero.							86,526	86,526
97/3613	Comunicación en ordenadores y redes locales.				196,046		44,285	1,698	242,029
97/3637	Instalador electricista en viviendas.						196,977	64,067	267,895
97/3711	Producción radiofónica.				278,545		399,997	214,394	892,936
97/3943	Instalador electricista en viviendas.						171,527	120,784	292,311
97/4887	Diseño asistido por ordenador.	748,654			1,021,655		36,629		1,806,938
97/4888	Diseño asistido por ordenador.	795,957			982,346		36,629		1,814,932
98/1977	Ayudante de cocina.				86,887			238,000	324,887
98/1978	Ayudante de cocina.				86,887			238,000	324,887
98/1985	Jardinero.						42,782	238,000	280,782
98/1995	Aplicaciones informáticas de gestión.						36,246	178,500	214,746
98/2003	Contabilidad financiera con soporte informático.						36,246	208,250	244,496
98/2010	Contabilidad financiera con soporte informático.		1,486,800						1,486,800
98/2021	Diseño asistido por ordenador: Autocad v13.				19,474		39,908	588,404	647,786
98/2029	Marmolista colocador.						88,684	238,000	326,684
98/2183	Locutor de Radio y TV.				138,533		166,285	297,500	602,318
98/2184	Locutor de Radio y TV.				1,262,254		83,142	148,750	1,494,146
98/2721	Fontanero.		3,282,866						3,282,866
98/2723	Calefactor.		4,266,982						4,266,982
98/4691	Instalador electricista en viviendas.						180,593	288,575	469,168
98/4936	Diseño asistido por ordenador.	625,894					66,513	178,500	870,907
98/4941	Gerente de PYMES.							297,500	297,500
98/5314	Vendedor de comercio al detall.						124,950	124,950	249,900
99/2576	Marmolista colocador.						162,800	162,800	325,600
99/2589	Soldador alicatador.						162,800	162,800	325,600
99/2509	Trabajador forestal cualificado.						81,400	81,400	162,800
99/2618	Producción de video y TV.				243,600		203,500	447,100	894,200
99/6876	Viverista de plantas de interior.						162,800	162,800	325,600
99/5375	Ayudante de cocina.						162,800	162,800	325,600
99/866	Contabilidad financiera con soporte informático.						122,100	122,100	244,200
99/870	Contabilidad financiera con soporte informático.						122,100	122,100	244,200
99/2541	Contabilidad financiera con soporte informático.						122,100	122,100	244,200
99/6882	Diseño asistido por ordenador.						122,100	122,100	244,200
99/7376	Calefactor.						122,100	122,100	244,200
99/877	Restaurador de muebles.						183,150	183,150	366,300
99/5499	Tapicero de muebles.						162,800	162,800	325,600
<b>TOTAL</b>		<b>2,354,989</b>	<b>9,036,648</b>	<b>4,190,850</b>	<b>12,653,199</b>	<b>3,285,338</b>	<b>1,997,635</b>	<b>6,290,727</b>	<b>39,809,386</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO XI.2

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999  
PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL - GASTOS NO SOPORTADOS

(en euros)

CURSO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EXCESO	AUSENCIA DE LIQUIDACIÓN	MÓDULO A		MÓDULO B				TOTAL
				OTRAS ACTIVIDADES DE LOS DOCENTES	MEDIOS Y MATERIALES DIDACTICOS	AMORTIZACIÓN DE INSTALACIONES Y EQUIPOS	ENERGÍA Y MANTENIMIENTO	GASTOS GENERALES		
96/2583	Producción radiofónica.			4.165,01		2.941,20	1.506,19	1.328,69		9.941,09
96/2940	Contabilidad financiera con soporte informático.			2.341,24	108,93	1.262,13		561,17		4.273,47
96/3071	Producción video-iv.			4.165,01	10.732,24	2.941,20		342,61		18.181,06
96/3072	Producción video-iv.			4.165,01	12.958,97	2.941,20		342,61		20.407,79
96/3074	Cerrajero.			926,76		745,78	724,72	143,61		2.540,87
96/3090	Diseño asistido por ordenador: Autocad v13.	1.108,77		2.915,51	10.705,10	3.186,87		369,27		18.285,52
96/4017	Técnico laboratorio fotográfico.			2.343,95	3.640,22	2.785,69		462,65		9.232,51
96/4024	Producción video-iv.			4.165,01	11.919,56	2.941,20		342,61		19.368,38
97/3588	Jardinero.							520,03		520,03
97/3613	Comunicación en ordenadores y redes locales.						266,16	10,21		1.454,63
97/3637	Instalador electricista en viviendas.				41,18		1.183,86	385,05		1.610,09
97/3711	Producción radiofónica.				1.674,09		2.404,03	1.288,53		5.366,65
97/3943	Instalador electricista en viviendas.						1.030,90	725,93		1.756,83
97/4887	Diseño asistido por ordenador.	4.499,50			6.140,27		220,14			10.859,91
97/4888	Diseño asistido por ordenador.	4.783,80			5.904,02		220,14			10.907,90
98/1977	Ayudante de cocina.				522,20			1.430,41		1.952,61
98/1978	Ayudante de cocina.				522,20			1.430,41		1.952,61
98/1985	Jardinero.						257,12	1.430,41		1.687,53
98/1995	Aplicaciones informáticas de gestión.						217,84	1.072,81		1.290,65
98/2003	Contabilidad financiera con soporte informático.						217,84	1.251,61		1.469,43
98/2010	Contabilidad financiera con soporte informático.		8.935,85							8.935,85
98/2021	Diseño asistido por ordenador: Autocad v13.				117,04		239,85	3.536,38		3.893,27
98/2029	Marmolista colocador.						533,00	1.430,41		1.963,41
98/2183	Locutor de Radio y TV.				832,60		999,39	1.788,01		3.620,00
98/2184	Locutor de Radio y TV.				7.586,30		499,69	894,01		8.980,00
98/2721	Fontanero.		19.730,42							19.730,42
98/2723	Calefactor.		25.645,08							25.645,08
98/4691	Instalador electricista en viviendas.						1.085,39	1.734,37		2.819,76
98/4936	Diseño asistido por ordenador.	3.761,70					399,75	1.072,81		5.234,26
98/4941	Gerente de PYMES.							1.788,01		1.788,01
98/5314	Vendedor de comercio al detall.							750,96		750,96
99/2576	Marmolista colocador.							978,45		978,45
99/2589	Solador alicatador.							978,45		978,45
99/2509	Trabajador forestal cualificado.							489,22		489,22
99/2618	Producción de video y TV.				1.464,07			1.223,06		2.687,13
99/6876	Viverista de plantas de interior.							978,45		978,45
99/5375	Ayudante de cocina.							978,45		978,45
99/866	Contabilidad financiera con soporte informático.							733,84		733,84
99/870	Contabilidad financiera con soporte informático.							733,84		733,84
99/2541	Contabilidad financiera con soporte informático.							733,84		733,84
99/6882	Diseño asistido por ordenador.							733,84		733,84
99/7376	Calefactor.							733,84		733,84
99/877	Restaurador de muebles.							1.100,75		1.100,75
99/5499	Tapicero de muebles.							978,45		978,45
<b>TOTAL</b>		<b>14.153,77</b>	<b>54.311,35</b>	<b>25.187,50</b>	<b>76.047,25</b>	<b>19.745,27</b>	<b>12.006,01</b>	<b>37.808,06</b>		<b>239.259,12</b>

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO XII.1

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999  
PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL - SUBVENCIÓN RECIBIDA NO SOPORTADA

(en pesetas)

CURSO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN RECIBIDA			GASTOS LIQUIDADOS			GASTOS NO SOPORTADOS			SUBVENCIÓN RECIBIDA NO SOPORTADA			TOTAL	
		A	B	GDJ (10% A + B)	A	B	GDJ (10% A + B)	A	B	A	B	GDJ (10% A + B)			
96/2583	Producción radiofónica.	3.037,079	1.426,638	446,372	3.037,079	1.426,638	446,372	693,000	961,060	693,000	961,060	165,408	1.819,468		
96/2940	Contabilidad financiera con soporte informático.	1.482,453	406,888	188,934	1.482,453	406,888	188,934	389,550	321,495	389,550	321,495	71,105	782,150		
96/3071	Producción video-iv.	3.465,000	1.957,500	0	3.586,280	2.363,563	542,250	693,000	2.332,076	571,720	1.926,013	0	2.497,733		
96/3072	Producción video-iv.	3.003,000	1.566,000	0	3.295,236	2.734,060	525,274	693,000	2.702,573	400,781	1.534,513	0	1.935,274		
96/3074	Cerrajero.	771,000	408,392	117,939	856,463	408,392	117,939	154,200	268,566	68,737	268,566	33,730	371,033		
96/3090	Diseño asistido por ordenador: Autocad v13.	1.574,977	2.545,200	412,018	1.574,977	2.574,420	412,018	184,484	485,100	2.372,870	184,484	485,100	2.343,650	282,875	3.286,109
96/4017	Técnico laboratorio fotográfico.	1.601,718	1.175,715	277,743	1.601,718	1.175,715	277,743	390,000	1.148,181	390,000	1.148,181	153,616	1.689,777		
96/4024	Producción video-iv.	3.465,000	1.827,000	0	3.586,280	2.561,116	542,250	693,000	2.529,629	571,720	1.795,513	0	2.367,233		
97/3588	Jardinero.	642,500	320,000	0	812,658	890,465	141,265	0	86,526	0	0	0	0		
97/3613	Comunicación en ordenadores y redes locales.	1.680,124	948,007	262,813	1.680,124	848,007	262,813	0	242,029	0	242,029	24,203	266,232		
97/3637	Instalador electricista en viviendas.	1.797,478	1.898,778	369,625	1.797,478	2.398,137	369,625	0	267,895	0	0	0	0		
97/3711	Producción radiofónica.	3.302,805	1.416,765	471,957	3.302,805	1.416,765	471,957	0	892,936	0	892,936	89,294	982,230		
97/3943	Instalador electricista en viviendas.	975,000	467,764	144,278	1.079,784	467,764	144,278	0	292,311	0	292,311	29,231	321,542		
97/4887	Diseño asistido por ordenador.	2.655,076	2.158,700	461,378	2.655,076	2.158,700	461,378	748,654	0	1.058,284	748,654	0	1.058,284	105,828	1.912,768
97/4888	Diseño asistido por ordenador.	2.733,058	2.123,721	465,678	2.733,058	2.123,721	465,678	795,957	0	1.018,975	795,957	0	1.018,975	101,898	1.918,873
98/1977	Ayudante de cocina.	1.301,801	1.425,086	272,688	1.301,801	1.425,086	272,688	0	324,887	0	324,887	32,489	357,376		
98/1978	Ayudante de cocina.	1.282,262	1.425,085	270,734	1.282,262	1.425,085	270,734	0	324,887	0	324,887	32,489	357,376		
98/1985	Jardinero.	1.542,000	890,000	0	1.618,225	1.164,074	250,200	0	280,782	0	280,782	0	76,708		
98/1995	Aplicaciones informáticas de gestión.	1.497,178	647,463	214,464	1.497,178	647,463	214,464	0	214,746	0	214,746	21,475	236,221		
98/2003	Contabilidad financiera con soporte informático.	1.608,924	649,227	225,815	1.608,924	649,227	225,815	0	244,496	0	244,496	24,460	268,946		
98/2010	Contabilidad financiera con soporte informático.	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	1.486,800		1.486,800			1.486,800		
98/2021	Diseño asistido por ordenador: Autocad v13.	2.199,349	1.030,112	322,946	2.199,349	1.030,112	322,946	0	647,786	0	647,786	64,779	712,565		
98/2029	Marmolista colocador.	1.576,891	1.708,800	241,109	1.576,891	2.255,866	371,489	0	326,684	0	0	0	0		
98/2183	Locutor de Radio y TV.	2.953,914	2.732,154	668,606	2.953,914	2.732,154	668,606	0	602,318	0	602,318	60,232	662,550		
98/2184	Locutor de Radio y TV.	1.617,000	1.212,000	0	1.790,999	1.587,827	324,750	0	1.494,146	0	1.118,319	0	1.118,319		
98/2721	Fontanero.	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	3.282,866		3.282,866			3.282,866		
98/2723	Calefactor.	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	4.266,982		4.266,982			4.266,982		
98/4691	Instalador electricista en viviendas.	1.758,436	1.888,778	321,727	1.758,436	2.100,326	365,721	0	469,168	0	267,617	26,762	294,379		
98/4936	Diseño asistido por ordenador.	2.076,706	1.798,834	387,554	2.076,706	1.798,834	387,554	625,894	0	245,013	625,894	0	245,013	24,501	895,408
98/4941	Gerente de PYMES.	828,293	2.366,248	319,454	828,293	2.366,248	319,454	0	297,500	0	297,500	29,750	327,250		
98/5314	Vendedor de comercio al detall.	1.023,750	125,560	114,931	1.023,750	125,560	114,931	0	124,950	0	124,950	12,495	137,445		
99/2576	Marmolista colocador.	1.170,000	996,800	0	1.411,103	1.316,135	272,723	0	162,800	0	0	0	0		
99/2589	Solador alicatador.	1.430,000	1.281,600	0	1.463,214	1.371,632	283,484	0	162,800	0	72,768	0	72,768		
99/2509	Trabajador forestal cualificado.	616,800	574,200	0	692,299	684,988	137,728	0	81,400	0	0	0	0		
99/2618	Producción de video y TV.	2.336,034	1.674,104	401,013	2.336,034	1.674,104	401,013	0	447,100	0	447,100	44,710	491,810		
99/6876	Viverista de plantas de interior.	1.820,000	1.483,200	0	1.929,373	1.686,051	361,542	0	162,800	0	0	0	0		
99/5375	Ayudante de cocina.	1.311,889	713,587	202,547	1.311,889	713,587	202,547	0	162,800	0	162,800	16,280	179,080		
99/866	Contabilidad financiera con soporte informático.	1.133,313	604,505	173,782	1.133,313	768,017	185,331	0	122,100	0	0	0	0		
99/870	Contabilidad financiera con soporte informático.	1.558,200	624,000	0	1.738,781	852,469	232,196	0	122,100	0	93,631	0	93,631		
99/2541	Contabilidad financiera con soporte informático.	1.558,200	468,243	107,757	1.669,500	468,243	213,774	0	122,100	0	122,100	12,210	134,310		
99/6882	Diseño asistido por ordenador.	1.083,014	764,775	185,778	1.083,014	764,775	185,778	0	122,100	0	122,100	12,210	134,310		
99/7376	Calefactor.	1.479,367	941,360	242,073	1.999,170	841,360	264,761	0	122,100	0	122,100	12,210	134,310		
99/877	Restaurador de muebles.	1.952,311	1.589,610	354,192	1.952,311	1.589,610	354,192	0	183,150	0	183,150	18,315	201,465		
99/5499	Tapicero de muebles.	1.169,329	902,671	207,200	1.391,528	902,671	229,419	0	162,800	0	162,800	16,280	179,080		
<b>TOTAL</b>		<b>72.083,231</b>	<b>51.245,064</b>	<b>8.793,103</b>	<b>7</b>										

ANEXO XIII.2

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999  
PLAN NACIONAL DE FORMACIÓN E INSERCIÓN PROFESIONAL - SUBVENCIÓN RECIBIDA NO SOPORTADA

(en euros)

CURSO	DENOMINACIÓN	SUBVENCIÓN RECIBIDA			GASTOS LIQUIDADOS			GASTOS NO SOPORTADA				SUBVENCIÓN RECIBIDA NO SOPORTADA				TOTAL		
		A	B	GDJ (10% A + B)	A	B	GDJ (10% A + B)	AUSENCIA DE LIQUIDACIÓN JUSTIFICATIVA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EXCESO	A	B	AUSENCIA DE LIQUIDACIÓN JUSTIFICATIVA	SUBVENCIÓN CONCEDIDA EN EXCESO	A	B		GDJ (10% A + B)	
96/2583	Producción radiofónica.	18.253,21	8.574,27	2.682,75	18.253,21	8.574,27	2.682,75			4.165,01	5.776,09			4.165,01	5.776,09	994,11	10.935,21	
96/2940	Contabilidad financiera con soporte informático.	8.809,72	2.445,45	1.135,52	8.809,72	2.445,45	1.135,52			2.341,24	1.932,30			2.341,24	1.932,30	427,35	4.700,95	
96/3071	Producción vídeo-tv.	20.825,07	11.764,81	0,00	21.553,98	14.205,30	3.258,99			4.165,01	14.016,06			4.165,01	11.575,57	0,00	15.011,68	
96/3072	Producción vídeo-tv.	18.048,39	9.411,85	0,00	19.804,79	16.432,03	3.156,96			4.165,01	16.242,79			4.165,01	9.222,61	0,00	11.631,23	
96/3074	Cerrajería.	4.633,80	2.454,49	708,63	5.147,45	2.454,49	708,63			926,76	1.614,11			413,12	1.614,11	202,72	2.229,96	
96/3090	Diseño asistido por ordenador. Autocad v13.	9.465,80	15.296,96	2.476,28	9.465,80	15.472,58	2.476,28		1.108,77	2.915,51	14.261,24		1.108,77	2.915,51	14.085,62	1.700,11	19.810,01	
96/4017	Técnico laboratorio fotográfico.	9.626,52	7.066,19	1.669,27	9.626,52	7.066,19	1.669,27			2.343,95	6.888,57			2.343,95	6.888,57	923,25	10.155,42	
96/4024	Producción vídeo-tv.	20.825,07	10.980,49	0,00	21.553,98	15.392,62	3.258,99			4.165,01	15.203,38			4.165,01	10.791,25	0,00	14.227,36	
97/3588	Jardinero.	3.861,50	1.623,24	0,00	4.884,17	5.351,80	849,02			0,00	520,03			0,00	0,00	0,00	0,00	
97/3613	Comunicación en ordenadores y redes locales.	10.297,75	5.697,64	1.579,54	10.297,75	5.697,64	1.579,54			0,00	1.454,62			0,00	1.454,62	145,46	1.600,08	
97/3637	Instalador electricista en viviendas.	10.820,06	11.411,87	2.221,49	10.820,06	14.413,09	2.221,49			0,00	1.610,09			0,00	0,00	0,00	0,00	
97/3711	Producción radiofónica.	19.850,26	8.514,93	2.836,52	19.850,26	8.514,93	2.836,52			0,00	5.366,65			0,00	5.366,65	536,67	5.903,32	
97/3943	Instalador electricista en viviendas.	5.659,87	2.811,30	867,12	6.489,51	2.811,30	867,12			0,00	1.756,90			0,00	1.756,90	175,69	1.932,59	
97/4887	Diseño asistido por ordenador.	15.957,33	12.974,05	2.893,14	15.957,33	12.974,05	2.893,14			4.499,50	0,00	6.360,41		4.499,50	0,00	6.360,41	636,04	11.495,96
97/4888	Diseño asistido por ordenador.	16.426,01	12.763,82	2.918,98	16.426,01	12.763,82	2.918,98			4.783,80	0,00	6.124,16		4.783,80	0,00	6.124,16	612,42	11.520,38
98/1977	Ayudante de cocina.	7.823,98	8.564,94	1.638,89	7.823,98	8.564,94	1.638,89			0,00	1.952,61			0,00	1.952,61	195,26	2.147,87	
98/1978	Ayudante de cocina.	7.706,55	8.564,93	1.627,14	7.706,55	8.564,93	1.627,14			0,00	1.952,61			0,00	1.952,61	195,26	2.147,87	
98/1985	Jardinero.	9.267,61	5.769,72	0,00	9.725,73	6.996,23	1.503,73			0,00	1.687,60			0,00	461,02	0,00	461,02	
98/1995	Aplicaciones informáticas de gestión.	8.996,22	3.891,33	1.288,95	8.996,22	3.891,33	1.288,95			0,00	1.290,65			0,00	1.290,65	129,06	1.419,71	
98/2003	Contabilidad financiera con soporte informático.	9.669,83	3.901,93	1.357,18	9.669,83	3.901,93	1.357,18			0,00	1.469,45			0,00	1.469,45	146,95	1.616,40	
98/2010	Contabilidad financiera con soporte informático.	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	8.935,85			8.935,85						8.935,85	
98/2021	Diseño asistido por ordenador. Autocad v13.	13.216,35	6.191,10	1.940,94	13.216,35	6.191,10	1.940,94			0,00	3.893,27			0,00	3.893,27	389,33	4.282,60	
98/2029	Marmolista colocador.	9.489,33	10.270,09	1.449,09	9.489,33	13.558,03	2.232,69			0,00	1.963,41			0,00	0,00	0,00	0,00	
98/2183	Locutor de Radio y TV.	17.753,38	16.420,58	3.417,39	17.753,38	16.420,58	3.417,39			0,00	3.620,00			0,00	3.620,00	362,00	3.982,00	
98/2184	Locutor de Radio y TV.	9.718,37	7.284,27	0,00	10.784,07	9.543,03	1.951,79			0,00	8.980,00			0,00	8.721,23	0,00	6.721,23	
98/2721	Fuente.	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	19.730,42			19.730,42						19.730,42	
98/2723	Calefactor.	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	S/D	25.645,08			25.645,08						25.645,08	
98/4891	Instalador electricista en viviendas.	10.568,43	11.411,87	1.933,62	10.568,43	12.623,21	2.198,03			0,00	2.819,76			0,00	1.608,41	160,84	1.769,25	
98/4936	Diseño asistido por ordenador.	12.481,25	10.811,21	2.329,25	12.481,25	10.811,21	2.329,25		3.761,70	0,00	1.472,56		3.761,70	0,00	1.472,56	147,26	5.381,51	
98/4941	Gerente de PYMES.	4.978,14	14.221,44	1.919,96	4.978,14	14.221,44	1.919,96			0,00	1.788,01			0,00	1.788,01	178,80	1.966,81	
98/5314	Vendedor de comercio al detal.	6.152,86	754,63	690,75	6.152,86	754,63	690,75			0,00	750,96			0,00	750,96	75,10	826,06	
99/2576	Marmolista colocador.	7.031,84	5.990,89	0,00	8.480,50	7.910,13	1.639,10			0,00	978,45			0,00	0,00	0,00	0,00	
99/2589	Soldador allicador.	8.584,47	7.702,57	0,00	8.794,09	8.243,67	1.703,77			0,00	978,45			0,00	437,34	0,00	437,34	
99/2509	Trabajador forestal cualificado.	3.707,04	3.451,01	0,00	4.180,80	4.116,85	827,76			0,00	489,22			0,00	0,00	0,00	0,00	
99/2618	Producción de vídeo y TV.	14.039,85	10.061,57	2.410,14	14.039,85	10.061,57	2.410,14			0,00	2.687,13			0,00	2.687,13	268,71	2.955,84	
99/2676	Viverista de plantas de interior.	10.938,42	8.914,21	0,00	11.595,77	10.133,37	2.172,91			0,00	978,45			0,00	0,00	0,00	0,00	
99/5375	Ayudante de cocina.	7.884,61	4.288,74	1.217,33	7.884,61	4.288,74	1.217,33			0,00	978,45			0,00	978,45	97,84	1.076,29	
99/686	Contabilidad financiera con soporte informático.	8.811,35	3.633,15	1.044,45	8.811,35	4.815,88	1.113,86			0,00	733,84			0,00	0,00	0,00	0,00	
99/870	Contabilidad financiera con soporte informático.	9.364,97	3.750,32	0,00	10.438,28	3.921,42	1.955,53			0,00	733,84			0,00	562,73	0,00	562,73	
99/2541	Contabilidad financiera con soporte informático.	9.364,97	2.814,20	647,63	10.033,90	2.814,20	1.284,81			0,00	733,84			0,00	733,84	73,38	807,22	
99/6882	Diseño asistido por ordenador.	6.569,15	4.596,39	1.116,55	6.569,15	4.596,39	1.116,55			0,00	733,84			0,00	733,84	73,38	807,22	
99/7376	Calefactor.	8.891,17	5.657,69	1.454,89	12.015,25	5.657,69	1.591,25			0,00	733,84			0,00	733,84	73,38	807,22	
99/877	Restaurador de muebles.	11.733,63	9.553,75	2.128,74	11.733,63	9.553,75	2.128,74			0,00	1.100,75			0,00	1.100,75	110,08	1.210,83	
99/9599	Tapicero de muebles.	7.027,81	5.425,16	1.245,30	8.363,25	5.425,16	1.378,94			0,00	978,45			0,00	978,45	97,84	1.076,29	
<b>TOTAL</b>		<b>433.228,94</b>	<b>397.889,04</b>	<b>92.847,61</b>	<b>449.074,45</b>	<b>341.959,96</b>	<b>76.598,65</b>	<b>54.311,35</b>	<b>14.153,77</b>	<b>25.187,59</b>	<b>145.696,59</b>	<b>54.311,35</b>	<b>14.153,77</b>	<b>21.459,98</b>	<b>118.876,63</b>	<b>9.128,29</b>	<b>217.829,82</b>	

SD: SIN DATOS

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.

ANEXO XIII.1

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999

PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL IMAF - SUBVENCIÓN RECIBIDA NO SOPORTADA

(en pesetas)

CURSO	DENOMINACIÓN	GASTOS LIQUIDADOS	SUBVENCIÓN RECIBIDA	DIFERENCIA	GASTOS NO SOPORTADOS						TOTAL	SUBVENCIÓN RECIBIDA NO SOPORTADA
					AULA	EQUIPAMIENTO	MATERIAL DE OFICINA Y REPROGRAFIA	IVA SOPORTADO	COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN	ADMINISTRACIÓN		
96/2085	Acabados sobre madera en restauración	5,800,539	4,462,500	1,338,039	875,000	187,500	100,000	0	231,137	0	1,393,637	55,598
96/2089	Creativo de anuncios publicitarios	1,489,655	1,489,655	0	425,000	175,000	75,000	0	99,362	0	774,362	774,362
96/2094	Ayudante de cocina	6,257,899	5,670,000	587,899	1,080,000	480,000	100,000	354	241,980	0	1,902,334	1,314,435
97/2502	Mantenimiento de zonas verdes ajardinadas	1,949,010	1,721,250	227,760	437,000	93,500	60,000	0	101,643	0	692,143	464,383
97/2522	Guía de turismo de media y baja montaña	3,442,372	3,080,000	362,372	700,000	150,000	60,000	0	160,574	0	1,070,574	708,202
97/2512	Producción, realización y edición de vídeo	4,298,739	4,298,739	0	725,000	325,000	75,000	0	157,790	0	1,282,790	1,282,790
97/2518	Ayudante de cocinas para colectividades	4,584,734	4,584,734	0	1,080,000	480,000	100,000	1,592	226,920	0	1,888,512	1,888,512
98/2501	Producción y comercialización de flor cortada	2,888,501	2,700,000	188,501	620,000	135,000	75,000	0	161,000	71,750	1,062,750	874,249
98/2507	Acabados sobre madera en restauración	4,611,859	4,600,000	11,859	880,000	190,000	75,000	0	230,000	102,500	1,477,500	1,465,641
98/2511	Producción de publicidad en TV	2,060,144	2,060,144	0	425,000	175,000	55,000	0	80,000	51,250	786,250	786,250
98/2537	Herbodiética	3,619,196	3,619,196	0	850,000	175,000	120,000	0	0	102,500		

ANEXO XIII.2

**INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN EMPRESARIAL  
EJERCICIOS 1996 - 1999**

**PROGRAMA DE FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL DEL IMAF - SUBVENCIÓN RECIBIDA NO SOPORTADA**

(en euros)

CURSO	DENOMINACIÓN	GASTOS LIQUIDADOS	SUBVENCIÓN RECIBIDA	DIFERENCIA	GASTOS NO SOPORTADOS						TOTAL	SUBVENCIÓN RECIBIDA NO SOPORTADA
					AULA	EQUIPAMIENTO	MATERIAL DE OFICINA Y REPROGRAFIA	IVA SOPORTADO	COORDINACIÓN Y DIRECCIÓN	ADMINISTRACIÓN		
96/2085	Acabados sobre madera en restauración	34.861.94	26.820.16	8.041.78	5.258.86	1.126.90	601.01	0.00	1.389.16	0.00	8.375.93	334.15
96/2089	Creativo de anuncios publicitarios	8.953.01	8.953.01	0.00	2.554.30	1.051.77	450.76	0.00	597.18	0.00	4.654.01	4.654.01
96/2094	Ayudante de cocina	37.610.73	34.077.39	3.533.34	6.490.93	2.884.86	601.01	2.13	1.454.33	0.00	11.433.26	7.899.91
97/2502	Mantenimiento de zonas verdes ajardinadas	11.713.79	10.344.92	1.368.87	2.626.42	561.95	360.61	0.00	610.89	0.00	4.159.86	2.791.00
97/2522	Guía de turismo de media y baja montaña	20.689.07	18.511.17	2.177.90	4.207.08	901.52	360.61	0.00	965.07	0.00	6.434.28	4.256.38
97/2512	Producción, realización y edición de vídeo	25.835.94	25.835.94	0.00	4.357.34	1.953.29	450.76	0.00	948.34	0.00	7.709.72	7.709.72
97/2518	Ayudante de cocinas para colectividades	27.554.81	27.554.81	0.00	6.490.93	2.884.86	601.01	9.57	1.363.82	0.00	11.350.19	11.350.19
98/2501	Producción y comercialización de flor cortada	17.360.24	16.227.33	1.132.91	3.726.28	811.37	450.76	0.00	967.63	431.23	6.387.26	5.254.34
98/2507	Acabados sobre madera en restauración	27.717.83	27.646.56	71.27	5.288.91	1.141.92	450.76	0.00	1.382.33	616.04	8.879.95	8.808.68
98/2511	Producción de publicidad en TV	12.381.71	12.381.71	0.00	2.554.30	1.051.77	330.56	0.00	480.81	308.02	4.725.46	4.725.46
98/2537	Herbodietética	21.751.81	21.751.81	0.00	5.108.60	1.051.77	721.21	0.00	616.04	616.04	7.497.63	7.497.63
<b>SUBTOTAL CURSOS 96-98</b>		<b>246.430.88</b>	<b>230.104.81</b>	<b>16.326.07</b>	<b>48.663.95</b>	<b>15.421.97</b>	<b>5.379.06</b>	<b>11.70</b>	<b>10.159.56</b>	<b>1.971.33</b>	<b>81.607.55</b>	<b>65.281.47</b>
99/2501	Instalador en riegos automáticos	17.504.98	(1)	0.00	3.287.54	0.00	450.76	0.00	703.18	315.53	4.757.01	
99/2516	Herbodietética	39.796.29	(1)	0.00	6.340.68	0.00	751.27	0.00	1.412.38	631.06	9.135.38	
99/2520	Especialista en servicio de catering	13.437.13	(1)	0.00	2.944.96	0.00	450.76	0.00	847.43	378.64	4.621.78	
99/2523	Turismo rural	26.552.63	(1)	0.00	4.838.15	0.00	450.76	0.00	1.129.90	504.85	6.923.66	
99/2531	Consultor en marketing	9.267.24	(1)	0.00	1.442.43	0.00	390.66	0.00	564.95	252.43	2.650.46	
99/2534	Habilidades directivas y técnicas de negociación	8.276.23	(1)	0.00	1.081.82	0.00	360.61	0.00	423.71	189.32	2.055.46	
<b>SUBTOTAL CURSOS 99</b>		<b>114.834.50</b>			<b>19.935.56</b>		<b>2.854.81</b>		<b>5.081.54</b>	<b>2.271.82</b>	<b>30.143.75</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>		<b>361.265.38</b>	<b>230.104.81</b>	<b>16.326.07</b>	<b>68.599.51</b>	<b>15.421.97</b>	<b>8.233.87</b>	<b>11.70</b>	<b>15.241.10</b>	<b>4.243.15</b>	<b>111.751.30</b>	<b>65.281.47</b>

(1) Pendiente de liquidación definitiva.

ANEXO AL INFORME APROBADO POR EL PLENO DEL TRIBUNAL DE CUENTAS EL 22 DE JUNIO DE 2004.